PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

Prospecto de Emisión correspondiente a la Oferta Pública, Oferta Pública Restringida o sin que al efecto medio oferta pública de Títulos Opcionales de Compra o Venta

Ciudad de México, 26 de febrero de 2020

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LMV Y EN RELACIÓN CON LAS COLOCACIONES DE TÍTULOS OPCIONALES SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, EL PRESENTE PROSPECTO SE DEBE CONSIDERAR COMO EL FOLLETO INFORMATIVO.

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

OFERTA PÚBLICA, OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA O SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 500,000,000 (QUINIENTOS MILLONES) DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA, EN EFECTIVO O EN ESPECIE, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS, CON COLOCACIONES SUBSECUENTES, CORRESPONDIENTE A LA SERIE [•]. LA EMISIÓN PODRÁ DIVIDIRSE EN HASTA 1,500 SERIES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISIÓN, CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 219,208, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA "DEFINICIONES", DEL ACTA DE EMISIÓN, SE PODRÁN COLOCAR TÍTULOS OPCIONALES REFERIDOS A ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES A LOS INCLUIDOS EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, SUS ACTUALIZACIONES Y AVISOS DE COLOCACIÓN Y/O AVISOS CON FINES INFORMATIVOS DIVULGADOS A LA FECHA, QUE CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN DICHAS DEFINICIONES. POR LO QUE EN EL AVISO DE OFERTA CORRESPONDIENTE SE INDICARÁ EL ACTIVO SUBYACENTE CORRESPONDIENTE, Y SE DERARROLLARÁ RESPECTO DE ÉSTE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ANEXO I, FRACCIÓN III) INCISO C), NUMERAL 4, "EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA" DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES Y CUALQUIER OTRA QUE LAS SUSTITUYA O MODIFIQUE, SEÑALANDO QUE DICHA INFORMACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUS ACTUALIZACIONES; EN EL ENTENDIDO QUE EN CADA ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN SE INCLUIRÁ EL LISTADO ACTUALIZADO CONSIDERANDO DICHOS ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES.

LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE [•] TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO.

Información de la Emisión

Emisora:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Hasta 10 años contados a partir de la fecha del Acta de Emisión, es decir, a partir del 12 de abril de 2019.
Número de Títulos Opcionales autorizados para circular:	Hasta 500,000,000(quinientos millones) de Títulos Opcionales.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales, es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero (Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.) que la Emisora, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas, en el caso del Intermediario Colocador, inclusive podría llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.
Posibles Adquirentes de todas y cada una de las Series:	Personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. En el caso de ofertas públicas restringidas, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario.
Régimen Fiscal Aplicable a todas y cada una de las series:	El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV y 142 fracción XIV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, en la Regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, así como en los artículos 15, 271, 288 y 290 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.

	En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16 C del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.
Lugar de Emisión:	Ciudad de México, México.
Lugar y Forma de Liquidación:	Los Títulos Opcionales se liquidarán en pesos y/o en especie mediante transferencia electrónica a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ("Indeval") con domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso que cambie de domicilio. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares y/o Euros, la Emisora liquidará dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al tipo de cambio que para tal efecto se establezca en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación, según sea el caso.
Evento Extraordinario:	Serán los que se señalan en la cláusula Décima Tercera "Eventos Extraordinarios" del Acta de Emisión.

Recursos Netos que obtendrá la Emisora por la Colocación

Recursos netos	Los recursos netos que obtenga la Emisora por la colocación de cada Serie se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación, según corresponda. Los gastos en que se incurra por la Emisión de cada Serie de Títulos Opcionales se incorporarán en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación, según sea el caso.

Fechas de la presente Colocación[1]

Fecha de la Oferta de la Serie:	[•] de [•] de 20[•]
Fecha de Cierre de Libro de la Serie:	[•] de [•] de 20[•]
Fecha de Emisión de la Serie:	[•] de [•] de 20[•]
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie:	[•] de [•] de 20[•]
Fecha de Cruce:	[•] de [•] de 20[•]
Fecha de Liquidación:	[•] de [•] de 20[•]
Fecha de Registro en Bolsa:	[•] de [•] de 20[•]
Plazo de Vigencia de la Serie:	El plazo de vigencia de esta Serie es de [•] días, es decir del [•] de [•] de [•] al [•] de [•] de [•].

Características de la presente Colocación

Monto Emitido:	$[•]
Monto Colocado:	$[•]
Número de Títulos Opcionales:	[•] ([•]) Títulos Opcionales.
Clase de los Títulos:	Títulos Opcionales de [Compra] [Venta].
Forma de Liquidación:	En [efectivo][Especie].
Tipo de Ejercicio:	[Europeo] [Americano].
Fecha(s) de Observación:	[No Aplica] [Conforme se establezca para cada caso].
Fecha(s) de Ejercicio:	Conforme se establezca para cada caso.
Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:	Un Lote.

Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales

Activo(s) Subyacentes	Clave de Pizarra	Nivel de Referencia de los Activo(s) Subyacente(s)	Mercado de Origen
[•]	[•]	[•]	[•]

[1] Tratándose de las Colocaciones de Títulos Opcionales sin que al efecto medie oferta pública, únicamente aplicarán la Fecha de Colocación, Fecha de Liquidación y Fecha de Registro en Bolsa.

[•]	[•]	[•]	[•]
[•]	[•]	[•]	[•]

Nivel de Referencia

Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial: [•]
Nivel de Referencia del Título Opcional: [•]

Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales:	El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora.

Serie	Clave de Pizarra	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	[Rendimiento Máximo del Título Opcional]	[Factor Monetario Inicial]	Precio por Lote
[•]	[•]	$[MONEDA DE EMISIÓN]	[•]% $[MONEDA DE EMISIÓN]	[•]% $[MONEDA DE EMISIÓN]	[•]	$[MONEDA DE EMIISÓN]

Factor i	Factor i	Factor i	Factor i	Factor i	Factor i	Factor i	Factor i
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. El Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario puede variar en función Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes que lo compongan.
Cada Título Opcional otorga el derecho de ejercicio a sus tenedores conforme a lo siguiente:

Derecho de [Ejercicio][Pago]	
Fecha(s) [Observación] [Ejercicio]	[•]
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	$[•]
[Porcentaje Máximo de Ejercicio]	[•]
[Porcentaje Mínimo de Ejercicio]	[•]
[Factor Monetario Final]	[•]
Fecha(s) [Derecho] [Liquidación]	[•]
Valor de Referencia de [Observación] [Ejercicio]	[•]
Rendimiento [Máximo/Mínimo] del Derecho	[•]

Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos o una combinación de los mismos:

(i) Derechos de pago;
(ii) Derechos de ejercicio;
(iii) Derechos especiales; o
(iv) Derechos de ejercicio con valor intrínseco.

Los Derechos se detallarán en el Prospecto y aquellos correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales se determinarán en el aviso de oferta correspondiente de acuerdo a sus características específicas.

Para una descripción detallada de los Derechos de los Tenedores, ver Sección 4.2 de este Prospecto de Colocación.

Fecha(s) [Observación] [Ejercicio]		Precio de Ejercicio	[Porcentaje Máximo de Observación Positivo]	[Porcentaje Mínimo de Observación Negativo]	[Factor Monetario Final]	Fecha [Derecho] [Liquidación]		Valor de Referencia de [Observación] [Ejercicio]	Rendimiento [Máximo/Mínimo] del Derecho
[]		$[•]	[•]	[•]	[•]	[•]		[•]	[•]
[]						[•]			[•]
[]						[•]			[•]
[]						[•]			[•]

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	[En su caso] Porcentaje Retornable de la Prima	Precio de Ejercicio	[En su caso] Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	[En su caso] Rendimiento Máximo del Título Opcional	Valor Intrínseco	[TC Aplicable en la Fecha de Emisión]	Precio por Lote
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]% $[MONEDA DE EMISIÓN]	[•]% [$[•]]	[•]	[•]	[•]

Factor i1	Factor in	Multiplicador i1	Multiplicador in
[•]	[•]	[•]	[•]

[Tabla de escenarios i]
[Tabla de escenarios i]
[Tabla de escenarios i]
Tabla de escenarios en la Fecha de Vencimiento
Gráfico

Los Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo o en Especie, Americanos o Europeos, en su caso con Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión objeto de esta Emisión, son instrumentos financieros diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. El adquiriente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el Acta de Emisión y en el Prospecto de Colocación.
Cada serie de Títulos Opcionales está representada por un Título depositado en Indeval.
Cada uno de los Índices (los "Índices"), que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que se definen en el presente Prospecto son marcas registradas y están siendo utilizados con autorización de sus respectivos titulares, según sea el caso, mediante contratos de licencia de uso, debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.
Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de Oferta de los Títulos Opcionales.
[Insertar leyenda correspondiente a cada índice conforme a la Sección 4. "Emisora de los Valores de Referencia".]
Ni la Bolsa, ni los titulares de las licencias ni la Emisora están obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o de cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.
La Bolsa no será responsable por cualquier perjuicio, ganancia anticipada, pérdida por suspensión de operaciones o incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta o la compra de o por los Títulos Opcionales, daños consecuenciales, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, aun cuando la Bolsa haya sido avisada de la posibilidad de dichos daños.
Los efectos de los valores de referencia son los que se describen en el apartado de Factores de Riesgo del presente Prospecto de Colocación.

Otros Factores de Riesgo

Es posible que se presenten condiciones especiales de mercado como falta de liquidez o Eventos Extraordinarios, como pueden ser, suspensiones a las negociaciones por rompimiento de parámetros de precios establecidos por la Bolsa.
Los Títulos Opcionales podrán ser comprados y vendidos por su tenedor libremente en la Bolsa y en función de las propias condiciones del mercado, pudiera haber o no otros participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en el mercado secundario.
Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán analizar las características de los Activos Subyacentes a fin de determinar el riesgo inherente a cada Activo Subyacente, en el entendido de que existe la posibilidad de que no recuperen el monto de la Prima de Emisión invertido.
Los Títulos Opcionales no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB. En virtud de lo anterior, los inversionistas no tendrán recurso alguno en contra de dicho Instituto en el caso que exista un incumplimiento en el pago de los Títulos Opcionales por parte de la Emisora.
Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán analizar el riesgo que conlleva la liquidación en especie y la consecuente factible imposibilidad, en determinados casos, de obtener liquidez inmediata derivada de los Activos Subyacentes.
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuará como Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero (Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.) que BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas, en el caso del Intermediario Colocado, inclusive podría llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.
El Representante Común cuenta con la facultad de realizar visitas o revisiones al Emisor o a las personas que presenten servicios relacionados con los Títulos Opcionales sin estar obligado a llevar a cabo dichas visitas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. En caso que el Representante Común no realice dichas visitas o revisiones, los intereses de los Tenedores, en ciertas circunstancias, podrían verse afectados.
La aplicación inicial de las nuevas NIF a ser aplicables por la Institución a partir del 1 de enero de 2021, pudiera originar que su implementación represente impactos en los procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales; sin

embargo, dada la reciente publicación de la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en el DOF del pasado 4 de noviembre de 2019, la Institución está en proceso de análisis y medición.
Las nuevas NIF son de carácter retrospectivo, en principio, su implementación pudiera afectar la comparabilidad con información financiera de ejercicios pasados; sin embargo, si como resultado del análisis y proceso de implementación llegará a resultar impráctico determinar sus efectos acumulados, la Institución atenderá lo que establece NIF B-17 "Determinación del Valor Razonable", NIF C-3 "Cuentas por cobrar", NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar", NIF C-20 "Instrumentos financieros por cobrar principal e interés", NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes", NIF D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos", referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" del Anexo 33 de las referidas disposiciones. 1.4 Otros valores inscritos en el RNV

INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES

BBVA

Casa de Bolsa

CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0175-1.20-2019-016, y según el mismo fue actualizada con el número 0175-1.20-2020-017 y son aptos para ser listados en la Bolsa de Valores. La presente Emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/11676/2019 de fecha 11 de abril de 2019 y la difusión del presente Prospecto actualizado fue mediante oficio No. 153/12177/2020 de fecha 26 de febrero de 2020.

La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación podrá consultarse en Internet en la siguiente dirección: www.biva.mx, www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv o en la página de Internet de la Emisora: www.bbva.mx (en el entendido que dicha página de internet no forma parte del Prospecto correspondiente).

Ciudad de México, 26 de febrero de 2020. Aut. CNBV para su publicación 153/12177/2020 de fecha 26 de febrero de 2020.

ÍNDICE

		PÁGINA DEL PROSPECTO	LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS SECCIONES DEL PROSPECTO, SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 (EL "REPORTE ANUAL") PRESENTADO A LA CNBV, A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. ("BMV") Y A BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V. ("BIVA") EL 30 DE ABRIL DE 2019 EN LOS APARTADOS QUE SE DESCRIBEN. EL REPORTE ANUAL SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA DE INTERNET DE BMV www.bmv.com.mx, EN LA PÁGINA DE INTERNET DE BIVA www.biva.mx, EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CNBV www.gob.mx/cnbv O EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA EMISORA www.bbva.mx.
1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1	Glosario de Términos y Definiciones	5	No aplica
1.2	Resumen Ejecutivo	10	Sección 1.2 – INFORMACIÓN GENERAL "Resumen Ejecutivo"
1.3	Factores de Riesgo	10	Sección 1.3 – INFORMACIÓN GENERAL "Factores de Riesgo"
1.4	Otros Valores Inscritos en el RNV	16	Sección 1.4 – INFORMACIÓN GENERAL "Otros valores inscritos en el RNV"
1.5	Documentos de Carácter Público	22	No aplica
2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA Y TRANSCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS RELEVANTES DEL ACTA DE EMISIÓN			
2.1	Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión	23	No aplica
2.2	Destino de los Fondos	44	No aplica
2.3	Documentos de carácter público	44	No aplica
2.4	Plan de Distribución	44	No aplica
2.5	Cobertura	46	No aplica
2.6	Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable	46	No aplica
2.7	Autorización y Registro	46	No aplica
2.8	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	46	No aplica
2.9	Gastos relacionados con la Emisión	47	No aplica
2.10	Procedimiento para adicionar Derechos de los Tenedores	47	No aplica
2.11	Procedimiento para adicionar Activos Subyacentes	47	No aplica
3. LA EMISORA			
3.1	Historia y Desarrollo de la Emisora	48	Sección 2.1 – LA EMISORA "Historia y Desarrollo de la Emisora"
3.2	Descripción del Negocio	48	Sección 2.2 – LA EMISORA "Descripción del Negocio"
3.3	Actividad Principal	48	Sección 2.3 – LA EMISORA "Actividad principal"
3.4	Canales de Distribución	48	Sección 2.4 – LA EMISORA "Canales de distribución"
3.5	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	48	Sección 2.5 – LA EMISORA "Patentes, licencias, marcas y otros contratos"

3.6	Principales Clientes	48	Sección 2.6 – LA EMISORA "Principales clientes"
3.7	Legislación Aplicable y Situación Tributaria	48	Sección 2.7 – LA EMISORA "Legislación aplicable y situación tributaria"
3.8	Recursos Humanos	48	Sección 2.8 – LA EMISORA "Recursos humanos"
3.9	Desempeño Ambiental	48	Sección 2.9 – LA EMISORA "Desempeño ambiental"
3.10	Información de Mercado	49	Sección 2.10 – LA EMISORA "Información de mercado"
3.11	Estructura Corporativa	49	Sección 2.11 – LA EMISORA "Estructura corporativa"
3.12	Descripción de Principales Activos	49	Sección 2.12 – LA EMISORA "Descripción de principales activos"
3.13	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	49	Sección 2.13 – LA EMISORA "Procesos judiciales, administrativos o arbitrales"
3.14	Acciones Representativas del Capital	49	Sección 2.14 – LA EMISORA "Acciones representativas del capital"
3.15	Dividendos	49	Sección 2.15 – LA EMISORA "Dividendos"
3.16	Controles Cambiarios y Otras Limitaciones que afecten a los Tenedores de los Títulos Opcionales	49	Sección 2.16 – LA EMISORA "Controles Cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos"
4. EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA			
4.1	Información Bursátil	50	No aplica
4.2	Derechos de Tenedores	106	No aplica
4.3	Ejemplos prácticos de los Derechos de los Tenedores	114	No aplica
5. INFORMACIÓN FINANCIERA			
5.1	Información Financiera Seleccionada	128	Sección 3.1 – LA EMISORA "Información financiera seleccionada"
5.2	Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica	128	Sección 3.2 – LA EMISORA "Información financiera por línea de negocio y zona geográfica"
5.3	Informe de Créditos Relevantes	128	Sección 3.3 – LA EMISORA "Informe de créditos relevantes"
5.4	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora	128	Sección 3.4 – LA EMISORA "Resultados de operación, situación financiera, liquidez y recursos de capital"
5.5	Control interno	128	Sección 3.5 – LA EMISORA "Control Interno"
5.6	Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables y Críticas	128	Sección 3.6 – LA EMISORA "Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas"
6. ADMINISTRACIÓN			
6.1	Auditor Externo	129	Sección 4.1 – ADMINISTRACIÓN "Auditor externo"
6.2	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	129	Sección 4.2 – ADMINISTRACIÓN "Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés"
6.3	Administradores y Accionistas	129	Sección 4.3 – ADMINISTRACIÓN "Administradores y accionistas"
6.4	Estatutos Sociales y Otros Convenios	129	Sección 4.4 – ADMINISTRACIÓN "Estatutos sociales y otros convenios"
7. PERSONAS RESPONSABLES		130	No aplica
8. ANEXOS (los anexos incluidos son parte integral de este documento)			

a)	Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas, auditados por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	A	*La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV, BMV y BIVA el día 30 de abril de 2019. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.*
b)	Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2017 y por el año terminado en esa fecha, auditado por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	B	*La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 presentado a la CNBV y BMV el día 26 de abril de 2018 (según el mismo fue ajustado y reenviado a CNBV y BMV el 20 de septiembre de 2018), así como a BIVA el día 29 de marzo de 2019. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.*
c)	Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, auditados por Deloitte (Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.)	C	*La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el día 26 de abril de 2017, así como en BIVA el 29 de marzo de 2019. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.*
d)	Estados Financieros internos al cuarto trimestre del 2019	D	*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros Internos correspondientes al cuarto trimestre de 2019 de la Emisora, presentados a la CNBV, BMV y BIVA, el día 30 de enero de 2020. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página del Emisor www.bbva.mx.*
e)	Opinión Legal.	E	No aplica
f)	Acta de Emisión.	F	No aplica
g)	Proyecto de Título.	G	No aplica
h)	Copia de los Contratos de Licencia de Uso de Marca.	H	No aplica
i)	Reporte sobre las posiciones que mantiene BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en instrumentos financieros derivados, por los ejercicios 2016, 2017, 2018, y cuarto trimestre de 2019.	I	*Este apartado se incorpora por referencia a los reportes sobre las posiciones que mantiene la Emisora, en instrumentos financieros derivados, por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2016; por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2017; primero, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2018; presentados a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, los días 28 de abril de 2016, 29 de julio de 2016, 27 de octubre de 2016, 1 de febrero de 2017; 27 de abril de 2017, 27 de julio de 2017, 27 de octubre de 2017, 1 de febrero de 2018; 27 de abril de 2018, 27 de julio de 2017, 30 de octubre de 2017, 1 de febrero de 2018; 29 de abril de 2019, 31 de julio de 2018, y 31 de octubre de 2019 respectivamente y a BIVA el 29 de marzo de 2019, asi como al cuarto trimestre del 2019 presentado a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista, el 30 de enero de 2020, según*

corresponda. Esta información se puede consultar en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora www.bbva.mx

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa BBVA Bancomer S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

***Acciones*:** Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima y que se encuentran inscritos en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones.

Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

***Acciones del SIC*:** Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad extranjera o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones.

Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

***Acta de Emisión*:** Significa la declaración unilateral de la voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

***Activos Subyacentes*:** Significan las Acciones; grupos o Canastas integrados por dos o más de las mencionadas Acciones; o bien, acciones, títulos equivalentes o similares a éstas, o títulos referenciados a Acciones del SIC, ETF´s, así como Índices.

Adicionalmente, podrán ser considerados como Activos Subyacentes, los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general.

El listado de los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto), en el DICI o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión a solicitud de la Emisora; en el entendido que, la Emisora no podrá eliminar los Activos Subyacentes sobre los cuales se hayan emitido previamente Títulos Opcionales.

Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos, en el Aviso de Colocación y/o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.

Auditor Externo: Significa KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

Aviso con Fines Informativos: Significa cada aviso con fines informativos que publique la Emisora que incluya las características de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores sin que al efecto medie oferta pública

Aviso de Colocación: Significa cada aviso de colocación con fines informativos que publique la Emisora, según corresponda, que incluya las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Aviso de Oferta: Significa cada aviso de oferta pública o aviso de oferta pública restringida, según corresponda, que incluya las características de los Títulos Opcionales a ofrecer, correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

BBVA: Significa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Bolsa de Valores o Bolsa: Significa, la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (BIVA), la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

La Bolsa de Valores en la que se listen los Títulos Opcionales, se encontrará especificada en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Canasta o Lista: Significa Acciones de dos o más sociedades de las mencionadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la LMV, a los que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta, Aviso con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) y/o Aviso de Colocación correspondientes a la Serie de que se trate.

Clave de pizarra de los Activos Subyacentes: Significa aquellas que se encuentran listados en la Sección 4 "Emisora de los Valores de Referencia" del presente Prospecto.

CNBV o Comisión: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la Sección 4 "Emisora de los Valores de Referencia" del presente Prospecto.

Derechos de Pago, derechos de Ejercicio, derechos Especiales, derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco: Tendrán el significado que se describe en la cláusula Decima Primera del Acta de Emisión.

Día Hábil: Significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate.

DICI: Significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores y que contenga, entre otra información, las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Dólares o USD: Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Emisión: Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través del Acta de Emisión, que podrá colocarse en oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma emisión.

Emisora: Significa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

ETF's: Significa exchange traded funds, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Índices o un portafolio referido a Activos Subyacentes.

Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y en el Aviso de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Euros: significa la moneda de curso legal de la Unión Europea.

Evento Extraordinario: Significan los eventos que se describen en la Cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión.

Evento Relevante: Aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio del Título Opcional.

Factor o Factor "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Factor Monetario: En su caso, significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente.

En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Ejercicio: Significa:

(i) En caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y si dicho día dejara de ser hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, y
(ii) En caso que en los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.

La fecha o fechas se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación de Ejercicio: Significa el Día Hábil que se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión.

Fecha de Observación: Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significa el día que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.

Grupo: Significa Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

Indeval: Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Los Índices a considerar como Activos Subyacentes podrán ser nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta, en los Avisos con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales: Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA Bancomer S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales o cualquier otra casa de bolsa que actúe en dicho carácter.

LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores en los que coticen o se publique información respecto de los Activos Subyacentes.

El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Multiplicador(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen dichos Activos Subyacentes.

Nivel de Referencia del o de los Activos Subyacentes: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes y los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Nivel de Referencia del Título Opcional: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significa el plazo de vigencia que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Emisión.

Pesos: Significa la moneda de curso legal en México.

Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente.

Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación de Ejercicio, conforme a lo indicado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Precio o Precios de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio o Precios de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio de Mercado de los Títulos Opcionales: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.

Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Prospecto: Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales.

Rango de Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Máximo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Observación que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y -1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Observación que podrá ser entre 0.0% y -1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Precio de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Precio de Ejercicio que podrá ser entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. El precio de ejercicio correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Rango de Prima de Emisión: Significa el importe entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco que podrá ser entre el 0.0% y 10,000%, de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta, en el DICI, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Rendimiento Máximo/Mínimo del Derecho "i": Significa el monto y/o porcentaje máximo/mínimo que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio. El Rendimiento máximo/mínimo del Derecho "i" se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Rendimiento Máximo del Título Opcional: Significa el monto en pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Representante Común: Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en el Acta de Emisión.

RNV: Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la Comisión.

Series: Significan cada una de las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación en forma subsecuente.

Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.

Tipo de Cambio FIX: En su caso, significa el tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie.

Título: Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.

Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en el Acta de Emisión y que serán inscritos en el RNV, ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública y serán susceptibles de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.

Títulos Opcionales en Circulación: Significan los Títulos Opcionales vigentes que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta primaria o en el mercado secundario.

Valor Consolidado: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Fechas de Liquidación de Ejercicio, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie.

Valor de Memoria: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio en que se determinen, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie.

Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente a cada Título Opcional.

Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente a cada Título Opcional.

Valor Intrínseco: Significa:

(i) Para los Títulos Opcionales de compra, la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

(ii) Para los Títulos Opcionales de venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.

En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de Venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Valor Ponderado: Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas y minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma, circular o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma, circular o reglamento que los sustituya.

1.2 Resumen ejecutivo

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General "Resumen ejecutivo" del Reporte Anual de La Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

1.3 Factores de riesgo

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General "Factores de Riesgo" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

1.3.1 Riesgos relacionados con los Títulos Opcionales Warrants

Los Títulos Opcionales son valores que representan un derecho temporal de compra o venta adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Dicho derecho expira al término del Plazo de Vigencia, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario pueden variar en función del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes.
Cada Título Opcional otorga a su Tenedor el derecho de recibir de la Emisora en efectivo o en especie, en la Fecha o Fechas de Observación y Ejercicio, cantidades calculadas conforme a los Derechos de los Tenedores que correspondan a cada Serie y el Valor Intrínseco del Título Opcional, si aplicase, conforme a lo que se describe en el Acta de Emisión y en este Prospecto de Colocación.

Los Títulos Opcionales de Compra o de Venta en Efectivo o en Especie, Americanos o Europeos, en su caso, con Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión con colocaciones subsecuentes sobre los Activos Subyacentes, son instrumentos financieros diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como con los factores que determinan su precio. El adquirente tiene el riesgo de perder íntegramente la Prima de Emisión considerando el resultado aplicable de conformidad con la Sección 4 "Emisora de los Valores de Referencia".

Asimismo, el adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en la Cláusula Décima Tercera del extracto del Acta de Emisión que se menciona en este Prospecto de Colocación.
A continuación se señalan de manera detallada los riesgos que trae consigo la adquisición de los Títulos Opcionales:

a) Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales

El valor de un Título Opcional dependerá, entre otras cosas, del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, la volatilidad, el tiempo que le quede por vencer, cambios en la tasa de interés, profundidad, liquidez, Eventos Extraordinarios, costos. El Tenedor deberá considerar lo anterior si desea vender su posición antes del vencimiento.

Asimismo, es importante considerar que los Títulos Opcionales no tienen derechos corporativos ni patrimoniales.

La Emisora no puede garantizar que en caso de un cambio en el régimen fiscal y legal aplicable a los Títulos Opcionales los mismos no tengan un efecto adverso para los Tenedores. Se recomienda a los Tenedores consultar a sus propios asesores las posibles contingencias a las que están sujetas como resultado de la tenencia de los Títulos Opcionales.

b) Riesgo de Mercado

Algunas de las variantes que determinan el valor teórico de los Títulos Opcionales y su precio de mercado al momento de la Emisión y durante su vigencia, en tanto no lleguen al último día del Plazo de Vigencia de la Serie son, entre otros, el precio del subyacente, las tasas de interés, la volatilidad implícita del subyacente y el plazo de vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora de los Títulos Opcionales como son:

- La valuación teórica y precio de los Títulos Opcionales. En algunos casos, se moverá en el mismo sentido que los Activos Subyacentes, por lo que ante incrementos en el precio de los Activos Subyacentes se observará una apreciación de la valuación teórica.
- Los Títulos Opcionales a su vez son sensibles a la volatilidad y se observará un movimiento en el valor teórico de los Títulos Opcionales que dependerá del nivel en el que se encuentren los Activos Subyacentes con respecto al Precio de Ejercicio.
- Los movimientos en las tasas de interés producen un efecto combinado en la valuación teórica de los Títulos Opcionales por lo que un incremento en las tasas de interés podría producir una variación hacia arriba o hacia abajo del precio y valuación teórica de los Títulos Opcionales, dependiendo de la magnitud del movimiento y del plazo que los mismos tengan por vencer.

Independientemente del movimiento que pudieran tener las variables antes descritas, la liquidación a vencimiento de los Títulos Opcionales dependerá exclusivamente según lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión.

c) Riesgo de Liquidez

Es posible que se presenten condiciones especiales de mercado como falta de liquidez o Eventos Extraordinarios, como pueden ser, suspensiones a las negociaciones por rompimiento de parámetros de precios establecidos por la Bolsa.

En caso de que el tenedor del Título Opcional quisiera vender de manera anticipada tendría que realizar la operación en mercado secundario. Sin embargo las condiciones de oferta y demanda de los Títulos Opcionales, pudieran llegar a provocar que no hubiera compradores o bien que las posturas de compra estén a precios incluso inferiores que el precio de colocación de los Títulos Opcionales de referencia de modo que el tenedor que decida vender su posición en estas circunstancias podría llegar a observar una pérdida al hacer líquida su posición.

d) Riesgo de Mercado Secundario

Los Títulos Opcionales podrán ser comprados y vendidos por su tenedor libremente en la Bolsa y en función de las propias condiciones del mercado, pudiera haber o no otros participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en el mercado secundario.

Los Títulos Opcionales pagarán a los Tenedores los montos correspondientes a cada Serie resultados de aplicar los Derechos de Pago y Derechos de Ejercicio. Los Títulos Opcionales sólo se podrán ejercer; para los de tipo europeo en la Fecha de Vencimiento y los de tipo americano en las Fechas previstas para el ejercicio. Los Tenedores no podrán exigir a la Emisora el pago en fechas no establecidas.

e) Riesgos derivados de un Evento Extraordinario

Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales.

La reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales se realizará una vez que se reanude la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de los Activos Subyacentes.

En caso de que se deje de proporcionar información de los Activos Subyacentes o dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, se considerará asimismo un Evento Extraordinario.

No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.
Si debido a un Evento Extraordinario la suspensión de la cotización se prolonga hasta el último día del Plazo de Vigencia de la Serie de los Títulos Opcionales, la valuación se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a el último día del Plazo de Vigencia de la Serie de los propios Títulos Opcionales. En ese supuesto se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el propio Mercado de Origen y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de Referencia.

En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el propio Mercado de Origen y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de Referencia, asimismo la Emisora deberá comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que éstas determinen, a efecto de actualizar la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV.

f) Riesgo de Contraparte

Es la exposición a pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia de la Emisora de los Títulos Opcionales.

El cumplimiento a las reglas de cobertura y liquidez por parte de la Emisora disminuye considerablemente el riesgo contraparte. En este sentido, conforme a lo señalado en la Sección 3 "La Emisora" de este Prospecto, la experiencia de la Emisora resulta fundamental para una adecuada administración de los requerimientos de cobertura y liquidez.

Es importante señalar que BBVA (institución a la cual pertenece la Emisora) no tiene relación alguna respecto a la emisión de los Títulos Opcionales. BBVA no garantiza en forma alguna los Títulos Opcionales.

g) Riesgo Sistémico

Este tipo de riesgo se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o capacidad para soportar grandes magnitudes de riesgo de mercado, de crédito, de contraparte y de liquidez. En estas condiciones, se podrían generar quebrantos, reducir la liquidez o generar la suspensión temporal o cierre de operaciones.

En caso de presentarse en el mercado condiciones estructurales que incrementen el riesgo de mercado y la volatilidad en los Activos Subyacentes, como se menciona en el primer párrafo de este apartado, el Tenedor de los Títulos Opcionales a que se refiere este Prospecto de Colocación podrá observar que las condiciones de oferta y demanda generan a su vez volatilidad en los precios a los que son negociados los Títulos Opcionales en el mercado secundario.

h) Riesgos Económicos en los Mercados Financieros

- Riesgos en Inversiones Extranjeras

Inversiones en valores de emisores extranjeros estarán sujetas a todos los riesgos de inversión de los mercados de dichos países emisores, incluyendo fluctuaciones de mercado causados por factores como desarrollos económicos y políticos, cambios en tasas de interés y cambios abruptos en los precios de las acciones.

Las operaciones del Grupo BBVA están sujetas a riesgos regulatorios, incluyendo los efectos de los cambios en las leyes, reglamentos, políticas e interpretaciones, en las distintas regiones donde opera. Los cambios en las regulaciones pueden tener un efecto material en el negocio y las operaciones del Grupo, sobre todo en México, Estados Unidos, Venezuela, Argentina y Turquía.

Desarrollos negativos en el mercado inmobiliario, especialmente en España, México y Estados Unidos, pueden tener un efecto material en el negocio dada la exposición del Grupo a esos mercados.

Escaso crecimiento del empleo y los retos estructurales que restringen el crecimiento del empleo, pueden afectar negativamente los niveles de ingreso de los hogares de los clientes minoristas del Grupo y pueden afectar negativamente la capacidad de recuperación de los préstamos minoristas del Grupo, lo que resulta en aumento de las pérdidas de préstamos.

Como resultado de invertir en valores extranjeros, se puede estar sujeto, entre otros, a los riesgos que se enlistan a continuación. Estos riesgos pueden disminuir el valor de su inversión:

- Valores menos líquidos y menos eficientes;
- Alta volatilidad de los precios de los valores;
- Fluctuaciones en las tasas cambiarias;
- Altas tasas de inflación;
- Menos información pública disponible sobre los emisores;
- Imposición de retenciones u otros impuestos;
- Altos costos de transacción y de custodia y retrasos en procedimientos de liquidación;
- Falta de cumplimiento de obligaciones contractuales;
- Bajos niveles de regulación de los mercados de valores;
- Diferente contabilidad y requerimientos de reportes;
- Gran incertidumbre social, política y económica, el riesgo de nacionalización o expropiación de los activos y riesgos de guerra;
- Impactos en flujos de inversión derivados de las distintas políticas monetarias de los bancos centrales;
- Riesgos geopolíticos.

- Riesgos relacionados con Latinoamérica

La presencia del Grupo en lugares tales como los mercados de América Latina, obliga a responder a los rápidos cambios en las condiciones del mercado en estos países y expone al Grupo al aumento de los riesgos relativos a los mercados emergentes. Pueden verse afectados negativamente por la evolución de los mercados de las economías emergentes en los que opera. No puede haber ninguna garantía de que el Grupo tendrá éxito en el desarrollo y aplicación de políticas y estrategias que sean efectivas en cada país en el que opera o que cualquiera de los factores anteriores no tendrá un efecto adverso en sus negocios, condición financiera y resultados de operación.

Los países latinoamericanos han experimentado una volatilidad económica significativa en las últimas décadas, caracterizadas por las recesiones, depreciaciones de divisas e hiperinflación. Esta volatilidad se ha traducido en fluctuaciones en los niveles de depósitos y en la fortaleza económica relativa de varios segmentos de las economías.

Los principales riesgos de esta región vienen determinados por:

- Los mercados financieros y de valores de los países latinoamericanos son, en distinto grado, vulnerables a las condiciones económicas y de mercado existentes tanto en el resto de los países de Latinoamérica como fuera de esta región.
- Una elevada exposición a factores cíclicos globales, especialmente vinculados a una fuerte dependencia del comportamiento de los mercados de materias primas (tanto energéticas como industriales) que suponen un peso elevado sobre el total de exportaciones.
- Creciente volatilidad de los flujos de inversión hacia la zona tanto en términos de inversión directa (también concentradas en sectores vinculados a materias primas), como de cartera (donde los riesgos de mayores desequilibrios externos y fiscales en un contexto de crecimientos negativo pueden desincentivar los flujos hacia la zona).

- Riesgos de intervención en los mercados cambiarios para frenar los niveles de apreciación o depreciación de las monedas.
- Riesgo de aplicación de medidas no ortodoxas para evitar excesos de flujos de inversión extranjera, como por ejemplo, impuestos a transacciones financieras y capitales especulativos.
- Riesgo de repunte inflacionario en aquellos países sin anclas sólidas en su gestión monetaria o sin objetivos concretos de inflación.
- Riesgo de agudizamiento de divergencias sociales con creciente descontento interno en algunos países. Adicionalmente, el hecho de que los países de esta zona muestren rentabilidades reales bajas e incluso negativas, es un factor de desconfianza para el inversionista internacional.
- Cualquier endurecimiento de las políticas monetarias para hacer frente a las presiones inflacionarias al alza en América Latina, podría poner en peligro la recuperación económica, y afectar la capacidad de pago de los clientes de préstamos hipotecarios y de consumo del Grupo.

- Riesgos Económicos de Asia

Los riesgos que afrontan los mercados asiáticos vienen determinados por la interacción de elementos globales:

- Riesgo de fuerte devaluación del dólar norteamericano que se tradujese en apreciaciones generalizadas en las divisas de la región (mermando su posicionamiento competitivo).
- Riesgos sobre la recuperación del mercado de EEUU y el impacto que esto tendría en términos de comercio mundial (con economías altamente dependientes del sector externo).
- Calentamiento de los mercados domésticos que se traduzca en mayor inflación a la esperada y en burbuja en los precios de activos como el inmobiliario, mismo que se agravaría con mayores flujos de capital hacia China.
- Riesgos de debilitamiento del sistema financiero chino.
- Intensificación de riesgos geopolíticos que frenen el flujo comercial en la región.
- Riesgo que perdure el estancamiento económico en Japón con elevada deuda pública y baja en perspectiva de riesgo soberano.
- Un elemento local, riesgo sobre la sostenibilidad de los niveles de actividad en China que actúa como motor para el conjunto de la región.

- Riesgos Económicos de Europa

La reciente crisis en los mercados financieros y de crédito en todo el mundo llevó a una desaceleración de la economía mundial, que dio lugar a la volatilidad e incertidumbre significativa en los mercados y las economías de todo el mundo, incluidos los países en los que opera el Grupo. A pesar de las recientes mejoras en ciertos segmentos de la economía mundial (incluyendo, en menor medida, la zona euro), se mantiene la incertidumbre sobre el futuro entorno económico. El deterioro de las condiciones económicas en los países en los que opera el Grupo podría afectar negativamente el costo y la disponibilidad de fondos para el Grupo, la calidad de las carteras de valores de préstamos e inversiones, niveles de depósitos y rentabilidad exigen tomar deficiencias en la exposición a la deuda soberana de uno o más países o de otra manera afectar negativamente a los negocios, al estado y a los resultados de operaciones financieras del Grupo. Además para estimar las pérdidas inherentes a su exposición crediticia requiere juicios complejos, incluidos los pronósticos de las condiciones económicas y de cómo estas condiciones económicas podrían afectar la capacidad de los prestatarios para pagar sus préstamos. El grado de incertidumbre en cuanto a las condiciones económicas pueden afectar negativamente a la precisión de las estimaciones, que pueden, a su vez, afectar a la fiabilidad del proceso y la suficiencia de las provisiones por insolvencias del Grupo.

El Grupo se enfrenta, entre otros, a los siguientes riesgos económicos:

- Débil crecimiento económico o recesión en los países en los que opera.
- La salida de uno o más Estados miembros de la Unión Europea, que podría afectar negativamente a la economía europea y mundial, causar una redenominación de instrumentos financieros u otras obligaciones contractuales del euro a una moneda diferente y perturbar la banca y otros mercados, entre otros efectos.
- Deflación, principalmente en Europa, o una inflación significativa.
- Incumplimiento del gobierno sobre la deuda pública, lo que podría afectar al Grupo principalmente de dos formas: directamente, a través de pérdidas de la cartera, e indirectamente, a través de las inestabilidades que un default de la deuda pública podría provocar que el sistema bancario en su conjunto, sobre todo porque la exposición de los bancos comerciales al gobierno de la deuda es generalmente alta en varios países en los que opera el Grupo.
- Movimientos bruscos en los tipos de cambio, ya que dan lugar a cambios en los ingresos reportados de las filiales del Grupo fuera de la zona euro, así como a sus activos (incluyendo sus activos ponderados por riesgo) y pasivos.

- Riesgos de la Economía de América del Norte

Condiciones económicas adversas en Estados Unidos pueden tener un impacto significativo adverso sobre el negocio.

Las operaciones de BBVA pueden verse afectados por las reformas normativas en respuesta a la crisis financiera, que incluye medidas como las relativas a las instituciones financieras de importancia sistémica y la promulgación en los Estados Unidos.

Se mantiene la incertidumbre en cuanto a la aplicación de diversos elementos de las nuevas leyes, las cuales pueden causar cambios que afectan a la rentabilidad de las actividades de negocio de BBVA. Lo anterior, requeriría que se cambien algunas de sus prácticas comerciales y podría exponer a BBVA a costos adicionales (incluido el aumento de los costos de cumplimiento).

- Riesgos generales de los Mercados Financieros

La crisis en los mercados financieros y de crédito globales ha conllevado una desaceleración de la economía mundial en los últimos años, haciendo que muchas de las economías de todo el mundo muestren importantes signos de debilidad o de crecimiento lento.

i) Riesgos relacionados con México

Si bien, los principales riesgos actuales de México provienen del exterior —vía demanda proveniente de EEUU y tensionamiento financiero en Europa—, es conveniente tener en mente que en el pasado México ha experimentado desequilibrios económicos recurrentes, caracterizados por períodos de crecimiento lento o negativo, inflación elevada, volatilidad del tipo de cambio, disminución en la inversión directa y en valores, tasas de interés elevadas, contracción del poder adquisitivo y del gasto de los consumidores, y un alto índice de desempleo. Todo esto ha llevado a que el crecimiento potencial de la economía sea relativamente reducido y problemas de desigualdad económica-social elevados.

Las políticas del gobierno mexicano han tenido como propósito limitar su intervención en los mercados de capitales y cambiarios, fortalecer su sistema financiero y facilitar la operación de negocios bajo un contexto de mejor competencia económica. No obstante, el gobierno mexicano tiene una influencia indirecta pero significativa en la economía a través de la creación de nuevas reformas estructurales, cambios en la política tributaria y establecimiento de nuevas normas regulatorias.

Cualquiera de los riesgos mencionados anteriormente o los riesgos que puedan derivarse de otros acontecimientos adversos en las leyes, reglamentos, políticas públicas o de otro tipo en México pueden afectar negativamente al negocio, la situación financiera, resultados de operación y flujos de efectivo de la filial mexicana de BBVA o el Grupo como conjunto.

j) Riesgos relacionados con los Activos Subyacentes

Los Títulos Opcionales podrán estar referidos al comportamiento de Acciones, Acciones del SIC, ETF's o Índices, los cuales están relacionados o se pueden ver afectados por mercados o sectores diversos. La Emisora no puede asegurar que eventos que sucedan en mercados o sectores que no afecten directamente a la Emisora, puedan llegar a tener un efecto adverso en algunos Activos Subyacentes, lo que repercutiría en los Títulos Opcionales que estén referidos a los Activos Subyacentes afectados. Los potenciales Tenedores deberán considerar la naturaleza y mercados o sectores relevantes para cada Activo Subyacente antes de invertir en los Títulos Opcionales de cada Serie.

Los Activos Subyacentes y, por lo tanto, los Títulos Opcionales de cada Serie podrán tener un comportamiento distinto respecto a otros Activos Subyacentes y Títulos Opcionales de otras Series. Por lo tanto, los Tenedores deberán considerar que el comportamiento histórico que han presentado los Títulos Opcionales de alguna Serie, pueden no ser representativos del comportamiento que podrían presentar los Títulos Opcionales de otra Serie que cuente con un Activo Subyacente distinto.

Dado que el rendimiento de los Títulos Opcionales estará referido al comportamiento de diversos Activos Subyacentes, la inversión en este tipo de Títulos Opcionales puede llegar a representar un riesgo diferente al de un instrumento de deuda convencional que genera un interés fijo o variable. La variación en el valor de los Activos Subyacentes depende de factores de mercado que no se encuentran bajo el control de la Emisora. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán analizar las características de los Activos Subyacentes a fin de determinar el riesgo inherente a cada Activo Subyacente, en el entendido de que existe la posibilidad de que no recuperen el monto de la Prima de Emisión invertido.

k) Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia

La Emisora ha celebrado con los distintos titulares de los Índices, los contratos de licencia de uso correspondientes. En caso de que cualquiera de dichos contratos fuera dado por terminado, las licencias serían revocadas o canceladas.

l) Prelación en caso de Liquidación de la Emisora

En términos de la Ley de Instituciones de Crédito, los Títulos Opcionales serán considerados, en cuanto a su prioridad de pago, en igualdad de condiciones respecto de todas las demás obligaciones quirografarias de la Emisora, siendo preferente el pago de créditos contra la masa, créditos fiscales, algunas obligaciones laborales y otras obligaciones de acreedores con garantía real y privilegiados. Conforme a dicha Ley, a la fecha en que se revoque la autorización para operar como institución de crédito, los Títulos Opcionales dejarán de causar derechos. [En caso de que los Títulos Opcionales estén denominados en Pesos, podrán ser convertidos a UDIs, utilizando al efecto la equivalencia de dichas UDIs que dé a conocer Banxico precisamente en la fecha en que se revoque la autorización para operar como institución de crédito.]

m) No se tiene respaldado por el IPAB
De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Títulos Opcionales no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB. En virtud de lo anterior, los inversionistas no tendrán recurso alguno en contra de dicho Instituto en el caso que exista un incumplimiento en el pago de los Títulos Opcionales por parte de la Emisora.

n) Riesgo de Cobertura

La Emisora y/o sus afiliadas pueden llevar a cabo operaciones de cobertura, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, incluyendo, pero no exclusivamente, para gestionar la cobertura de los Títulos Opcionales.

Éstas operaciones pueden implicar compras y/o ventas continuas de Activos Subyacentes o de Referencia, en su caso, a través de mercados de valores y/o la celebración de operaciones financieras derivadas, que a su vez, pueden impactar el precio de mercado y demás condiciones de cotización de los Activos Subyacentes o de Referencia, lo cual, a su vez, puede afectar a los Títulos Opcionales de manera que, incluso pudiera considerase adversa a sus Tenedores.

En su caso, dichas operaciones de cobertura puedan afectar el valor de los Títulos Opcionales y el valor de la cotización de los Activos Subyacentes o de Referencia puede afectarse por la gestión de la cobertura en una determinada fecha, incluida la Fecha de Vencimiento. Por tanto, pueden también impactar el valor del Título Opcional al que estén relacionados y/o su Estructura de Pago.

La Emisora al operar con Activos subyacentes o de Referencia, no tiene un deber fiduciario hacia los Tenedores, pudiendo sus decisiones, no ser consistentes con los intereses de éstos. Asimismo, la Emisora no garantiza el resultado de la gestión de la cobertura de los Títulos Opcionales.

o) Riesgos relacionados con las liquidaciones en especie de los Títulos Opcionales

Algunas Series de Títulos Opcionales contemplan la posibilidad de llevar a cabo la liquidación en especie, en este sentido, la Emisora no puede garantizar que el pago en especie pueda convertirse en efectivo líquido al momento o posteriormente a la liquidación correspondiente, como si la liquidación se realizara en efectivo. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán analizar el riesgo que conlleva la liquidación en especie y la consecuente factible imposibilidad, en determinados casos, de obtener liquidez inmediata derivada de los Activos Subyacentes.

p) Riesgos relacionados con el Representante Común

El Representante Común representa a los Tenedores de los Títulos Opcionales, y por lo tanto cuenta con los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás disposiciones legales aplicables, y en los títulos que documentan los Títulos Opcionales. Entre las funciones del Representante Común se encuentra el verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en los Títulos Opcionales. Por lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para llevar a cabo dicha verificación. El Representante Común también podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate con cargo a la Emisora, a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas. En caso que el Representante Común reciba información por parte de terceros que no fuese correcta, los intereses de los Tenedores podrían verse afectados.

En adición a lo señalado anteriormente, el Representante Común cuenta con la facultad de realizar visitas o revisiones al Emisor o a las personas que presenten servicios relacionados con los Títulos Opcionales sin estar obligado a llevar a cabo dichas visitas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. En caso que el Representante Común no realice dichas visitas o revisiones, los intereses de los Tenedores, en ciertas circunstancias, podrían verse afectados.

1.3.2 La Emisora y el Intermediario Colocador forman parte del mismo grupo financiero

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuará como Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero (Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.) que BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas, en el caso del Intermediario Colocado, inclusive podría llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.

1.3.3 Riesgos relacionados con los ataques cibernéticos

Las tecnologías, sistemas, redes y los socios comerciales de la Emisora, pueden convertirse en el objetivo de ciberataques o infracciones de la seguridad de la información que podrían dar lugar a la liberación no autorizada, el uso indebido o la pérdida de información confidencial u otra interrupción de las operaciones comerciales. Los riesgos de ciberseguridad para las instituciones financieras han aumentado significativamente debido a la proliferación de las nuevas tecnologías, el uso de Internet y tecnologías de telecomunicaciones para realizar transacciones financieras; así como una mayor sofisticación en las actividades del crimen organizado, piratas informáticos, terroristas y otros factores externos. El negocio de la Emisora depende en gran medida de la infraestructura tecnológica y la de sus proveedores de servicios, y no es inmune a los ataques contra la red o sistemas. Aunque no se ha experimentado ninguna pérdida material relacionada con los ciberataques, no se puede garantizar que el Banco no será blanco de ciberataques en el futuro que puedan afectar negativamente las operaciones o la situación financiera de la Emisora. A medida que evolucionan las amenazas cibernéticas, es posible que se le exija al Banco incurrir en gastos adicionales para mejorar su protección y medidas o para remediar cualquier vulnerabilidad de seguridad de la información.

1.3.4 Riesgos sobre la Implementación de las Normas de Información Financiera (NIF)

La aplicación inicial de las nuevas NIF a ser aplicables por la Institución a partir del 1 de enero de 2021, pudiera originar que su implementación represente impactos en los procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales; sin embargo, dada la reciente publicación de la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en el DOF del pasado 4 de noviembre de 2019, la Institución está en proceso de análisis y medición.

Las nuevas NIF son de carácter retrospectivo, en principio, su implementación pudiera afectar la comparabilidad con información financiera de ejercicios pasados; sin embargo, si como resultado del análisis y proceso de implementación llegará a resultar impráctico determinar sus efectos acumulados, la Institución atenderá lo que establece NIF B-17 "Determinación del Valor Razonable", NIF C-3

"Cuentas por cobrar", NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar", NIF C-20 "Instrumentos financieros por cobrar principal e interés", NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes", NIF D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos", referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" del Anexo 33 de las referidas disposiciones. 1.4 Otros valores inscritos en el RNV.

1.4 Otros valores inscritos en el RNV

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera "Emisiones" del Informe Financiero correspondiente al cuarto trimestre del 2019, presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 30 de enero de 2020, según corresponda, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

En adición a lo anterior, se informa que durante el año 2019 y a la fecha del presente Prospecto, la Emisora ha realizado las siguientes emisiones de títulos opcionales:

Títulos Opcionales

Clave de Pizarra	Monto Emitido	No. Títulos	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo
FXI007R DC019	40,000,000.00	400,000	18/01/2019	17/07/2020	546
EWZ001R DC023	52,000,000.00	520,000	18/01/2019	17/01/2020	364
XLE001R DC009	50,000,000.00	500,000	18/01/2019	17/01/2020	364
SXE001R DC060	104,620,000.00	1,046,200	22/01/2019	21/01/2020	364
TSL907L DC007	18,850,000.00	188,500	22/01/2019	22/07/2019	181
TSL905R DC008	48,850,000.00	488,500	23/01/2019	23/05/2019	120
TSL907L DC009	24,070,000.00	240,700	24/01/2019	25/07/2019	182
TSL907L DC010	23,000,000.00	230,000	25/01/2019	25/07/2019	181
BAB001L DC015	30,000,000.00	300,000	29/01/2019	28/01/2020	364
BAB001L DC016	10,600,000.00	106,000	29/01/2019	28/01/2020	364
NVD001L DC004	13,080,000.00	130,800	29/01/2019	28/01/2020	364
TSL905R DC011	10,000,000.00	100,000	29/01/2019	30/05/2019	121
TSL907L DC012	24,000,000.00	240,000	30/01/2019	30/07/2019	181
SPY001E DC064	24,430,000.00	244,300	01/02/2019	31/01/2020	364
TSL908L DC013	27,000,000.00	270,000	01/02/2019	02/08/2019	182
TSL908L DC014	6,000,000.00	60,000	06/02/2019	07/08/2019	182
TSL908L DC015	10,000,000.00	100,000	12/02/2019	12/08/2019	181
SPX002L DC014	30,000,000.00	300,000	13/02/2019	12/02/2020	364
TSL908L DC016	4,000,000.00	40,000	14/02/2019	15/08/2019	182
CMX908R DC257	29,500,000.00	295,000	15/02/2019	16/08/2019	182
TSL908L DC017	12,000,000.00	120,000	18/02/2019	16/08/2019	179
NFX908L DC030	12,000,000.00	120,000	18/02/2019	16/08/2019	179
BAI002L DC002	7,750,000.00	77,500	22/02/2019	21/02/2020	364
CMX908R DC258	7,000,000.00	70,000	26/02/2019	26/08/2019	181
TSL908L DC018	10,600,000.00	106,000	26/02/2019	26/08/2019	181
SPY002E DC066	410,000,000.00	4,100,000	27/02/2019	25/02/2020	363
EEM002E DC031	560,000,000.00	5,600,000	27/02/2019	25/02/2020	363
EUE002E DC037	410,000,000.00	4,100,000	27/02/2019	25/02/2020	363
NVD002L DC006	30,000,000.00	300,000	27/02/2019	26/02/2020	364
NVD002L DC007	10,000,000.00	100,000	27/02/2019	27/02/2020	365
FXI003R DC020	12,000,000.00	120,000	06/03/2019	04/03/2020	364
TSL909L DC019	13,350,000.00	133,500	11/03/2019	09/09/2019	182
TSL909L DC020	25,750,000.00	257,500	12/03/2019	10/09/2019	182
SPY103R DC068	14,000,000.00	140,000	13/03/2019	10/03/2021	728
FXI003R DC021	19,500,000.00	195,000	19/03/2019	17/03/2020	364
SPX003R DC015	29,330,000.00	293,300	19/03/2019	17/03/2020	364
XLF003R DC015	31,100,000.00	311,000	19/03/2019	17/03/2020	364
STZ003L DC001	30,000,000.00	300,000	20/03/2019	18/03/2020	364
NFX909L DC031	18,950,000.00	189,500	20/03/2019	18/09/2019	182
SPY103R DC069	20,900,000.00	209,000	20/03/2019	17/03/2021	728
TSL909L DC021	20,510,000.00	205,100	20/03/2019	18/09/2019	182
TSL909L DC022	21,600,000.00	216,000	26/03/2019	24/09/2019	182
QQQ003E DC005	7,000,000.00	70,000	26/03/2019	24/03/2020	364
NVD003L DC008	40,000,000.00	400,000	01/04/2019	30/03/2020	364
BIO003L DC003	24,000,000.00	240,000	01/04/2019	30/03/2020	364
APL003L DC077	20,000,000.00	200,000	01/04/2019	30/03/2020	364
WMT003L DC004	35,380,000.00	353,800	01/04/2019	30/03/2020	364

Clave de Pizarra	Monto Emitido	No. Títulos	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo
HUM003L DC001	14,450,000.00	144,500	02/04/2019	31/03/2020	364
TSL910L DC023	12,000,000.00	120,000	02/04/2019	01/10/2019	182
STZ003L DC002	18,700,000.00	187,000	02/04/2019	31/03/2020	364
TSL910L DC024	94,460,000.00	944,600	03/04/2019	02/10/2019	182
MCH010R DC001	40,000,000.00	400,000	05/04/2019	02/10/2020	546
SPY004E DC071	26,600,000.00	266,000	09/04/2019	14/04/2020	371
TSL910L DC025	14,000,000.00	140,000	09/04/2019	08/10/2019	182
TSL910L DC026	14,100,000.00	141,000	09/04/2019	08/10/2019	182
BLK004L DC002	40,000,000.00	400,000	25/04/2019	23/04/2020	364
NFX910L DC032	23,800,000.00	238,000	26/04/2019	25/10/2019	182
TSL911L DC027	15,450,000.00	154,500	03/05/2019	01/11/2019	182
BAY008L DC007	41,700,000.00	417,000	08/05/2019	05/08/2020	455
NFX911L DC033	28,100,000.00	281,000	13/05/2019	08/11/2019	179
MPC011L DC001	33,570,000.00	335,700	13/05/2019	09/11/2020	546
XOP005L DC014	40,000,000.00	400,000	13/05/2019	11/05/2020	364
SPY105R DC073	14,700,000.00	147,000	14/05/2019	11/05/2021	728
EWJ006R DC008	175,000,000.00	1,750,000	15/05/2019	12/06/2020	394
IPC009R DV060	40,000,000.00	400,000	17/05/2019	18/09/2019	124
TSL911L DC028	89,600,000.00	896,000	17/05/2019	14/11/2019	181
TSL011L DC029	40,000,000.00	400,000	17/05/2019	12/11/2020	545
NFX005L DC034	23,000,000.00	230,000	20/05/2019	18/05/2020	364
TGT005L DC006	18,200,000.00	182,000	20/05/2019	18/05/2020	364
NVD011L DC011	19,050,000.00	190,500	21/05/2019	17/11/2020	546
SPX909R DV007	6,700,000.00	67,000	21/05/2019	18/09/2019	120
SPY011R DC075	23,200,000.00	232,000	21/05/2019	17/11/2020	546
TSL911L DC030	10,000,000.00	100,000	22/05/2019	20/11/2019	182
TSL011L DC031	48,200,000.00	482,000	22/05/2019	18/11/2020	546
TSL011L DC032	52,030,000.00	520,300	23/05/2019	18/11/2020	545
NFX011L DC035	12,000,000.00	120,000	24/05/2019	20/11/2020	546
SPY011R DC077	26,800,000.00	268,000	28/05/2019	24/11/2020	546
SPY012R DC078	57,300,000.00	573,000	04/06/2019	01/12/2020	546
NFX912L DC037	19,700,000.00	197,000	07/06/2019	05/12/2019	181
NFX006L DC038	40,050,000.00	400,500	12/06/2019	10/06/2020	364
BAB006L DC019	30,000,000.00	300,000	12/06/2019	10/06/2020	364
DIA006E DC008	90,000,000.00	900,000	14/06/2019	12/06/2020	364
FXI006E DC023	60,000,000.00	600,000	14/06/2019	12/06/2020	364
XLC006E DC001	24,000,000.00	240,000	14/06/2019	12/06/2020	364
SPY006E DC079	90,000,000.00	900,000	17/06/2019	16/06/2020	365
XLK006E DC011	48,000,000.00	480,000	17/06/2019	16/06/2020	365
EUE006E DC039	120,000,000.00	1,200,000	17/06/2019	16/06/2020	365
TSL912L DC033	50,000,000.00	500,000	17/06/2019	16/12/2019	182
TSL912R DC034	30,000,000.00	300,000	17/06/2019	16/12/2019	182
SPY912R DC080	40,000,000.00	400,000	17/06/2019	16/12/2019	182
XLV006E DC007	48,000,000.00	480,000	18/06/2019	17/06/2020	365
EEM006E DC033	120,000,000.00	1,200,000	18/06/2019	17/06/2020	365
BMY006L DC006	30,000,000.00	300,000	20/06/2019	18/06/2020	364
MCH012R DC002	40,000,000.00	400,000	24/06/2019	21/12/2020	546
SPY012R DC081	6,700,000.00	67,000	25/06/2019	22/12/2020	546
TSL012L DC035	32,700,000.00	327,000	28/06/2019	24/12/2020	545
NFX912L DC039	25,000,000.00	250,000	01/07/2019	30/12/2019	182
SPX007R DC016	135,000,000.00	1,350,000	09/07/2019	07/07/2020	364
SPX007R DC017	144,000,000.00	1,440,000	10/07/2019	08/07/2020	364
NFX001L DC042	10,500,000.00	105,000	11/07/2019	09/01/2020	182
GFN007L DC003	41,370,000.00	413,700	16/07/2019	14/07/2020	364
SPX007R DC018	14,000,000.00	140,000	16/07/2019	14/07/2020	364
TSL911R DC036	18,350,000.00	183,500	16/07/2019	14/11/2019	121
SPY101R DC082	41,950,000.00	419,500	16/07/2019	12/01/2021	546
MSF007L DC006	20,000,000.00	200,000	16/07/2019	14/07/2020	364
NFX001L DC043	23,460,000.00	234,600	18/07/2019	16/01/2020	182
GFN001L DC004	10,000,000.00	100,000	18/07/2019	16/01/2020	182
MSF001L DC007	10,000,000.00	100,000	18/07/2019	16/01/2020	182
SPY101R DC083	84,215,000.00	842,150	23/07/2019	19/01/2021	546
GMX007R DC099	6,500,000.00	65,000	25/07/2019	23/07/2020	364

Clave de Pizarra	Monto Emitido	No. Títulos	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo
NFX101L DC044	86,000,000.00	860,000	26/07/2019	22/01/2021	546
ATV007L DC001	45,150,000.00	451,500	26/07/2019	24/07/2020	364
GFN001L DC005	5,000,000.00	50,000	29/07/2019	27/01/2020	182
CVS007L DC009	30,000,000.00	300,000	29/07/2019	27/07/2020	364
FXI007L DC025	30,000,000.00	300,000	29/07/2019	27/07/2020	364
SPY101R DC084	72,450,000.00	724,500	30/07/2019	26/01/2021	546
NFX001L DC045	12,000,000.00	120,000	30/07/2019	28/01/2020	182
SXE101R DC061	40,000,000.00	400,000	01/08/2019	29/01/2021	547
SPY008R DC085	13,111,000.00	131,110	05/08/2019	03/08/2020	364
UNH008L DC001	24,850,000.00	248,500	06/08/2019	04/08/2020	364
NFX002L DC046	11,000,000.00	110,000	07/08/2019	05/02/2020	182
NVD102L DC012	11,400,000.00	114,000	08/08/2019	04/02/2021	546
NFX102L DC047	44,300,000.00	443,000	09/08/2019	05/02/2021	546
TSL102L DC037	44,300,000.00	443,000	09/08/2019	05/02/2021	546
XOP008R DC015	20,000,000.00	200,000	12/08/2019	10/08/2020	364
SPY912R DC086	15,500,000.00	155,000	14/08/2019	11/12/2019	119
TSL102L DC038	26,000,000.00	260,000	14/08/2019	10/02/2021	546
NFX102L DC048	26,000,000.00	260,000	14/08/2019	10/02/2021	546
ADB011L DC001	43,600,000.00	436,000	15/08/2019	10/11/2020	453
TGT011L DC007	44,500,000.00	445,000	15/08/2019	10/11/2020	453
CMX008R DC262	13,302,000.00	133,020	16/08/2019	14/08/2020	364
GOO008L DC016	40,000,000.00	400,000	20/08/2019	17/08/2020	363
JPM008L DC002	40,000,000.00	400,000	20/08/2019	17/08/2020	363
EUE008E DC040	120,000,000.00	1,200,000	21/08/2019	19/08/2020	364
NVD008L DC013	25,300,000.00	253,000	23/08/2019	21/08/2020	364
TSL102L DC039	27,000,000.00	270,000	29/08/2019	25/02/2021	546
MSF002L DC008	15,500,000.00	155,000	30/08/2019	28/02/2020	182
TSL002L DC040	10,000,000.00	100,000	30/08/2019	28/02/2020	182
GMX008R DC100	16,980,000.00	169,800	30/08/2019	28/08/2020	364
BAY008L DC008	30,000,000.00	300,000	02/09/2019	31/08/2020	364
NVD008L DC014	30,000,000.00	300,000	02/09/2019	31/08/2020	364
NFX003L DC049	17,950,000.00	179,500	02/09/2019	02/03/2020	182
APL009L DC078	20,000,000.00	200,000	09/09/2019	04/09/2020	361
WHR009L DC001	20,000,000.00	200,000	10/09/2019	08/09/2020	364
ALG009L DC001	30,000,000.00	300,000	19/09/2019	17/09/2020	364
TSL103L DC041	62,400,000.00	624,000	19/09/2019	18/03/2021	546
ISF009R DC003	50,000,000.00	500,000	24/09/2019	22/09/2020	364
EUE009R DC041	135,000,000.00	1,350,000	25/09/2019	23/09/2020	364
SPY009R DC089	345,000,000.00	3,450,000	25/09/2019	23/09/2020	364
DIA009R DC009	600,000,000.00	6,000,000	25/09/2019	23/09/2020	364
XLK009R DC012	105,000,000.00	1,050,000	25/09/2019	23/09/2020	364
XLI009R DC004	165,000,000.00	1,650,000	25/09/2019	23/09/2020	364
XLV009R DC008	105,000,000.00	1,050,000	25/09/2019	23/09/2020	364
EWJ009R DC009	345,000,000.00	3,450,000	25/09/2019	23/09/2020	364
IWM009R DC012	220,000,000.00	2,200,000	25/09/2019	23/09/2020	364
EEM009R DC034	150,000,000.00	1,500,000	25/09/2019	23/09/2020	364
DIA009R DC010	220,000,000.00	2,200,000	25/09/2019	23/09/2020	364
XLK009R DC013	100,000,000.00	1,000,000	25/09/2019	23/09/2020	364
XLY009R DC003	105,000,000.00	1,050,000	25/09/2019	23/09/2020	364
XLC009R DC002	105,000,000.00	1,050,000	25/09/2019	23/09/2020	364
EWJ009R DC010	150,000,000.00	1,500,000	25/09/2019	23/09/2020	364
EEM009R DC035	300,000,000.00	3,000,000	25/09/2019	23/09/2020	364
FXI009R DC026	105,000,000.00	1,050,000	25/09/2019	23/09/2020	364
NFX103L DC050	101,635,000.00	1,016,350	26/09/2019	25/03/2021	546
NFX103L DC051	27,500,000.00	275,000	27/09/2019	26/03/2021	546
AMD003L DC001	16,450,000.00	164,500	30/09/2019	30/03/2020	182
AMZ009L DC052	20,000,000.00	200,000	01/10/2019	29/09/2020	364
CVS009L DC011	20,000,000.00	200,000	01/10/2019	29/09/2020	364
WYN009L DC002	29,000,000.00	290,000	01/10/2019	29/09/2020	364
AMZ009L DC053	11,750,000.00	117,500	01/10/2019	29/09/2020	364
TSL103L DC042	25,000,000.00	250,000	01/10/2019	30/03/2021	546
NFX103L DC052	15,000,000.00	150,000	01/10/2019	30/03/2021	546
TSL103L DC043	30,900,000.00	309,000	02/10/2019	30/03/2021	545

Clave de Pizarra	Monto Emitido	No. Títulos	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo
NFX103L DC053	30,950,000.00	309,500	02/10/2019	30/03/2021	545
WYN103L DC003	31,900,000.00	319,000	02/10/2019	30/03/2021	545
NFX103L DC054	10,200,000.00	102,000	04/10/2019	31/03/2021	544
AMZ010L DC054	20,000,000.00	200,000	15/10/2019	13/10/2020	364
NFX104L DC055	36,800,000.00	368,000	16/10/2019	14/04/2021	546
WYN104L DC004	41,300,000.00	413,000	16/10/2019	14/04/2021	546
TSL104L DC044	45,300,000.00	453,000	16/10/2019	14/04/2021	546
QQQ010L DC009	53,700,000.00	537,000	21/10/2019	19/10/2020	364
CMR004L DC002	21,650,000.00	216,500	22/10/2019	21/04/2020	182
SPO104L DC001	16,800,000.00	168,000	23/10/2019	21/04/2021	546
JNJ010R DC002	61,000,000.00	610,000	24/10/2019	22/10/2020	364
CVS010L DC012	40,000,000.00	400,000	24/10/2019	22/10/2020	364
EEM010R DC036	28,000,000.00	280,000	25/10/2019	23/10/2020	364
SPY010R DC091	17,000,000.00	170,000	25/10/2019	23/10/2020	364
EWJ010R DC011	17,000,000.00	170,000	25/10/2019	23/10/2020	364
ISF010R DC005	28,000,000.00	280,000	28/10/2019	26/10/2020	364
DIS004L DC008	10,000,000.00	100,000	28/10/2019	27/04/2020	182
WYN004L DC005	10,000,000.00	100,000	28/10/2019	27/04/2020	182
NFX104L DC056	11,000,000.00	110,000	29/10/2019	27/04/2021	546
NOW010L DC001	40,000,000.00	400,000	01/11/2019	29/10/2020	363
AMZ105L DC055	9,050,000.00	90,500	04/11/2019	03/05/2021	546
NFX011L DC057	16,000,000.00	160,000	05/11/2019	03/11/2020	364
NFX011L DC058	10,300,000.00	103,000	06/11/2019	04/11/2020	364
NFX105L DC059	233,850,000.00	2,338,500	11/11/2019	10/05/2021	546
BAB011L DC021	21,000,000.00	210,000	12/11/2019	09/11/2020	363
EAI011L DC002	75,620,000.00	756,200	14/11/2019	12/11/2020	364
SPX011R DC019	55,760,000.00	557,600	14/11/2019	12/11/2020	364
WYN011L DC006	20,780,000.00	207,800	20/11/2019	18/11/2020	364
KIM005R DC006	10,500,000.00	105,000	25/11/2019	25/05/2020	182
FBK011L DC051	46,850,000.00	468,500	25/11/2019	23/11/2020	364
PYL011L DC003	54,550,000.00	545,500	25/11/2019	23/11/2020	364
NVD011L DC015	18,700,000.00	187,000	26/11/2019	24/11/2020	364
WYN105L DC007	103,100,000.00	1,031,000	27/11/2019	26/05/2021	546
WYN105L DC008	25,000,000.00	250,000	28/11/2019	27/05/2021	546
AMZ105L DC058	36,100,000.00	361,000	28/11/2019	27/05/2021	546
CRM105L DC003	10,150,000.00	101,500	28/11/2019	27/05/2021	546
AMZ005L DC059	20,500,000.00	205,000	29/11/2019	29/05/2020	182
CRM011L DC004	30,000,000.00	300,000	02/12/2019	30/11/2020	364
CVS011L DC015	30,000,000.00	300,000	02/12/2019	30/11/2020	364
WYN011L DC009	14,500,000.00	145,000	02/12/2019	30/11/2020	364
AMZ012L DC060	10,100,000.00	101,000	03/12/2019	01/12/2020	364
SHP006L DC001	13,250,000.00	132,500	04/12/2019	03/06/2020	182
WYN106L DC010	11,700,000.00	117,000	06/12/2019	04/06/2021	546
BAB106L DC022	35,200,000.00	352,000	06/12/2019	04/06/2021	546
AMZ106L DC061	36,600,000.00	366,000	06/12/2019	04/06/2021	546
MSF012R DC009	52,500,000.00	525,000	09/12/2019	07/12/2020	364
TSL012L DC045	12,000,000.00	120,000	10/12/2019	09/12/2020	365
AMZ106R DC062	9,400,000.00	94,000	10/12/2019	03/06/2021	541
SPY001E DC092	115,560,000.00	1,155,600	16/12/2019	14/01/2020	29
WYN106L DC011	13,000,000.00	130,000	16/12/2019	16/06/2021	548
AMZ012L DC063	57,200,000.00	572,000	16/12/2019	14/12/2020	364
FDX006L DC006	22,530,000.00	225,300	17/12/2019	16/06/2020	182
SPY001E DC093	10,000,000.00	100,000	17/12/2019	15/01/2020	29
NFX106L DC060	49,000,000.00	490,000	17/12/2019	15/06/2021	546
NFX012L DC061	7,100,000.00	71,000	17/12/2019	15/12/2020	364
GIL012L DC003	20,000,000.00	200,000	19/12/2019	17/12/2020	364
WHR012L DC002	20,000,000.00	200,000	19/12/2019	17/12/2020	364
CLP006L DC001	10,400,000.00	104,000	20/12/2019	19/06/2020	182
CSC012L DC003	52,100,000.00	521,000	2/1/2020	30/12/2020	363
AMZ007L DC068	10,200,000.00	102,000	8/1/2020	8/7/2020	182
TGT007L DC009	10,300,000.00	103,000	8/1/2020	8/7/2020	182
STZ101L DC003	30,000,000.00	300,000	13/1/2020	11/1/2021	364
FDX007L DC007	10,000,000.00	100,000	13/1/2020	13/7/2020	182

Clave de Pizarra	Monto Emitido	No. Títulos	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo
EUE107E DC042	19,100,000.00	191,000	14/1/2020	13/7/2021	546
SPY201R DC094	45,200,000.00	452,000	14/1/2020	11/1/2022	728
APL101L DC079	47,365,000.00	473,650	14/1/2020	12/1/2021	364
AMZ101L DC069	72,615,000.00	726,150	14/1/2020	12/1/2021	364
NFX107L DC064	60,100,000.00	601,000	15/1/2020	14/7/2021	546
APL107L DC080	82,016,000.00	820,160	16/1/2020	15/7/2021	546
NFX107L DC065	75,750,000.00	757,500	16/1/2020	15/7/2021	546
AMZ107L DC070	82,016,000.00	820,160	16/1/2020	15/7/2021	546
NVD107L DC016	94,016,000.00	940,160	16/1/2020	15/7/2021	546
NVD107L DC017	115,604,000.00	1,156,040	17/1/2020	16/7/2021	546
NFX107L DC066	127,354,000.00	1,273,540	17/1/2020	16/7/2021	546
NVD107L DC018	14,500,000.00	145,000	20/1/2020	19/7/2021	546
AMZ107L DC071	10,000,000.00	100,000	20/1/2020	19/7/2021	546
WMT007L DC005	14,000,000.00	140,000	20/1/2020	20/7/2020	182
EWZ101R DC026	52,000,000.00	520,000	21/1/2020	19/7/2021	545
XLE101R DC011	50,000,000.00	500,000	21/1/2020	19/7/2021	545
SPY201R DC095	19,950,000.00	199,500	22/1/2020	19/1/2022	728
NVD107L DC019	32,500,000.00	325,000	22/1/2020	21/7/2021	546
NFX107L DC067	41,500,000.00	415,000	22/1/2020	21/7/2021	546
APL107L DC081	37,600,000.00	376,000	22/1/2020	21/7/2021	546
DIS101L DC009	28,950,000.00	289,500	22/1/2020	20/1/2021	364
AMZ101L DC072	136,450,000.00	1,364,500	22/1/2020	20/1/2021	364
EUE107E DC043	8,050,000.00	80,500	22/1/2020	21/7/2021	546
AMZ007L DC073	30,710,000.00	307,100	23/1/2020	23/7/2020	182
NFX007L DC068	10,000,000.00	100,000	24/1/2020	24/7/2020	182
AMZ007L DC074	11,000,000.00	110,000	24/1/2020	24/7/2020	182
NFX107L DC069	29,000,000.00	290,000	24/1/2020	23/7/2021	546
AMZ107L DC075	21,000,000.00	210,000	24/1/2020	23/7/2021	546
AMZ101L DC076	20,000,000.00	200,000	24/1/2020	22/1/2021	364
NFX007L DC070	10,400,000.00	104,000	24/1/2020	24/7/2020	182
SPY101R DC096	77,300,000.00	773,000	27/1/2020	25/1/2021	364
SPY101R DC098	168,000,000.00	1,680,000	28/1/2020	26/1/2021	364
AMZ101L DC077	33,625,000.00	336,250	29/1/2020	27/1/2021	364
DIS101L DC010	17,800,000.00	178,000	29/1/2020	27/1/2021	364
SPY201R DC099	64,015,000.00	640,150	29/1/2020	26/1/2022	728
IPC107R DC396	16,450,000.00	164,500	29/1/2020	28/7/2021	546
AMZ107L DC078	36,500,000.00	365,000	30/1/2020	30/7/2021	547
EUE107E DC044	11,500,000.00	115,000	29/1/2020	28/7/2021	546
DEE101L DC001	39,700,000.00	397,000	29/1/2020	27/1/2021	364
WYN101L DC012	33,985,000.00	339,850	30/1/2020	28/1/2021	364
WAB101L DC001	30,000,000.00	300,000	31/1/2020	29/1/2021	364
EEM108R DC037	40,000,000.00	400,000	5/2/2020	4/8/2021	546
DIS102L DC011	15,900,000.00	159,000	6/2/2020	4/2/2021	364
NFX102L DC071	38,300,000.00	383,000	6/2/2020	4/2/2021	364
SPY202R DC100	37,790,000.00	377,900	6/2/2020	3/2/2022	728
IPC108R DC397	11,600,000.00	116,000	6/2/2020	5/8/2021	546
SPY102E DC101	22,950,000.00	229,500	11/2/2020	9/2/2021	364
TGT102L DC010	74,000,000.00	740,000	11/2/2020	9/2/2021	364
NVD008L DC021	157,400,000.00	1,574,000	12/2/2020	12/8/2020	182
PYL008L DC005	10,200,000.00	102,000	12/2/2020	14/8/2020	184
GMC102L DC011	16,000,000.00	160,000	12/2/2020	10/2/2021	364
UBR108L DC003	22,390,000.00	223,900	13/2/2020	12/8/2021	546
NVD008L DC022	10,700,000.00	107,000	14/2/2020	14/8/2020	182
UBR108L DC004	5,490,000.00	54,900	17/2/2020	16/8/2021	546
NFX008L DC072	16,350,000.00	163,500	18/2/2020	18/8/2020	182
XLE102L DC012	32,000,000.00	320,000	18/2/2020	16/2/2021	364
BAI102L DC005	33,000,000.00	330,000	18/2/2020	16/2/2021	364
NVD008L DC023	45,250,000.00	452,500	19/2/2020	19/8/2020	182
APL102L DC082	22,800,000.00	228,000	19/2/2020	17/2/2021	364
APL008L DC083	10,000,000.00	100,000	19/2/2020	19/8/2020	182
EUE108E DC045	6,750,000.00	67,500	19/2/2020	18/8/2021	546

Bonos Bancarios Estructurados:

BMV	Monto Emisión	Núm. de Títulos	Moneda Emisión	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Plazo
BACOMER 1-19	1,200,000,000.00	12,000,000	MXN	16/01/2019	23/10/2019	280
BACOMER 2-19	1,000,000,000.00	10,000,000	MXN	28/01/2019	04/11/2019	280
BACOMER 3-19	18,106,000.00	181,060	MXN	06/06/2019	02/10/2019	118
BACOMER 4-19D	324,000.00	3,240	USD	06/06/2019	02/10/2019	118
BACOMER 5-19	79,115,000.00	791,150	MXN	13/08/2019	09/02/2021	546
BACOMER 6-19	1,000,000,000.00	10,000,000	MXN	13/08/2019	11/08/2020	364
BACOMER 7-19	60,000,000.00	600,000	MXN	16/08/2019	12/02/2021	546
BACOMER 8-19	35,990,000.00	359,900	MXN	09/09/2019	08/03/2021	546
BACOMER 9-19	20,040,000.00	200,400	MXN	18/09/2019	14/09/2022	1092
BACOMER 10-19	16,050,000.00	160,500	MXN	01/10/2019	27/09/2022	1092
BACOMER 11-19	14,666,100.00	146,661	MXN	09/10/2019	03/01/2020	86
BACOMER 12-19D	267,300.00	2,673	USD	09/10/2019	03/01/2020	86
BACOMER 13-19	350,000,000.00	3,500,000	MXN	18/10/2019	13/04/2020	178
BACOMER 14-19	1,000,000,000.00	10,000,000	MXN	25/11/2019	23/11/2020	364
BACOMER 1-20	1,140,000,000.00	11,400,000	MXN	15/1/2020	13/1/2021	364

Certificados Bursátiles Bancarios:

Durante los últimos ejercicios, la Emisora, en su carácter de emisora de valores inscritos en el RNV, ha entregado en forma completa y oportuna, los reportes trimestrales, anuales y demás información requerida por las Disposiciones. Asimismo, ha cumplido con sus obligaciones de divulgación de información de eventos relevantes según los requieran las disposiciones aplicables.

Emisiones internacionales								
Nota Senior Dlls 2014	$750	USD	10-abr-14	10-abr-24	4.375%		A3	A-
Notas de capital Tier 1 2020	$1000	USD	22-abr-10	22-abr-20	7.25%		Baa3	BB+
Obligaciones subordinadas Tier 2 2021	$1,250	USD	10-mar-11	10-mar-21	6.50%		Baa2	BBB-
Obligaciones subordinadas Tier 2 2022	$1,500	USD	19-jul-12	30-sep-22	6.75%		Baa2	BBB-
Obligaciones subordinadas Tier 2 2029 (15NC10)	$200	USD	12-nov-14	12-nov-29	5.35%		Baa3	BBB-
Obligaciones subordinadas Tier 2 2033 (15NC10)	$1000	USD	17-ene-18	18-ene-33	5.125%	BB+		BBB-
Obligaciones subordinadas Tier 2 2034 (15NC10)	$750	USD	13-sep-19	19-sep-34	5.88%		Baa3	BB+

La Emisora no emite reportes periódicos de carácter público que sean enviados a las autoridades regulatorias o bolsas correspondientes, en relación a otros valores listados en otros mercados.

1.5 Documentos de carácter público

La información contenida en el presente documento y sus anexos así como la solicitud y documentos presentados como parte de dicha solicitud podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en su página electrónica de Internet: www.bmv.com.mx, y BIVA en sus oficinas ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 36, Lomas de Chapultepec V Sección, Ciudad de México o en su página electrónica de Internet: www.biva.mx. Así también, puede consultar información adicional de la emisora en la página del Banco, www.bbva.mx.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a Adabel Sierra Martínez, a través de su correo electrónico adabel.sierra@bbva.com o al teléfono (55) 5621 3434, en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.

La página de Internet es: www.bbva.mx. La información sobre la Emisora contenida en dicha página de Internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta de valores.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA Y TRANSCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS RELEVANTES DEL ACTA DE EMISIÓN

2.1 Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión[2]

ACTA DE EMISIÓN

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES JOSE ANTONIO BERNAL ALONSO Y MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZÁ, CON LA COMPARECENCIA DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, REPRESENTADO POR SU APODERADO JUAN MANUEL LARA ESCOBAR, OTORGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2019, ANTE LA FE DEL LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, LA EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA EN EFECTIVO O EN ESPECIE, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, Y COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DIVIDIDA HASTA EN 1,500 SERIES DE EMISIÓN SUBSECUENTES, QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones.

Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima y que se encuentran inscritos en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones.

Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acciones del SIC: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad extranjera o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones.

Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acta de Emisión: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

Activos Subyacentes: Significan las Acciones; grupos o Canastas integrados por dos o más de las mencionadas Acciones; o bien, acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a Acciones del SIC, ETF's, así como Índices.

Adicionalmente, podrán ser considerados como Activos Subyacentes, los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general.

El listado de los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto), en el DICI o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión a solicitud de la Emisora; en el entendido que, la Emisora no podrá eliminar los Activos Subyacentes sobre los cuales se hayan emitido previamente Títulos Opcionales.

Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos, en el Aviso de Colocación y/o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.

Aviso con Fines Informativos: Significa cada aviso con fines informativos que publique la Emisora que incluya las características de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores sin que al efecto medie oferta pública.

Aviso de Colocación: Significa cada aviso de colocación con fines informativos que publique la Emisora, según corresponda, que incluya las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Aviso de Oferta: Significa cada aviso de oferta pública o aviso de oferta pública restringida, según corresponda, que incluya las características de los Títulos Opcionales a ofrecer, correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

[2] Nota: Se incluirá una vez acordada la versión final del Acta de Emisión.

Bolsa de Valores o Bolsa: Significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (BIVA), la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

La Bolsa de Valores en la que se listen los Títulos Opcionales, se encontrará especificada en los en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Canasta o ***Lista:*** Significa Acciones de dos o más sociedades de las mencionadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la LMV, a los que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta, Aviso con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) y/o Aviso de Colocación correspondientes a la Serie de que se trate.

CNBV o Comisión: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.

Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales, Derechos de Ejercicio con Valor Instrínseco: Tendrán el significado que se describe en la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.

Día Hábil: Significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate.

DICI: Significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores y que contenga, entre otra información, las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Dólares o ***USD:*** Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Emisión: Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, que podrá colocarse en oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma emisión.

Emisora: Significa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

ETF's: Significa *exchange traded funds*, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Índices o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el SIC.

Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Euros: Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea.

Evento Extraordinario: Significan los eventos que se describen en la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión.

Evento Relevante: Aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio del Título Opcional.

Factor o ***Factor "i":*** Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Factor Monetario: En su caso, significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Derechos o ***Fecha de Pago de Derechos:*** Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente.

En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Ejercicio: Significa:

(iii) En caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y si dicho día dejara de ser hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, y

(iv) En caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.

La fecha o fechas se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación de Ejercicio: Significa el Día Hábil que se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión.

Fecha de Observación: Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Fecha de Oferta o ***Fecha de Emisión:*** Significa el día que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.

Indeval: Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Los Índices a considerar como Activos Subyacentes podrán ser nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales: Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales o cualquier otra casa de bolsa que actúe en dicho carácter.

LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores en los que coticen o se publique información respecto de los Activos Subyacentes.

El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Multiplicador(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen dichos Activos Subyacentes.

Nivel de Referencia del o de los Activos Subyacentes: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes y los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Nivel de Referencia del Título Opcional: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significa el plazo de vigencia que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Emisión.

Pesos: Significa la moneda de curso legal en México.

Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente.

Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación de Ejercicio, conforme a lo indicado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Precio o Precios de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio o Precios de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio de Mercado de los Títulos Opcionales: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.

Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Prospecto: Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales.

Rango de Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Máximo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Observación que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y -1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Observación que podrá ser entre 0.0% y -1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Precio de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Precio de Ejercicio que podrá ser entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. El precio de ejercicio correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Rango de Prima de Emisión: Significa el importe entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco que podrá ser entre el 0.0% y 10,000%, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Rendimiento Máximo/Mínimo del Derecho "i": Significa el monto y/o porcentaje máximo/mínimo que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio. El Rendimiento máximo/mínimo del Derecho "i" se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Rendimiento Máximo del Título Opcional: Significa el monto en pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Representante Común: Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión.

RNV: Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la Comisión.

Series: Significan cada una de las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación en forma subsecuente.

Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.

Tipo de Cambio FIX: En su caso, significa el tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie.

Título: Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.

Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión, que serán inscritos en el RNV, ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública y serán susceptibles de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.

Títulos Opcionales en Circulación: Significan los Títulos Opcionales vigentes que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta primaria o en el mercado secundario.

Valor Consolidado: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Fechas de Liquidación de Ejercicio, según se defina en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie.

Valor de Memoria: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio en que se determinen, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie.

Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente a cada Título Opcional.

Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente a cada Título Opcional.

Valor Intrínseco: Significa:

(i) Para los Títulos Opcionales de compra, la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo del valor intrínseco de los Títulos Opcionales de compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

(ii) Para los Títulos Opcionales de venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.

En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Valor Ponderado: Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas y minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma, circular o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma, circular o reglamento que los sustituya.

SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.

La Emisora tiene su domicilio social en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México y tiene por objeto lo siguiente:

La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la LMV; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación a los estatutos de la Emisora requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. (noveno) y 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales/ Características de los Títulos Opcionales.

El Consejo de Administración de la Emisora, aprobó en sesión celebrada el día 19 de julio de 2018, la emisión de Títulos Opcionales, por un plazo de un día hasta 10 años, en el entendido de que en ningún caso el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente Acta de Emisión, la cantidad de hasta 500,000,000 (quinientos millones) de Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo o en Especie, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes. La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.

CUARTA. Denominación de la Emisión.

La presente emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo o en Especie, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 1,500 (mil quinientas) Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes", que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Las emisiones de Títulos Opcionales podrán estar denominadas en Pesos o cualquier divisa. Para efectos de registro y cotización en la Bolsa, las cantidades que así lo requieran, se expresarán en Pesos, aplicando el tipo de cambio que se defina en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares y/o Euros, la Emisora liquidará dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al tipo de cambio que para tal efecto se establezca en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación, según sea el caso.

QUINTA. Prima de Emisión.

Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate.

El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se dará a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente.

El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima. Para las emisiones de Títulos Opcionales cuya liquidación de la Prima de Emisión se especifique en otra moneda distinta a Pesos, dicha liquidación se realizará en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Tercera de la presente Acta de Emisión.

SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran.

Cuando en la Fecha de Liquidación de Ejercicio de los Títulos Opcionales se deba ejercer liquidación en especie, la Emisora entregará o recibirá de los Tenedores, los Activos Subyacentes, según se defina en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie.

El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente.

SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes.

En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o activo sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente.

Al efecto, en caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación referenciados a tales Activos Subyacentes, deberá de comunicar esta situación a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, a la Bolsa y a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") correspondiente, y al Representante Común e Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicha situación.

Las actualizaciones que realice el Mercado de Origen o la Bolsa, respecto al nombre de identificación, la serie, la clave ISIN o cualquier medio de identificado de los Activos Subyacentes, será informado por la Bolsa al público inversionista, en los términos que se establecen en su reglamento y/o manuales operativos aplicables. La Emisora notificará a la CNBV, la Bolsa, a Indeval, al Representante Común y a los Tenedores por medio de la actualización anual del Prospecto.

OCTAVA. Fecha de Oferta.

a) El Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 1,500 (mil quinientas) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.

b) Tratándose de colocaciones sin que al efecto medie oferta pública, el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, publicará el Aviso con Fines Informativos en la Fecha de Emisión, así como en la fecha de listado y de registro en la Bolsa.

c) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.

NOVENA. Título.

a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de asignación de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval.

c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por la Emisora y por el Representante Común, a través de sus respectivos representantes o apoderados.

DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación.

a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de la suscripción de la presente Acta de Emisión.

b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título y en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente, sin que en ningún caso exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o en la Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio.

d) Los Títulos Opcionales se liquidarán a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares y/o Euros, la Emisora liquidará dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al tipo de cambio que para tal efecto se establezca en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación, según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.

a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:
   (i) Derechos de Pago;
   (ii) Derechos de Ejercicio;
   (iii) Derechos Especiales;
   (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco, y;
   (v) Combinación de los anteriores.

Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales se darán a conocer en el Título, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.

De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:

(i) Derechos de Pago. Se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.

(ii) Derechos de Ejercicio. Se aplican para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, según trate de un Título Opcional europeo o americano.
(iii) Derechos Especiales. Son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrínseco.
(iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco. Se utilizarán en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinará conforme al valor intrínseco del Título Opcional.

Cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se otorgue derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán aplicarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora.

Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos:

Derechos de Pago

En las Fechas de Observación:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VO - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VO = Valor de Referencia de Observación
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor *"superior" o "inferior"* al Porcentaje *"Máximo" o "Mínimo"* de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

((VO - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VO = Valor de Referencia de Observación
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor *"superior" o "inferior"* al Porcentaje *"Máximo" o "Mínimo"* de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" *según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las *"Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie* posteriores.

7. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie* no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a *las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie* posteriores.

8. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora guardará en *"Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria de Derecho [ ]"* lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]
Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [ ] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]

Si el Valor de Referencia de *"Observación"* o *"Ejercicio"* del Título Opcional *"en la Fecha"* de *"Observación"* o *"Ejercicio"* o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor"* o *"mayor"* o *"menor o igual"* o *"mayor o igual"* al Precio de *"Observación"* o *"Ejercicio"* multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora guardará en *"Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria del Derecho [ ]"* lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [ ] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]

Si el Valor de Referencia de *"Observación"* o *"Ejercicio"* del Título Opcional *"en la Fecha"* de *"Observación"* o *"Ejercicio"* o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"*

al Precio de *"Observación"* o *"Ejercicio"* multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora guardará en *"Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria de Derecho [ ]"* lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [ ] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]

Si el Valor de Referencia de *"Observación"* o *"Ejercicio"* del Título Opcional *"en la Fecha"* de *"Observación"* o *"Ejercicio"* o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de *"Observación"* o *"Ejercicio"* multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de *"Observación"* o *"Ejercicio" según se defina para cada Serie* multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

11. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora guardará en *"Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria del Derecho [ ]"* lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [ ] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]

Si el Valor de Referencia de *"Observación"* o *"Ejercicio"* del Título Opcional *"en la Fecha"* de *"Observación"* o *"Ejercicio"* o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de *"Observación"* o *"Ejercicio"* multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de *"Observación"* o *"Ejercicio" según se defina para cada Serie* multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

12. Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VO [ ] - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VO [ ] = Valor de Referencia de Observación [ ] [ ]
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación [ ] y el Precio de Observación no podrá tener un valor *"superior" o "inferior"* al Porcentaje *"Máximo" o "Mínimo"* de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

13. Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *y/o* si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

((VO [ ] - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VO[ ] = Valor de Referencia de Observación [ ] [ ]
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor *"superior" o "inferior"* al Porcentaje *"Máximo" o "Mínimo"* de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

14. Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

15. Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *y/o* si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

16. La Emisora pagará:

(N/n x PO x Factor i)

Donde:
N= Número de Fechas de Observación en las cuales el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie*, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie*, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i"
n= número de Fechas de Observación
PO = Precio de Observación

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Pago correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio

En las Fechas de Ejercicio:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VE – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor *"superior o "inferior"* al Porcentaje *"Máximo" o "Mínimo"* de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" *y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

((VE – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor *"superior o "inferior"* al Porcentaje *"Máximo" o "Mínimo"* de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" *y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VE [ ] – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VE [ ] = Valor de Referencia de Ejercicio [ ] [ ]
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor *"superior" o "inferior"* al Porcentaje *"Máximo" o "Mínimo"* de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

7. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" *y/o* si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor"*

o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

((VE [ ] – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VE [ ] = Valor de Referencia de Ejercicio [ ] [ ]
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor *"superior" o "inferior"* al Porcentaje *"Máximo" o "Mínimo"* de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

8. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" *y/o* si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

9. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, *"en la" o "en alguna", según se defina para cada Serie*, Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Ejercicio correspondientes a cada Serie.

Derechos especiales

Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Aviso de Oferta correspondiente.

1. El Título Opcional pagará el *"máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie* entre: *Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie*

2. Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son *"mayores" o "menores" según se defina para cada Serie* a:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco

I. Existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *"menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *"mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. No existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, aplicables conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *"mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *"menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *"menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *"mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

La incorporación de las modalidades descritas en la presente Acta de Emisión no requerirá de la autorización de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de las Series vigentes.

b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote.

c) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al intermediario financiero que actúe por su cuenta que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho intermediario financiero lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

d) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en el Prospecto, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada una de las Series, se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente y en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca o por los aplicables en el Mercado de Origen.

DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.

a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate. La Emisora tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de cinco

Días Hábiles. En caso de que la Emisora no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, la Emisora podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate.

b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema.

c) No se consideran Eventos Extraordinarios la suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. En caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación con el Activo Subyacente afectado, deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales, al Representante Común, a la Bolsa y a la CNBV, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión.

f) En caso de que un Evento Extraordinario resulte en la cancelación de Títulos Opcionales, la Emisora comunicará a los Tenedores, a través de la Bolsa y de un periódico de circulación nacional, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores, según corresponda, calculados de buena fe el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario por la Emisora de conformidad con el último precio *mid-market* publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval (con copia al Representante Común), por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (*delta, vega, gamma*, etc.) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (*delta hedge*) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "δ" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "Γ", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá ni directa ni indirectamente Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente. Asimismo, en el caso de las Series con liquidación en especie, la Emisora no utilizará Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial para liquidar dichas Series.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito.

DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.

a) En cada Fecha de Observación el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los Derechos de Pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales.

b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales tengan un monto calculado positivo, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos de Ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los Derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

c) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común determinará y notificará a la Emisora, al Indeval y a la CNBV por escrito o por los medios que éstas determinen el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en tal Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio.

f) El Día Hábil que se determine como Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:

I) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y

II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores.

DÉCIMA SEXTA. Designación del Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales.

Actuará como Intermediario Colocador en la Emisión de Títulos Opcionales, la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Representante Común.

Actuará como representante común de los Tenedores de Títulos Opcionales, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero la que por conducto de su apoderado, Juan Manuel Lara Escobar, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el

cargo de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA OCTAVA. Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena de la presente Acta de Emisión.

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;

II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;

IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;

V) Ejecutar las acciones, previstas a su cargo, descritas en la cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión;

VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie, o que se señalen en la LMV y demás legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común;

VII) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso de los Derechos de los Tenedores a que se refiere la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión; y

VIII) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en la presente Acta de Emisión y el Título de cada Serie (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales).

Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora y a las personas señaladas en este párrafo, una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando dichas visitas se realicen en horas y Días Hábiles y sin interferir con las actividades del negocio de la Emisora. Para ello, notificará por escrito a la Emisora o a la persona que corresponda, a través de la Emisora, de las visitas o revisiones, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, salvo casos de urgencia, en los que la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Emisión, en cualquiera de los Títulos que se emitan de las Series (en el entendido que la presente Acta de Emisión y los Títulos correspondientes representan los documentos base de la emisión), deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido de que en caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título respectivo, en la presente Acta de

Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título respectivo, de la presente Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena de la presente Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

c) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.

f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

g) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la presente Acta de Emisión, cualquiera de los Títulos o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

DÉCIMA NOVENA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.

a) La asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aun de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión, sin que sea necesario que una asamblea general de Tenedores resuelva al respecto.

b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en cualquiera de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse; dicha convocatoria incluirá la fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Las asambleas de Tenedores serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

I) Para que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

II) Si la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará

legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales presentes en la asamblea, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.

III) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por, al menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

(i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; en el entendido que este asunto únicamente se podrá resolver en una asamblea general de Tenedores y la sustitución del Representante Común será aplicable para la totalidad de las Series en circulación;

(ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor; y

(iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o a cualquier Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula.

IV) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable;

V) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación o votación de las asambleas, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o que hayan sido adquiridos por la Emisora;

VI) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Títulos Opcionales en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha asamblea deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Títulos Opcionales de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la presente Acta de Emisión para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se alcancen dichos quórums, se emitirá, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos del orden del día correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente Cláusula y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en dicha asamblea de Tenedores.

VII) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por el o los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;

VIII) La asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión o Serie en circulación.

IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

(i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;

(ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y

(iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por medio de la adquisición de uno o más Títulos Opcionales aceptan, en su caso, que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refiere el presente inciso f).

En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: (i) modificar

la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la emisión de Títulos Opcionales; (ii) modificar el número de Series y/o número de títulos; (iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (iv) adicionar algún derecho de los Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; y (v) cuando existan Títulos Opcionales en Circulación cuyos Activos Subyacentes sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo, éstos dejen de existir y sean sustituidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión.

Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales que representen la totalidad de los Títulos Opcionales con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

VIGÉSIMA. Posibles Adquirentes.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En el caso de ofertas públicas restringidas, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario.

VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen Fiscal Aplicable.

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación; en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV, y 142 fracción XIV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; en la regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; así como en los artículos 15, 271, 288 y 290 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y otras disposiciones complementarias.

En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Licencia de Uso de Marcas.

Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta de los Títulos Opcionales.

Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

VIGÉSIMA TERCERA. Domicilios.

Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Emisora:

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México, México
Teléfono: +52 (55) 5621 3434, +52 (55) 5621 2718.
Correo electrónico: gss-mexico-vehiculos.group@bbva.com

b) Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Paseo de la Reforma 284, piso 9, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México, México
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez y/o Mayra Karina Bautista Gómez
Teléfono: +52 (55) 5231 0060, +52 (55) 5231 0161 y/o +52 (55) 5231 0055.
Correo electrónico: czermeno@monex.com.mx, altapia@monex.com.mx y/o mkbautista@monex.com.mx

VIGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emitan, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de adquirir dichos Títulos Opcionales, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA QUINTA. Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La CNBV, mediante oficio No. 153/11676/2019 de fecha 11 de abril de 2019, otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que dicha autorización no podrá ser considerada como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora y, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.

2.2 Destino de los Fondos

Los recursos provenientes de las Colocaciones se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

En el caso de los Títulos Opcionales con porcentaje de prima retornable, una parte de los fondos obtenidos se destinará a comprar un instrumento de renta fija el cual tiene como objetivo generar el rendimiento mínimo garantizado y otra porción de los fondos se destina a la parte opcional mediante la cobertura dinámica que se explica en la Cláusula Décima Cuarta del Acta de Emisión "Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo".

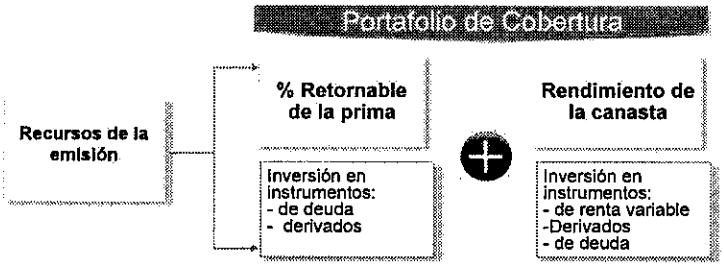

2.3 Documentos de carácter público

Toda la información contenida en el presente Prospecto podrá ser consultada por los inversionistas a través de la Bolsa en sus oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho 36, Lomas Virreyes, Lomas de Chapultepec V Sección, Ciudad de México, México, o en su página de internet en la dirección: www.biva.mx o en la CNBV a través de su página de internet en la dirección: www.gob.mx/cnbv.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a Adabel Sierra Martínez por teléfono (52 55) 5621 2718, a través de su correo electrónico adabel.sierra@bbva.com, o en las oficinas ubicadas de BBVA Bancomer, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.

La información sobre la Emisora contenida en la página de internet www.bbva.mx no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública o privada o colocación sin que al efecto medie oferta pública de valores.

2.4 Plan de distribución

El intermediario colocador de los Títulos Opcionales será Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer. Con ese carácter, dicha casa de bolsa ofrecerá los Títulos Opcionales con base en la modalidad de mejores esfuerzos, de conformidad con el contrato de colocación correspondiente.

El Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales no ha firmado, ni pretende firmar, contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

En cuanto a su distribución, los Títulos Opcionales contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial el tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por Personas Físicas y Morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En el caso de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, (incluyendo las personas relacionadas) tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

En el caso de una oferta pública restringida, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario.

Hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales tienen conocimiento, a la fecha del presente Prospecto, las personas relacionadas a las que se refiere la LMV en el artículo 1°, fracción XIX, no suscribirán Títulos Opcionales objeto de la presente Emisión.

Hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales tienen conocimiento, a la fecha del presente Prospecto, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora, no suscribirán Títulos Opcionales.

Adicionalmente, hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Títulos Opcionales materia de la Emisión, en lo individual o en grupo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de estas personas podrá participar en igualdad de condiciones.

El monto de la oferta no podrá incrementarse por ejercicio de sobreasignación. De igual forma, el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales no efectuará operaciones que faciliten la colocación de los valores, como la estabilización de precios.

El Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales mediante su estrategia de venta pretende propiciar la participación de clientes en el mercado de valores que buscan riesgos limitados.

La asignación de los Títulos Opcionales se efectuará a razón de primeras entradas primeras asignadas, cabe señalar que no existe un monto mínimo ni un monto máximo a asignar por inversionista.

La Emisora y el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales pertenecen al mismo Grupo Financiero, por lo que pueden tener intereses distintos a los de los inversionistas.

El Aviso de Oferta será publicado antes del inicio de la sesión bursátil en México el día de la Fecha de la Oferta vía DIV o Emisnet, según corresponda. El Aviso de Colocación y/o el Aviso con Fines Informativos, según corresponda, será publicado a más tardar el mismo día de la Fecha de la Emisión de la Serie vía DIV o Emisnet, según corresponda.

El Intermediario Colocador recibirá órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha de construcción de libro, y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, pero en todo caso antes de las 23:59 horas de la fecha señalada para el cierre de libro.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Intermediario Colocador tomará las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Títulos Opcionales se realicen conforme a la normatividad aplicable y a sus políticas internas en la materia.

2.5 Cobertura

Durante el plazo de vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sea modificada, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean

compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "δ" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "(Γ)", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión Gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sea modificada y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito.

2.6 Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV, y 142 fracción XIV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, en la regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, así como en los artículos 15, 271, 288 y 290 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.

En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Títulos opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

2.7 Autorización y Registro

Dichos Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV bajo el número 0175-1.20-2019-016, mediante oficio de autorización por parte de la Comisión No. 153/11676/2019, de fecha 11 de abril de 2019, según el mismo fue actualizado con el número 0175-1.20-2020-017, mediante oficio No. 153/12177/2020, de fecha 26 de febrero de 2020. La Inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

2.8 Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

1. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Emisora.
2. Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales.
3. Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C., como asesores legales externos de la Emisora.
4. Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.

Cabe señalar que ninguna de las personas antes indicadas es propietaria de una porción significativa de las acciones de la Emisora, o tiene algún interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación.

Adabel Sierra Martínez es la persona encargada de las relaciones con los inversionistas.

2.9 Gastos relacionados con la Emisión

Los principales gastos relacionados con la Emisión son los siguientes:

Derechos por estudio y trámite ante la CNBV:	$23,338.00
Honorarios y gastos del asesor legal de la Emisora*:	$464,000.00 M.N.
Honorarios y gastos del Intermediario Colocador*:	$1,160,000.00 M.N.
Honorarios y gastos del Representante Común*:	$116,000.00 M.N.
Honorarios del Auditor Externo*:	$348,000.00 M.N.
Total*:	$2,110,288.00 M.N.

* Incluye IVA

2.10 Procedimiento para adicionar Derechos de los Tenedores

En caso de que la Emisora pretenda realizar la colocación de Títulos Opcionales bajo un "Derecho de los Tenedores" no contemplado en el Acta de Emisión, la Emisora deberá enviar una toma de conocimiento a la CNBV por escrito y a través de oficialía de partes y del STIV, sobre su intención de llevar a cabo dicha colocación y presentando la descripción de los nuevos derechos que se otorgan a los tenedores de los Títulos Opcionales, con cuando menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la fecha de colocación.

Una vez llevada a cabo la colocación, la Emisora enviará a la CNBV copia de:

a) Aviso de Colocación o Aviso con Fines Informativos, según corresponda, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones, y/o
b) Título que represente la colocación de Títulos Opcionales que se realizará bajo los nuevos "Derechos de los Tenedores".

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el Acta de Emisión.

En el entendido que los nuevos "Derechos de los Tenedores" no modifican los establecidos en la cláusula Décima Primera del Acta de Emisión y que, en cada convenio modificatorio de dicha acta, se actualizará la cláusula Décima Primera con el fin de incluir los nuevos "Derechos de los Tenedores".

2.11 Procedimiento para adicionar Activos Subyacentes

Cuando la Emisora pretenda realizar la colocación de Títulos Opcionales referenciados a un nuevo Activo Subyacente, por primera vez y no contemplado en este Prospecto, deberá enviar a la Bolsa la información que esta última le solicite a fin de autorizar dicha colocación.

Los Activos Subyacentes deberán apegarse a lo indicado en el artículo 66 de la LMV y en todo momento, los nuevos Activos Subyacentes deberán indicarse en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación, según corresponda.

Si el nuevo Activo Subyacente corresponde a un Índice o bien, para los Índices que se encuentran especificados en el presente Prospecto pero la Emisora aún no cuenta con el contrato de licencia, estos contratos se firmarán hasta que se realice alguna colocación utilizando dichos Índices como Activos Subyacentes. Previo a dichas colocaciones, la Emisora informará a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios y en la forma que éstas determinen, la firma de los contratos de licencia mencionados.

Una vez llevada a cabo la colocación, la Emisora enviará a la CNBV copia de:

a) Aviso de Colocación o Aviso con Fines Informativos, según corresponda, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones, y/o
b) Título que represente la colocación de Títulos Opcionales.

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el Acta de Emisión.

3. LA EMISORA

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección "La Emisora" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.1 Historia y desarrollo de la Emisora

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Historia y Desarrollo de la Emisora" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2 Descripción del negocio

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Descripción del negocio" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.3 Actividad principal

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Actividad principal" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.4 Canales de distribución

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Canales de distribución" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.5 Patentes, licencias, marcas y otros contratos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Patentes, licencias, marcas y otros contratos" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.6 Principales clientes

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Principales clientes" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.7 Legislación aplicable y situación tributaria

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Legislación aplicable y situación tributaria" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.8 Recursos humanos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Recursos humanos" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.9 Desempeño ambiental

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Desempeño ambiental" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de

2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.10 Información de mercado

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Información de mercado" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.11 Estructura corporativa

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Estructura corporativa" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.12 Descripción de principales activos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Descripción de principales activos" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.13 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Procesos judiciales, administrativos o arbitrales" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.14 Acciones representativas del capital

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Acciones representativas del capital" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.15 Dividendos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Dividendos" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.16 Controles Cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Controles Cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

4. VALORES DE REFERENCIA

Las fuentes de información de los Activos Subyacentes son públicas, gratuitas y en idioma español. En caso de que se emita un título opcional en la que la información del subyacente no sea pública, gratuita y/o en idioma español, la Emisora publicará en su página de internet www.bbva.mx , la información del Activo Subyacente correspondiente.

El contenido de las fuentes de información a las que se hace referencia no fue revisado por la CNBV y no forman parte del presente Prospecto de Colocación.

4.1 Información Bursátil

Salvo que se indique lo contrario, toda la información respecto de precios, volatilidad, rendimiento y demás información financiera incluida en el presente apartado, ha sido obtenida de la siguiente página de internet: www.bloomberg.com. Para cada Activo Subyacente ingresar la página: www.bloomberg.com/quote/"Clave de Pizarra"

A. Acciones con inscripción en el RNV

AC *	ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.	GRUMA B	GRUMA, S.A.B. DE C.V.
ALEATIC *	ALEATICA, S.A.B. DE C.V.	HERDEZ *	GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V.
ALFA A	ALFA, S.A.B. DE C.V.	IENOVA *	INFRAESTRUCTURA ENERGETICA NOVA, S.A.B. DE C.V.
ALPEK A	ALPEK, S.A.B. DE C.V.	KIMBER A	KIMBERLY - CLARK DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
ALSEA *	ALSEA, S.A.B. DE C.V.	KOF UBL	COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.
AMX L	AMERICA MOVIL, S.A.B. DE C.V.	LAB B	GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
ASUR B	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	LALA B	GRUPO LALA, S.A.B. DE C.V.
AXTEL CPO	AXTEL, S.A.B. DE C.V.	LIVEPOL C-1	EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.
BBVA *	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	NEMAK A	NEMAK, S.A.B. DE C.V.
BIMBO A	GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.	OMA B	GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.
BOLSA A	BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.	ORBIA *	ORBIA ADVANCE CORPORATION, S.A.B. DE C.V.
CEMEX CPO	CEMEX, S.A.B. DE C.V.	PE&OLES *	INDUSTRIAS PEÑOLES, S. A.B. DE C. V.
CHDRAUI B	GRUPO COMERCIAL CHEDRAUI, S.A.B. DE C.V.	PINFRA *	PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A.B. DE C.V.
FEMSA UBD	FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V.	R A	REGIONAL, S.A.B. DE C.V.
GAP B	GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A.B. DE C.V.	SAN *	BANCO SANTANDER, S.A.
GENTERA *	GENTERA, S.A.B. DE C.V.	SORIANA B	ORGANIZACION SORIANA, S.A.B. DE C.V.
GFNORTE O	GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B DE C.V.	TLEVISA CPO	GRUPO TELEVISA, S.A.B.
GMEXICO B	GRUPO MEXICO, S.A.B. DE C.V.	WALMEX *	WAL - MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

Descripción:

Clave de Pizarra	Descripción
AC *	Embotelladoras Arca S.A.B. de C.V. embotella bebidas no alcohólicas. Produce bebidas carbonadas, agua embotellada, té helado y bebidas con fruta. Opera en el norte de México y de Argentina.
ALEATIC *	Desarrolla y opera proyectos de infraestructura de transporte. Construye y opera carreteras de peaje y aeropuertos en México.
ALFA A	A través de sus subsidiarias, opera áreas de petroquímicos, procesamiento de alimentos, autos y telecomunicaciones. Fabrica productos de alimentos refrigerados, cabezas y bloques de aluminio para motores de alta tecnología de gasolina y diesel.
ALPEK A	Es una sociedad con intereses en la industria petroquímica, plásticos y fibras sintéticas. La compañía produce filamentos de poliéster, nilón, lycra, sulfato de amonio caprolactama, polipropileno, DMT/PTA, glicol, disolventes, poliestireno y uretanos.
ALSEA *	Es un operador de varias marcas en Latinoamérica, opera marcas en los segmentos de comida rápida, cafetería y cena casual.
AMX L	Proporciona comunicaciones móviles en 18 países de Latinoamérica, el Caribe y los EEUU. También ofrece teléfono de línea fija, Internet y servicios de televisión por cable en la mayor parte de la región.
ASUR B	Grupo Aeroportuario del Sureste S.A.B. de C.V. opera aeropuertos en México. Tiene concesiones de 50 años, empezando en 1998, para gestionar aeropuertos en Cancún, Cozumel, Mérida, Oaxaca, Veracruz, Huatulco, Tapachula, Minatitlán y Villahermosa.

Clave de Pizarra	Descripción
AXTEL CPO	Ofrece servicios, tanto locales como de larga distancia, de telecomunicaciones, transmisión de datos e Internet en México a hogares y empresas.
BBVA *	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. capta depósitos y ofrece servicios bancarios minoristas, mayoristas y de inversión. Ofrece préstamos de consumo e hipotecarios, banca privada, gestión de activos, seguros, crédito, fondos mutuos y servicios de corretaje. Opera en Europa, Latinoamérica, Estados Unidos, China y Turquía.
BIMBO A	Elabora y vende productos de pastelería. Elabora panes, galletas, pies, pan dulce, tortillas, tostadas y tentempiés. También elabora aperitivos, dulces, chocolates, mermeladas y otras confecciones. Comercian sus productos en América y Europa.
BOLSA A	Opera un servicio completo en efectivo y derivados, con cotizaciones de renta variable y fija. Ofrece plataformas completamente electrónicas para acciones en efectivo, derivados financieros y renta fija y derivados extrabursátiles. Sus actividades post-operación incluyen contrapartes centrales y servicios de compensación.
CEMEX CPO	Es una empresa de productos de construcción. Produce, distribuye y comercia cemento, concreto listo para mezclar, agregados y materiales de construcción. Opera a través de América, Europa, África, Oriente Medio y Asia.
CHDRAUI B	Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V. opera supermercados, panaderías, restaurantes y tiendas de telas. La empresa ofrece sus propios sistemas de distribución para el suministro de productos a sus tiendas.
FEMSA UBD	A través de subsidiarias produce, distribuye y comercia bebidas no alcohólicas en Latinoamérica como parte del sistema Coca-Cola. Posee y opera tiendas de autoservicio en México y Colombia, y mantiene una participación en Heineken.
GAP B	Opera y mantiene aeropuertos en las regiones del Pacífico y central de México.
GENTERA *	Es un conglomerado cuyo objetivo principal es promover, organizar y gestionar empresas, nacionales e internacionales, que están sujetas a sus políticas de inversión.
GFNORTE O	Es una institución financiera en México. Ofrece servicios bancarios, de alta calidad y mayoristas, arrendamiento y factoraje, almacenaje, pensiones y ahorros para la jubilación.
GMEXICO B	Extrae, procesa y comercia cobre, plata, oro, molibdeno, plomo y zinc. Tiene concesiones para operar las líneas ferroviarias Pacífico-Norte y Chihuahua-Pacífico. Opera minas de pozo abierto de cobre, subterráneas, de carbón, fundidores de cobre, una planta siderúrgica, una facilidad de varas y una refinería de metales preciosos a través de subsidiarias.
GRUMA B	Participa principalmente en la producción, mercadotecnia, distribución y venta de tortillas, harina de maíz y de trigo. Opera en Estados Unidos, México, Centroamérica, Europa, Asia y Oceanía.
HERDEZ *	Grupo Herdez S.A.B. de C.V. es una empresa alimenticia de México que suministra alimentos de origen mexicano a los Estados Unidos. Su cartera de productos incluye burritos, guacamole, yogur congelado, salsas caseras, mayonesa, mole, pasta, especias, puré de tomate, atún, verduras y alimentos orgánicos, entre otros.
IENOVA *	Posee servicios públicos de electricidad y gas natural en México. Vende electricidad y gas al por mayor.
KIMBER A	Fabrica, comercia y distribuye productos higiénicos de consumo, industriales e institucionales. Fabrica artículos femeninos, pañales, papel higiénico y papel tisú.
KOF UBL	Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V. (Femsa) embotella y distribuye bebidas de marcas en partes de toda América. En algunos países, Femsa también comercializa agua, cerveza y otros productos.
LAB B	Genomma Lab Internacional S.A.B. de C.V. desarrolla, comercializa, vende y distribuye medicina sin receta y productos de aseo personal.
LALA B	Es una empresa mexicana de alimentos saludables y nutritivos que se centra en la producción, la innovación y comercialización de leche y productos lácteos. Opera plantas de producción y centros de distribución en México y Centroamérica.
LIVEPOL C-1	Posee y opera establecimientos minoristas y centros comerciales repartidos por las principales ciudades de México. Las tiendas venden prendas de vestir, regalos y artículos para el hogar. La empresa también alquila espacios de venta en centros comerciales de México.
NEMAK A	Es un proveedor líder de soluciones innovadoras de aligeramiento para la industria automotriz global, especializado en el desarrollo y manufactura de componentes de aluminio para tren motriz y carrocería de automóviles.
OMA B	Opera aeropuertos internacionales en las regiones norte y central de México. Prestan servicios a Monterrey, Acapulco, Mazatlán, Zihuatanejo y otros centros regionales y ciudades fronterizas.
ORBIA *	Produce una cartera diversificada de productos químicos y petroquímicos. Los productos de la empresa incluyen tubos y resina de policloruro de vinilo, o "PVC", y ácido fluorhídrico.
PE&OLES *	Es un grupo minero con operaciones integradas en fundición y refinación de metales no ferrosos y fabricación de químicos. Fabrica plata refinada, bismuto metálico, sulfato de sodio, oro, plomo y zinc.
PINFRA *	Promotora y Operadora de Infraestructura S.A.B. de C.V. (Pinfra) posee y opera concesiones de proyectos de infraestructura en México. Se enfoca primordialmente en el negocio de concesión de transportación. Además, opera una terminal de puerto de contenedores, dos puentes, negocio de mezcla de asfalto y productos relacionados y uno de gestión de construcción.
R A	Es un banco comercial, ofrece depósitos, préstamos personales, banca electrónica, préstamos hipotecarios, financiación de automóviles y otros servicios bancarios.
SAN *	Capta depósitos y ofrece servicios bancarios al por menor, comerciales y privados, y servicios de gestión de activos. Ofrece crédito de consumo, préstamos hipotecarios, financiación de arrendamientos, factoraje, fondos mutuos, fondos de pensiones, crédito comercial, servicios de banca de inversiones, finanzas estructuradas y asesoría sobre fusiones y adquisiciones.
SORIANA B	Organización Soriana, S.A.B. de C.V. es propietaria y operadora de cadenas de tiendas al por menor, hipermercados y clubes de membresía. Vende ropa, mercancía en general, productos de sanidad y alimentos. Sirve primordialmente a las familias y empresas pequeñas.

Clave de Pizarra	Descripción
TLEVISA CPO	Opera negocios de medios de comunicación y entretenimiento en el mundo hispano. Tiene intereses en la producción y retransmisión televisiva, programación, satélite, editorial con distribución, cable para televisión, producción de radio, programas, películas y portales de Internet.
WALMEX *	Vende al por menor alimentos, ropa y otros artículos bajo varios formatos. Opera los Walmart Supercenters, las tiendas al por mayor Sam's Club, tiendas de descuento Bodega y los supermercados Superama.

Información del subyacente:

Clave de Pizarra	ISIN	País	Bolsa de Origen	Fuente de Información de la Bolsa	Fuente de Información	Suspensión
AC *	MX01AC100006	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.arcacontal.com	24/08/2015
ALEATIC *	MX01AL1C0003	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.aleatica.com	22/11/2019
ALFA A	MXP000511016	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.alfa.com.mx	No
ALPEK A	MX01AL0C0004	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.alpek.com	13/08/2015
ALSEA *	MXP001391012	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.alsea.com.mx	No
AMX L	MXP001691213	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.americamovil.com	21/12/2015
ASUR B	MXP001661018	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.asur.com.mx	20/07/2018
AXTEL CPO	MX01AX040009	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.axtelcorp.mx	31/07/2015
BBVA *	ES0113211835	España	Soc.Bol SIBE	www.bolsasymercados.es	www.bbva.com	24/06/2016
BIMBO A	MXP495211262	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.grupobimbo.com	23/07/2019
BOLSA A	MX01BM1B0000	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.bmv.com.mx/	08/05/2018
CEMEX CPO	MXP225611567	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.cemex.com	04/02/2016
CHDRAUI B	MX01CH170002	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.grupochedraui.com.mx	05/02/2015
FEMSA UBD	MXP320321310	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.femsa.com	No
GAP B	MX01GA000004	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.aeropuertosgap.com.mx	13/12/2019
GENTERA *	MX01GE0E0004	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.gentera.com.mx	18/07/2019
GFNORTE O	MXP370711014	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.banorte.com	No
GMEXICO B	MXP370841019	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.gmexico.com	11/11/2016
GRUMA B	MXP4948K1056	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.gruma.com	27/04/2017
HERDEZ *	MX01HE010008	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.grupoherdez.com.mx	No
IENOVA *	MX01IE060002	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.ienova.com.mx	09/11/2018
KIMBER A	MXP606941179	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.kcm.com.mx	No
KOF UBL	MX01KO000002	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.coca-colafemsa.com	23/11/2018
LAB B	MX01LA010006	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.genommalab.com	03/01/2019
LALA B	MX01LA040003	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.lala.com.mx	14/02/2019
LIVEPOL C-1	MXP369181377	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.elpuertodeliverpool.mx	26/11/2018
NEMAK A	MX01NE000001	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.nemak.com	15/08/2019
OMA B	MX01OM000018	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.oma.aero	No
ORBIA *	MX01OR010004	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.orbia.com	10/01/2020
PE&OLES *	MXP554091415	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.penoles.com.mx	30/07/2019
PINFRA *	MX01PI000005	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.pinfra.com.mx	02/09/2019
R A	MX01R0000006	México	BMV	www.bmv.com.mx	investors.banregio.com	22/01/2019
SAN *	ES0113900J37	España	Soc.Bol SIBE	www.bolsasymercados.es	www.santander.com	30/10/2019
SORIANA B	MXP8728U1671	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.soriana.com.mx	No
TLEVISA CPO	MXP4987V1378	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.televisa.com.mx	24/08/2015
WALMEX *	MX01WA000038	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.walmartmexico.com.mx	No

Bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que son negociados los valores:

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados mercados
AC *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EMBVF • Mercado de México cotiza bajo la clave AC *
ALEATIC *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave OLMXF • Mercado de México cotiza bajo la clave ALEATIC
ALFA A	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ALFFF • Mercado de México cotiza bajo la clave ALFA A
ALPEK A	• Mercado de México cotiza bajo la clave ALPEK A
ALSEA *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ALSSF • Mercado de México cotiza bajo la clave ALSEA *
AMX L	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AMX • Mercado de México cotiza bajo la clave AMX L
ASUR B	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ASR • Mercado de México cotiza bajo la clave ASURB
AXTEL CPO	• Mercado de México cotiza bajo la clave AXTEL CPO
BBVA *	• Mercado de España cotiza bajo la clave BBVA • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BBVA • Mercado de México cotiza bajo la clave BBVA *
BIMBO A	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GRBMF • Mercado de México cotiza bajo la clave BIMBO A

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados mercados
BOLSA A	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BOMXF • Mercado de México cotiza bajo la clave BOLSA A
CEMEX CPO	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CX • Mercado de México cotiza bajo la clave CEMEX CPO
CHDRAUI B	• Mercado de México cotiza bajo la clave CHDRAUI B
FEMSA UBD	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave FMX • Mercado de México cotiza bajo la clave FEMSA UBD
GAP B	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave PAC • Mercado de México cotiza bajo la clave GAP B
GENTERA *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CMPRF • Mercado de México cotiza bajo la clave GENTERA *
GFNORTE O	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GBOOY • Mercado de México cotiza bajo la clave GFNORTE O
GMEXICO B	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GMBXF • Mercado de México cotiza bajo la clave GMEXICO B
GRUMA B	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GMK • Mercado de México cotiza bajo la clave GRUMA B
HERDEZ *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GUZBY • Mercado de México cotiza bajo la clave HERDEZ*
IENOVA *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IENVF • Mercado de México cotiza bajo la clave IENOVA *
KIMBER A	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave KCDMY • Mercado de México cotiza bajo la clave KIMBER A
KOF UBL	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave KOF • Mercado de México cotiza bajo la clave KOF UBL
LAB B	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GNMLF • Mercado de México cotiza bajo la clave LAB B
LALA B	• Mercado de México cotiza bajo la clave LALA B
LIVEPOL C-1	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ELPQF • Mercado de México cotiza bajo la clave LIVEPOL C-1
NEMAK A	• Mercado de México cotiza bajo la clave NEMAK A
OMA B	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave OMAB • Mercado de México cotiza bajo la clave OMA B
ORBIA *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MXCHF • Mercado de México cotiza bajo la clave ORBIA *
PE&OLES *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IPOAF • Mercado de México cotiza bajo la clave PE&OLES *
PINFRA *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave PUODY • Mercado de México cotiza bajo la clave PINFRA *
R A	• Mercado de México cotiza bajo la clave R A
SAN *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave SANGBX • Mercado de España cotiza bajo la clave SAN • Mercado de México cotiza bajo la clave SAN *
SORIANA B	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave OGZSY • Mercado de México cotiza bajo la clave SORIANAB
TLEVISA CPO	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TV • Mercado de México cotiza bajo la clave TLEVICPO
WALMEX *	• Mercado de México cotiza bajo la clave WALMEX *

Precios máximos y mínimos anuales de los últimos 5 años:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2015		2016		2017		2018		2019	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AC *	106.05	88.60	133.89	101.07	141.37	103.54	139.41	100.95	114.20	97.62
ALEATIC *	30.96	17.90	28.87	16.09	34.91	19.02	34.66	20.60	28.10	16.00
ALFA A	36.50	27.38	34.85	23.77	28.31	19.38	25.36	19.83	24.82	14.05
ALPEK A	26.67	15.53	35.10	21.77	26.69	17.50	31.99	22.96	28.33	19.53
ALSEA *	60.58	38.95	72.68	56.74	71.59	49.87	70.63	45.44	55.69	34.00
AMX L	16.44	11.96	13.73	10.75	18.20	12.31	18.09	12.57	15.71	12.79
ASUR B	272.99	186.63	311.03	223.32	400.00	295.44	392.14	267.88	363.55	272.38
AXTEL CPO	8.96	3.14	8.77	3.45	4.88	3.30	4.89	2.91	3.27	2.04
BBVA *	9.73	6.71	6.76	4.76	7.93	5.97	7.64	4.54	5.60	4.21
BIMBO A	49.04	37.81	59.86	44.43	48.51	42.19	46.56	35.07	43.04	32.83
BOLSA A	30.16	22.67	35.36	21.29	34.46	27.00	39.62	30.32	44.47	31.51
CEMEX CPO	14.49	8.08	17.38	6.81	19.12	13.60	15.77	9.07	10.68	5.62

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2015		2016		2017		2018		2019	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
CHDRAUI B	52.82	40.12	55.76	36.81	41.39	35.39	49.19	35.91	40.07	24.87
FEMSA UBD	168.78	123.68	183.34	152.61	184.95	156.86	187.66	161.69	191.42	168.18
GAP B	161.21	91.24	197.95	140.19	210.17	159.87	207.55	135.45	235.09	162.56
GENTERA *	34.06	25.39	38.16	29.15	33.39	15.93	20.38	12.76	20.16	13.44
GFNORTE O	96.51	74.02	113.85	83.08	127.71	94.23	136.38	83.63	123.69	90.83
GMEXICO B	49.96	35.06	63.20	33.53	66.94	48.20	68.04	37.77	58.75	40.15
GRUMA B	259.41	147.78	293.87	233.10	286.38	227.25	258.06	207.56	234.69	166.07
HERDEZ *	49.24	33.06	45.99	36.32	45.95	36.00	49.96	36.22	44.35	37.22
IENOVA *	92.12	69.04	90.61	67.22	106.96	83.60	98.71	70.55	89.89	69.43
KIMBER A	41.39	28.81	46.34	32.80	40.99	32.47	36.04	28.58	41.96	30.38
KOF UBL	132.03	113.51	152.92	116.91	159.67	127.22	146.21	109.94	130.07	105.71
LAB B	26.19	10.78	25.12	10.48	24.77	19.16	22.49	11.36	21.34	11.93
LALA B	44.66	27.21	47.22	29.86	36.76	27.24	30.49	16.72	27.57	15.98
LIVEPOL C-1	247.63	140.23	216.36	149.37	168.59	115.59	150.36	109.83	134.49	91.43
NEMAK A	24.58	19.34	24.91	16.60	21.99	12.93	16.13	13.18	15.49	7.40
OMA B	91.54	65.42	120.27	77.72	114.28	82.65	135.79	85.21	148.11	97.48
ORBIA *	46.28	37.52	49.45	34.32	53.34	46.70	67.56	43.18	52.59	31.56
PE&OLES *	317.72	171.14	559.04	155.18	529.01	373.39	446.63	218.87	274.89	172.66
PINFRA *	215.79	162.71	237.17	171.16	218.40	161.90	206.17	171.19	204.61	157.06
R A	96.40	69.91	129.43	81.74	119.69	100.79	120.17	85.80	110.29	87.67
SAN *	7.03	4.37	4.95	3.25	6.19	4.91	6.08	3.86	4.62	3.40
SORIANA B	40.70	31.64	52.97	37.74	46.00	39.44	40.57	26.01	27.51	18.49
TLEVISA CPO	122.93	87.33	102.85	81.94	106.25	64.97	79.43	48.99	49.79	30.28
WALMEX *	46.92	28.44	47.22	36.59	48.19	34.89	57.86	44.00	59.04	47.76

Precios máximos y mínimos semestrales de los últimos dos ejercicios:

	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios							
	Enero - Junio 2018		Julio - Diciembre 2018		Enero - Junio 2019		Julio - Diciembre 2019	
Clave de Pizarra	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AC *	139.41	114.94	126.20	100.95	114.20	102.75	109.60	97.62
ALEATIC *	34.66	26.30	29.79	20.60	25.10	16.56	28.10	16.00
ALFA A	24.33	20.29	25.36	19.83	24.82	17.05	18.82	14.05
ALPEK A	29.95	22.96	31.99	23.26	28.33	22.12	24.30	19.53
ALSEA *	70.63	60.70	69.98	45.44	55.69	35.74	53.67	34.00
AMX L	18.09	15.36	17.22	12.57	15.48	13.24	15.71	12.79
ASUR B	377.71	306.41	392.14	267.88	345.93	294.39	363.55	272.38
AXTEL CPO	4.89	3.66	4.15	2.91	3.05	2.04	3.27	2.33
BBVA *	7.64	5.84	6.37	4.54	5.60	4.66	5.15	4.21
BIMBO A	46.56	35.07	40.69	36.38	43.04	35.67	40.90	32.83
BOLSA A	37.63	31.03	39.62	30.32	41.71	33.56	44.47	31.51
CEMEX CPO	15.77	11.35	14.01	9.07	10.68	7.65	8.15	5.62
CHDRAUI B	46.08	36.37	49.19	35.91	40.07	32.07	32.94	24.87
FEMSA UBD	187.66	161.69	187.00	163.77	191.42	168.85	188.35	168.18
GAP B	206.37	164.01	207.55	135.45	207.66	162.56	235.09	174.30
GENTERA *	17.57	12.76	20.38	12.86	19.18	13.44	20.16	14.34
GFNORTE O	119.67	106.20	136.38	83.63	123.69	94.56	116.60	90.83
GMEXICO B	68.04	49.52	58.60	37.77	58.75	40.81	57.07	40.15
GRUMA B	250.78	207.70	258.06	207.56	234.69	177.86	210.75	166.07
HERDEZ *	49.96	37.37	43.65	36.22	44.31	38.33	44.35	37.22
IENOVA *	98.71	78.07	94.02	70.55	84.18	69.93	89.89	69.43
KIMBER A	36.04	30.96	35.00	28.58	37.16	30.38	41.96	35.24
KOF UBL	146.21	111.49	128.25	109.94	130.07	114.28	122.57	105.71
LAB B	22.49	15.62	17.49	11.36	17.42	11.93	21.34	15.01
LALA B	30.49	19.69	22.04	16.72	27.57	20.62	24.69	15.98
LIVEPOL C-1	140.77	109.83	150.36	110.96	134.49	103.34	111.51	91.43
NEMAK A	16.13	13.18	16.00	13.34	15.49	8.12	9.53	7.40
OMA B	105.26	88.65	135.79	85.21	126.49	97.48	148.11	106.13
ORBIA *	59.20	49.81	67.56	43.18	52.59	40.29	43.89	31.56
PE&OLES *	446.63	328.54	348.60	218.87	274.89	206.82	266.86	172.66
PINFRA *	197.56	175.76	206.17	171.19	195.79	180.20	204.61	157.06
R A	120.17	103.60	118.98	85.80	105.41	91.46	110.29	87.67
SAN *	6.08	4.57	4.82	3.86	4.62	3.94	4.22	3.40
SORIANA B	40.57	31.80	36.89	26.01	27.51	21.24	27.33	18.49
TLEVISA CPO	78.00	54.05	79.43	48.99	49.79	32.45	45.24	30.28
WALMEX *	52.88	44.00	57.86	47.22	56.87	47.76	59.04	52.44

Precios máximos y mínimos mensuales de los últimos seis meses:

	Precios máximos y mínimos mensuales en cada uno de los últimos 6 meses											
	Agosto 2019		Septiembre 2019		Octubre 2019		Noviembre 2019		Diciembre 2019		Enero 2020	
Clave de Pizarra	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AC *	106.05	99.64	109.24	103.84	109.60	105.37	107.52	103.51	104.36	99.98	107.55	101.93
ALEATIC *	18.49	16.02	19.63	18.46	20.00	19.01	24.85	19.16	28.10	24.43	29.16	28.29
ALFA A	17.12	14.05	17.83	16.28	17.68	16.67	17.24	15.10	16.47	15.09	16.54	14.14
ALPEK A	22.00	20.50	23.60	22.10	22.92	20.72	21.47	19.53	21.26	20.50	21.89	17.65
ALSEA *	42.74	38.08	45.88	42.59	51.32	46.12	53.65	51.77	53.67	49.83	51.89	44.91
AMX L	14.66	12.79	14.83	14.02	15.71	14.38	15.59	15.00	15.41	14.47	16.12	14.85
ASUR B	294.85	272.38	309.77	288.41	322.16	299.18	342.20	313.97	363.55	325.28	393.25	355.20
AXTEL CPO	2.53	2.36	2.85	2.36	3.08	2.83	3.09	2.89	3.27	2.97	3.20	2.90
BBVA *	4.64	4.21	4.90	4.28	4.91	4.51	4.99	4.73	5.15	4.66	5.11	4.53
BIMBO A	36.17	32.83	37.90	34.20	36.96	33.61	36.89	33.36	34.88	32.93	36.04	32.67
BOLSA A	36.87	32.06	38.20	35.81	42.18	35.80	43.58	41.62	44.47	41.10	43.52	41.68
CEMEX CPO	7.47	5.62	7.98	7.08	7.94	7.18	7.42	6.98	7.35	6.76	8.07	6.95
CHDRAUI B	28.92	26.80	30.86	27.33	30.42	25.74	27.32	24.87	28.79	26.93	28.34	24.87
FEMSA UBD	183.03	168.18	188.35	179.79	182.50	170.70	180.96	170.22	183.75	172.98	184.66	170.37
GAP B	193.63	174.30	190.64	183.01	203.14	191.60	206.10	198.79	235.09	190.94	250.75	226.89
GENTERA *	15.69	14.34	17.14	15.28	19.75	16.29	19.74	18.28	20.16	18.40	21.94	19.60
GFNORTE O	107.82	90.83	111.27	105.00	111.84	101.45	107.17	99.10	116.60	99.88	116.09	106.88
GMEXICO B	46.16	40.15	47.31	44.30	51.34	43.01	53.53	50.98	57.07	49.45	58.70	50.46
GRUMA B	186.66	173.26	210.75	185.56	206.88	190.78	208.07	197.00	200.21	182.24	211.08	193.58
HERDEZ *	41.78	39.45	43.43	40.34	41.20	38.52	40.27	37.61	38.49	37.22	39.66	37.49
IENOVA *	84.32	69.56	84.48	78.44	85.38	78.53	85.58	80.18	89.89	80.32	89.52	86.16
KIMBER A	40.98	37.23	41.96	38.37	40.88	37.91	39.69	37.05	39.25	37.27	41.49	38.07
KOF UBL	118.56	112.93	122.57	115.80	121.01	105.71	113.14	109.24	117.80	110.90	119.59	113.62
LAB B	18.40	15.01	18.92	17.07	21.34	18.19	21.30	18.07	19.90	17.83	22.38	18.33
LALA B	21.61	19.53	23.19	20.32	22.60	18.83	19.35	17.56	18.99	15.98	17.47	16.04
LIVEPOL C-1	103.97	93.72	111.51	102.36	110.67	98.02	100.43	96.43	99.98	91.43	104.15	97.02
NEMAK A	9.31	7.40	9.53	8.70	9.42	8.32	9.45	8.20	8.39	7.88	8.40	7.83
OMA B	117.75	106.13	118.21	114.90	134.04	117.66	133.60	128.86	148.11	128.03	150.85	138.93
ORBIA *	36.75	31.56	39.72	35.86	42.87	38.51	43.89	41.23	42.83	40.32	48.98	39.98
PE&OLES *	240.62	172.66	266.86	245.15	256.58	218.32	243.04	207.30	208.17	191.70	212.63	192.01
PINFRA *	168.46	157.06	179.59	165.99	184.06	174.50	189.64	176.91	204.61	183.49	208.91	196.82
R A	93.65	87.67	93.92	88.37	102.18	90.19	107.50	99.97	110.29	102.49	113.41	107.10
SAN *	3.88	3.44	3.82	3.40	3.99	3.51	3.85	3.54	3.82	3.45	3.87	3.48
SORIANA B	22.53	18.49	27.02	22.11	27.33	24.16	26.49	21.91	26.49	24.20	25.11	23.90
TLEVISA CPO	36.73	30.28	41.47	33.97	44.72	37.56	45.15	42.22	45.24	40.77	46.85	41.83
WALMEX *	57.49	55.09	58.94	55.01	58.92	55.14	59.04	53.65	56.97	53.44	58.22	54.69

Volumen promedio anual en cada uno de los últimos cinco años:

	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
Clave de Pizarra	2015	2016	2017	2018	2019
AC *	1,120,245	1,323,487	1,319,987	1,150,399	1,297,446
ALEATIC *	3,280,810	3,004,932	2,249,004	308,725	418,572
ALFA A	8,792,847	8,207,688	8,839,055	6,508,795	6,940,943
ALPEK A	1,620,649	2,256,110	3,213,894	2,435,604	1,773,820
ALSEA *	2,046,403	1,870,192	1,813,359	2,385,721	2,048,986
AMX L	62,356,915	71,516,227	47,370,802	43,551,042	40,340,047
ASUR B	364,310	408,238	372,284	424,414	415,972
AXTEL CPO	3,476,347	2,963,883	1,762,679	1,467,511	1,611,239
BBVA *	46,641,148	47,180,855	35,820,623	35,909,997	30,705,133
BIMBO A	1,917,425	2,466,649	2,122,923	2,362,357	2,768,626
BOLSA A	1,393,985	1,615,843	1,413,055	880,945	1,247,319
CEMEX CPO	48,250,097	54,472,640	33,319,552	33,934,165	35,291,848
CHDRAUI B	426,964	823,853	451,012	387,114	484,188
FEMSA UBD	2,422,136	2,943,207	2,518,294	2,665,492	2,885,841
GAP B	902,687	1,056,365	930,728	935,926	804,466
GENTERA *	3,075,512	2,982,498	4,238,567	4,967,918	3,153,210
GFNORTE O	6,023,866	5,842,183	6,303,202	7,455,094	6,898,472
GMEXICO B	8,997,961	9,435,805	9,002,805	8,598,843	7,033,184
GRUMA B	842,364	904,787	775,969	882,564	844,629
HERDEZ *	469,586	515,120	395,745	275,313	326,574
IENOVA *	1,137,929	2,659,053	1,946,066	1,822,616	1,906,632
KIMBER A	3,295,893	4,194,367	3,751,714	3,506,439	3,919,745
KOF UBL	899,104	839,045	698,693	759,982	872,163
LAB B	6,311,009	2,427,732	3,008,454	2,868,103	2,154,260
LALA B	1,947,680	2,828,517	2,062,032	2,357,804	1,665,248
LIVEPOL C-1	460,585	593,930	651,016	447,009	460,589

	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
Clave de Pizarra	2015	2016	2017	2018	2019
NEMAK A	4,414,568	3,621,659	3,463,178	2,276,634	1,442,146
OMA B	926,035	1,705,765	1,509,709	1,415,226	939,411
ORBIA *	2,869,821	3,232,824	2,890,870	3,315,502	3,722,245
PE&OLES *	189,180	461,573	280,761	267,604	371,690
PINFRA *	583,551	701,291	691,979	573,036	484,517
R A	485,991	539,611	707,432	559,476	579,155
SAN *	105,465,586	100,075,133	80,096,313	74,665,290	75,819,352
SORIANA B	271,722	225,927	473,271	230,683	265,467
TLEVISA CPO	3,432,120	3,256,042	2,732,014	3,149,240	3,037,482
WALMEX *	15,830,234	17,815,332	16,247,409	15,447,412	14,628,991

Formadores de Mercado

Fecha de inicio:	11-sep-17
Formador de Mercado:	UBS

ALPEK A	Importe			Volumen			Operaciones		
	Mercado	Formador	%FM/MDO	Mercado	Formador	%FM/MDO	Mercado	Formador	%FM/MDO
Anual									
2014	980,399	181,691	18.53	47,275	8,570	18.13	50,878	5,465	10.74
2015	8,613,237	1,237,258	14.36	406,782	58,446	14.37	538,881	37,778	7.01
2016	16,379,330	3,633,411	22.18	568,561	124,097	21.83	834,237	116,949	14.02
2017	17,281,004	3,876,370	22.43	806,702	178,998	22.19	916,848	144,873	15.8
2018	17,034,712	1,986,629	11.66	613,252	72,180	11.77	1,489,143	132,665	8.91
2019	10,562,329	1,973,424	18.68	445,208	84,441	18.97	1,140,284	139,215	12.21
Últimos 2 ejercicios									
jun-17	979,920	121,190	12.37	44,070	5,486	12.45	66,950	3,853	5.76
dic-17	874,753	120,317	13.75	37,987	5,213	13.72	63,041	7,517	11.92
jun-18	1,075,633	146,194	13.59	37,062	5,024	13.56	133,255	11,036	8.28
dic-18	877,088	148,009	16.88	36,427	6,170	16.94	128,621	12,919	10.04
jun-19	721,036	197,610	27.41	30,637	8,392	27.39	80,523	11,615	14.42
dic-19	543,841	135,073	24.84	25,972	6,457	24.86	59,111	6,267	10.6
Últimos 6 meses									
ago-19	934,428	116,186	12.43	44,386	5,480	12.35	94,568	10,569	11.18
sep-19	533,441	122,175	22.9	23,380	5,369	22.96	85,838	8,923	10.4
oct-19	515,928	102,953	19.95	23,736	4,786	20.16	83,334	8,576	10.29
nov-19	618,858	167,486	27.06	30,128	8,064	26.76	67,995	8,075	11.88
dic-19	543,841	135,073	24.84	25,972	6,457	24.86	59,111	6,267	10.6
ene-20	767,850	118,420	15.42	37,866	5,841	15.43	68,627	8,693	12.67

Fecha de inicio:	4-sep-09
Formador de Mercado:	UBS

BOLSA A	Importe			Volumen			Operaciones		
	Mercado	Formador	%FM/MDO	Mercado	Formador	%FM/MDO	Mercado	Formador	%FM/MDO
Anual									
2014	10,719,896	1,480,433	13.81	400,915	55,029	13.73	514,354	46,856	9.11
2015	9,229,276	1,964,902	21.29	349,891	74,235	21.22	601,272	83,474	13.88
2016	11,794,759	4,505,707	38.2	407,223	153,278	37.64	794,310	235,865	29.69
2017	11,000,688	2,307,057	20.97	354,686	74,519	21.01	773,345	137,000	17.72
2018	7,711,855	1,034,955	13.42	221,128	29,456	13.32	1,002,255	91,787	9.16
Últimos 2 ejercicios									
jun-17	1,127,030	178,973	15.88	35,063	5,638	16.08	77,695	11,530	14.84
dic-17	1,305,932	120,637	9.24	39,595	3,656	9.23	69,553	10,296	14.8
jun-18	545,574	57,190	10.48	16,351	1,719	10.52	86,985	8,733	10.04
dic-18	552,300	39,697	7.19	16,261	1,167	7.17	82,002	2,795	3.41
jun-19	928,125	85,603	9.22	26,415	2,439	9.23	107,833	6,531	6.06
dic-19	782,286	33,833	4.32	18,403	795	4.32	77,251	3,973	5.14
Últimos 6 meses									
ago-19	922,401	78,323	8.49	26,903	2,285	8.49	129,366	8,408	6.5
sep-19	1,051,245	61,256	5.83	27,938	1,636	5.86	71,691	5,375	7.5
oct-19	1,298,474	151,499	11.67	33,219	3,919	11.8	105,051	11,466	10.91
nov-19	827,376	64,362	7.78	19,457	1,516	7.79	78,460	7,167	9.13
dic-19	782,286	33,833	4.32	18,403	795	4.32	77,251	3,973	5.14
ene-20	587,027	70,495	12.01	13,838	1,661	12.01	80,835	7,589	9.39

Fecha de inicio:	27-sep-16
Formador de Mercado:	UBS

NEMAK A	Importe			Volumen			Operaciones		
	Mercado	Formador	%FM/MDO	Mercado	Formador	%FM/MDO	Mercado	Formador	%FM/MDO
Anual									
2016	6,465,472	1,126,826	17.43	335,564	56,979	16.98	379,604	56,427	14.86
2017	14,912,228	5,453,098	36.57	869,286	309,958	35.66	918,429	329,883	35.92

2018	8,412,524	2,356,821	28.02	571,512	160,528	28.09	1,019,791	163,200	16
2019	3,819,868	572,917	15	361,979	55,267	15.3	599,625	97,638	16.3
Ulitmos 2 ejercicios									
jun-17	1,342,987	619,157	46.1	74,295	34,068	45.86	94,695	40,434	42.7
dic-17	911,315	141,624	15.54	66,031	10,269	15.55	49,484	10,136	20.48
jun-18	804,384	258,774	32.17	59,531	19,160	32.19	113,527	17,446	15.37
dic-18	379,666	164,163	43.24	26,527	11,507	43.38	64,676	9,748	15.07
jun-19	135,107	31,676	23.4	15,776	3,689	23.4	37,037	3,846	10.4
dic-19	365,460	47,146	12.9	44,392	5,747	13	50,094	10,747	21.5
Últimos 6 meses									
ago-19	143,655	41,474	28.9	17,752	5,162	29.1	33,987	7,277	21.4
sep-19	65,315	16,669	25.5	7,242	1,829	25.3	18,207	3,100	17
oct-19	231,167	30,457	13.2	26,149	3,432	13.1	39,575	7,890	19.9
nov-19	319,616	58,494	18.3	36,442	6,541	18	91,883	18,223	19.8
dic-19	365,460	47,146	12.9	44,392	5,747	13	50,094	10,747	21.5
ene-20	233,906	65,215	27.88	28,956	8,073	27.88	42,588	13,361	31.37

Fecha de inicio:	25-ago-11
Formador de Mercado:	UBS

R A	**Importe**			**Volumen**			**Operaciones**		
	Mercado	**Formador**	**%FM/MDO**	**Mercado**	**Formador**	**%FM/MDO**	**Mercado**	**Formador**	**%FM/MDO**
Anual									
2014	9,801,709	1,713,352	17.48	130,434	22,850	17.52	233,172	27,227	11.68
2015	10,466,978	3,613,146	34.52	122,000	42,157	34.55	325,858	72,849	22.36
2016	14,260,679	3,815,773	26.76	135,988	36,414	26.78	495,525	90,549	18.27
2017	19,334,552	5,070,230	26.22	177,575	46,325	26.09	564,446	120,938	21.43
2018	15,338,360	3,439,070	22.42	140,508	31,684	22.55	558,991	66,006	11.81
2019	14,186,001	3,278,837	23.11	145,368	33,517	23.06	733,876	80,569	10.98
Ulitmos 2 ejercicios									
jun-17	2,140,575	509,531	23.8	19,655	4,701	23.92	51,437	11,666	22.68
dic-17	789,637	134,634	17.05	7,551	1,292	17.11	37,329	3,721	9.97
jun-18	1,228,211	295,365	24.05	11,491	2,769	24.1	34,287	4,559	13.3
dic-18	1,090,291	305,862	28.05	12,441	3,486	28.02	62,958	5,592	8.88
jun-19	1,072,536	230,166	21.46	11,208	2,393	21.35	70,055	4,969	7.09
dic-19	1,335,683	276,424	20.7	13,287	2,755	20.74	44,524	4,944	11.1
Ultimos 6 meses									
ago-19	1,406,755	432,353	30.73	15,636	4,798	30.68429	63,987	14,475	22.62
sep-19	1,133,868	188,760	16.65	12,360	2,054	16.62	46,497	5,309	11.42
oct-19	1,271,928	288,143	22.65	13,159	2,941	22.35	82,230	9,760	11.87
nov-19	1,076,859	366,332	34.02	10,433	3,532	33.85	48,867	8,323	17.03
dic-19	900,305	212,099	23.56	8,527	2,014	23.62	55,055	3,667	6.66
ene-20	1,113,081	404,953	36.38	10,125	3,678	36.33	48,719	6,335	13.00

A. Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones

AA1 *	ALCOA CORPORATION	ITUB N	ITAU UNIBANCO BANCO HOLDING S.A.
AAL *	AMERICAN AIRLINES GROUP INC.	ITX N	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.
AAPL *	APPLE COMPUTER INC	JCP *	JC PENNEY CO. INC., HOLDING CO.
ABEV N	AMBEV S.A.	JNJ *	JOHNSON & JOHNSON
ADBE *	ADOBE INC.	JPM *	JP MORGAN CHASE & CO.
AGN N	ALLERGAN PLC	KBH *	KB HOME
AIG *	AMERICAN INTERNATIONAL GROUP INC.	KER N	KERING
AIR N	AIRBUS SE	KHC *	THE KRAFT HEINZ COMPANY
AKS *	AK STEEL HOLDING CORPORATION	KO *	THE COCA-COLA COMPANY
ALGN *	ALIGN TECHNOLOGY, INC.	LLY *	ELI LILLY & CO.
AMD *	ADVANCED MICRO DEVICES INC.	LUV *	SOUTHWEST AIRLINES CO.
AMGN *	AMGEN INC.	LVS *	LAS VEGAS SANDS CORP.
AMZN *	AMAZON. COM INC	MA *	MASTERCARD INCORPORATED.
ANTM *	ANTHEM, INC.	MC N	LVMH MOËT HENNESSY - LOUIS VUITTON SE
APA *	APACHE CORPORATION	MCD *	MCDONALD'S CORPORATION
ATVI *	ACTIVISION BLIZZARD, INC.	MGM *	MGM RESORTS INTERNATIONAL
AVGO *	BROADCOM INC.	MMM *	3M COMPANY
AXP *	AMERICAN EXPRESS COMPANY	MOS *	THE MOSAIC COMPANY
AZN N	ASTRAZENECA GROUP PLC	MPC *	MARATHON PETROLEUM CORPORATION
BA *	THE BOEING COMPANY	MRK *	MERCK & CO., INC.
BABA N	ALIBABA GROUP HOLDING LIMITED	MS *	MORGAN STANLEY
BAC *	BANK OF AMERICA CORPORATION	MSFT *	MICROSOFT CORPORATION
BAYN N	BAYER AG	MT N	ARCELORMITTAL

BB N	BLACKBERRY LIMITED	MU *	MICRON TECHNOLOGY INC.
BBD N	BANCO BRADESCO, S.A.	MUFG N	MITSUBISHI UFJ FINANCIAL GROUP INC.
BBY *	BEST BUY CO., INC.	NESN N	NESTLE SA
BHC N	BAUSCH HEALTH COMPANIES INC.	NFLX *	NETFLIX, INC.
BHP N	BHP GROUP LIMITED	NKE *	NIKE, INC.
BIDU N	BAIDU INC.	NOK N	NOKIA CORPORATION
BIIB *	BIOGEN INC.	NOWW *	SERVICENOW, INC.
BLK *	BLACKROCK, INC.	NTR N	NUTRIEN LTD.
BMWM5 N	BAYERISCHE MOTOREN WERKE AG	NVDA *	NVIDIA CORPORATION
BMY *	BRISTOL-MYERS SQUIBB CO.	ODP *	OFFICE DEPOT INC.
BN N	DANONE	OR N	L'OREAL SA
BP N	BP PLC	ORCL *	ORACLE CORP
C *	CITIGROUP INC.	PBR N	PETRÓLEO BRASILEIRO S.A. – PETROBRAS
CA N	CARREFOUR	PEP *	PEPSICO INC.
CAT *	CATERPILLAR INC.	PFE *	PFIZER INC.
CHK *	CHESAPEAKE ENERGY CORPORATION	PFPT *	PROOFPOINT, INC.
CL *	COLGATE-PALMOLIVE CO.	PG *	THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
CLF *	CLEVELAND-CLIFFS INC	PYPL *	PAYPAL HOLDINGS, INC.
CMCSA *	COMCAST CORP	QCOM *	QUALCOMM INC.
COP *	CONOCOPHILLIPS	RCL *	ROYAL CARIBBEAN CRUISES LTD
COST *	COSTCO WHOLESALE CORP.	RDS A	ROYAL DUTCH SHELL PLC
CRM *	SALESFORCE.COM, INC.	REPS N	REPSOL, S.A.
CSCO *	CISCO SYSTEMS INC.	RIO N	RIO TINTO PLC
CVS *	CVS HEALTH CORPORATION	SBUX *	STARBUCKS CORP
CVX *	CHEVRON CORP.	SCCO *	SOUTHERN COPPER CORP.
DAI N	DAIMLER AG	SHOP N	SHOPIFY INC.
DAL *	DELTA AIR LINES INC.	SID N	COMPANHIA SIDERURGICA NACIONAL
DE *	DEERE & COMPANY	SLB N	SCHLUMBERGER LTD.
DIS *	THE WALT DISNEY COMPANY	SMSN N	SAMSUNG ELECTRONICS CO. LTD
DO *	DIAMOND OFFSHORE DRILLING INC.	SPOT N	SPOTIFY TECHNOLOGY S.A.
DTE N	DEUTSCHE TELEKOM AG	STZ *	CONSTELLATION BRANDS, INC.
EA *	ELECTRONIC ARTS INC.	T *	AT&T INC.
EBAY *	EBAY INC.	TEF N	TELEFONICA SA
ENEL N	ENEL - SPA	TEVA N	TEVA PHARMACEUTICAL INDUSTRIES LIMITED
EOAN N	E.ON SE	TGT *	TARGET CORPORATION
F *	FORD MOTOR CO.	TIT *	TELECOM ITALIA SPA
FB *	FACEBOOK, INC.	TM N	TOYOTA MOTOR CORP.
FCX *	FREEPORT MCMORAN INC	TOT N	TOTAL S.A.
FDX *	FEDEX CORP.	TRV *	THE TRAVELERS COMPANIES, INC.
GD *	GENERAL DYNAMICS CORPORATION	TSLA *	TESLA, INC.
GE *	GENERAL ELECTRIC COMPANY	TWTR *	TWITTER, INC.
GGB N	GERDAU, S.A.	UBER *	UBER TECHNOLOGIES, INC.
GILD *	GILEAD SCIENCES INC.	UBS N	UBS GROUP AG
GLE N	SOCIETE GENERALE SA	UL N	UNILEVER PLC
GM *	GENERAL MOTORS COMPANY	UNH *	UNITEDHEALTH GROUP INC.
GOLD N*	BARRICK GOLD CORPORATION	UTX *	UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION
GOOG *	ALPHABET INC.	V *	VISA INC.
GOOGL *	ALPHABET INC.	VALE N	VALE S.A.
GPS *	GAP, INC./THE	VLO *	VALERO ENERGY CORP
GS *	GOLDMAN SACHS GROUP INC.	VOD N	VODAFONE GROUP PLC
GSK N	GLAXOSMITHKLINE	VOW3 N	VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT
HAL *	HALLIBURTON COMPANY	VZ *	VERIZON COMMUNICATIONS INC.
HD *	THE HOME DEPOT, INC.	WAB *	WESTINGHOUSE AIR BRAKE TECHNOLOGIES CORPORATION
HMC N	HONDA MOTOR CO. LTD.	WBA *	WALGREEN BOOTS ALLIANCE INC
HPQ *	HP INC.	WDC *	WESTERN DIGITAL CORPORATION.
HUM *	HUMANA INC.	WFC *	WELLS FARGO & CO.
IBE N	IBERDROLA, S.A.	WHR *	WHIRLPOOL CORPORATION
IBM *	INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION	WMT *	WALMART INC
ING N	ING GROUP	WYNN *	Wynn Resorts Limited
INTC *	INTEL CORPORATION	X *	UNITED STATES STEEL CORP.
ISP N	INTESA SANPAOLO S.P.A.	XOM *	EXXON MOBIL CORPORATION

Descripción:

Clave de Pizarra	Descripción
AA1 *	Ofrece metales ligeros, productos y soluciones. Produce aluminio primario y fabricado, extrae bauxita y refina alúmina. Atiende a clientes por todo el mundo principalmente en los sectores automotriz, aeroespacial, de consumo de dispositivos electrónicos, embalaje, defensa, construcción, petróleo y gas.
AAL *	Opera una aerolínea que ofrece servicios de pasajeros, fletes y correo en toda Norteamérica, el Caribe, Latinoamérica, Europa y el Pacífico. También presta servicios de escalas en todo EEUU, Canadá el Caribe.
AAPL *	Diseña, fabrica y comercializa ordenadores personales y dispositivos de computación relacionados y de comunicaciones móviles, junto con diversos software, servicios, periféricos y soluciones de red. Vende productos en todo el mundo mediante sus tiendas en línea y minoristas, fuerza de ventas directa, mayoristas externos y distribuidores.
ABEV N	Tiene como primer negocio la producción y distribución de cerveza. La compañía también opera con refrescos, bebidas no alcohólicas y bebidas no carbonadas con la propiedad de diversas marcas. Ambev tiene la exclusividad de derechos en el embotellado y distribución de Pepsi CSD en Brasil.
ADBE *	Adobe Inc. desarrolla, comercializa y provee asistencia de productos y tecnologías de software. Sus productos permiten a los usuarios expresar y utilizar información en todos los medios impresos y electrónicos. Ofrece una línea de productos de software de aplicación, productos tipográficos y contenido para crear, distribuir y gestionar información.
AGN N	Fabrica productos farmacéuticos especializados. Desarrolla, fabrica y distribuye productos genéricos, de marca y de sin receta médica. Ofrece sus medicinas en todo el mundo.
AIG *	Es una empresa aseguradora internacional que presta servicios a clientes empresariales, institucionales y particulares. AIG ofrece seguros contra daños materiales y accidentes, seguros de vida y planes de pensiones.
AIR N	Airbus SE fabrica aviones y equipo militar. Produce aviones militares, helicópteros militares y comerciales, misiles, satélites, y sistemas de telecomunicaciones y militares, además de ofrecer servicios de conversión y mantenimiento de aeronaves militares y comerciales.
AKS *	A través de sus subsidiarias, produce acero de carbón enrollado, de carbón cubierto, enrollado frío y enrollado caliente para los mercados de automóviles, electrodomésticos, construcción y fabricación. También produce acero inoxidable enrollado frío y cubierto con aluminio para la industria automotriz.
ALGN *	Align Technology, Inc. diseña, fabrica y comercializa el sistema Invisalign, un método para el tratamiento del desajuste de los dientes. Ofrece un sistema que corrige el desajuste usando una serie de aparatos transparentes, desmontable que mueve los dientes a una posición final deseada. Atiende a clientes en todo el mundo.
AMD *	Advanced Micro Devices, Inc. fabrica productos de semiconductores. Fabrica productos que incluyen microprocesadores, microprocesadores integrados, juegos de Chips, gráficos, y de video y multimedia. Ofrece sus productos mundialmente.
AMGN *	Amgen Inc. es una empresa independiente de biotecnología farmacéutica que descubre, desarrolla, fabrica y comercializa fármacos para enfermedades graves. Está exclusivamente dedicada a la terapia en humanos y se centra en la innovación de nuevos fármacos basándose en los avances de la biología celular y molecular.
AMZN *	Es una minorista en línea que ofrece un amplio rango de productos. Sus productos incluyen libros, música, videocasetes, computadoras, artículos electrónicos, hogar y jardín y muchos otros. Ofrece a sus clientes servicios personalizados de compra, pago por Internet de tarjetas de crédito y compra directa.
ANTM *	Anthem Inc. es una empresa de prestación sanitaria. Provee prestaciones médicas, dentales, anteojos y medicinas, así como seguros de vida e incapacidad. Ofrece una amplia gama de planes gestionados basados en su red a empresas grandes y pequeñas, personas, medicaid y medicare.
APA *	Es una empresa independiente de energía. Explora, desarrolla y produce gas natural, crudo y líquidos de gas natural. Opera en EE.UU., Canadá, Egipto, Australia, el Reino Unido en el Mar del Norte y Argentina.
ATVI *	Activision Blizzard, Inc. publica, desarrolla y distribuye software y productos periféricos de entretenimiento interactivo. Sus productos abarcan diversas categorías de juegos, como acción/aventuras, deportes de acción, carreras, juegos de rol, simulación, acción en primera persona, juegos basados en música y estrategia.
AVGO *	Diseña, desarrolla y comercializa semiconductores de mercados digitales y análogos. La compañía ofrece componentes inálambricos, adaptadores de almacenamiento, controladores, procesadores de red, interruptores, módulos de fibra óptica, codificadores de control de movimiento y sensores ópticos.
AXP *	Es una empresa mundial de pagos y viajes. Sus principales productos y servicios son de cobro y pago de tarjeta de crédito y servicios relacionados con viajes ofrecidos a clientes y empresas de todo el mundo.
AZN N	AstraZeneca PLC opera como una sociedad de cartera. Mediante subsidiarias, estudia, fabrica y vende productos farmacéuticos y médicos. Centra sus operaciones en ocho áreas terapéuticas, incluyendo gastrointestinal, oncológica, cardiovascular, respiratoria, sistema nervioso central, control del dolor, anestesia e infecciones.
BA *	La empresa, junto con sus subsidiarias, desarrolla, produce y comercializa aeronaves a reacción, presta servicio técnico relacionado a la industria de las aerolíneas comerciales de todo el mundo. Estudia, desarrolla, produce, modifica y respalda sistemas de información, espacio y defensa, como aeronaves militares, helicópteros y sistemas espaciales y de misiles.
BABA N	Ofrece infraestructura para Internet, comercio electrónico, servicios financieros en línea y servicios de contenido de Internet a través de sus filiales. Ofrece sus productos y servicios en todo el mundo.
BAC *	Ofrece servicios de banca, inversión, gestión de fondos y otros productos y servicios financieros como préstamos hipotecarios, banca de inversión y corretaje de valores.
BAYN N	Elabora y comercializa productos médicos y agrícolas, además de polímeros. Fabrica productos que incluyen aspirina, antibióticos, productos anti infecciosos y fármacos cardiovasculares, oncológicos y del sistema nervioso central, fármacos de venta libre, diagnósticos, productos para salud animal, productos de protección de cosechas, plásticos y poliuretanos.

Clave de Pizarra	Descripción
BB N	BlackBerry Limited diseña, fabrica y comercializa soluciones inalámbricas para el mercado mundial de las comunicaciones móviles. Ofrece plataformas y soluciones para acceder a aplicaciones de correo electrónico, teléfono, mensajería SMS, Internet e intranet.
BBD N	Capta depósitos y ofrece servicios bancarios comerciales. El banco ofrece créditos empresariales, créditos personales, hipotecas, arrendamiento financiero, fondos mutuos, corretaje de valores y servicios bancarios por Internet. Bradesco funciona en Brasil, Argentina, Estados Unidos, Islas Caimán y Reino Unido.
BBY *	Vende artículos electrónicos de consumo, artículos para el hogar y la oficina, software de entretenimiento, electrodomésticos y servicios relacionados mediante tiendas minoristas y su sitio de Internet. También vende productos pregrabados de entretenimiento en el hogar a través de sus tiendas minoristas.
BHC N	Desarrolla y distribuye medicamentos. Desarrolla fármacos para necesidades médicas no cubiertas en trastornos del sistema nervioso central y distribuye medicamentos genéricos y de marca en América Latina y Europa del Este.
BHP N	BHP Billiton Limited es una empresa internacional de explotación de recursos. Sus rubros principales son la exploración y producción de minerales, tal como carbón, mineral de hierro, oro, titanio, ferroaleaciones, níquel y concentrado de cobre, más exploración, producción y refinación de petróleo.
BIDU N	La empresa opera un motor de búsqueda en Internet, mediante el cual ofrece búsquedas algorítmicas y empresariales, noticias, MP3 y búsquedas de imágenes, asistencia por voz, almacenamiento en línea y servicios de navegación. Atiende a clientes a nivel mundial.
BIIB *	Desarrolla, fabrica y comercializa tratamientos neurológicos, oncológicos e inmunológicos. Sus productos permiten el tratamiento de enfermedades tales como esclerosis múltiple, linfoma no Hodgkin, artritis reumatoide, mal de Crohn y psoriasis.
BLK *	BlackRock, Inc. presta servicios de gestión de inversiones a clientes institucionales e inversores minoristas mediante varios vehículos de inversión. Gestiona fondos y ofrece servicios de gestión de riesgos. Atiende a gobiernos, empresas y fundaciones en todo el mundo.
BMWM5 N	Fabrica y vende automóviles y motocicletas de lujo en todo el mundo. Produce todo tipo de vehículos, desde convertibles deportivos y sedanes de lujo hasta motocicletas de turismo con motores de gran cilindrada. Atiende a clientes en todo el mundo.
BMY *	Es una biofarmacéutica mundial. Desarrolla, licencia, fabrica, comercializa y vende productos farmacéuticos y nutricionales. Sus productos y terapias experimentales tratan el cáncer, las enfermedades cardíacas, el VIH y SIDA, la diabetes, la artritis reumatoide, la hepatitis, el rechazo de órganos trasplantados y los desórdenes psiquiátricos.
BN N	Es una empresa de procesamiento de alimentos. Elabora productos lácteos, bebidas, comida para bebés y productos nutricionales clínicos y médicos.
BP N	BP Plc. es una empresa dedicada al petróleo y los petroquímicos. Prospecta y elabora petróleo y gas natural; refina, comercializa y suministra productos de petróleo; genera energía solar, y fabrica y comercializa productos químicos. Algunos de sus productos químicos son ácido tereftálico, ácido acético, acrilonitrilo, etileno y polietileno.
C *	Es un conglomerado diversificado de servicios financieros que presta una amplia variedad de servicios a clientes individuales y empresas. Presta servicios como banca financiera, corretaje minorista, banca corporativa y productos y servicios de administración de fondos. Atiende a clientes en todo el mundo.
CA N	Opera cadenas de supermercados e hipermercados y tiendas de descuento, autoservicio y alimentos congelados en Europa, América y Asia.
CAT *	Diseña, fabrica y comercializa maquinaria para construcción, minería y uso forestal. También fabrica motores y otras piezas relacionadas para sus equipos, además de ofrecer financiación y seguros. Distribuye sus productos a través de una organización mundial de distribuidores.
CHK *	Produce y transporta petróleo crudo y gas natural. Sus operaciones se centran en descubrir, desarrollar y adquirir reservas naturales de gas, convencionales o no convencionales, al interior de Estados Unidos.
CL *	Es una empresa que comercializa productos de consumo en todo el mundo. Sus productos incluyen crema dental, cepillos dentales, champú, desodorantes, jabones en barra y líquidos, lavavajillas líquidos y productos de lavandería, además de productos para la nutrición de perros y gatos.
CLF *	Cleveland-Cliffs Inc. es una empresa diversificada dedicada a la minería y explotación de recursos naturales. Explota mineral de hierro y carbón en áreas de toda Norte y Sudamérica, y Australia.
CMCSA *	Ofrece servicios de medios de comunicación y transmisión de programas de televisión. Ofrece transmisión de video, programas de televisión, Internet de alta velocidad, televisión por cable y servicios de comunicación. Atiende a clientes en todo el mundo.
COP *	Prospecta, produce, transporta y comercializa a nivel mundial crudo, gas natural, líquidos de gas natural, gas natural licuado y alquitrán.
COST *	Opera almacenes mayoristas con membresía en varios países. Vende todo tipo de alimentos, artículos para automóviles, juguetes, equipo, artículos deportivos, joyas, artículos electrónicos, vestuario, artículos de salud y belleza, etc.
CRM *	Salesforce.com, Inc. ofrece software por pedido. Presta un servicio de gestión de relaciones con clientes a empresas de todo el mundo, ofreciendo una plataforma tecnológica a clientes y a desarrolladores que les permite desarrollar y ejecutar aplicaciones comerciales. Los clientes la usan para gestionar sus datos de clientes, ventas y operaciones.
CSCO *	Diseña, fabrica y comercializa redes y otros productos basados en IP (protocolo de Internet) relacionados con las comunicaciones y las tecnologías de la información (TI), además de prestar servicios asociados a estos productos y a su uso. Ofrece productos para transmitir datos, voz y vídeo entre edificios, campus y a escala mundial.
CVS *	Es un proveedor integrado de servicios sanitarios y farmacéuticos. Su oferta incluye servicios de gestión de prestación farmacéutica, compra por correo, farmacia convencional y especializada, programas de tratamiento de enfermedades y clínicas convencionales. Opera farmacias en todo EE.UU., el Distrito de Columbia y Puerto Rico.

Clave de Pizarra	Descripción
CVX *	Es una empresa integrada de abastecimiento de energía con operaciones en todo el mundo. Produce y transporta petróleo crudo y gas natural. También refina, comercializa y distribuye combustibles, y participa en operaciones químicas y mineras, generación de energía y servicios de abastecimiento de energía.
DAI N	Desarrolla, fabrica, distribuye y vende una gran variedad de productos automovilísticos, principalmente automóviles de pasajeros, camiones, furgonetas y autobuses. También presta servicios financieros y otros relacionados con sus negocios automovilísticos.
DAL *	Ofrece transporte aéreo programado de pasajeros, fletes y correo a través de una red de rutas en todo Estados Unidos y el extranjero.
DE *	Fabrica y distribuye una gama de equipo agrícola, de construcción, forestal, comercial y de consumo. Suministra piezas de repuesto para sus propios productos y para los de otros fabricantes. También presta servicios de financiamiento de productos y piezas. Comercializa sus productos y servicios en todo el mundo.
DIS *	Es una empresa de entretenimiento que opera en redes de medios, estudios, Parques temáticos y centros turísticos, productos de consumo y medios interactivos. Produce películas, programas de televisión y grabaciones musicales, además de editar libros y revistas.
DO *	Es un contratista mundial de extracción submarina de crudo y gas. Se dedica a la perforación en aguas profundas y atiende a diversos mercados: perforación en aguas profundas, entornos hostiles, semisumergible convencional y plataforma autolevadiza.
DTE N	Deutsche Telekom AG ofrece servicios de telecomunicaciones. Ofrece una amplia gama de servicios telefónicos de línea fija, servicios de comunicaciones móviles y acceso a Internet, además de servicios de tecnología informática y telecomunicaciones para empresas.
EA *	Desarrolla, publica y distribuye software de entretenimiento interactivo de marca en todo el mundo para consolas de videojuegos, ordenadores personales, videojuegos manuales y teléfonos celulares. También ofrece otros servicios relacionados con juegos en línea.
EBAY *	Opera una comunidad de venta en línea. Los compradores y vendedores usan el servicio de esta compañía para intercambiar productos o servicios como monedas, productos coleccionables, computadoras, estampas y juguetes, así como boletos para conciertos o juegos, entre otras cosas. También ofrece servicios de pago en línea seguros a través de una subsidiaria.
ENEL N	Es una empresa multinacional de energía eléctrica y un operador integrado en la sectores de electricidad y gas, con un enfoque especial en Europa y Latinoamérica. Participa en la generación y distribución de energía a partir de fuentes no convencionales y renovables. También ofrece soluciones integradas para productos de electricidad y gas.
EOAN N	Opera en las áreas de generación de energía y producción de gas. Sus operaciones incluyen generar energía eléctrica en plantas convencionales, nucleares y de fuentes renovables, transmitir energía eléctrica mediante redes de cables de alto voltaje, distribuir energía, gas y calefacción en la región.
F *	Diseña, fabrica y realiza mantenimiento a automóviles y camiones. También ofrece financiamiento relacionado con el vehículo, arrendamiento y seguros a través de su subsidiaria.
FB *	Opera red social de Internet cuya página web permite al usuario comunicarse con su familia, amigos y compañeros de trabajo. Desarrolla tecnologías que facilitan la forma de compartir información, fotografías, enlaces web y vídeos. El usuario puede compartir y restringir información según sus propios criterios.
FCX *	Es una transnacional de recursos naturales. Opera activos grandes, de vida larga, geográficamente diversos con reservas significativas de cobre, oro, molibdeno, cobalto, petróleo y gas.
FDX *	Entrega paquetes y fletes a varios países y territorios a través de una red global integrada. Presta servicios mundiales de entrega urgente, entrega por tierra de paquetes pequeños, entrega de transporte parcial completo, gestión de cadena de suministro, corretaje de aduana y facilitación comercial, además de soluciones electrónicas comerciales.
GD *	Es una empresa diversificada en defensa. Ofrece una amplia cartera de productos y servicios en aviación comercial, vehículos de combate, sistemas de armas y municiones, diseño y construcción de buques, sistemas de información y tecnologías.
GE *	Es una empresa diversificada a nivel mundial de tecnología y servicios financieros. Ofrece productos y servicios como motores aeronáuticos, generación eléctrica, tratamiento de agua, electrodomésticos, imaginología médica, financiación de empresas y particulares o productos industriales.
GGB N	Es una empresa que produce acero y opera en varios países de América, Europa y Asia. Usa el concepto del proceso de fabricación de mini molienda en la mayoría de sus unidades, transformando chatarra en acero.
GILD *	Es una empresa biofarmacéutica dedicada a los estudios que descubre, desarrolla y comercializa productos terapéuticos para avanzar la atención a pacientes que sufren de enfermedades mortales. Se centra principalmente en el VIH/SIDA, la hepatopatía y afecciones cardiovasculares y respiratorias graves.
GLE N	Société Générale ofrece servicios de banca retail, inversión, gestión de fondos y otros productos y servicios financieros como crédito al consumo, leasing de coches, información tecnológica, seguros de vida, servicios de custodia de títulos, Project finance, mercado de forex, servicio de bonos y corretaje de commodities.
GM *	Fabrica y comercializa coches y camiones nuevos. Ofrece funciones para conductores con necesidades especiales, protección vehicular de OnStar, reparación, piezas, accesorios, mantenimiento, radio por satélite XM, características para propietarios comerciales y mucho más. Vende sus productos y servicios en todo el mundo.
GOLD N*	Empresa internacional dedicada a la extracción de oro, con minas en funcionamiento y proyectos de desarrollo en Estados Unidos, Canadá, Sudamérica, Australia y África.
GOOG *	Alphabet (clase C) opera como un conglomerado. A través de subsidiarias, provee búsquedas basadas en sitios, publicidad, mapas, aplicaciones de software, sistemas operacionales móviles, contenido para el consumidor, comercio y productos de hardware.

Clave de Pizarra	Descripción
GOOGL *	Alphabet (clase A) opera como un conglomerado. A través de subsidiarias, provee búsquedas basadas en sitios, publicidad, mapas, aplicaciones de software, sistemas operacionales móviles, contenido para el consumidor, comercio y productos de hardware.
GPS *	Es un vendedor minorista especializado que opera tiendas minoristas y de descuento a nivel internacional. Vende vestuario informal, accesorios y productos para el cuidado personal para hombres, mujeres y niños. Opera tiendas en a nivel mundial.
GS *	Es un conglomerado bancario, banca financiera y empresa de valores mundial especializada en banca financiera, intercambio comercial e inversiones, administración de activos y servicios de valores. Presta servicios a empresas, instituciones financieras, gobiernos y personas de elevado patrimonio.
GSK N	Es una empresa de estudios farmacéuticos. Desarrolla, fabrica y comercializa vacunas, medicamentos recetados y no recetados, además de productos de consumo relacionados con la salud. Ofrece productos para las infecciones, depresión, condiciones de la piel, asma, corazón y enfermedades circulatorias y el cáncer.
HAL *	Halliburton Company presta servicios de abastecimiento de energía, ingeniería y construcción, además de fabricar productos para la industria de la energía. Ofrece servicios y productos, además de soluciones integradas a clientes para la exploración, desarrollo y producción de petróleo y gas natural.
HD *	Es un vendedor minorista de productos para el mejoramiento de la vivienda y materiales de construcción. Vende una gama de materiales de construcción y productos de bricolaje y jardinería, además de prestar diversos servicios. Opera en todo Estados Unidos (incluyendo Puerto Rico, las Islas Vírgenes y Guam), Canadá, China y México.
HMC N	Honda Motor Co., Ltd. desarrolla, fabrica y distribuye motocicletas, automóviles y productos eléctricos, como generadores y maquinaria agrícola. También opera una empresa emisora de créditos financieros. Cuenta con fábricas en Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Francia, Italia, España, Brasil, México, India y Tailandia.
HPQ *	Proporciona sistemas de imagen e impresión, computacionales y tecnología informática para hogares y negocios. Entre sus productos hay impresoras láser y de inyección de tinta, escáneres, fotocopiadoras y faxes, ordenadores, terminales, almacenaje y otros sistemas computacionales y de impresión. Vende sus productos en todo el mundo.
HUM *	Humana Inc. es una empresa de atención médica de gasto controlado con miembros médicos en Estados Unidos y Puerto Rico. Ofrece atención médica coordinada a través de organizaciones de mantenimiento de sanidad, organizaciones de proveedor preferido, planes de punto de servicio.
IBE N	Iberdrola S.A. genera, distribuye, opera y comercializa electricidad en el Reino Unido, Estados Unidos, España, Portugal y Latinoamérica. La empresa se especializa en energía limpia, específicamente energía eólica.
IBM *	Ofrece soluciones computacionales mediante el uso de tecnología informática avanzada. Sus soluciones incluyen tecnología, sistemas, productos, servicios, software y financiación. Ofrece sus productos mediante su organización internacional de ventas y distribución, y de diversos distribuidores y revendedores.
ING N	Es una institución financiera global. Provee servicios de banca al por menor y mayor a individuos, pequeñas y grandes empresas, instituciones financieras y Estados. Opera a nivel mundial.
INTC *	Diseña, fabrica y comercializa componentes computacionales y productos relacionados. Algunos de sus principales productos incluyen microprocesadores, chipsets, procesadores y microcontroladores incorporados, memoria flash, productos para gráficos, red y comunicaciones, software de gestión de sistemas, productos para conferencias y para imágenes digitales.
ISP N	Capta depósitos y ofrece servicios de banca y financieros. Ofrece servicios de crédito de consumo, administración de activos, banca por Internet, banca mercantil, corretaje de valores, factoraje y financiamiento de arriendos; además, administra fondos mutuos. Opera sucursales en toda Italia y oficinas en Europa, Asia y Estados Unidos.
ITUB N	Capta depósitos y ofrece servicios bancarios comerciales. El banco facilita créditos al consumo, gestión financiera, seguros, planes de pensiones, servicios de tesorería, créditos hipotecarios, arrendamiento financiero, corretaje de valores y servicios de divisas.
ITX N	Diseña, fabrica y distribuye vestuario. Opera cadenas de tiendas en Europa, América, Asia y África.
JCP *	Mediante una subsidiaria, opera grandes almacenes en Estados Unidos y Puerto Rico. Vende productos y servicios a sus clientes a través de grandes almacenes, tiendas de catálogos e Internet. Comercializa mayormente vestuario familiar, joyas, calzado, accesorios y muebles para el hogar.
JNJ *	Fabrica productos para el cuidado de la salud y presta servicios relacionados para los mercados de consumo, farmacéutico y de dispositivos y diagnóstico médico. Vende productos como artículos para el cuidado de la piel y el cabello, de paracetamol, farmacéuticos, equipos de diagnóstico y equipos quirúrgicos en países de todo el mundo.
JPM *	Ofrece servicios financieros globales y banca de personas. Ofrece servicios como banca de inversiones, servicios de tesorería y valores, gestión de activos, banca de personas, servicios de tarjetas para miembros, banca comercial y financiamiento de viviendas. Presta servicios a empresas comerciales, instituciones y personas.
KBH *	Construye viviendas unifamiliares en Estados Unidos, mayormente para compradores primerizos. Tiene divisiones operativas en Arizona, California, Colorado, Florida, Georgia, Illinois, Nevada, Wisconsin, Nuevo México, Carolina del Norte y Sur y Texas en Estados Unidos. También obtiene ingresos de servicios de banca hipotecaria, títulos y seguros.
KER N	Diseña, fabrica y comercializa bienes de lujo, deportivos y de estilo de vida. Las marcas incluyen Gucci, Bottega Veneta, Alexander McQueen, Puma y Volcom. Opera en todo el mundo y tiene su sede en París, Francia.
KHC *	Elabora productos alimento. Distribuye productos lácteos, salsas, polvos con sabor a leche y otros productos. Atiende a clientes en todo el mundo.
KO *	Fabrica, comercializa y distribuye concentrados y jarabes para bebidas gaseosas. También distribuye y comercializa jugos y productos sucedáneos. Distribuye sus productos a vendedores minoristas y mayoristas de Estados Unidos y el resto del mundo.
LLY *	Descubre, desarrolla, fabrica y vende productos farmacéuticos para humanos y animales. Vende en todo el mundo. Sus productos incluyen neurología, endocrinología, anti infecciosos, agentes cardiovasculares, oncología y de sanidad de animales.
LUV *	Es una aerolínea nacional que provee primariamente un servicio corto de alta frecuencia. Ofrece vuelos en Estados Unidos.

Clave de Pizarra	Descripción
LVS *	Posee y opera casinos, centros turísticos y centros de convenciones. Opera en Estados Unidos, Macao y Singapur. Sus casinos ofrecen una gama de actividades de juego y entretenimiento, además de alojamiento nocturno. A su vez, los centros de exposiciones albergan una gran variedad de espectáculos, exposiciones y otras actividades.
MA *	Es una empresa global de soluciones de pago que provee una variedad de servicios de apoyo a los programas de crédito, débito y pago de instituciones financieras. Ofrece servicios de proceso de transacciones para tarjetas de crédito y débito, efectivo electrónico, cajeros automáticos y cheques de viajero.
MC N	Es un grupo diversificado de productos de lujo. Produce y vende champaña, coñac, perfumes, cosméticos, artículos para el transporte de equipaje, relojes y joyería.
MCD *	Otorga en franquicia y opera restaurantes de comida rápida en la industria mundial de restaurantes. Sus restaurantes sirven una variedad de menús económicos en países de todo el mundo.
MGM *	Opera resorts de juego, hostelería y entretenimiento. Posee propiedades en Nevada, Misisipi y Michigan en Estados Unidos y posee participaciones en propiedades en Nevada e Illinois en Estados Unidos y Macao. MGM Resorts también ofrece servicios de administración de hostelería para establecimientos con y sin casino en todo el mundo.
MMM *	Realiza negocios en los mercados de la electrónica, telecomunicaciones, industrial, consumo, oficina, atención médica, seguridad, etc. Sus negocios comparten tecnología, operaciones de fabricación, marcas, canales de comercialización y otros recursos. Atiende a clientes en países ubicados en el mundo.
MOS *	Produce y distribuye nutrientes para cosecha en las comunidades agrícolas de Norteamérica y otros países. Sus principales productos incluyen fosfatos concentrados y potasa.
MPC *	Marathon Petroleum Corporation opera como una refinería de crudo. Refina, suministra, comercializa y transporta derivados del petróleo. Atiende a clientes en Estados Unidos.
MRK *	Es una empresa de atención sanitaria global que ofrece medicamentos recetados, vacunas, terapias biológicas, veterinaria y parafarmacia, los cuales comercializa directamente y mediante capitales de riesgo. Opera en el ámbito farmacéutico, veterinario y de la parafarmacia.
MS *	Presta servicios financieros diversificados a nivel mundial. Opera empresas mundiales de corretaje de valores que atienden a inversionistas individuales e institucionales y a clientes de banca financiera. También opera una empresa mundial de administración de activos.
MSFT *	Desarrolla, fabrica, otorga licencias, vende y ofrece asistencia técnica para productos de software, software de sistema operativo de aplicación de servidores y para empresas y consumidores, herramientas para desarrollo de software y software de Internet e intranet. Desarrolla consolas de videojuegos y dispositivos de entretenimiento musical digital.
MT N	Fabrica acero laminado en frío, electrogalvanizado y revestido, losas, barras de calidad especial y alambrones. Tiene operaciones de fabricación de acero en todo el mundo.
MU *	Mediante subsidiarias, fabrica y comercializa memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAMs), memorias estáticas (SRAMs), memorias Flash, otros componentes de semiconductores y módulos de memoria.
MUFG N	Mitsubishi UFJ Financial Group, Inc. (MUFG) es una sociedad de cartera fundada a través de la fusión de Mitsubishi Tokyo Financial Group y UFJ Holdings. Como grupo financiero, presta diversos servicios financieros y de inversión, como banca comercial, banca fiduciaria, finanzas internacionales y servicios de administración de activos.
NESN N	Es una empresa de alimentos envasados multinacional que fabrica y comercializa una amplia gama de productos alimenticios. Su línea de productos incluye leche, chocolates, confitería, agua embotellada, café, crema, condimentos y alimentos para mascotas.
NFLX *	Ofrece el servicio de suscripción por Internet que permite ver programas de televisión y películas. Los abonados ven al instante un número ilimitado de programas de televisión y películas retransmitidos por secuencias a sus televisores, equipos o dispositivos móviles. En EE.UU., pueden recibir además DVD y Blu-ray de definición estándar en su domicilio.
NKE *	Diseña, desarrolla y comercializa calzado atlético, vestuario, equipo y accesorios para hombres, mujeres y niños. Vende sus productos en todo el mundo a tiendas minoristas mediante sus propias tiendas, subsidiarias y distribuidores.
NOK N	Es una empresa mundial de comunicaciones. Produce una amplia gama de dispositivos tecnológicos y software, opera redes, canales de ventas y comunicaciones en todo el mundo.
NOWW *	ServiceNow, Inc. provee software de gestión de tecnología de información de empresas (TI). Diseña, desarrolla y produce software de informática preempaquetado, servicios de nube y una plataforma de gestión de servicios de TI. Atiende a clientes en todo Estados Unidos.
NTR N	Nutrien Ltd. provee insumos y servicios agrícolas. Produce y distribuye productos derivados de la potasa, el nitrógeno y el fosfato para los sectores agrícola, industrial y alimentario. Abastece a la industria agrícola de todo el mundo.
NVDA *	Diseña, desarrolla y comercializa procesadores de gráficos 3D y software relacionado. Los gráficos son interactivos en el mercado dominante de ordenadores personales.
ODP *	Opera una cadena de tiendas de productos de oficina en Norte y Centroamérica, Europa y Asia. Vende mercancía de marca y provee servicios a empresas pequeñas y medianas y al mercado de oficinas caseras.
OR N	Fabrica, comercializa y distribuye artículos de salud y belleza como colorantes, para peluquería y cuidado del cabello para peluqueros profesionales y clientes individuales. Sus cosméticos de lujo y perfumes se venden en grandes tiendas, perfumerías y tiendas de viajes.
ORCL *	Suministra software para gestionar información de empresas. Ofrece bases de datos y servidores, herramientas de desarrollo de aplicaciones y toma de decisiones y aplicaciones para empresas ejecutados en ordenadores de red, asistentes digitales personales, decodificadores, PC, terminales, miniordenadores y ordenadores centrales.
PBR N	Se dedica a la exploración y producción de petróleo y gas natural. Refina, comercializa y suministra productos derivados del petróleo. Opera petroleros, oleoductos de distribución, terminales marítimas, fluviales y en lagos, centrales térmicas, plantas de fertilizantes y unidades petroquímicas en Sudamérica y otros lugares repartidos en el mundo.

Clave de Pizarra	Descripción
PEP *	Opera empresas de bebidas, refrigerios y alimentos de todo el mundo. Fabrica o contrata a fabricantes, comercializa y vende una variedad de refrigerios a base de cereales, bebidas carbonatadas o no carbonatadas y alimentos en países de todo el mundo.
PFE *	Laboratorio farmacéutico mundial dedicado a la investigación que descubre, desarrolla, fabrica y comercializa medicamentos para uso en seres humanos y animales. Sus productos incluyen productos farmacéuticos recetados, medicamentos de administración personal sin receta y productos veterinarios, como antinfecciosos y vacunas.
PFPT *	Proofpoint, Inc. Provee soluciones de software empresarial. Sus productos se componen de un conjunto integrado para proteger datos por pedido, incluida la protección contra amenazas, cumplimiento normativo, archivos y gobernanza y comunicación segura. Ofrece servicio a organizaciones de tamaño medio y grande en el mundo.
PG *	Fabrica y comercializa productos de consumo en distintos países. Ofrece productos para los segmentos de lavandería y limpieza, papel, belleza, alimentos y bebidas y de atención médica. Sus productos se comercializan principalmente mediante mayoristas, farmacias y tiendas de comestibles, de membresías y comunidades.
PYPL *	PayPal Holdings, Inc. brinda una plataforma tecnológica que posibilita los pagos digitales y móviles de consumidores y comerciantes. Ofrece soluciones para pagos en línea. Atiende a clientes en todo el mundo.
QCOM *	Fabrica equipos de comunicación digital inalámbrica. Arrienda su tecnología de acceso múltiple por división de código (CDMA) y propiedad intelectual de acceso multiplexado por división de frecuencia. Produce circuitos integrados de CDMA, equipo y software de seguimiento de trabajadores y activos y software que activa contenido inalámbrico
RCL *	Es una empresa mundial de cruceros, que opera una flota de embarcaciones en la industria de vacaciones en crucero. Opera mediante marcas dirigidas principalmente a los segmentos contemporáneos, de primera clase y de lujo de la industria de vacaciones en crucero.
RDS A	A través de sus subsidiarias, explora, produce y refina petróleo. Produce combustibles, productos químicos y lubricantes. Posee y opera estaciones de gasolina en todo el mundo.
REPS N	A través de subsidiarias, explora y produce crudo y gas natural, refina petróleo y transporta derivados y gas licuado de petróleo (LPG). Es minorista de gasolina y otros productos a través de su cadena de gasolineras. Sus reservas de petróleo están en España, Latinoamérica, Asia, Norte de África, Oriente Medio y Estados Unidos.
RIO N	Es una empresa minera internacional. Participa en la minería de aluminio, bórax, carbón, cobre, oro, mineral de hierro, plomo, plata, estaño, uranio, zinc, materia prima para elaboración de dióxido de titanio, diamantes, talco y circonio.
SBUX *	Vende al por menor, tuesta y provee su marca de café. Opera en todo el mundo y vende café en grano por medio de su grupo de ventas, negocios directos, supermercados y en Internet. También produce y vende bebidas de café embotellado y helados.
SCCO *	Realiza operaciones de minería en Perú y México. Posee y opera minas a tajo abierto y complejos metalúrgicos que producen cobre, molibdeno, zinc y metales preciosos.
SHOP N	Shopify Inc. ofrece una plataforma de comercio basado en la nube. Su plataforma permite a los comercios el uso de múltiples canales que sirven de escaparate para la marca de cada comercio.
SID N	Fabrica hierro y acero en Brasil. La empresa opera minas, una acería integrada, centros de reparaciones, puertos y ferrocarriles. CSN fabrica y distribuye laminados en caliente, laminados en frío y productos de acero galvanizado a las industrias del automóvil, piezas de automoción, construcción civil, equipos eléctricos y embalaje.
SLB N	Es una empresa que presta servicios relacionados con el petróleo. Mediante sus subsidiarias, presta una amplia gama de servicios, tal como soluciones tecnológicas, de administración de proyectos e información para la industria internacional del petróleo, además de encuestas sobre adquisición avanzada y procesamiento de datos.
SMSN N	Samsung Electronics Co Limited fabrica una gama amplia de equipos y productos electrónicos, tanto de consumo como industriales, tales como semiconductores, ordenadores personales, periféricos, monitores, televisores y electrodomésticos, que incluyen acondicionadores de aire y microondas.
SPOT N	Spotify Technology S.A. provee música en servicio streaming. La compañía ofrece música con un servicio gratuito financiado por anuncios o por suscripción. Spotify Technology da servicio a clientes en todo el mundo.
STZ *	Constellation Brands, Inc. elabora y comercia bebidas alcohólicas en Norteamérica, Europa, Australia y Nueva Zelanda. Tiene una cartera de marcas de vino, cerveza importada y licores. Opera por subsidiarias y una variedad de capital de riesgo con otras entidades.
T *	Es una sociedad de cartera de comunicaciones. A través de sus subsidiarias y empresas afiliadas, ofrece servicio de telefonía local y larga distancia, comunicaciones móviles y de datos, acceso a Internet y mensajería, televisión por satélite y basada en IP, servicios de seguridad, equipos de telecomunicaciones y publicidad y publicación en directorios.
TEF N	Provee servicios de telecomunicación principalmente a países en Europa y Latinoamérica. Ofrece servicios de telefonía alámbrica y móvil, Internet y de transmisión de datos a clientes residenciales y corporativos.
TEVA N	Es una empresa farmacéutica mundial. Desarrolla, fabrica y comercializa productos farmacéuticos humanos genéricos y de marca, así como ingredientes activos farmacéuticos.
TGT *	Opera tiendas de descuento de mercancía en general. Se enfoca en operaciones que incluyen tiendas de mercancía en general y alimentos, y una empresa integrada en línea. También ofrece crédito a solicitantes calificados a través de sus tarjetas de crédito propias.
TIT *	Telecom Italia S.p.A., mediante sus subsidiarias, ofrece servicios de telefonía móvil y de línea fija, y transmisión de datos en Italia y otros países. Ofrece servicios de telefonía local y de larga distancia móvil, comunicaciones por satélite, acceso a Internet y teleconferencia.
TM N	Toyota Motor Corporation fabrica, comercializa, arrienda y repara autos, camiones, autobuses y repuestos en todo el mundo.Opera servicios financieros por sus subsidiarias. Construye casas, fabrica embarcaciones de recreo y desarrolla sistemas de transporte inteligente, como sistemas de control por radar de velocidad crucero y de cobro electrónico de peaje.

Clave de Pizarra	Descripción
TOT N	Busca, produce, refina, transporta y comercializa petróleo y gas natural. También opera una división que produce polipropileno, polietileno, poliestireno, caucho, pinturas, tintas, adhesivos y resinas. Opera gasolineras en Europa, Estados Unidos y África.
TRV *	The Travelers Companies, Inc. ofrece productos y servicios de seguros contra daños materiales y accidentes personales y comerciales a empresas, organismos gubernamentales, asociaciones y particulares.
TSLA *	Diseña, fabrica y comercializa vehículos eléctricos de alto rendimiento y componentes de tren de motor de vehículos eléctricos. Posee una red de servicios y de venta propia y vende componentes de tren de motor eléctrico a otros fabricantes de automóviles.
TWTR *	Ofrece redes sociales en línea y servicio de microblogging. La empresa ofrece a los usuarios la capacidad de seguir la actividad de otros usuarios, leer y publicar tweets. Atiende a clientes en todo el mundo.
UBER *	Ofrece servicios de transporte. Desarrolla aplicaciones para transporte por carretera, navegación, uso compartido de vehículos y soluciones de procesamiento de pagos. Atiende a clientes en todo el mundo.
UBS N	Ofrece servicios financieros a clientes privados, corporativos e institucionales. Brinda servicios bancarios de inversión, banca minorista, banca corporativa e institucional, así como planificación de la gestión integral de patrimonio y servicios de gestión de activos. También ofrece servicios de valores tales como la gestión de fondos y la de terceros.
UL N	Fabrica productos de consumo de marca y envasados, como alimentos, detergentes, perfumes y productos para el hogar y cuidado personal.
UNH *	Es propietaria y gestora de sistemas organizados médicos en Estados Unidos y el mundo. Brinda productos y recursos de empleador para planear y gestionar prestaciones de empleados. Atiende necesidades de personas mayores, presta servicios de atención especializada e información y estudios de atención médica.
UTX *	Provee productos tecnológicos y servicios de soporte a clientes en las industrias globales aeroespacial y de construcción. Sus productos incluyen turbinas, elevadores y escaleras eléctricas, equipo de calefacción y aire acondicionado, helicópteros, sistemas aeroespaciales, sistemas de celdas de combustible, y equipo de incendios y seguridad.
V *	Opera una red minorista de pagos electrónicos y gestiona servicios financieros globales. Ofrece comercio global a través de la transferencia de valor e información entre instituciones financieras, comerciantes, consumidores, negocios y entidades de Estado.
VALE N	Produce y vende mineral de hierro, pellets, manganeso, aleaciones, oro, níquel, cobre, caolín, bauxita, alúmina, aluminio y potasa. La empresa tiene su sede en Brasil, donde posee y opera ferrocarriles y terminales marítimos.
VLO *	Es una empresa independiente de refinación y mercadotecnia de petróleo que posee y opera refinerías en Estados Unidos, Canadá y Aruba. Produce gasolinas convencionales, destilados, carburante de aviones, asfalto, petroquímicos, lubricantes entre otros derivados así como diésel, diésel de bajo y alto azufre y oxigenados.
VOD N	Es una empresa de telecomunicaciones móviles que ofrece una variedad de servicios como comunicaciones de voz y datos. Opera en el continente europeo, Reino Unido, Estados Unidos, Asia-Pacífico, África y el Medio Oriente a través de sus subsidiarias, asociados e inversiones.
VOW3 N	Fabrica automóviles económicos y de lujo, automóviles deportivos, camiones y vehículos comerciales para su venta en todo el mundo. Produce los modelos Passat, Golf, Cabrio, Jetta, GTI, Beetle, etc. También es propietaria de Audi, Seat y Skoda, que fabrican y venden automóviles en España y en las áreas sur y este de Europa, y Lamborghini, que fabrica automóviles deportivos en Italia.
VZ *	Es una empresa de telecomunicaciones integrada que presta servicios de transmisión alámbrica de voz y datos, inalámbricos, Internet e información de directorio publicada. Proporciona servicios de red para el gobierno federal, entre ellos líneas telefónicas comerciales, servicios de datos, equipo de telecomunicaciones y teléfonos públicos.
WAB *	Bajo el nombre de Wabtec Corporation, provee productos y servicios de tecnología para la industria ferroviaria a nivel mundial. Fabrica una gama de productos para locomotoras, vagones de mercancías y vehículos de transporte de pasajeros. También construye locomotoras y presta servicios de posventa.
WBA *	Opera farmacias minoristas que ofrecen una gran variedad de medicamentos con y sin receta y productos generales. Ofrece servicios médicos, como atención primaria y aguda, bienestar, farmacia y control de enfermedades, salud y estado físico.
WDC *	Es un proveedor mundial de soluciones de recopilación, almacenaje, gestión, protección y uso de contenido digital, como audio y vídeo. Entre sus productos se encuentran unidades de disco duro, unidades de estado sólido y productos de entretenimiento doméstico y de red.
WFC *	Es una empresa de servicios financieros diversificados que ofrece banca, seguros, inversiones, hipotecas, arriendos, tarjetas de crédito y financiamiento de consumo. Opera a través de tiendas físicas, Internet y otros canales de distribución en Norteamérica y en otros países.
WHR *	Whirlpool Corporation fabrica y comercializa electrodomésticos. Incluyen lavadoras, refrigeradores, acondicionadores, estufas, lavadoras de platos, batidoras y otros enseres menores. Se venden en todo el mundo.
WMT *	Opera tiendas de descuento, supercentros y mercados de vecindario. Las tiendas de descuento y los supercentros ofrecen productos como vestimenta, artículos para el hogar, productos electrónicos y artículos de ferretería. Los mercados ofrecen un supermercado de línea completa y una variedad limitada de productos generales.
WYNN *	Posee y opera hoteles de lujo y centros turísticos de casinos en Las Vegas, Nevada y Macao, China. Incluye habitaciones y suites, restaurantes, un campo de golf y un concesionario de vehículos de alta gama en las instalaciones.
X *	Opera como un productor integrado de acero. Fabrica productos laminados y tubulares con operaciones en Norteamérica y Europa. Sirve a las industrias de autos, electrodomésticos, contenedores, maquinaria industrial, construcción, petróleo y gas.
XOM *	Opera empresas de petróleo y petroquímicos a nivel mundial. Sus operaciones incluyen exploración y producción de petróleo y gasolina, generación de energía eléctrica y operaciones de carbón y minerales. También fabrica y comercializa combustibles, lubricantes y productos químicos.

Información del subyacente:

Clave de Pizarra	ISIN	País	Bolsa de Origen	Fuente de Información de la Bolsa	Fuente de Información	Suspensión
AA1 *	US0138721065	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	Www.Alcoa.Com	11/10/2016
AAL *	US02376R1023	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.aa.com	03/07/2017
AAPL *	US0378331005	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.apple.com	02/01/2019
ABEV N	US02319V1035	Brasil	Nueva York	www.nyse.com	www.ambev.com.br/investidores	No
ADBE *	US00724F1012	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.adobe.com	03/07/2017
AGN N	IE00BY9D5467	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.allergan.com	08/09/2017
AIG *	US0268747849	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.aig.com	07/05/2019
AIR N	NL0000235190	Francia	Euronext	www.euronext.com	www.airbus.com	29/10/2018
AKS *	US0015471081	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.aksteel.com	No
ALGN *	US0162551016	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.aligntech.com	03/07/2017
AMD *	US0079031078	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.amd.com	06/07/2015
AMGN *	US0311621009	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.amgen.com	03/07/2017
AMZN *	US0231351067	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.amazon.com	03/07/2017
ANTM *	US0367521038	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.antheminc.com	31/01/2018
APA *	US0374111054	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.apachecorp.com/	01/08/2019
ATVI *	US00507V1098	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.activision.com	03/05/2018
AVGO *	US11135F1012	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.broadcom.com	05/02/2018
AXP *	US0258161092	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.americanexpress.com	No
AZN N	US0463531089	Inglaterra	Nueva York	www.nyse.com	www.astrazeneca.com	28/10/2019
BA *	US0970231058	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.boeing.com	21/01/2020
BABA N	US01609W1027	China	Nueva York	www.nyse.com	www.alibabagroup.com	No
BAC *	US0605051046	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.bankofamerica.com	No
BAYN N	DE000BAY0017	Alemania	Xetra	www.xetra.com	www.bayer.com	30/10/2019
BB N	CA09228F1036	Canadá	Toronto	www.tsx.com	www.blackberry.com	No
BBD N	US0594603039	Brasil	Nueva York	www.nyse.com	www.bradesco.com.br	No
BBY *	US0865161014	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.bestbuy.com	27/02/2019
BHC N	CA0717341071	E.U.A.	Toronto	www.tsx.com	www.bauschhealth.com	No
BHP N	US0886061086	Australia	Nueva York	www.nyse.com	www.bhp.com	No
BIDU N	US0567521085	China	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.baidu.com	03/07/2017
BIIB *	US09062X1037	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.biogen.com	05/02/2020
BLK *	US09247X1019	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.blackrock.com	20/06/2016
BMWM5 N	DE0005190003	Alemania	Xetra	www.xetra.com	www.bmw.com	12/02/2020
BMY *	US1101221083	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.bms.com	05/08/2016
BN N	FR0000120644	Francia	Euronext	www.euronext.com	www.danone.com	18/10/2019
BP N	US0556221044	Inglaterra	Nueva York	www.nyse.com	www.bp.com	No
C *	US1729674242	E.U.A.	BMV	www.bmv.com.mx	www.citigroup.com	No
CA N	FR0000120172	Francia	Euronext	www.euronext.com	www.carrefour.com	29/10/2018
CAT *	US1491231015	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.caterpillar.com	25/04/2017
CHK *	US1651671075	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.chk.com	08/02/2016
CL *	US1941621039	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.colgatepalmolive.com	No
CLF *	US1858991011	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.clevelandcliffs.com	27/01/2015
CMCSA *	US20030N1019	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.cmcsa.com	03/07/2017
COP *	US20825C1045	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.conocophillips.com	No
COST *	US22160K1051	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.costco.com	03/07/2017
CRM *	US79466L3024	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.salesforce.com	05/05/2015
CSCO *	US17275R1023	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.cisco.com	03/07/2017
CVS *	US1266501006	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.cvshealth.com	24/08/2015
CVX *	US1667641005	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.chevron.com	No
DAI N	DE0007100000	Alemania	Xetra	www.xetra.com	www.daimler.com	12/02/2020
DAL *	US2473617023	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.delta.com	No
DE *	US2441991054	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.deere.com	No
DIS *	US2546871060	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	thewaltdisneycompany.com	No
DO *	US25271C1027	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.diamondoffshore.com	23/11/2018
DTE N	DE0005557508	Alemania	Xetra	www.xetra.com	www.telekom3.de	20/01/2020
EA *	US2855121099	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.ea.com	30/08/2018
EBAY *	US2786421030	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.ebayinc.com	03/07/2017
ENEL N	IT0003128367	Italia	Borsa Italiana	www.borsaitaliana.it	www.enel.com	25/05/2018
EOAN N	DE000ENAG999	Alemania	Xetra	www.xetra.com	www.eon.com	29/11/2019
F *	US3453708600	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ford.com	24/08/2015
FB *	US30303M1027	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.facebook.com	03/07/2017
FCX *	US35671D8570	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.fcx.com	09/11/2016
FDX *	US31428X1063	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.fedex.com	28/06/2017
GD *	US3695501086	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.generaldynamics.com	No
GE *	US3696041033	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ge.com	No
GGB N	US3737371050	Brasil	Nueva York	www.nyse.com	www.gerdau.com.br	05/07/2018
GILD *	US3755581036	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.gilead.com	03/07/2017
GLE N	FR0000130809	Francia	Euronext	www.euronext.com	www.societegenerale.com	07/02/2019
GM *	US37045V1008	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.gm.com	26/11/2018
GOLD N*	CA0679011084	Canadá	Nueva York	www.nyse.com	www.barrick.com	No
GOOG *	US02079K1079	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.abc.xyz	03/07/2017

Clave de Pizarra	ISIN	País	Bolsa de Origen	Fuente de Información de la Bolsa	Fuente de Información	Suspensión
GOOGL *	US02079K3059	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.abc.xyz	No
GPS *	US3647601083	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.gapinc.com	No
GS *	US38141G1040	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.goldmansachs.com	No
GSK N	US37733W1053	Inglaterra	Nueva York	www.nyse.com	www.gsk.com	No
HAL *	US4062161017	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.halliburton.com	15/02/2018
HD *	US4370761029	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.homedepot.com	No
HMC N	US4381283088	Japón	Nueva York	www.nyse.com	world.honda.com	No
HPQ *	US40434L1052	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.hp.com	26/02/2015
HUM *	US4448591028	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.humana.com	31/07/2019
IBE N	ES0144580Y14	España	Soc.Bol SIBE	www.bolsasymercados.es	www.iberdrola.com	10/09/2018
IBM *	US4592001014	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ibm.com	23/01/2019
ING N	US4568371037	Holanda	Nueva York	www.nyse.com	www.ing.com	No
INTC *	US4581401001	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.intel.com	03/07/2017
ISP N	IT0000072618	Italia	Borsa Italiana	www.borsaitaliana.it	www.intesasanpaolo.com	03/12/2019
ITUB N	US4655621062	Brasil	Nueva York	www.nyse.com	www.itau.com.br	07/12/2017
ITX N	ES0148396007	España	Soc.Bol SIBE	www.bolsasymercados.es	www.inditex.com	14/03/2018
JCP *	US7081601061	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.jcpenney.com	14/03/2019
JNJ *	US4781601046	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.jnj.com	29/10/2019
JPM *	US46625H1005	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.jpmorganchase.com	No
KBH *	US48666K1097	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.kbhome.com	18/06/2019
KER N	FR0000121485	Francia	Euronext	www.euronext.com	www.kering.com	26/07/2019
KHC *	US5007541064	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.kraftheinzcompany.com	24/08/2015
KO *	US1912161007	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.coca-colacompany.com	No
LLY *	US5324571083	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.lilly.com	05/08/2016
LUV *	US8447411088	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.southwest.com	27/07/2017
LVS *	US5178341070	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.sands.com	No
MA *	US57636Q1040	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.mastercard.us	No
MC N	FR0000121014	Francia	Euronext	www.euronext.com	www.lvmh.fr	25/03/2019
MCD *	US5801351017	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	corporate.mcdonalds.com	01/03/2017
MGM *	US5529531015	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.mgmresorts.com	No
MMM *	US88579Y1010	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.3m.com	No
MOS *	US61945C1036	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.mosaicco.com	06/11/2018
MPC *	US56585A1025	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.marathonpetroleum.com	No
MRK *	US58933Y1055	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.merck.com	No
MS *	US6174464486	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.morganstanley.com	No
MSFT *	US5949181045	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.microsoft.com	03/07/2017
MT N	US03938L2034	Luxemburgo	Nueva York	www.nyse.com	www.arcelormittal.com	14/08/2019
MU *	US5951121038	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.micron.com	03/07/2017
MUFG N	US6068221042	Japón	Nueva York	www.nyse.com	www.mufg.jp	No
NESN N	CH0038863350	Suiza	Suiza	www.six-swiss-exchange.com	www.nestle.com	17/02/2020
NFLX *	US64110L1061	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	https://ir.netflix.com/	03/07/2017
NKE *	US6541061031	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.nike.com	No
NOK N	US6549022043	Finlandia	Nueva York	www.nyse.com	www.nokia.com	21/12/2016
NOWW *	US81762P1021	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.service-now.com	20/11/2018
NTR N	CA67077M1086	Canadá	Toronto	www.tsx.com	www.nutrien.com	No
NVDA *	US67066G1040	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.nvidia.com	03/07/2017
ODP *	US6762201068	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.officedepot.com	10/05/2016
OR N	FR0000120321	Francia	Euronext	www.euronext.com	www.loreal.com	30/10/2019
ORCL *	US68389X1054	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.oracle.com	No
PBR N	US71654V4086	Brasil	Nueva York	www.nyse.com	www.petrobras.com.br	No
PEP *	US7134481081	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.pepsico.com	No
PFE *	US7170811035	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.pfizer.com	29/10/2015
PFPT *	US7434241037	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.proofpoint.com	03/07/2017
PG *	US7427181091	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.us.pg.com	No
PYPL *	US70450Y1038	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.paypal.com	No
QCOM *	US7475251036	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.qualcomm.com	05/02/2018
RCL *	LR0008862868	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.royalcaribbean.com	14/06/2018
RDS A	US7802592060	Holanda	Nueva York	www.nyse.com	www.shell.com	No
REPS N	ES0173516115	España	Soc.Bol SIBE	www.bolsasymercados.es	www.repsol.com	07/11/2019
RIO N	US7672041008	Inglaterra	Nueva York	www.nyse.com	www.riotinto.com	No
SBUX *	US8552441094	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.starbucks.com	03/07/2017
SCCO *	US84265V1052	Perú	Nueva York	www.nyse.com	www.southerncoppercorp.com	No
SHOP N	CA82509L1076	Canadá	Nueva York	www.nyse.com	www.shopify.com	05/08/2019
SID N	US20440W1053	Brasil	Nueva York	www.nyse.com	www.csn.com.br	No
SLB N	AN8068571086	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.slb.com	No
SMSN N	US7960508882	Corea del Sur	Londres	www.londonstockexchange.com	www.samsung.com	No
SPOT N	LU1778762911	Suecia	Nueva York	www.nyse.com	www.spotify.com	03/04/2018
STZ *	US21036P1084	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.cbrands.com	04/06/2019
T *	US00206R1023	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	Www.Corp.Att.Com/Worldwide	No
TEF N	US8793822086	España	Nueva York	www.nyse.com	www.telefonica.es	No
TEVA N	US8816242098	Israel	Nueva York	www.nyse.com	www.tevapharm.com	No

Clave de Pizarra	ISIN	País	Bolsa de Origen	Fuente de Información de la Bolsa	Fuente de Información	Suspensión
TGT *	US87612E1064	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.target.com	26/04/2019
TIT *	IT0003497168	Italia	Borsa Italiana	www.borsaitaliana.it	www.telecomitalia.it	08/11/2019
TM N	US8923313071	Japón	Nueva York	www.nyse.com	www.toyota-global.com	09/08/2016
TOT N	FR0000120271	Francia	Euronext	www.euronext.com	www.total.com	29/10/2018
TRV *	US89417E1091	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.travelers.com	No
TSLA *	US88160R1014	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.tesla.com	28/02/2019
TWTR *	US90184L1026	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	investor.twitterinc.com	28/04/2015
UBER *	US90353T1007	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.uber.com	No
UBS N	CH0244767585	Suiza	Suiza	www.six-swiss-exchange.com	www.ubs.com	17/02/2020
UL N	US9047677045	Inglaterra	Nueva York	www.nyse.com	www.unilever.com	No
UNH *	US91324P1021	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.unitedhealthgroup.com	24/08/2015
UTX *	US9130171096	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.utc.com	26/02/2016
V *	US92826C8394	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	usa.visa.com	No
VALE N	US91912E1055	Brasil	Nueva York	www.nyse.com	www.vale.com	02/12/2019
VLO *	US91913Y1001	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.valero.com	No
VOD N	US92857W3088	Inglaterra	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.vodafone.com	03/07/2017
VOW3 N	DE0007664039	Alemania	Xetra	www.xetra.com	www.volkswagenag.com	18/11/2019
VZ *	US92343V1044	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.verizon.com	No
WAB *	US9297401088	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.wabtec.com	26/02/2019
WBA *	US9314271084	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.walgreens.com	05/11/2019
WDC *	US9581021055	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.westerndigital.com	03/07/2017
WFC *	US9497461015	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.wellsfargo.com	No
WHR *	US9633201069	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.whirlpoolcorp.com	28/06/2016
WMT *	US9311421039	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.walmart.com	No
WYNN *	US9831341071	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.wynnresorts.com	03/07/2017
X *	US9129091081	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ussteel.com	09/05/2016
XOM *	US30231G1022	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	corporate.exxonmobil.com	No

Bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que son negociados los valores:

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados mercados
AA1 *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AA • Mercado de New York cotiza bajo la clave AA • Mercado de México cotiza bajo la clave AA1 *
AAL *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AAL • Mercado de México cotiza bajo la clave AAL *
AAPL *	• Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave AAPL • Mercado de México cotiza bajo la clave AAPL*
ABEV N	• Mercado de Brasil cotiza bajo la clave ABEV3 • Mercado de New York cotiza bajo la clave ABEV • Mercado de México cotiza bajo la clave ABEV N
ADBE *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ADBE US • Mercado de Nasdaq GM cotiza bajo la clave ADBE UQ • Mercado de Nasdaq GS cotiza bajo la clave ADBE UW
AGN N	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AGN • Mercado de New York cotiza bajo la clave AGN • Mercado de México cotiza bajo la clave AGN N
AIG *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AIG • Mercado de New York cotiza bajo la clave AIG • Mercado de México cotiza bajo la clave AIG *
AIR N	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EADSY • Mercado de Francia cotiza bajo la clave AIR • Mercado de México cotiza bajo la clave AIR N
AKS *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AKS • Mercado de New York cotiza bajo la clave AKS • Mercado de México cotiza bajo la clave AKS *
ALGN *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ALGN US • Mercado de Nasdaq GM cotiza bajo la clave ALGN UQ • Mercado de Nasdaq GS cotiza bajo la clave ALGN UW
AMD *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AMD US • Mercado de Nasdaq GM cotiza bajo la clave AMD UQ • Mercado de Nasdaq GS cotiza bajo la clave AMD UW
AMGN *	• Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave AMGN • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AMGN • Mercado de México cotiza bajo la clave AMGN *
AMZN *	• Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave AMZN • Mercado de México cotiza bajo la clave AMZN *

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados mercados
ANTM *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave ANTM • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ANTM • Mercado de México cotiza bajo la clave ANTM *
APA *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave APA • Mercado de New York cotiza bajo la clave APA • Mercado de México cotiza bajo la clave APA *
ATVI *	• Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave ATVI UW • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave ATVI UQ • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ATVI US
AVGO *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AVGO • Mercado de Násdaq cotiza bajo la clave AVGO • Mercado de México cotiza bajo la clave AVGO *
AXP *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave AXP • Mercado de México cotiza bajo la clave AXP *
AZN N	• Mercado de New York cotiza bajo la clave AZN UN • Mercado de Londres cotiza bajo la clave AZN LN • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AZN US
BA *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave BA • Mercado de México cotiza bajo la clave BA *
BABA N	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BABA • Mercado de New York cotiza bajo la clave BABA • Mercado de México cotiza bajo la clave BABA N
BAC *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave BAC • Mercado de México cotiza bajo la clave BAC *
BAYN N	• Mercado de Alemania cotiza bajo la clave BAYN • Mercado de Xetra cotiza bajo la clave BAYN • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BAYRY • Mercado de México cotiza bajo la clave BAYN N
BB N	• Mercado de Canadá cotiza bajo la clave BB • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave BBRY • Mercado de New York cotiza bajo la clave BBRY • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BBRY • Mercado de México cotiza bajo la clave BBRY N
BBD N	• Mercado de Brasil cotiza bajo la clave BBDC4 • Mercado de New York cotiza bajo la clave BBD • Mercado de México cotiza bajo la clave BBD N
BBY *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BBY • Mercado de New York cotiza bajo la clave BBY • Mercado de México cotiza bajo la clave BBY *
BHC N	• Mercado de Canadá cotiza bajo la clave BHC • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BHC • Mercado de México cotiza bajo la clave BHC N
BHP N	• Mercado de New York cotiza bajo la clave BHP • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BHP • Mercado de Australia cotiza bajo la clave BHP • Mercado de México cotiza bajo la clave BHP N
BIDU N	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BIDU • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave BIDU • Mercado de México cotiza bajo la clave BIDU N
BIIB *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BIIB • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave BIIB • Mercado de México cotiza bajo la clave BIIB *
BLK *	• Mercado de US cotiza bajo la clave BLK US • Mercado de Nueva York cotiza bajo la clave BLK UN • Mercado de México cotiza bajo la clave BLK *
BMWM5 N	• Mercado de Alemania cotiza bajo la clave BMW • Mercado de Xetra cotiza bajo la clave BMW • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BAMXY • Mercado de México cotiza bajo la clave BMWM5 N
BMY *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BMY • Mercado de New York cotiza bajo la clave BMY • Mercado de México cotiza bajo la clave BMY *
BN N	• Mercado de Francia cotiza bajo la clave BN • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave DANOY • Mercado de México cotiza bajo la clave BN N

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados mercados
BP N	• Mercado de Gran Bretaña cotiza bajo la clave BP/ • Mercado de New York cotiza bajo la clave BP • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BP • Mercado de México cotiza bajo la clave BP N
C *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave C • Mercado de México cotiza bajo la clave C *
CA N	• Mercado de Paris cotiza bajo la clave CA • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CRRFY • Mercado de México cotiza bajo la clave CA N
CAT *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave CAT • Mercado de México cotiza bajo la clave CAT *
CHK *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CHK • Mercado de New York cotiza bajo la clave CHK • Mercado de México cotiza bajo la clave CHK *
CL *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CL • Mercado de New York cotiza bajo la clave CL • Mercado de México cotiza bajo la clave CL *
CLF *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave CLF • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CLF • Mercado de México cotiza bajo la clave CLF *
CMCSA *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CMCSA • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave CMCSA • Mercado de New York cotiza bajo la clave CMCSA • Mercado de México cotiza bajo la clave CMCSA *
COP *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave COP • Mercado de New York cotiza bajo la clave COP • Mercado de México cotiza bajo la clave COP *
COST *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave COST • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave COST • Mercado de México cotiza bajo la clave COST *
CRM *	• Mercado de US cotiza bajo la clave CRM US • Mercado de Nueva York cotiza bajo la clave CRM UN • Mercado de México cotiza bajo la clave CRM *
CSCO *	• Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave CSCO • Mercado de México cotiza bajo la clave CSCO *
CVS *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CVS • Mercado de New York cotiza bajo la clave CVS • Mercado de México cotiza bajo la clave CVS *
CVX *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave CVX • Mercado de México cotiza bajo la clave CVX *
DAI N	• Mercado de Alemania cotiza bajo la clave DAI • Mercado de Xetra cotiza bajo la clave DAI • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave DDAI F • Mercado de México cotiza bajo la clave DAI N
DAL *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave DAL • Mercado de New York cotiza bajo la clave DAL • Mercado de México cotiza bajo la clave DAL *
DE *	• Mercado de México cotiza bajo la clave DE * • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave DE US • Mercado de Nueva York cotiza bajo la clave DE UN
DIS *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave DIS • Mercado de México cotiza bajo la clave DIS *
DO *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave DO • Mercado de New York cotiza bajo la clave DO • Mercado de México cotiza bajo la clave DO *
DTE N	• Mercado de Alemania cotiza bajo la clave DTE • Mercado de New York cotiza bajo la clave DTEGY • Mercado de México cotiza bajo la clave DTE N
EA *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EA • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave EA • Mercado de México cotiza bajo la clave EA *
EBAY *	• Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave EBAY • Mercado de México cotiza bajo la clave EBAY *

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados mercados
ENEL N	• Mercado de Italia cotiza bajo la clave ENEL • Mercado de New York cotiza bajo la clave ENLAY • Mercado de México cotiza bajo la clave ENEL N
EOAN N	• Mercado de Alemania cotiza bajo la clave EOAN • Mercado de New York cotiza bajo la clave EONGY • Mercado de México cotiza bajo la clave EOAN N
F *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave F • Mercado de México cotiza bajo la clave F *
FB *	• Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave FB • Mercado de México cotiza bajo la clave FB *
FCX *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave FCX • Mercado de New York cotiza bajo la clave FCX • Mercado de México cotiza bajo la clave FCX *
FDX *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave FDX • Mercado de New York cotiza bajo la clave FDX • Mercado de México cotiza bajo la clave FDX *
GD *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GD • Mercado de New York cotiza bajo la clave GD • Mercado de México cotiza bajo la clave GD *
GE *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave GE • Mercado de México cotiza bajo la clave GE *
GGB N	• Mercado de Brasil cotiza bajo la clave GGBR4 • Mercado de New York cotiza bajo la clave GGB • Mercado de México cotiza bajo la clave GGB N
GILD *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GILD • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave GILD • Mercado de México cotiza bajo la clave GILD *
GLE N	• Mercado de Euronext Paris cotiza bajo la clave GLE • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave SCGLY • Mercado de México cotiza bajo la clave GLE N
GM *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GM • Mercado de New York cotiza bajo la clave GM • Mercado de México cotiza bajo la clave GM *
GOLD N*	• Mercado de Canadá la clave ABX • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GOLD • Mercado de México cotiza bajo la clave GOLD N
GOOG *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GOOG • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave GOOG • Mercado de México cotiza bajo la clave GOOG *
GOOGL *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GOOGL • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave GOOGL • Mercado de México cotiza bajo la clave GOOGL *
GPS *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GPS • Mercado de New York cotiza bajo la clave GPS • Mercado de México cotiza bajo la clave GPS *
GS *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave GS • Mercado de México cotiza bajo la clave GS *
GSK N	• Mercado del Reino Unido cotiza bajo la clave GSK • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GSK • Mercado de New York cotiza bajo la clave GSK • Mercado de México cotiza bajo la clave GSK N
HAL *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave HAL • Mercado de New York cotiza bajo la clave HAL • Mercado de México cotiza bajo la clave HAL *
HD *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave HD • Mercado de New York cotiza bajo la clave HD • Mercado de México cotiza bajo la clave HD *
HMC N	• Mercado de Japón cotiza bajo la clave 7267 • Mercado de New York cotiza bajo la clave HMC • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave HMC • Mercado de México cotiza bajo la clave HMC N
HPQ *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave HPQ • Mercado de New York cotiza bajo la clave HPQ • Mercado de México cotiza bajo la clave HPQ *

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados mercados
HUM *	• Mercado de México cotiza bajo la clave HUM * • Mercado de NYSE Arca cotiza bajo la clave HUM UP • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave HUM UT
IBE N	• Mercado de España cotiza bajo la clave IBE • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IBDRY • Mercado de México cotiza bajo la clave IBE N
IBM *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave IBM • Mercado de México cotiza bajo la clave IBM *
ING N	• Mercado de Holanda cotiza bajo la clave INGA • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ING • Mercado de México cotiza bajo la clave ING N
INTC *	• Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave INTC • Mercado de México cotiza bajo la clave INTC *
ISP N	• Mercado de Italia cotiza bajo la clave ISP • Mercado de New York cotiza bajo la clave ISNPY • Mercado de México cotiza bajo la clave ISP N
ITUB N	• Mercado de Brasil cotiza bajo la clave ITUB4 • Mercado de New York cotiza bajo la clave ITUB • Mercado de México cotiza bajo la clave ITUB N
ITX N	• Mercado de España cotiza bajo la clave ITX • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IDEXY • Mercado de México cotiza bajo la clave ITX N
JCP *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave JCP • Mercado de New York cotiza bajo la clave JCP • Mercado de México cotiza bajo la clave JCP *
JNJ *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave JNJ • Mercado de México cotiza bajo la clave JNJ *
JPM *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave JPM • Mercado de México cotiza bajo la clave JPM *
KBH *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave KBH • Mercado de New York cotiza bajo la clave KBH • Mercado de México cotiza bajo la clave KBH *
KER N	• Mercado de Francia cotiza bajo la clave KER • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave PPRUY • Mercado de México cotiza bajo la clave KER N
KHC *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave KHC • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave KHC • Mercado de México cotiza bajo la clave KHC *
KO *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave KO • Mercado de México cotiza bajo la clave KO *
LLY *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave LLY • Mercado de New York cotiza bajo la clave LLY • Mercado de México cotiza bajo la clave LLY *
LUV *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave LUV • Mercado de New York cotiza bajo la clave LUV • Mercado de México cotiza bajo la clave LUV *
LVS *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave LVS • Mercado de New York cotiza bajo la clave LVS • Mercado de México cotiza bajo la clave LVS *
MA *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MA • Mercado de New York cotiza bajo la clave MA • Mercado de México cotiza bajo la clave MA *
MC N	• Mercado de Francia cotiza bajo la clave MC • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave LVMUY • Mercado de México cotiza bajo la clave MC N
MCD *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave MCD • Mercado de México cotiza bajo la clave MCD *
MGM *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MGM • Mercado de New York cotiza bajo la clave MGM • Mercado de México cotiza bajo la clave MGM *
MMM *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave MMM • Mercado de México cotiza bajo la clave MMM *
MOS *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MOS • Mercado de New York cotiza bajo la clave MOS • Mercado de México cotiza bajo la clave MOS *

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados mercados
MPC *	• Mercado de Nueva York Arca cotiza bajo la clave MPC UN • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MPC US
MRK *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave MRK • Mercado de México cotiza bajo la clave MRK *
MS *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MS • Mercado de New York cotiza bajo la clave MS • Mercado de México cotiza bajo la clave MS *
MSFT *	• Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave MSFT • Mercado de México cotiza bajo la clave MSFT *
MT N	• Mercado de Holanda cotiza bajo la clave MT • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MT • Mercadó de New York cotiza bajo la clave MT • Mercado de México cotiza bajo la clave MT N
MU *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MU US • Mercado de New York cotiza bajo la clave MU • Mercado de México cotiza bajo la clave MU *
MUFG N	• Mercado de Japón cotiza bajo la clave 8306 • Mercado de New York cotiza bajo la clave MTU • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MTU • Mercado de México cotiza bajo la clave MTU N
NESN N	• Mercado de Suiza cotiza bajo la clave NESN • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave NESRGY • Mercado de México cotiza bajo la clave NESN N
NFLX *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave NFLX • Mercado de México cotiza bajo la clave NFXL *
NKE *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave NKE • Mercado de México cotiza bajo la clave NKE *
NOK N	• Mercado de Finlandia cotiza bajo la clave NOKIA • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave NOK • Mercado de México cotiza bajo la clave NOK N
NOWW *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave NOW US • Mercado de Nueva York cotiza bajo la clave NOW UN
NTR N	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave NTR US • Mercado de Canadá cotiza bajo la clave NTR CN • Mercado de Nueva York cotiza bajo la clave NTR N
NVDA *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave NVDA • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave NVDA • Mercado de México cotiza bajo la clave NVDA *
ODP *	• Mercado de Estados Unidos.cotiza bajo la clave ODP • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave ODP • Mercado de New York cotiza bajo la clave ODP • Mercado de México cotiza bajo la clave ODP *
OR N	• Mercado de Francia cotiza bajo la clave OR • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave LRLCY • Mercado de México cotiza bajo la clave OR N
ORCL *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ORCL • Mercado de New York cotiza bajo la clave ORCL • Mercado de México cotiza bajo la clave ORCL *
PBR N	• Mercado de Brasil cotiza bajo la clave PETR4 • Mercado de New York cotiza bajo la clave PBR • Mercado de México cotiza bajo la clave PBR N
PEP *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave PEP • Mercado de New York cotiza bajo la clave PEP • Mercado de México cotiza bajo la clave PEP *
PFE *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave PFE • Mercado de México cotiza bajo la clave PFE *
PFPT *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave PFPT • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave PFPT • Mercado de México cotiza bajo la clave PFPT *
PG *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave PG • Mercado de México cotiza bajo la clave PG *
PYPL *	• Mercado de México cotiza bajo la clave PYPL * • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave PYPL US • Mercado de Nueva York cotiza bajo la clave PYPL UP • Mercado de Nasdaq GS cotiza bajo la clave PYPL UW

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados mercados
QCOM *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave QCOM • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave QCOM • Mercado de México cotiza bajo la clave QCOM *
RCL *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave RCL • Mercado de New York cotiza bajo la clave RCL • Mercado de México cotiza bajo la clave RCL *
RDS A	• Mercado de Holanda cotiza bajo la clave RDSA • Mercado de Inglaterra cotiza bajo la clave RDSA • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave RDS/A • Mercado de New York cotiza bajo la clave RDS/A • Mercado de México cotiza bajo la clave RDS A
REPS N	• Mercado de España cotiza bajo la clave REP • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave REPYY • Mercado de México cotiza bajo la clave REPS N
RIO N	• Mercado de Gran Bretaña cotiza bajo la clave RIO • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave RIO • Mercado de Australia cotiza bajo la clave RIO • Mercado de México cotiza bajo la clave RIO N
SBUX *	• Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave SBUX • Mercado de México cotiza bajo la clave SBUX *
SCCO *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave SCCO • Mercado de New York cotiza bajo la clave SCCO • Mercado de Perú cotiza bajo la clave SCCO • Mercado de México cotiza bajo la clave SCCO *
SHOP N	• Mercado de México cotiza bajo la clave SHOP N • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave SHOP US • Mercado de Canadá cotiza bajo la clave SHOP CN • Mercado de Toronto cotiza bajo la clave SHOP CT
SID N	• Mercado de Brasil cotiza bajo la clave CSNA3 • Mercado de New York cotiza bajo la clave SID • Mercado de México cotiza bajo la clave SID N
SLB N	• Mercado de New York cotiza bajo la clave SLB • Mercado de México cotiza bajo la clave SLB N"
SMSN N	• Mercado de Korea del Sur cotiza bajo la clave 005930 • Mercado de Gran Bretaña cotiza bajo la clave SMSN • Mercado de Alemania cotiza bajo la clave SSUN • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave SSNLF • Mercado de México cotiza bajo la clave SMSN N
SPOT N	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave SPOT US • Mercado de Nueva York cotiza bajo la clave SPOT UN
STZ *	• Mercado de México cotiza bajo la clave STZ * • Mercado de Nueva York cotiza bajo la clave STZ UN • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave STZ UT
T *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave T • Mercado de México cotiza bajo la clave T*
TEF N	• Mercado de España cotiza bajo la clave TEF • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TEF • Mercado de México cotiza bajo la clave TEF N
TEVA N	• Mercado de Israel cotiza bajo la clave TEVA • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TEVA • Mercado de New York cotiza bajo la clave TEVA • Mercado de México cotiza bajo la clave TEVA N
TGT *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TGT • Mercado de New York cotiza bajo la clave TGT • Mercado de México cotiza bajo la clave TGT *
TIT *	• Mercado de Italia cotiza bajo la clave TIT • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TI • Mercado de México cotiza bajo la clave TIT *
TM N	• Mercado de Japón cotiza bajo la clave 7203 • Mercado de New York cotiza bajo la clave TM • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TM • Mercado de México cotiza bajo la clave TM N
TOT N	• Mercado de Paris cotiza bajo la clave FP • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TOT • Mercado de México cotiza bajo la clave TOT N

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados mercados
TRV *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave TRV • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TRV • Mercado de México cotiza bajo la clave TRV *
TSLA *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TSLA • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave TSLA • Mercado de New York cotiza bajo la clave TSLA • Mercado de México cotiza bajo la clave TSLA *
TWTR *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TWTR • Mercado de New York cotiza bajo la clave TWTR • Mercado de México cotiza bajo la clave TWTR *
UBER *	• Mercado de México cotiza bajo la clave UBER * • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave UBER US • Mercado de Nueva York cotiza bajo la clave UBER UN
UBS N	• Mercado de Suiza cotiza bajo la clave UBSG • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave UBS • Mercado de México cotiza bajo la clave UBS N
UL N	• Mercado de Holanda cotiza bajo la clave UNA • Mercado de Gran Bretaña cotiza bajo la clave ULVR • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave UN • Mercado de México cotiza bajo la clave UL N
UNH *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave UNH • Mercado de New York cotiza bajo la clave UNH • Mercado de México cotiza bajo la clave UNH *
UTX *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave UTX • Mercado de New York cotiza bajo la clave UTX • Mercado de México cotiza bajo la clave UTX *
V *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave V • Mercado de México cotiza bajo la clave V *
VALE N	• Mercado de Brasil cotiza bajo la clave VALE5 • Mercado de New York cotiza bajo la clave VALE • Mercado de México cotiza bajo la clave VALE N
VLO *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave VLO • Mercado de New York cotiza bajo la clave VLO • Mercado de México cotiza bajo la clave VLO *
VOD N	• Mercado de Gran Bretaña cotiza bajo la clave VOD • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave VOD • Mercado de México cotiza bajo la clave VOD N
VOW3 N	• Mercado de Alemania cotiza bajo la clave VOW3 GR • Mercado de Xetra cotiza bajo la clave VOW3 GY • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave VLKAY • Mercado de México cotiza bajo la clave VOW3 N
VZ *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave VZ • Mercado de México cotiza bajo la clave VZ *
WAB *	• Mercado de México cotiza bajo la clave WAB * • Mercado de Nueva York cotiza bajo la clave WAB UN • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave WAB US
WBA *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave WBA • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave WBA • Mercado de New York cotiza bajo la clave WBA • Mercado de México cotiza bajo la clave WBA *
WDC *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave WDC • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave WDC • Mercado de New York cotiza bajo la clave WDC • Mercado de México cotiza bajo la clave WDC *
WFC *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave WFC • Mercado de México cotiza bajo la clave WFC *
WHR *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave WHR US • Mercado de Nueva York cotiza bajo la clave WHR UN
WMT *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave WMT • Mercado de México cotiza bajo la clave WMT *
WYNN *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave WYNN • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave WYNN • Mercado de New York cotiza bajo la clave WYNN • Mercado de México cotiza bajo la clave WYNN *

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados mercados
X *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave X • Mercado de New York cotiza bajo la clave X • Mercado de México cotiza bajo la clave X *
XOM *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave XOM • Mercado de México cotiza bajo la clave XOM *

Precios máximos y mínimos anuales de los últimos 5 años:

	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2015		2016		2017		2018		2019	
Clave de Pizarra	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AA1 *	38.23	17.51	32.05	15.09	54.14	28.83	60.23	25.15	30.98	16.73
AAL *	55.76	37.50	49.64	25.27	54.22	40.35	58.47	29.72	36.93	24.45
AAPL *	133.00	103.12	118.25	90.34	176.42	116.02	232.07	146.83	293.65	142.19
ABEV N	6.81	4.44	6.28	3.88	6.98	5.06	7.39	3.82	5.40	4.04
ADBE *	95.56	69.99	110.81	73.85	185.40	103.48	275.49	177.70	331.20	215.70
AGN N	339.50	252.10	308.73	188.47	256.15	163.58	193.46	129.82	191.58	115.73
AIG *	64.54	48.87	66.70	48.79	67.20	58.11	64.80	36.59	57.89	38.75
AIR N	68.44	41.53	64.18	48.47	88.86	62.76	110.06	81.63	136.40	81.21
AKS *	5.97	2.04	10.95	1.83	11.11	4.14	6.65	2.16	3.52	1.72
ALGN *	68.27	52.45	101.14	58.65	264.23	89.98	392.98	193.72	331.08	173.16
AMD *	3.31	1.62	12.07	1.80	15.20	9.75	32.72	9.53	46.63	17.05
AMGN *	176.59	132.24	175.62	135.22	191.00	150.73	208.89	166.05	243.20	166.70
AMZN *	693.97	286.95	844.36	482.07	1,195.83	753.67	2,039.51	1,189.01	2,020.99	1,500.28
ANTM *	171.04	123.26	147.66	117.22	234.96	142.79	296.25	215.63	317.42	234.82
APA *	71.40	36.20	67.35	34.38	63.78	38.37	49.30	25.40	37.09	18.38
ATVI *	39.58	18.55	45.47	28.12	66.73	36.64	83.39	43.99	59.42	40.11
AVGO *	148.83	96.25	182.31	116.31	284.62	174.28	272.27	202.46	327.80	230.96
AXP *	93.02	67.87	75.32	51.11	99.70	75.32	112.89	88.34	128.57	93.43
AZN N	36.68	30.28	34.50	25.81	35.36	26.72	41.49	32.97	50.46	35.49
BA *	158.31	125.49	157.81	108.44	297.90	156.97	392.30	294.16	440.62	310.90
BABA N	105.03	57.39	109.36	60.57	191.19	88.60	210.86	131.89	216.38	130.60
BAC *	18.45	15.15	23.16	11.16	29.88	22.05	32.84	22.73	35.52	24.56
BAYN N	143.87	106.28	109.48	83.08	121.34	98.41	107.48	59.16	73.60	52.53
BB N	15.25	8.05	12.75	8.24	15.59	9.00	17.94	9.16	13.47	6.50
BBD N	7.29	2.96	7.17	2.52	8.85	5.98	9.91	5.46	10.39	7.62
BBY *	41.77	29.04	49.31	25.87	68.47	42.14	82.60	48.24	88.64	52.50
BHC N	346.32	93.57	144.10	18.15	28.30	11.45	36.37	19.15	41.99	25.19
BHP N	49.28	23.62	39.57	19.38	46.38	33.67	52.26	43.49	58.97	46.37
BIDU N	233.33	132.37	196.03	140.68	272.82	168.26	284.07	157.12	184.77	94.35
BIIB *	438.43	235.84	304.06	206.88	344.58	246.54	383.83	257.52	338.96	216.71
BLK *	380.33	293.52	398.45	289.72	518.86	371.64	593.26	361.77	503.24	377.98
BMWM5 N	122.60	75.68	92.25	65.10	90.83	77.71	96.26	69.86	77.75	58.70
BMY *	70.71	57.30	76.77	49.23	65.35	46.82	68.98	48.76	64.19	42.77
BN N	67.48	52.32	70.25	58.00	71.82	57.99	71.75	60.28	82.00	60.84
BP N	43.60	29.38	37.40	27.64	42.03	33.31	47.79	36.65	45.23	36.05
C *	973.39	692.17	1,296.10	673.02	1,499.98	1,085.62	1,487.50	987.44	1,506.93	1,033.26
CA N	32.80	23.65	26.50	21.30	23.64	16.47	19.62	13.14	18.14	14.62
CAT *	91.88	63.79	97.33	57.91	158.42	91.39	170.89	112.34	148.50	113.38
CHK *	21.26	3.72	8.05	1.59	7.18	3.51	5.40	1.73	3.44	0.56
CL *	71.46	60.37	75.27	62.45	77.23	64.53	77.50	57.88	75.57	58.97
CLF *	9.07	1.55	10.48	1.26	12.03	5.69	12.91	6.45	11.83	6.76
CMCSA *	32.25	26.57	35.51	26.78	41.99	34.53	42.99	30.59	46.97	34.37
COP *	69.88	42.19	52.64	31.88	56.23	42.50	79.89	52.02	70.65	50.42
COST *	168.87	132.71	169.04	141.29	192.73	150.44	244.21	178.61	305.21	200.42
CRM *	82.14	55.11	83.77	54.05	108.80	70.54	160.43	104.03	166.95	130.40
CSCO *	30.19	24.62	31.87	22.51	38.74	29.98	49.14	38.77	58.05	41.07
CVS *	113.45	91.56	106.10	73.53	83.92	66.80	83.63	60.60	76.58	52.13
CVX *	112.78	70.02	118.77	78.98	125.98	103.04	133.60	100.99	126.68	108.57
DAI N	95.79	63.26	73.64	51.97	73.25	59.29	75.69	45.27	59.31	40.53
DAL *	52.26	40.00	51.78	33.36	56.43	44.03	60.71	47.96	63.16	45.61
DE *	97.33	72.89	103.92	71.78	158.75	104.05	171.49	130.56	179.80	134.82
DIS *	121.69	90.96	106.60	88.85	115.84	96.93	118.90	98.54	151.64	106.33
DO *	37.23	16.81	26.11	14.80	19.49	10.22	21.22	8.98	12.41	4.99
DTE N	17.60	12.63	16.43	13.98	18.05	14.76	15.49	12.81	16.25	14.10
EA *	76.77	45.96	85.56	55.50	121.97	78.64	148.93	74.72	108.55	78.71
EBAY *	29.59	22.31	32.90	22.01	38.99	29.76	46.19	26.14	41.57	28.32
ENEL N	4.46	3.44	4.19	3.40	5.58	3.84	5.39	4.24	7.21	5.08
EOAN N	12.98	6.28	8.49	6.04	10.69	6.64	9.93	7.89	10.09	8.10
F *	16.57	12.90	14.09	11.17	13.17	10.56	13.23	7.63	10.51	7.78
FB *	109.01	74.05	133.28	94.16	183.03	116.86	217.50	124.06	208.10	131.74

	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2015		2016		2017		2018		2019	
Clave de Pizarra	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
FCX *	23.66	6.12	16.21	3.74	19.27	11.21	19.99	9.78	14.20	8.51
FDX *	184.98	140.74	201.02	123.18	251.07	183.56	274.32	152.70	198.15	138.39
GD *	153.28	131.27	178.67	124.18	213.86	175.32	229.95	148.21	192.67	153.37
GE *	30.07	22.37	31.65	26.39	30.47	16.69	18.28	6.45	11.58	7.74
GGB N	3.83	1.17	4.28	0.80	4.36	2.65	5.25	3.45	4.91	2.79
GILD *	122.21	94.80	102.29	71.61	85.47	64.12	88.80	60.54	70.05	61.62
GLE N	48.33	32.83	47.50	26.39	51.88	41.43	47.20	27.22	31.40	21.13
GM *	38.87	27.28	37.66	26.90	46.48	32.42	44.85	30.56	40.88	32.25
GOLD N*	13.51	5.94	23.16	7.58	20.50	13.55	15.20	9.76	19.94	11.74
GOOG *	776.60	491.20	813.11	668.26	1,077.14	786.14	1,268.33	976.22	1,361.17	1,016.06
GOOGL *	793.96	497.06	835.74	681.14	1,085.09	807.77	1,285.50	984.67	1,362.47	1,025.47
GPS *	43.60	24.70	30.71	17.09	34.94	21.20	35.48	24.60	29.51	15.36
GS *	218.40	171.86	243.09	139.51	261.01	211.26	273.38	156.35	231.21	169.51
GSK N	48.81	37.56	45.49	37.39	44.37	34.66	41.94	35.49	47.32	37.83
HAL *	49.21	33.40	55.07	28.48	58.21	38.66	56.83	25.14	32.30	17.31
HD *	134.74	100.95	138.77	111.85	190.36	133.53	213.85	158.14	238.85	168.61
HMC N	36.36	28.82	30.99	24.48	34.40	27.19	36.73	25.47	30.07	22.90
HPQ *	18.47	11.15	16.16	9.02	22.46	14.58	26.42	19.38	23.91	16.03
HUM *	214.92	139.09	216.76	153.38	260.86	195.24	353.98	251.28	371.00	232.89
IBE N	6.67	5.47	6.52	5.39	7.25	5.79	7.10	5.76	9.54	6.86
IBM *	174.40	131.75	168.51	117.85	181.95	139.70	169.12	107.57	151.36	112.91
ING N	17.29	12.24	14.64	9.53	18.87	13.83	20.57	10.38	13.66	9.24
INTC *	36.91	25.87	38.10	28.22	47.56	33.46	57.08	42.42	60.08	43.46
ISP N	3.60	2.25	3.04	1.55	2.99	2.08	3.21	1.88	2.41	1.83
ITUB N	7.45	3.83	7.99	3.33	9.56	6.81	11.32	6.61	10.78	7.67
ITX N	34.59	22.70	33.37	26.76	36.67	29.05	30.03	22.19	32.15	22.11
JCP *	9.98	6.29	11.86	6.31	8.47	2.37	4.33	0.97	1.85	0.55
JNJ *	106.39	90.73	125.40	95.75	143.62	111.76	148.14	119.40	146.44	125.72
JPM *	70.08	54.38	87.13	53.07	107.83	82.15	118.77	92.14	139.40	97.11
KBH *	17.32	11.87	17.26	9.58	32.25	16.11	38.58	17.61	36.80	19.52
KER N	183.12	129.25	199.25	128.84	377.35	194.83	514.60	339.29	590.70	380.70
KHC *	80.48	69.20	89.97	69.20	96.65	75.27	80.27	42.54	48.26	25.00
KO *	43.84	37.99	46.89	40.17	47.43	40.44	50.51	41.55	55.77	44.69
LLY *	89.98	68.41	84.11	65.97	87.89	74.58	118.64	74.21	132.43	106.79
LUV *	49.58	32.36	50.89	34.72	66.09	49.46	66.29	44.40	58.29	45.61
LVS *	60.56	36.98	62.84	36.97	71.97	51.69	81.27	48.44	69.94	51.41
MA *	101.50	80.74	107.02	80.65	154.19	105.00	223.77	151.91	300.74	181.18
MC N	175.60	125.60	181.40	131.40	259.55	176.95	311.70	234.90	417.60	243.65
MCD *	120.07	88.78	131.60	110.57	174.20	119.48	189.26	148.27	221.15	173.97
MGM *	24.14	17.57	29.95	16.56	34.27	25.43	38.03	21.84	33.59	23.87
MMM *	170.50	137.58	181.42	136.96	243.14	174.18	258.63	178.62	219.50	150.74
MOS *	53.56	27.24	31.42	22.10	34.02	19.39	36.99	23.57	33.48	17.66
MPC *	59.34	38.43	51.24	30.73	66.84	47.71	86.39	54.32	68.02	44.63
MRK *	63.03	48.42	64.96	48.59	66.58	54.10	79.34	53.27	91.74	72.92
MS *	40.54	31.01	43.73	21.69	53.85	40.69	58.91	37.01	51.12	39.10
MSFT *	56.55	40.29	63.62	48.43	86.85	62.30	115.61	85.01	158.96	97.40
MT N	27.18	8.53	25.95	6.90	32.96	19.88	37.31	20.08	23.90	12.65
MU *	34.75	13.66	23.30	9.56	49.68	21.71	62.62	29.02	55.42	31.00
MUFG N	7.60	5.20	6.67	3.90	7.44	5.96	8.07	4.71	5.51	4.56
NESN N	76.75	64.80	79.85	67.30	86.00	72.00	86.00	73.00	113.20	81.12
NFLX *	130.93	45.55	128.35	82.79	202.68	127.49	418.97	201.07	385.03	254.59
NKE *	67.17	45.59	64.90	49.62	64.81	50.83	85.55	62.49	101.57	72.75
NOK N	8.30	5.87	7.46	4.12	6.55	4.52	6.38	4.76	6.60	3.35
NOWW *	89.99	63.63	87.91	47.14	130.69	75.66	204.58	131.73	302.31	169.12
NTR N	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	76.12	55.68	73.43	60.75
NVDA *	33.75	19.14	117.32	25.22	216.96	95.49	289.36	127.08	239.37	127.99
ODP *	9.68	5.33	7.73	3.05	6.17	3.01	3.61	2.00	3.77	1.24
OR N	179.25	134.15	176.20	144.30	195.35	168.35	213.60	171.10	266.10	195.25
ORCL *	44.91	35.44	41.77	33.94	52.80	38.45	52.97	42.69	60.15	44.78
PBR N	10.19	3.72	12.41	2.90	11.54	7.70	17.14	9.27	17.63	12.79
PEP *	103.08	89.64	109.96	93.77	119.22	101.55	121.99	96.16	140.22	107.36
PFE *	36.15	30.82	37.31	28.56	37.20	31.15	46.23	33.63	44.40	34.24
PFPT *	74.62	46.53	87.44	36.60	96.11	71.00	128.72	79.87	131.76	81.81
PG *	91.62	68.06	90.00	74.98	94.40	83.49	96.64	70.94	126.09	90.44
PYPL *	40.47	30.63	44.15	31.20	78.57	39.31	93.07	71.73	121.30	82.09
QCOM *	74.51	46.83	70.09	42.96	68.91	49.64	75.09	49.75	94.03	49.40
RCL *	102.73	66.69	98.14	65.48	129.23	83.87	134.98	89.48	134.17	92.55
RDS A	67.00	43.51	55.81	36.87	66.71	50.95	73.64	55.46	66.01	54.95
REPS N	18.54	9.96	13.83	8.02	16.16	13.40	17.29	13.74	15.52	12.48
RIO N	49.94	27.38	42.12	22.70	52.93	38.00	60.67	45.31	63.73	46.65

	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2015		2016		2017		2018		2019	
Clave de Pizarra	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
SBUX *	63.51	39.62	61.40	51.77	64.57	52.70	68.72	48.54	99.11	61.53
SCCO *	33.14	24.40	34.98	22.29	47.63	32.38	57.34	29.78	43.19	29.21
SHOP N	40.36	24.45	44.89	19.33	122.94	42.82	173.78	105.49	408.75	129.79
SID N	2.89	0.77	3.91	0.73	4.11	1.77	3.41	1.91	4.68	2.42
SLB N	94.61	67.34	86.38	61.06	87.48	61.31	79.79	35.19	47.41	30.71
SMSN N	681.75	442.09	765.50	459.90	1,287.33	741.48	1,236.73	854.59	1,200.39	838.14
SPOT N	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	196.28	106.84	157.66	109.02
STZ *	144.67	97.50	171.24	134.95	228.57	146.75	234.22	156.95	212.54	150.94
T *	36.18	31.80	43.47	33.51	43.02	32.86	39.16	27.36	39.63	29.37
TEF N	15.64	10.96	11.35	8.18	11.63	9.32	10.55	7.74	8.96	6.50
TEVA N	72.00	54.93	65.86	35.03	37.96	11.23	25.65	14.59	20.01	6.16
TGT *	85.01	69.78	83.98	66.53	73.81	50.18	89.26	61.13	129.21	65.53
TIT *	1.27	0.85	1.14	0.63	0.91	0.67	0.88	0.48	0.58	0.44
TM N	145.32	113.37	123.07	98.27	128.32	103.82	140.72	111.81	145.06	114.65
TOT N	49.74	37.71	48.72	35.33	49.00	42.46	56.37	43.87	52.27	43.18
TRV *	115.83	96.14	122.57	102.08	136.36	115.18	150.00	112.63	154.83	115.26
TSLA *	282.26	185.00	265.42	143.67	385.00	216.99	379.57	250.56	430.94	178.97
TWTR *	52.87	22.14	24.87	14.01	25.20	14.29	46.76	22.16	45.42	27.99
UBER *	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	46.38	25.99
UBS N	22.50	13.82	19.21	11.90	18.22	15.20	19.59	11.76	13.72	9.94
UL N	46.07	39.03	48.63	38.78	59.92	40.51	57.74	50.97	64.83	51.60
UNH *	125.86	98.92	163.94	109.23	228.17	157.62	286.33	212.55	295.97	215.26
UTX *	124.11	86.82	110.98	84.66	128.12	108.18	142.08	102.06	150.71	103.48
V *	80.46	61.59	83.36	67.77	114.35	79.50	150.79	113.86	189.39	128.13
VALE N	8.80	3.07	9.16	2.15	12.23	7.77	15.93	12.23	14.86	10.28
VLO *	73.03	44.07	72.09	47.24	92.30	61.47	124.44	68.94	101.40	70.40
VOD N	39.21	30.90	34.69	24.30	31.93	24.42	32.67	18.59	21.25	15.56
VOW3 N	255.20	92.36	138.80	94.00	178.10	125.35	188.50	133.70	184.24	134.76
VZ *	50.55	42.84	56.53	44.15	54.64	42.89	60.65	46.29	62.07	53.28
WAB *	102.39	68.89	88.12	60.58	92.51	69.70	114.51	66.28	80.97	62.31
WBA *	96.68	73.75	87.73	72.91	87.61	64.48	85.69	59.70	74.43	49.29
WDC *	112.22	58.86	70.35	35.44	95.01	69.43	106.45	35.06	64.70	35.65
WFC *	58.52	50.02	57.29	43.75	61.61	49.58	65.93	43.60	54.46	43.38
WHR *	215.00	142.27	192.38	127.21	198.34	160.94	185.97	101.72	162.16	107.56
WMT *	90.47	56.42	74.30	60.84	99.62	65.66	109.55	82.40	121.28	92.86
WYNN *	159.34	51.71	108.68	51.50	170.21	87.46	201.51	92.01	149.30	102.50
X *	27.33	7.09	37.49	6.67	41.57	19.17	46.01	17.27	24.12	10.09
XOM *	93.37	68.71	95.12	73.18	90.89	76.10	89.07	65.51	83.38	66.70

Precios máximos y mínimos semestral de los últimos dos ejercicios:

	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios							
	Enero - Junio 2018		Julio - Diciembre 2018		Enero - Junio 2019		Julio - Diciembre 2019	
Clave de Pizarra	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AA1 *	60.23	44.26	48.29	25.15	30.98	21.17	23.56	16.73
AAL *	58.47	37.96	43.60	29.72	36.93	27.20	34.59	24.45
AAPL *	193.98	155.15	232.07	146.83	211.75	142.19	293.65	193.34
ABEV N	7.39	4.63	5.31	3.82	5.03	4.04	5.40	4.12
ADBE *	258.10	177.70	275.49	205.16	302.11	215.70	331.20	261.09
AGN N	188.15	143.80	193.46	129.82	167.43	115.73	191.58	156.34
AIG *	64.80	51.94	55.56	36.59	54.25	38.75	57.89	50.41
AIR N	104.56	82.52	110.06	81.63	125.54	81.21	136.40	114.36
AKS *	6.65	4.28	5.36	2.16	3.21	1.72	3.52	2.05
ALGN *	370.10	220.71	392.98	193.72	331.08	184.78	286.65	173.16
AMD *	17.11	9.53	32.72	15.00	33.23	17.05	46.63	27.99
AMGN *	198.00	166.05	208.89	178.40	203.88	166.70	243.20	174.11
AMZN *	1,750.08	1,189.01	2,039.51	1,343.96	1,962.46	1,500.28	2,020.99	1,705.51
ANTM *	258.19	215.63	296.25	238.27	317.42	236.25	310.48	234.82
APA *	48.12	34.15	49.30	25.40	37.09	26.07	29.20	18.38
ATVI *	78.22	64.31	83.39	43.99	51.35	40.11	59.42	45.14
AVGO *	272.27	225.25	258.30	202.46	320.53	230.96	327.80	266.44
AXP *	102.70	88.34	112.89	89.50	124.92	93.43	128.57	112.54
AZN N	37.05	32.97	41.49	34.76	43.02	35.49	50.46	40.12
BA *	371.56	296.67	392.30	294.16	440.62	310.90	386.89	320.42
BABA N	210.86	167.52	197.98	131.89	195.21	130.60	216.38	153.67
BAC *	32.84	28.19	31.80	22.73	30.77	24.56	35.52	26.25
BAYN N	107.48	88.05	96.26	59.16	72.81	52.53	73.60	55.50
BB N	17.94	12.68	14.62	9.16	13.47	9.29	10.07	6.50
BBD N	9.91	5.46	8.33	5.46	10.35	8.01	10.39	7.62
BBY *	78.78	66.68	82.60	48.24	75.18	52.50	88.64	63.21

	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios							
	Enero - Junio 2018		Julio - Diciembre 2018		Enero - Junio 2019		Julio - Diciembre 2019	
Clave de Pizarra	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
BHC N	35.47	19.15	36.37	24.16	35.63	27.47	41.99	25.19
BHP N	51.95	43.49	52.26	43.86	58.21	46.37	58.97	46.69
BIDU N	284.07	212.07	271.45	157.12	184.77	107.78	128.83	94.35
BIIB *	367.91	257.52	383.83	278.50	338.96	216.71	304.07	217.44
BLK *	593.26	499.04	512.49	361.77	485.24	377.98	503.24	405.47
BMWM5 N	96.26	77.56	85.77	69.86	77.75	61.64	75.89	58.70
BMY *	68.98	50.53	63.23	48.76	53.80	44.62	64.19	42.77
BN N	71.75	62.87	69.05	60.28	75.28	60.84	82.00	71.96
BP N	47.79	38.70	47.05	36.65	45.23	38.59	42.08	36.05
C *	1,487.50	1,232.91	1,412.00	987.44	1,351.00	1,033.26	1,506.93	1,202.95
CA N	19.62	13.87	17.83	13.14	18.14	14.68	18.02	14.62
CAT *	170.89	134.61	158.22	112.34	143.36	119.81	148.50	113.38
CHK *	5.24	2.63	5.40	1.73	3.44	1.76	2.06	0.56
CL *	77.50	61.65	69.09	57.88	73.99	58.97	75.57	65.41
CLF *	9.00	6.45	12.91	7.57	11.83	7.63	11.30	6.76
CMCSA *	42.99	30.59	39.42	33.07	43.68	34.37	46.97	41.61
COP *	70.66	52.02	79.89	57.01	70.65	57.08	65.03	50.42
COST *	211.75	178.61	244.21	189.99	267.35	200.42	305.21	263.55
CRM *	139.80	104.03	160.43	120.67	166.95	130.40	164.98	139.72
CSCO *	46.30	38.77	49.14	40.28	57.41	41.07	58.05	43.52
CVS *	83.63	60.60	80.80	62.92	69.88	52.13	76.58	54.09
CVX *	133.60	109.06	127.83	100.99	126.68	108.57	126.54	111.71
DAI N	75.69	55.13	59.51	45.27	59.31	44.78	53.92	40.53
DAL *	60.13	49.54	60.71	47.96	58.43	45.61	63.16	52.83
DE *	171.49	134.75	162.21	130.56	169.15	134.82	179.80	143.17
DIS *	112.47	98.54	118.90	100.35	142.02	106.33	151.64	128.15
DO *	21.22	13.74	20.91	8.98	12.41	7.39	9.32	4.99
DTE N	15.03	12.81	15.49	13.29	15.80	14.10	16.25	14.45
EA *	146.65	107.19	148.93	74.72	106.84	78.71	108.55	87.50
EBAY *	46.19	36.14	37.95	26.14	40.13	28.32	41.57	34.57
ENEL N	5.39	4.59	5.19	4.24	6.24	5.08	7.21	6.01
EOAN N	9.54	7.89	9.93	8.29	10.09	8.90	9.86	8.10
F *	13.23	10.24	11.25	7.63	10.45	7.78	10.51	8.54
FB *	202.00	152.22	217.50	124.06	195.47	131.74	208.10	174.60
FCX *	19.99	14.95	18.11	9.78	14.20	9.71	13.17	8.51
FDX *	274.32	226.67	255.73	152.70	198.15	152.34	176.01	138.39
GD *	229.95	185.89	207.16	148.21	182.37	153.37	192.67	173.54
GE *	18.28	12.26	13.62	6.45	10.88	7.74	11.58	7.93
GGB N	5.25	3.45	4.67	3.52	4.35	3.33	4.91	2.79
GILD *	88.80	64.88	79.00	60.54	70.05	61.87	69.00	61.62
GLE N	47.20	35.80	38.16	27.22	30.21	21.13	31.40	21.38
GM *	44.85	34.87	40.09	30.56	40.30	32.25	40.88	33.88
GOLD N*	15.20	11.42	14.11	9.76	16.24	11.74	19.94	14.99
GOOG *	1,175.84	1,001.52	1,268.33	976.22	1,287.58	1,016.06	1,361.17	1,097.95
GOOGL *	1,187.56	1,005.18	1,285.50	984.67	1,296.20	1,025.47	1,362.47	1,100.00
GPS *	35.48	27.98	32.70	24.60	29.51	17.49	19.54	15.36
GS *	273.38	220.18	242.60	156.35	207.90	169.51	231.21	195.56
GSK N	41.94	35.49	41.87	37.07	41.88	37.83	47.32	39.68
HAL *	56.83	44.68	46.26	25.14	32.30	21.07	24.89	17.31
HD *	207.23	171.80	213.85	158.14	211.25	168.61	238.85	201.59
HMC N	36.73	29.27	30.87	25.47	30.07	24.61	29.35	22.90
HPQ *	24.65	19.92	26.42	19.38	23.91	18.27	21.63	16.03
HUM *	306.95	251.28	353.98	273.36	310.30	232.89	371.00	253.17
IBE N	6.75	5.76	7.10	6.00	9.07	6.86	9.54	8.51
IBM *	169.12	137.48	153.75	107.57	145.14	112.91	151.36	129.57
ING N	20.57	14.18	15.27	10.38	13.66	10.65	12.19	9.24
INTC *	57.08	42.50	52.43	42.42	58.82	43.46	60.08	44.96
ISP N	3.21	2.43	2.63	1.88	2.34	1.83	2.41	1.84
ITUB N	11.32	6.63	9.34	6.61	10.78	7.67	9.94	7.92
ITX N	30.03	23.94	30.03	22.19	28.00	22.11	32.15	25.59
JCP *	4.33	2.30	2.64	0.97	1.85	0.83	1.25	0.55
JNJ *	148.14	119.40	147.84	121.58	144.24	125.72	146.44	126.95
JPM *	118.77	103.24	118.63	92.14	116.12	97.11	139.40	104.80
KBH *	38.58	24.86	27.55	17.61	27.37	19.52	36.80	25.27
KER N	514.60	339.29	503.60	353.10	537.50	380.70	590.70	425.05
KHC *	80.27	54.20	64.48	42.54	48.26	27.40	33.33	25.00
KO *	48.53	41.55	50.51	43.75	51.92	44.69	55.77	51.22
LLY *	87.60	74.21	118.64	85.86	131.02	110.79	132.43	106.79
LUV *	66.29	50.32	63.77	44.40	58.29	45.61	58.26	48.21
LVS *	81.27	67.92	75.12	48.44	68.44	52.22	69.94	51.41

	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios							
	Enero - Junio 2018		Julio - Diciembre 2018		Enero - Junio 2019		Julio - Diciembre 2019	
Clave de Pizarra	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
MA *	203.21	151.91	223.77	174.65	266.79	181.18	300.74	256.84
MC N	311.70	234.90	310.10	243.25	374.30	243.65	417.60	343.25
MCD *	178.36	148.27	189.26	155.41	207.66	173.97	221.15	188.66
MGM *	38.03	28.37	31.52	21.84	29.75	23.87	33.59	26.35
MMM *	258.63	194.39	216.33	178.62	219.50	159.75	179.42	150.74
MOS *	29.68	23.57	36.99	27.62	33.48	21.27	25.27	17.66
MPC *	82.93	62.79	86.39	54.32	67.18	45.99	68.02	44.63
MRK *	62.59	53.27	79.34	60.46	85.51	72.92	91.74	79.73
MS *	58.91	47.19	51.05	37.01	48.46	39.68	51.12	39.10
MSFT *	102.49	85.01	115.61	94.13	137.78	97.40	158.96	132.21
MT N	37.31	28.78	32.62	20.08	23.90	14.72	18.51	12.65
MU *	62.62	39.40	57.45	29.02	43.99	31.00	55.42	39.42
MUFG N	8.07	5.57	6.45	4.71	5.38	4.56	5.51	4.63
NESN N	84.40	73.00	86.00	77.44	102.24	81.12	113.20	100.70
NFLX *	416.76	201.07	418.97	233.88	385.03	267.66	381.72	254.59
NKE *	79.68	62.49	85.55	67.53	89.20	72.75	101.57	78.97
NOK N	6.38	4.76	6.04	5.09	6.60	4.77	5.72	3.35
NOWW *	186.42	131.73	204.58	156.80	288.80	169.12	302.31	220.01
NTR N	72.64	55.68	76.12	59.97	73.43	60.75	72.36	60.97
NVDA *	266.91	199.35	289.36	127.08	192.10	127.99	239.37	148.77
ODP *	3.61	2.00	3.41	2.12	3.77	1.83	2.74	1.24
OR N	212.30	171.10	213.60	184.00	255.60	195.25	266.10	228.60
ORCL *	52.97	42.82	51.80	42.69	56.99	44.78	60.15	51.58
PBR N	17.14	9.27	16.42	10.07	17.63	13.46	16.83	12.79
PEP *	109.01	96.16	121.99	105.07	134.17	107.36	140.22	124.53
PFE *	39.02	33.63	46.23	36.33	43.76	38.98	44.40	34.24
PFPT *	128.72	92.13	127.70	79.87	131.32	81.81	131.76	110.62
PG *	91.89	70.94	96.64	77.86	112.33	90.44	126.09	110.49
PYPL *	85.97	71.73	93.07	75.45	118.79	82.09	121.30	96.64
QCOM *	68.67	49.75	75.09	53.65	89.29	49.40	94.03	68.17
RCL *	134.98	102.15	132.14	89.48	130.89	92.55	134.17	101.03
RDS A	73.64	61.75	71.29	55.46	66.01	58.61	65.38	54.95
REPS N	17.28	13.75	17.29	13.74	15.52	13.64	15.47	12.48
RIO N	60.67	50.20	56.31	45.31	62.78	46.65	63.73	47.98
SBUX *	61.69	48.54	68.72	48.61	84.69	61.53	99.11	81.77
SCCO *	57.34	45.47	49.36	29.78	41.84	29.21	43.19	29.53
SHOP N	172.84	105.49	173.78	119.10	328.01	129.79	408.75	285.75
SID N	3.41	1.91	2.70	1.94	4.67	2.42	4.68	2.70
SLB N	79.79	63.21	69.49	35.19	47.41	34.69	40.97	30.71
SMSN N	1,236.73	1,034.26	1,025.81	854.59	1,057.21	838.14	1,200.39	884.37
SPOT N	180.94	143.99	196.28	106.84	151.19	109.02	157.66	112.24
STZ *	234.22	208.73	228.67	156.95	212.54	150.94	210.18	174.89
T *	39.16	31.40	34.12	27.36	33.51	29.37	39.63	32.09
TEF N	10.55	8.48	9.09	7.74	8.96	7.81	8.40	6.50
TEVA N	24.71	16.68	25.65	14.59	20.01	8.12	10.72	6.16
TGT *	79.07	65.85	89.26	61.13	88.30	65.53	129.21	80.79
TIT *	0.88	0.64	0.66	0.48	0.56	0.44	0.58	0.44
TM N	140.72	124.50	134.98	111.81	126.28	114.65	145.06	125.79
TOT N	54.50	43.87	56.37	45.23	52.27	46.26	50.09	43.18
TRV *	150.00	121.34	134.44	112.63	153.13	115.26	154.83	128.93
TSLA *	370.83	252.48	379.57	250.56	347.31	178.97	430.94	211.40
TWTR *	46.76	22.16	46.65	26.45	40.80	27.99	45.42	28.89
UBER *	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	46.38	37.10	44.53	25.99
UBS N	19.59	14.85	16.32	11.76	13.72	11.29	12.51	9.94
UL N	57.66	51.20	57.74	50.97	63.16	51.60	64.83	55.90
UNH *	255.98	212.55	286.33	232.94	271.13	216.84	295.97	215.26
UTX *	138.32	117.70	142.08	102.06	142.61	103.48	150.71	123.42
V *	136.28	113.86	150.79	121.73	173.85	128.13	189.39	168.86
VALE N	15.13	12.23	15.93	12.49	14.86	11.17	14.04	10.28
VLO *	124.44	86.77	121.21	68.94	91.15	70.40	101.40	71.71
VOD N	32.67	24.04	25.32	18.59	20.18	15.56	21.25	15.68
VOW3 N	188.50	142.22	156.14	133.70	163.14	134.76	184.24	138.16
VZ *	54.72	46.29	60.65	50.42	60.88	53.28	62.07	55.05
WAB *	102.97	71.15	114.51	66.28	78.06	62.38	80.97	62.31
WBA *	80.27	59.70	85.69	60.76	74.43	49.34	62.72	49.29
WDC *	106.45	76.77	80.08	35.06	55.39	35.65	64.70	47.39
WFC *	65.93	50.39	59.19	43.60	51.73	44.37	54.46	43.38
WHR *	185.97	143.89	155.77	101.72	145.58	107.56	162.16	129.17
WMT *	109.55	82.40	105.56	84.00	111.24	92.86	121.28	105.22
WYNN *	201.51	162.00	166.78	92.01	149.30	103.39	140.94	102.50

	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios							
	Enero - Junio 2018		Julio - Diciembre 2018		Enero - Junio 2019		Julio - Diciembre 2019	
Clave de Pizarra	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
X *	46.01	32.19	38.26	17.27	24.12	11.82	15.83	10.09
XOM *	89.07	72.81	86.60	65.51	83.38	68.62	77.63	66.70

Precios máximos y mínimos mensuales de los últimos seis meses:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos mensuales en cada uno de los últimos 6 meses											
	Agosto 2019		Septiembre 2019		Octubre 2019		Noviembre 2019		Diciembre 2019		Enero 2020	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AA1 *	21.33	16.73	22.89	17.61	21.60	18.41	22.91	20.15	21.58	19.76	21.50	13.95
AAL *	29.84	24.45	29.95	26.51	31.36	25.27	31.18	27.93	29.67	26.86	29.09	26.11
AAPL *	212.64	193.34	223.97	205.70	249.05	218.96	267.84	255.82	293.65	259.45	324.34	297.43
ABEV N	5.29	4.37	4.79	4.44	4.75	4.31	4.39	4.12	4.71	4.24	4.73	4.16
ADBE *	298.44	280.36	287.75	272.47	279.39	261.09	309.53	277.50	331.20	302.51	356.74	331.81
AGN N	161.25	156.34	168.29	159.80	176.11	165.40	185.38	178.29	191.58	184.34	193.85	186.64
AIG *	56.82	52.04	57.89	52.40	54.68	52.10	55.91	52.21	51.97	50.41	52.90	50.13
AIR N	129.42	119.92	127.32	118.80	129.98	114.36	136.40	129.98	133.28	124.00	139.00	132.00
AKS *	2.77	2.11	2.83	2.07	2.72	2.15	2.80	2.48	3.52	2.89	3.18	2.76
ALGN *	202.35	173.80	186.54	173.16	256.12	179.75	279.62	256.16	279.04	266.06	298.07	257.10
AMD *	34.19	27.99	31.50	28.72	33.93	28.23	41.29	34.89	46.63	38.73	51.71	47.00
AMGN *	208.62	181.50	207.73	193.51	213.25	189.21	234.72	214.41	243.20	232.77	241.70	216.05
AMZN *	1,855.32	1,749.62	1,843.55	1,725.45	1,787.48	1,705.51	1,818.51	1,734.71	1,869.80	1,739.21	2,008.72	1,828.34
ANTM *	292.95	251.30	258.58	237.69	273.46	234.82	297.82	270.75	306.42	280.60	307.74	265.28
APA *	24.19	19.93	28.45	21.41	24.27	20.25	24.52	22.28	26.53	18.38	33.59	25.36
ATVI *	51.09	45.26	56.03	51.06	56.03	52.25	56.36	51.95	59.42	53.88	61.42	58.32
AVGO *	287.62	266.44	300.58	274.05	292.85	270.07	319.62	296.59	327.80	306.52	324.00	299.22
AXP *	126.32	117.75	120.67	116.80	119.10	112.54	121.47	118.77	125.77	116.57	135.11	123.41
AZN N	45.42	43.56	45.47	42.51	49.03	42.46	48.77	46.80	50.46	47.62	51.33	48.70
BA *	364.09	320.42	386.89	354.42	376.54	331.06	373.51	345.19	355.18	325.76	337.28	309.00
BABA N	178.28	153.67	182.51	165.98	178.68	161.93	200.82	176.46	216.38	193.74	230.48	205.47
BAC *	29.49	26.25	30.17	27.05	32.07	27.63	33.47	31.80	35.52	32.84	35.64	32.83
BAYN N	67.72	55.50	69.07	64.61	69.58	60.62	71.71	68.50	73.60	67.56	75.75	71.74
BB N	9.61	8.90	10.07	6.94	7.02	6.50	7.46	6.96	8.57	7.08	8.89	8.06
BBD N	8.88	7.62	8.47	7.68	9.18	7.77	8.80	7.77	8.95	7.95	9.25	7.63
BBY *	71.29	63.49	69.22	63.21	74.37	65.02	81.57	72.21	88.64	78.11	91.26	84.69
BHC N	31.56	27.79	31.38	28.23	32.78	25.19	37.93	33.87	41.99	37.56	39.52	36.13
BHP N	52.93	46.69	52.04	48.73	49.89	47.47	51.85	49.71	55.31	50.79	56.48	51.11
BIDU N	109.21	94.35	111.79	97.61	108.28	99.53	124.56	104.64	128.83	114.21	144.51	123.56
BIIB *	243.06	219.75	239.96	217.44	299.89	220.06	303.35	275.15	304.07	289.52	298.97	268.85
BLK *	451.95	405.47	446.20	415.64	466.94	413.16	494.91	469.17	503.24	485.76	541.94	503.57
BMWM5 N	67.49	58.70	65.15	60.40	69.89	61.86	75.04	69.44	75.89	71.81	74.57	64.34
BMY *	48.66	45.20	50.71	48.04	57.37	49.21	58.79	56.17	64.19	57.41	67.43	62.78
BN N	81.46	75.94	82.00	78.80	80.30	71.96	75.18	73.50	74.86	72.80	74.76	71.40
BP N	39.00	36.05	39.35	36.95	39.35	36.37	39.83	37.42	38.11	36.56	39.85	36.13
C *	1,367.10	1,202.95	1,366.00	1,250.00	1,405.00	1,307.00	1,499.00	1,410.96	1,506.93	1,434.00	1,534.50	1,400.20
CA N	17.35	15.14	17.15	15.56	15.86	14.94	15.86	14.98	15.25	14.62	15.68	14.46
CAT *	126.79	113.38	133.78	117.03	141.33	117.97	148.16	141.52	148.50	140.06	150.53	131.35
CHK *	1.65	1.29	2.06	1.38	1.56	1.27	1.56	0.56	0.95	0.61	0.92	0.51
CL *	74.20	68.80	74.87	69.43	72.07	67.06	67.82	65.41	69.18	67.23	73.78	67.55
CLF *	9.64	7.62	8.64	6.78	7.62	6.76	8.25	7.10	8.86	7.51	8.00	7.02
CMCSA *	44.26	41.61	46.97	43.88	46.08	44.05	45.45	43.35	45.18	42.07	47.50	43.19
COP *	58.80	50.42	62.53	52.04	57.09	53.07	61.05	56.70	65.03	58.89	66.48	59.43
COST *	296.57	265.10	303.76	285.95	302.86	283.93	305.21	296.09	297.39	291.87	313.26	291.35
CRM *	156.07	139.72	155.20	148.26	158.28	142.33	164.20	157.60	164.98	156.39	185.67	166.17
CSCO *	55.39	46.25	50.03	46.50	47.77	46.05	48.83	44.84	48.10	43.52	49.06	45.97
CVS *	62.05	54.09	64.30	60.69	67.05	60.38	76.58	67.24	75.55	73.18	76.05	67.82
CVX *	123.23	115.18	124.90	116.27	118.67	111.71	122.28	116.21	120.60	115.89	121.43	107.14
DAI N	46.80	40.53	48.54	42.60	53.55	43.56	53.92	50.10	51.05	48.76	49.98	41.81
DAL *	60.32	56.14	60.01	57.23	57.01	52.83	57.66	55.31	59.56	55.08	62.03	55.74
DE *	161.21	143.17	168.68	150.82	175.15	163.25	179.80	168.05	175.81	163.50	177.60	158.58
DIS *	141.87	131.67	139.55	129.96	132.40	128.15	151.64	131.27	150.62	143.77	148.20	135.90
DO *	8.18	5.36	8.71	5.56	6.00	4.99	6.37	5.21	7.19	5.32	7.75	4.62
DTE N	15.18	14.45	15.42	15.03	16.25	15.05	15.68	15.05	15.06	14.57	14.91	14.55
EA *	95.23	87.88	99.69	94.83	96.76	92.53	101.01	95.30	108.55	100.40	113.48	107.20
EBAY *	41.25	38.70	41.40	38.37	39.26	35.25	35.85	34.64	36.25	34.57	36.30	33.56
ENEL N	6.63	6.01	6.85	6.44	6.94	6.64	6.98	6.75	7.21	6.61	8.09	7.21
EOAN N	9.18	8.10	9.08	8.47	9.04	8.68	9.50	8.84	9.68	9.13	10.46	9.40
F *	9.56	8.76	9.54	9.08	9.29	8.54	9.10	8.71	9.54	8.89	9.42	8.82
FB *	192.73	177.75	190.90	177.10	191.65	174.60	202.00	189.61	208.10	194.11	223.23	201.91
FCX *	10.70	8.71	10.76	9.07	10.24	8.51	11.71	10.52	13.17	10.92	13.53	10.90

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos mensuales en cada uno de los últimos 6 meses											
	Agosto 2019		Septiembre 2019		Octubre 2019		Noviembre 2019		Diciembre 2019		Enero 2020	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
FDX *	164.23	149.53	174.10	143.25	158.40	138.39	164.85	152.08	165.67	146.86	162.13	144.64
GD *	191.27	176.77	192.67	182.73	179.88	173.54	187.08	178.07	183.55	176.01	185.07	175.44
GE *	10.08	7.93	9.42	8.33	10.11	8.28	11.58	10.38	11.44	10.79	12.94	11.37
GGB N	3.45	2.79	3.31	2.97	3.29	3.00	4.06	3.45	4.91	4.03	5.31	4.68
GILD *	65.47	62.51	68.08	62.90	66.58	61.62	67.28	63.33	67.78	64.93	65.84	62.63
GLE N	23.50	21.38	26.22	22.98	26.55	23.11	28.76	25.86	31.40	28.00	31.79	29.23
GM *	40.15	35.89	39.58	36.77	38.21	33.88	38.72	34.67	37.31	35.11	37.38	33.33
GOLD N*	19.94	16.91	19.87	17.10	18.06	16.57	17.05	16.36	18.61	16.85	18.71	17.45
GOOG *	1,209.01	1,151.29	1,246.52	1,168.39	1,290.00	1,176.63	1,334.87	1,273.74	1,361.17	1,289.92	1,486.65	1,360.66
GOOGL *	1,211.78	1,153.58	1,245.94	1,169.55	1,288.98	1,177.92	1,333.54	1,272.25	1,362.47	1,288.86	1,484.69	1,361.52
GPS *	18.20	15.36	19.25	15.59	17.86	16.02	18.06	16.22	17.93	15.70	18.61	17.28
GS *	211.60	195.56	219.90	198.97	217.75	196.85	223.29	217.39	231.21	212.24	249.72	231.58
GSK N	41.72	39.68	42.68	40.60	45.80	41.19	45.48	43.85	47.32	44.65	47.89	46.21
HAL *	21.66	17.31	22.49	18.73	20.48	18.17	21.41	19.90	24.89	20.79	25.39	21.63
HD *	227.91	201.59	233.98	224.07	237.93	225.55	238.85	218.03	221.19	212.00	234.02	218.52
HMC N	24.82	22.90	27.10	24.05	27.48	25.17	29.28	27.47	29.35	28.07	28.64	25.60
HPQ *	20.99	17.73	19.10	18.15	18.59	16.03	20.18	17.78	20.69	19.63	22.10	20.53
HUM *	304.87	272.06	280.36	255.67	295.84	253.17	344.82	294.75	371.00	338.25	375.00	336.24
IBE N	9.36	8.62	9.54	9.16	9.42	9.06	9.18	8.80	9.32	8.59	9.90	8.83
IBM *	150.32	129.57	145.42	134.10	143.66	132.58	138.78	133.20	135.59	131.91	143.89	134.10
ING N	10.55	9.24	10.85	9.50	11.56	9.94	12.08	11.43	12.19	11.27	12.43	10.87
INTC *	49.50	44.96	53.01	46.98	56.76	49.39	58.90	56.51	60.08	56.02	68.47	58.93
ISP N	2.01	1.84	2.18	2.00	2.28	2.09	2.38	2.27	2.41	2.25	2.38	2.25
ITUB N	9.35	8.00	8.78	7.92	9.27	7.94	9.19	8.11	9.15	8.35	9.38	7.61
ITX N	28.12	25.59	28.79	26.56	28.75	27.29	28.48	27.12	32.15	27.67	32.00	30.37
JCP *	0.74	0.55	1.25	0.71	1.07	0.86	1.17	1.01	1.17	1.06	1.20	0.75
JNJ *	133.42	127.73	131.74	126.95	136.17	127.50	138.07	130.23	146.44	137.16	150.54	144.10
JPM *	112.94	104.80	120.23	108.56	126.51	111.82	132.06	127.80	139.40	129.78	141.09	132.03
KBH *	28.47	25.27	34.00	27.83	36.80	33.10	36.32	32.54	35.73	32.69	38.90	34.51
KER N	469.45	425.05	472.15	433.40	514.00	436.10	551.90	515.00	590.70	530.30	610.20	552.60
KHC *	32.53	25.00	29.62	26.06	32.33	26.54	33.33	30.24	32.22	30.80	31.73	29.20
KO *	55.11	51.65	55.77	53.91	54.78	53.08	53.95	51.71	55.35	53.75	58.86	54.25
LLY *	115.70	108.71	116.16	110.13	113.95	106.92	117.47	111.25	132.43	116.74	142.67	131.77
LUV *	52.32	48.21	56.23	51.38	57.64	52.04	58.26	56.26	56.72	53.60	57.60	53.48
LVS *	58.80	51.41	60.15	54.28	62.54	53.47	64.08	60.35	69.94	61.93	74.06	63.27
MA *	282.01	256.84	292.08	269.13	278.56	260.85	292.23	269.00	300.74	286.47	324.98	300.21
MC N	379.10	343.25	382.00	355.65	384.45	344.00	408.65	389.25	417.60	390.70	439.05	395.30
MCD *	221.15	210.45	220.03	207.40	212.83	191.78	196.30	188.66	198.17	193.12	216.18	200.08
MGM *	29.40	27.74	29.69	27.09	28.63	26.35	32.18	28.83	33.59	31.62	34.54	30.35
MMM *	173.36	155.75	171.44	158.64	169.06	150.74	175.27	165.14	178.47	164.37	181.37	158.66
MOS *	25.08	17.66	22.97	17.92	20.72	18.55	21.65	18.02	21.71	18.22	22.02	18.56
MPC *	55.36	44.63	62.42	49.64	68.02	59.20	67.94	60.64	61.61	57.11	61.91	52.70
MRK *	86.91	83.12	86.65	81.69	86.66	81.30	87.61	82.88	91.74	87.04	92.04	85.44
MS *	42.93	39.10	45.16	40.99	46.84	39.82	49.96	47.33	51.12	48.11	57.51	50.92
MSFT *	138.89	132.21	141.07	136.04	144.61	134.65	152.32	143.72	158.96	149.31	172.78	157.58
MT N	15.44	12.65	17.08	13.96	15.93	12.83	17.48	15.81	18.51	16.55	17.71	14.66
MU *	45.27	41.52	50.84	42.85	48.69	41.98	49.59	45.55	55.42	45.23	59.20	53.09
MUFG N	4.92	4.63	5.29	4.81	5.28	4.93	5.41	5.26	5.51	5.31	5.45	5.14
NESN N	111.00	102.48	113.20	105.26	107.80	102.02	105.04	103.10	106.60	101.62	108.90	102.94
NFLX *	319.50	291.03	298.60	254.59	293.35	266.69	315.93	283.11	336.90	293.12	353.16	325.90
NKE *	85.38	78.97	93.92	84.67	96.22	89.28	94.18	89.18	101.57	92.46	104.58	96.30
NOK N	5.41	4.89	5.29	4.87	5.23	3.55	3.66	3.35	3.71	3.42	4.20	3.81
NOWW *	274.00	252.29	271.17	250.26	274.24	220.01	283.04	240.89	286.88	265.65	341.62	291.10
NTR N	71.17	63.88	69.08	64.89	67.20	63.01	65.58	61.82	64.21	60.97	63.19	56.44
NVDA *	171.48	148.77	184.33	164.17	206.79	173.04	221.21	202.59	239.37	207.66	252.86	236.07
ODP *	1.87	1.25	1.76	1.24	2.09	1.68	2.59	2.03	2.74	2.18	2.62	2.22
OR N	249.30	228.60	256.90	242.10	263.10	237.80	265.00	255.40	266.10	251.00	275.30	251.90
ORCL *	55.88	51.58	56.29	51.89	56.89	53.15	56.61	55.00	56.47	52.70	55.43	52.45
PBR N	14.95	12.79	15.08	13.40	16.24	13.77	16.44	14.73	16.13	14.68	16.27	14.11
PEP *	136.69	124.53	139.04	134.54	140.22	134.10	136.89	131.95	137.92	135.45	143.94	134.01
PFE *	38.25	34.24	37.41	35.78	38.48	34.70	38.68	36.55	39.38	38.03	40.71	37.07
PFPT *	126.97	110.62	129.05	117.02	131.76	113.80	120.00	114.21	119.37	112.86	128.58	117.23
PG *	121.40	113.08	124.57	119.75	124.94	116.63	123.87	118.90	126.09	122.72	126.41	121.99
PYPL *	110.80	102.72	111.46	102.20	107.19	96.64	108.01	100.47	109.75	103.62	117.89	108.76
QCOM *	77.77	68.17	79.90	75.12	83.05	72.85	94.03	83.55	89.05	80.58	95.91	85.31
RCL *	114.05	101.77	114.83	102.85	113.27	101.03	121.30	111.18	134.17	118.85	135.05	116.91
RDS A	58.78	54.95	59.11	55.27	60.05	56.44	60.37	57.49	59.09	56.21	60.96	52.15
REPS N	14.27	12.48	14.34	13.31	15.12	13.74	15.47	14.29	14.64	13.93	14.36	12.47
RIO N	54.53	47.98	54.85	49.97	53.37	49.24	55.82	52.18	59.49	54.60	60.67	53.43
SBUX *	97.70	93.70	96.77	88.37	86.71	82.74	85.77	81.77	88.78	84.45	93.75	84.83

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos mensuales en cada uno de los últimos 6 meses											
	Agosto 2019		Septiembre 2019		Octubre 2019		Noviembre 2019		Diciembre 2019		Enero 2020	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
SCCO *	34.55	29.53	35.70	31.26	36.73	32.35	38.52	36.94	43.19	36.99	44.41	37.68
SHOP N	406.99	321.39	392.72	295.47	346.08	297.14	341.00	285.75	408.75	330.84	476.88	404.29
SID N	4.15	3.17	3.61	3.16	3.31	2.92	3.08	2.70	3.55	3.01	3.72	2.99
SLB N	38.51	31.25	39.31	31.72	35.33	30.71	37.08	34.31	40.79	34.99	40.82	33.51
SMSN N	958.75	884.37	1,035.10	893.07	1,060.00	1,060.00	1,138.89	1,112.20	1,200.39	1,155.53	1,296.50	1,275.58
SPOT N	157.66	132.67	136.06	112.24	144.30	112.52	154.15	136.97	153.17	142.53	158.78	141.30
STZ *	204.63	186.69	210.18	203.84	209.41	188.74	193.92	174.89	189.75	179.79	193.97	183.60
T *	35.39	33.49	38.74	35.38	38.49	36.82	39.63	37.18	39.24	37.32	39.37	37.05
TEF N	7.49	6.50	7.60	6.94	8.04	7.40	7.67	7.35	7.60	6.97	7.09	6.65
TEVA N	7.86	6.16	8.32	6.54	8.38	6.53	10.72	8.10	10.34	9.49	10.62	8.92
TGT *	107.93	80.79	109.85	106.12	113.68	105.16	127.65	107.82	129.21	123.98	126.07	110.74
TIT *	0.51	0.44	0.52	0.49	0.54	0.49	0.58	0.53	0.57	0.55	0.56	0.49
TM N	130.78	126.48	138.32	131.17	139.02	131.15	145.06	139.83	143.38	140.27	143.06	138.84
TOT N	46.55	43.18	49.48	44.78	47.85	44.47	49.59	47.64	49.48	46.64	50.44	44.15
TRV *	149.07	143.48	152.84	146.23	145.55	128.93	136.84	130.20	136.99	134.31	141.34	131.62
TSLA *	238.30	211.40	247.10	220.68	328.13	231.43	359.52	313.31	430.94	330.37	650.57	430.26
TWTR *	42.85	40.09	45.42	41.20	40.80	29.85	31.17	28.89	32.63	29.84	34.22	31.52
UBER *	42.97	32.57	34.43	30.29	33.75	28.87	31.37	25.99	30.67	27.68	37.60	30.99
UBS N	10.89	9.94	11.63	10.30	11.98	10.50	12.51	11.76	12.32	11.68	12.81	12.00
UL N	63.18	58.69	64.83	59.97	60.23	58.37	60.39	58.19	61.91	55.90	59.85	55.84
UNH *	250.05	222.93	234.43	215.26	254.80	215.36	282.67	250.30	295.97	276.90	300.74	272.45
UTX *	131.84	123.42	138.08	128.97	143.84	130.47	149.36	146.65	150.71	143.73	154.47	150.20
V *	181.17	168.86	185.74	172.01	179.84	169.83	184.51	176.37	189.39	180.60	208.21	188.69
VALE N	12.52	10.28	12.17	10.91	12.23	10.87	12.38	11.20	13.49	12.00	13.63	11.73
VLO *	84.34	71.71	85.53	74.57	100.82	82.80	101.40	95.49	95.68	92.52	96.89	84.31
VOD N	18.92	17.85	20.05	18.84	20.96	19.08	21.25	19.58	19.69	18.79	20.43	19.21
VOW3 N	150.64	138.16	159.80	146.28	176.12	147.82	184.24	172.70	183.30	174.30	185.52	162.38
VZ *	58.16	55.05	60.51	58.04	61.05	58.91	60.53	59.32	62.07	59.96	61.05	58.85
WAB *	75.96	62.31	76.19	65.81	70.54	63.59	80.97	74.69	78.55	74.42	80.95	73.86
WBA *	54.07	49.29	58.06	50.43	56.27	52.08	62.72	57.38	59.27	57.09	59.59	50.85
WDC *	57.27	52.66	64.70	57.47	62.79	51.65	54.96	47.52	63.47	47.39	70.93	63.37
WFC *	47.44	43.38	50.71	46.09	52.17	47.82	54.46	52.18	54.37	52.58	53.75	46.94
WHR *	141.99	129.17	158.36	134.47	162.16	152.12	157.77	140.98	151.54	140.93	156.67	145.92
WMT *	114.26	105.22	118.68	114.64	120.24	116.12	120.98	117.57	121.28	118.66	118.94	114.37
WYNN *	122.92	102.50	117.46	105.33	123.72	102.57	126.72	117.55	140.94	116.60	152.21	123.85
X *	14.52	10.34	13.29	10.68	12.31	10.09	13.93	12.78	14.23	11.14	11.13	9.07
XOM *	72.46	67.19	73.73	68.56	69.75	66.70	73.09	67.82	70.34	67.88	70.90	62.12

Volumen promedio anual en cada uno de los últimos cinco años:

Clave de Pizarra	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
	2015	2016	2017	2018	2019
AA1 *	2,501,333	2,250,083	898,674	757,670	770,487
AAL *	2,887,249	2,396,354	1,695,687	2,118,465	2,148,176
AAPL *	11,857,122	8,137,119	7,171,061	9,726,704	8,072,612
ABEV N	3,868,746	4,826,164	6,816,494	9,511,342	8,963,514
ADBE *	945,211	1,024,338	909,954	1,220,977	1,017,946
AGN N	547,741	769,847	653,861	629,901	721,602
AIG *	2,226,184	2,085,606	1,539,142	1,613,800	1,136,855
AIR N	2,779,661	2,309,670	1,732,102	1,611,863	1,247,065
AKS *	1,532,517	2,393,807	3,502,658	2,868,654	1,791,542
ALGN *	266,396	268,882	376,613	387,104	427,510
AMD *	2,455,707	4,790,735	10,583,052	15,837,097	13,715,849
AMGN *	1,350,128	1,208,668	1,152,168	1,405,522	1,120,719
AMZN *	1,045,011	1,076,264	1,048,764	1,615,439	1,106,180
ANTM *	412,692	414,045	373,924	365,070	369,818
APA *	1,193,868	1,131,278	829,849	946,260	1,141,046
ATVI *	2,080,819	2,519,524	2,044,490	2,384,206	2,637,641
AVGO *	982,149	1,053,104	928,572	1,492,839	953,613
AXP *	1,720,287	1,706,124	1,126,061	1,018,275	892,443
AZN N	533,502	1,016,821	800,325	678,122	679,818
BA *	990,456	1,205,097	814,937	947,811	987,152
BABA N	3,199,710	3,404,762	3,229,071	4,291,175	3,421,322
BAC *	20,266,470	24,466,257	16,676,235	15,045,918	11,414,327
BAYN N	2,306,459	2,660,624	1,950,983	3,513,152	3,195,064
BB N	3,266,578	2,168,703	2,914,031	3,202,136	2,749,502

	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
Clave de Pizarra	2015	2016	2017	2018	2019
BBD N	5,933,492	5,859,511	4,111,273	4,459,703	3,784,105
BBY *	1,092,320	1,321,967	1,095,554	877,091	692,896
BHC N	805,365	1,839,052	2,610,047	1,913,046	1,167,885
BHP N	740,175	1,143,136	639,844	617,261	391,967
BIDU N	1,058,119	896,098	865,319	1,137,139	1,263,607
BIIB *	714,857	627,986	520,404	603,192	717,403
BLK *	133,609	141,311	126,466	169,033	139,341
BMWM5 N	2,040,055	1,817,858	1,589,167	1,989,114	1,685,167
BMY *	1,900,773	2,414,832	2,154,133	2,025,139	4,050,389
BN N	1,791,826	1,660,521	1,614,931	1,663,203	1,451,139
BP N	1,603,649	1,770,611	1,089,432	1,208,344	1,061,991
C *	36,618	45,312	29,998	21,610	10,230
CA N	3,064,488	3,167,915	3,310,080	3,723,706	2,394,148
CAT *	1,624,060	1,531,580	1,153,048	1,247,505	971,204
CHK *	3,722,075	7,544,540	6,154,041	6,288,375	8,825,669
CL *	1,073,209	1,141,909	1,074,497	1,221,399	1,044,298
CLF *	1,339,595	2,029,161	2,370,959	1,816,768	1,899,031
CMCSA *	8,455,791	6,415,072	5,599,705	6,910,231	5,883,282
COP *	2,404,675	2,726,868	2,000,913	1,773,366	1,718,010
COST *	792,850	855,326	1,015,692	894,034	721,897
CRM *	1,029,465	1,387,668	1,130,971	1,359,925	1,230,563
CSCO *	7,965,310	6,716,749	5,841,558	8,258,840	6,705,078
CVS *	1,404,362	1,546,780	1,678,763	1,938,285	2,110,386
CVX *	2,786,670	2,482,113	1,839,754	2,043,680	1,859,410
DAI N	4,417,022	4,352,290	3,493,675	4,128,594	4,182,077
DAL *	2,336,638	2,593,414	1,886,961	1,590,857	1,448,680
DE *	847,442	888,907	574,842	582,628	504,187
DIS *	2,487,233	2,395,320	2,274,187	2,104,079	2,369,126
DO *	628,331	819,449	780,077	454,024	642,305
DTE N	11,901,247	9,715,765	9,526,984	13,260,635	10,116,976
EA *	1,093,936	1,244,535	1,044,784	1,315,498	1,364,220
EBAY *	3,265,231	2,964,223	2,396,869	3,266,987	2,988,933
ENEL N	48,827,991	39,139,579	31,151,436	31,448,234	27,177,489
EOAN N	11,805,020	11,911,987	12,355,300	12,713,940	8,937,300
F *	7,228,636	9,033,962	9,612,903	12,602,664	10,187,726
FB *	6,557,799	5,698,286	4,381,840	7,727,401	4,836,761
FCX *	6,055,171	8,631,204	5,230,466	4,642,741	4,972,972
FDX *	417,783	436,062	346,967	413,166	507,272
GD *	369,106	383,989	314,205	413,446	359,048
GE *	12,176,112	9,564,600	10,429,349	19,452,000	13,980,489
GGB N	1,455,364	2,458,106	2,559,764	3,359,974	2,805,802
GILD *	3,406,410	3,335,742	2,736,210	2,541,201	2,347,263
GLE N	4,370,817	4,865,579	3,856,505	4,085,764	4,839,298
GM *	3,844,651	3,589,099	3,427,722	3,165,532	2,245,889
GOLD N*	3,984,718	4,940,372	3,122,765	3,930,090	3,445,014
GOOG *	682,540	654,442	522,106	646,809	539,850
GOOGL *	713,210	693,673	590,751	752,305	547,654
GPS *	1,111,019	1,747,688	1,553,472	1,193,365	1,414,861
GS *	743,015	872,495	744,936	826,528	628,573
GSK N	825,882	755,436	751,052	695,220	553,259
HAL *	3,301,941	2,812,280	2,404,948	2,553,868	2,995,787
HD *	1,450,329	1,434,206	1,263,139	1,305,353	1,070,090
HMC N	189,163	213,609	171,960	195,985	207,503
HPQ *	3,484,016	3,625,200	2,981,340	2,856,846	3,097,766
HUM *	291,406	225,469	315,138	224,429	261,303
IBE N	31,134,863	25,329,466	21,480,089	18,955,589	16,905,335
IBM *	1,161,134	1,185,583	1,143,019	1,460,330	1,042,192
ING N	681,451	805,605	680,143	726,746	673,192
INTC *	8,339,197	6,313,381	6,435,088	8,882,206	7,072,642
ISP N	122,140,846	139,285,779	106,366,737	112,438,135	116,119,296
ITUB N	7,464,346	6,486,529	4,769,390	5,836,496	5,007,243
ITX N	8,021,420	5,991,634	5,293,082	6,748,356	6,123,874

	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
Clave de Pizarra	2015	2016	2017	2018	2019
JCP *	2,498,782	2,989,751	3,636,011	3,303,083	1,930,981
JNJ *	2,677,967	2,536,556	1,934,252	2,342,736	2,123,927
JPM *	4,322,517	4,816,230	4,025,149	4,092,512	3,367,010
KBH *	810,951	783,608	682,929	496,493	450,021
KER N	350,136	251,190	209,670	262,358	236,636
KHC *	1,359,552	1,162,934	1,104,606	1,972,941	2,696,008
KO *	4,132,890	4,015,991	3,681,141	3,965,121	3,782,622
LLY *	1,392,952	1,361,829	992,665	1,180,446	1,689,400
LUV *	1,807,898	1,740,327	1,146,556	1,200,665	954,213
LVS *	1,209,632	1,143,111	797,445	956,949	1,006,028
MA *	1,183,814	1,302,936	874,062	1,035,623	843,064
MC N	993,804	833,033	613,951	661,256	587,596
MCD *	1,806,472	1,776,475	987,682	1,111,157	901,478
MGM *	1,720,720	1,489,432	1,962,662	2,108,511	1,531,448
MMM *	788,024	660,788	577,613	728,529	697,020
MOS *	1,119,357	1,629,477	1,251,797	1,098,693	1,095,673
MPC *	1,305,777	1,740,818	1,196,394	1,388,337	1,510,584
MRK *	3,253,290	3,113,895	3,157,494	3,536,690	3,112,883
MS *	2,706,751	3,829,370	2,649,227	2,860,815	2,470,392
MSFT *	11,303,367	8,924,772	6,980,382	10,595,524	8,575,146
MT N	739,368	957,162	1,071,744	641,712	573,263
MU *	6,091,110	5,711,904	7,019,406	9,873,055	6,769,254
MUFG N	330,107	350,784	415,912	280,064	248,717
NESN N	6,249,838	5,659,905	5,108,911	5,306,436	5,010,863
NFLX *	3,948,592	2,623,875	1,773,615	2,906,420	2,113,603
NKE *	2,276,644	2,755,506	2,513,325	1,949,842	1,700,473
NOK N	3,688,905	3,095,334	2,854,483	4,262,728	4,521,323
NOWW *	236,236	374,129	331,412	422,824	488,365
NTR N	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	1,746,491	1,857,198
NVDA *	2,064,931	2,817,951	4,040,943	3,838,058	2,930,822
ODP *	1,745,593	1,780,606	1,249,344	1,514,137	1,706,952
OR N	738,098	621,738	559,111	567,027	464,198
ORCL *	3,558,323	3,728,235	3,611,488	4,707,926	3,778,398
PBR N	8,499,020	7,196,532	4,615,472	6,064,608	3,784,753
PEP *	1,653,070	1,592,149	1,251,095	75,897	71,370
PFE *	7,959,587	8,454,754	5,745,029	7,147,347	6,589,594
PFPT *	177,911	243,053	215,677	261,342	208,282
PG *	2,726,658	3,378,105	2,462,308	2,975,752	2,493,853
PYPL *	2,753,601	2,353,325	2,299,036	2,898,497	2,370,314
QCOM *	3,954,115	3,211,547	3,139,099	4,202,602	4,328,950
RCL *	432,599	535,875	348,534	393,702	371,217
RDS A	1,008,606	1,280,341	753,977	783,296	512,579
REPS N	12,205,867	10,391,094	7,230,380	7,222,293	7,592,514
RIO N	762,033	1,068,194	834,279	758,793	572,108
SBUX *	2,726,138	2,698,211	2,769,910	3,509,718	2,729,686
SCCO *	490,919	462,437	278,902	234,695	238,474
SHOP N	100,116	152,950	349,089	349,329	354,769
SID N	682,524	661,483	778,153	651,211	936,896
SLB N	2,485,633	2,312,583	2,117,502	2,293,688	2,624,601
SMSN N	2,681	2,299	2,973	632	673
SPOT N	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	419,571	324,582
STZ *	290,078	365,166	328,322	445,332	374,961
T *	7,204,999	6,426,981	6,503,842	9,396,764	7,823,389
TEF N	383,610	467,228	356,654	334,525	329,515
TEVA N	958,075	1,359,864	3,122,562	2,689,945	3,215,706
TGT *	1,328,230	1,592,288	1,823,130	1,235,753	1,137,826
TIT *	117,977,213	105,191,632	87,531,088	114,184,772	90,393,895
TM N	63,400	77,197	45,509	42,706	45,628
TOT N	7,412,283	6,508,817	5,380,884	6,201,796	5,549,490
TRV *	664,460	535,493	448,273	493,625	392,388
TSLA *	1,015,392	1,030;716	1,630,022	2,370,583	2,500,449
TWTR *	3,351,976	4,766,232	3,765,370	5,382,304	3,070,614

	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
Clave de Pizarra	2015	2016	2017	2018	2019
UBER *	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	4,209,709
UBS N	10,606,031	13,795,295	11,464,496	12,534,830	16,417,246
UL N	330,055	345,303	349,295	212,450	204,597
UNH *	1,159,873	1,047,698	918,067	975,963	1,135,005
UTX *	1,401,194	1,259,713	855,064	1,118,027	878,494
V *	2,493,627	2,895,262	2,325,842	2,594,088	2,567,005
VALE N	6,226,492	7,127,270	6,318,910	5,244,236	5,390,099
VLO *	1,700,177	1,601,696	1,092,097	991,820	853,611
VOD N	819,037	1,011,315	891,662	1,402,234	978,459
VOW3 N	1,756,624	1,360,868	1,239,275	1,380,989	1,059,677
VZ *	3,958,462	3,803,129	3,744,044	4,487,368	3,573,017
WAB *	161,645	221,030	166,597	181,091	487,062
WBA *	1,502,108	1,562,068	1,940,062	2,334,258	2,060,296
WDC *	873,571	1,664,818	1,336,207	1,569,626	2,012,610
WFC *	4,537,512	6,088,801	5,008,623	6,231,244	5,312,680
WHR *	174,744	191,165	189,057	273,185	186,948
WMT *	2,447,177	2,783,421	2,608,353	2,308,715	1,713,705
WYNN *	943,047	942,892	612,549	951,054	647,786
X *	1,724,098	3,180,262	2,621,797	1,541,688	2,233,666
XOM *	4,261,173	4,010,319	3,710,696	4,507,205	3,927,463

B. ETF's

AAXJ *	ISHARES MSCI ALL COUNTRY ASIA EX JAPAN ETF	IVV *	ISHARES CORE S&P 500 ETF
ACWI *	ISHARES MSCI ACWI ETF	IWB *	ISHARES RUSSELL 1000 ETF
ACWV *	ISHARES EDGE MSCI MIN VOL GLOBAL ETF	IWM *	ISHARES RUSSELL 2000 ETF
BKF *	ISHARES MSCI BRIC ETF	IWV *	ISHARES RUSSELL 3000 ETF
DIA *	SPDR DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE ETF TRUST	IXC *	ISHARES GLOBAL ENERGY ETF
DVY *	ISHARES SELECT DIVIDEND ETF	IXP *	ISHARES GLOBAL COMM SERVICES ETF
ECH *	ISHARES MSCI CHILE ETF	IYE *	ISHARES U.S. ENERGY ETF
EEM *	ISHARES MSCI EMERGING MARKETS ETF	IYF *	ISHARES U.S. FINANCIALS ETF
EEMV *	ISHARES EDGE MSCI MIN VOL EMERGING MARKETS ETF	IYH *	ISHARES U.S. HEALTHCARE ETF
EFA *	ISHARES MSCI EAFE ETF	IYR *	ISHARES U.S. REAL ESTATE ETF
EFAV *	ISHARES EDGE MSCI MIN VOL EAFE ETF	IYW *	ISHARES U.S. TECHNOLOGY ETF
EPHE *	ISHARES MSCI PHILIPPINES ETF	IYZ *	ISHARES U.S. TELECOMMUNICATIONS ETF
EPI *	WISDOMTREE INDIA EARNINGS FUND	KBE *	SPDR S&P BANK ETF
EPP *	ISHARES MSCI PACIFIC EX JAPAN ETF	KRE *	SPDR S&P REGIONAL BANKING ETF
EPU *	ISHARES MSCI PERU ETF	MCHI *	ISHARES MSCI CHINA ETF
ERUS *	ISHARES MSCI RUSSIA ETF	MEXTRAC 09	MEXTRAC
EUE N	ISHARES CORE EURO STOXX 50 UCITS ETF EUR (DIST)	MTUM *	ISHARES EDGE MSCI USA MOMENTUM FACTOR ETF
EWA *	ISHARES MSCI AUSTRALIA ETF	MVEU N	ISHARES EDGE MSCI EUROPE MINIMUM VOLATILITY UCITS ETF
EWC *	ISHARES MSCI CANADA ETF	NAFTRAC ISHRS	NAFTRAC
EWG *	ISHARES MSCI GERMANY ETF	PFF *	ISHARES PREFERRED AND INCOME SECURITIES ETF
EWH *	ISHARES MSCI HONG KONG ETF	QQQ *	INVESCO QQQ TRUST
EWI *	ISHARES MSCI ITALY ETF	QUAL *	ISHARES EDGE MSCI USA QUALITY FACTOR ETF
EWJ *	ISHARES MSCI JAPAN ETF	RSX *	VANECK VECTORS RUSSIA ETF
EWM *	ISHARES MSCI MALAYSIA ETF	SPY *	SPDR S&P 500 ETF TRUST
EWP *	ISHARES MSCI SPAIN ETF	SX7EEX N	ISHARES EURO STOXX BANKS 30-15 UCITS ETF (DE)
EWQ *	ISHARES MSCI FRANCE ETF	THD *	ISHARES MSCI THAILAND ETF
EWS *	ISHARES MSCI SINGAPORE ETF	TUR *	ISHARES MSCI TURKEY ETF
EWT *	ISHARES MSCI TAIWAN ETF	USMV *	ISHARES EDGE MSCI MIN VOL USA ETF
EWU *	ISHARES MSCI UNITED KINGDOM ETF	VLUE *	ISHARES EDGE MSCI USA VALUE FACTOR ETF
EWW *	iShares MSCI Mexico ETF	XBI *	SPDR S&P BIOTECH ETF
EWY *	ISHARES MSCI SOUTH KOREA ETF	XHB *	SPDR S&P HOMEBUILDERS ETF
EWZ *	ISHARES MSCI BRAZIL ETF	XIU *	ISHARES S&P / TSX 60 INDEX ETF
FXI *	ISHARES CHINA LARGE-CAP ETF	XLB *	MATERIALS SELECT SECTOR SPDR
GDX *	VANECK VECTORS GOLD MINERS ETF	XLC *	COMMUNICATION SERVICES SELECT SECTOR SPDR® FUND
HDV *	ISHARES CORE HIGH DIVIDEND ETF	XLE *	ENERGY SELECT SECTOR SPDR
HEWJ *	ISHARES CURRENCY HEDGED MSCI JAPAN ETF	XLF *	FINALCIAL SELECT SECTOR SPDR
HEZU *	ISHARES CURRENCY HEDGED MSCI EUROZONE ETF	XLI *	INDUSTRIAL SELECT SECTOR SPDR
IBB *	ISHARES NASDAQ BIOTECHNOLOGY ETF	XLK *	TECHNOLOGY SELECT SECTOR SPDR
IDV *	ISHARES INTERNATIONAL SELECT DIVIDEND ETF	XLP *	CONSUMER STAPLES SELECT SECTOR SPDR
IGF *	ISHARES GLOBAL INFRASTRUCTURE ETF	XLU *	UTILITIES SELECT SECTOR SPDR

ILF *	ISHARES LATIN AMERICA 40 ETF	XLV *	HEALTH CARE SELECT SECTOR SPDR
INDA *	ISHARES MSCI INDIA ETF	XLY *	CONSUMER DISCRETIONARY SELECT SECTOR SPDR
ISF N	ISHARES CORE FTSE 100 UCITS ETF (DIST)	XME *	SPDR S&P METALS AND MINING ETF
ITA *	ISHARES U.S. AEROSPACE & DEFENSE ETF	XOP *	SPDR S&P OIL & GAS EXPLORATION & PRODUCTION ETF

Descripción:

Clave de Pizarra	Descripción
AAXJ *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Busca resultados de inversión que correspondan con el precio y rendimiento del MSCI All Country Asia ex-Japan Index. Ese índice ofrece exposición de las acciones de los países de Asia excluyendo Japón.
ACWI *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Sigue el desempeño del índice MSCI All Country World Index y tiene más de 1,200 acciones de mercados desarrollados y emergentes.
ACWV *	iShares MSCI All Country World Minimum Volatility ETF es un ETF cotizado en Bolsa, constituido en EE. UU. Busca alcanzar los resultados de un índice compuesto de valores de mercados desarrollados y emergentes que, en conjunto, presentan una volatilidad inferior en relación con los mercados de títulos desarrollados y emergentes más generales.
BKF *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Hace un seguimiento del índice MSCI BRIC, el cual ofrece exposición a acciones de los países de Brasil, Rusia, India y China.
DIA *	Es un fondo de inversión incorporado en E.U.A. Sigue el índice Dow Jones Industrial Average. Mantiene una cartera de 30 acciones de alta capitalización en E.U.A. Paga dividendo mensual que representa dividendos pagados por acciones subyacentes.
DVY *	iShares Select Dividend ETF es un ETF negociable en Bolsa, constituido en los EE. UU. Sigue el desempeño de precio y rendimiento del Dow Jones Select Dividend Index. Mantiene primordialmente acciones de capitalización mediana y grande. Sus inversiones se seleccionan según el rendimiento de dividendos.
ECH *	iShares MSCI Chile Cappped ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en EEU.UU. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el precio y el rendimiento del MSCI Chile IMI 25/50 Index.
EEM *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Sigue el desempeño del MSCI TR Emerging Markets Index. Mantiene acciones de mercados emergentes que pueden ser clasificadas predominantemente como de mediana y alta capitalización.
EEMV *	iShares Edge MSCI Min Vol Emerging Markets ETF es un ETF cotizado en Bolsa, constituido en EEUU. Trata de alcanzar los resultados de inversión de un índice compuesto de valores de mercados emergentes que, en conjunto, presentan una volatilidad inferior en relación con los mercados de títulos emergentes más generales.
EFA *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Sigue el desempeño del índice MSCI EAFE. Tiene acciones de alta y mediana capitalización. Sus inversiones se centran en países desarrollados en todo el mundo sin incluir a E.U.A. y Canadá.
EFAV *	iShares MSCI EAFE Minimum Volatility ETF es un ETF cotizado en Bolsa constituido en EE. UU. Busca seguir los resultados de un índice compuesto de valores de mercados desarrollados que, en conjunto, presentan una volatilidad inferior en relación con los mercados de títulos desarrollados más generales, excluyendo EE. UU. y Canadá.
EPHE *	iShares MSCI Philippines ETF es un ETF negociable en el mercado constituido en los EE. UU. Sigue el rendimiento del MSCI Philippines Investable Market Index.
EPI *	WisdomTree India Earnings Fund es un ETF negociable en Bolsa constituido en los EE. UU. Busca resultados que correspondan con el desempeño del precio de WisdomTree India Earnings Index.
EPP *	iShares MSCI Pacific ex Japan ETF es un ETF negociable en bolsa constituido en los EE.UU. El ETF busca resultados de inversión que se correspondan con el desempeño de valores que cotizan en los mercados públicos de Australia, Hong Kong, Nueva Zelanda y Singapur representado por el índice MSCI.
EPU *	iShares MSCI All Peru Capped ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en los EE. UU. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el desempeño de valores cotizados en Bolsa en el mercado peruano, medido por MSCI All Peru Capped Index. Invierte en una muestra representativa de acciones de índice utilizando la técnica "muestreo de cartera".
ERUS *	Es un ETF negociable en Bolsa constituido en los EE. UU. Sigue el rendimiento del índice MSCI Russia 25/50.
EUE N	Es un ETF abierto negociado en Bolsa de cumplimiento con UCITS, constituido en Irlanda. Tiene por objeto seguir el desempeño de EURO STOXX 50 Index. Distribuye los ingresos recibidos a los accionistas.
EWA *	iShares Australia ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en los EE. UU. Su objetivo busca brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del mercado asustraliano, medido por el MSCI Australia Index. Invierte en una muestra representativa de las acciones del índice utilizando una técnica de "muestreo de cartera".
EWC *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Sigue el desempeño del índice MSCI Canada Custom Capped. Tienen acciones de alta y mediana capitalización. Sus inversiones se centran en Canadá.
EWG *	iShares MSCI Germany ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en los EE. UU. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el desempeño de valores cotizados en Bolsa en el mercado alemán, medido por MSCI Germany Index. Invierte en una muestra representativa de acciones de índice utilizando la técnica "muestreo de cartera".
EWH *	iShares MSCI Hong Kong ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en los EE. UU. Su objetivo busca brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del mercado de Hong Kong, medido por el MSCI Hong Kong Index. Invierte en una muestra representativa de las acciones del índice utilizando una técnica de "muestreo de cartera".
EWI *	Es un ETF negociable en el mercado constituido en los EE. UU. Su objetivo es proporcionar resultados de inversión que correspondan con el desempeño de índice MSCI Italy 25/50 Index.

Clave de Pizarra	Descripción
EWJ *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Busca brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del mercado japonés, medido por el índice MSCI Japan. Invierte en una muestra representativa de las acciones del índice utilizando una técnica de "muestreo de portafolio".
EWM *	iShares MSCI Malaysia ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en los EE. UU. Su objetivo consiste en alcanzar unos resultados de inversión que se correspondan con el rendimiento del mercado malasio, medido por el Indice MSCI Malaysia.
EWP *	iShares MSCI Spain Capped ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en los EE.UU. Su objetivo es buscar resultados de inversión que correspondan con el desempeño de índice de MSCI Spain 25/50 Index.
EWQ *	iShares MSCI France ETF es un ETF negociable en Bolsa, constituido en los EE.UU. Su objetivo es brindar resultados de inversión que se correspondan con el desempeño de los valores cotizados en el mercado francés, medido por el índice MSCI France.
EWS *	iShares MSCI Singapore ETF es un ETF negociable en Bolsa, constituido en los EE. UU. Su objetivo consiste en alcanzar unos resultados de inversión que se correspondan con el rendimiento del mercado de Singapore.
EWT *	iShares MSCI Taiwan ETF es un ETF negociable en el mercado constituido en los EE. UU. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del mercado taiwanés, medido por el MSCI Taiwan Index. Se trata de un "valor de operaciones agregado" en la Bolsa de Hong Kong.
EWU *	iShares MSCI United Kingdom ETF es un ETF negociable en bolsa, constituido en los EE.UU. Su objetivo es brindar rendimientos de inversión que correspondan con el rendimiento del mercado británico, medido por el índice MSCI United Kingdom.
EWW *	iShares MSCI México ETF es un fondo cotizado constituido en EEUU. Busca resultados de inversión que correspondan con la rentabilidad del índice MSCI México IMI 25/50.
EWY *	iShares MSCI South Korea Capped ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en los EE. UU. Su objetivo es brindar resultados de inversión que corresponden al desempeño del índice MSCI Korea 25/50.
EWZ *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Busca resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice MSCI Brazil 25/50. Invierte en empresas de mediana y alta capitalización que representan el 85% del mercado bursátil brasileño.
FXI *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Sigue el comportamiento del Idice FTSE China 50, invierte en acciones de empresas de alta capitalización. Sus inversiones se centran en los sectores financieros, petróleo y gas, tecnológico y de comunicación.
GDX *	Vaneck Vectors Gold Miners ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en EE. UU. Sigue el desempeño de Arca Gold Miners Index. Invierte en acciones de materiales de todo tamaño de cap en todo el mundo. Su mayor asignación es en empresas norteamericanas, mayormente con domicilio en Canadá. Pondera las acciones usando una metodología de capitalización de mercado.
HDV *	iShares Core High Dividend ETF, un ETF negociable en el mercado constituido en EE. UU. El ETF sigue el índice de enfoque de rendimiento de dividendo de Morningstar. Invierte en bienes de consumo y productos básicos, energía, petróleo, gas y sector de telecomunicaciones.
HEWJ *	iShares Currency Hedged MSCI Japan ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en EE. UU. Trata de alcanzar los resultados de inversión de un índice compuesto de acciones japonesas de capitalización media y alta al mitigar la exposición a las fluctuaciones entre el valor del yen japonés y el dólar estadounidense.
HEZU *	iShares Currency Hedged MSCI Eurozone ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en EE. UU. Su objetivo consiste en alcanzar los resultados de inversión de un índice compuesto de acciones de los países de la Unión Monetaria Europea y mitigar el riesgo de las fluctuaciones entre el valor de las divisas componentes y el USD.
IBB *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Busca resultados que correspondan con el rendimiento del Inidce Nasdaq Biotechnology. Invierte principalmente en empresas dedicadas al uso de la investigación biomédica, descubrimiento o desarrollo de nuevos tratamientos o remedios para enfermedades humanas.
IDV *	iShares International Select Dividend ETF es un ETF negociable en bolsa constituido en los EE.UU. El ETF sigue el desempeño de Dow Jones EPAC Select Dividend Index. Mantiene acciones de empresas que pagan altos dividendos ubicadas en mercados desarrollados fuera de los EEUU.
IGF *	iShares Global Infrastructure ETF es un ETF negociable en bolsa constituido en los EE.UU. Sigue el desempeño del S&P Global Infrastructure Index. El ETF tiene acciones de empresas de energía, industriales y de servicios públicos de gran capitalización, con sus mayores asignaciones divididas entre Norteamérica, Europa Occidental y Asia/Pacífico.
ILF *	Es un ETF negociable, constituido en E.U.A. Sigue el desempeño del Indice S&P Latin America 40. Utiliza una estrategia de "muestra representativa" para seguir el índice. El índice incluye activos de alta liquidez de los mayores sectores económicos de America Latina.
INDA *	Es un ETF negociable, constituido en E.U.A. Su objetivo es brindar resultados de inversión que se corresponden con el precio y el rendimiento del índice MSCI India.
ISF N	iShares Core FTSE 100 UCITS ETF es un fondo abierto negociable en el mercado, que cumple con la normativa OICVM, constituido en Irlanda. Tiene por objeto seguir el desempeño del índice FTSE 100. Distribuye los ingresos recibidos a los accionistas.
ITA *	iShares U.S. Aerospace & Defense ETF es un ETF cotizado en Bolsa constituido en EE. UU. Busca resultados de inversión que correspondan en general con el precio y rendimiento del índice Dow Jones US Select Aerospace & Defense.
IVV *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Sigue el desempeño del índice S&P 500. Invierte en todas las 500 acciones que forman el índice. Tiene predominantemente acciones de alta capitalización en empresas de E.U.A.

Clave de Pizarra	Descripción
IWB *	iShares Russell 1000 ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en los EE. UU. Tiene por objeto seguir el rendimiento del índice Russell 1000. Sus inversiones se centran en las 1.000 empresas más importantes del Russell 3000. Pondera las posiciones usando una metodología de capitalización de mercado y se equilibra cada año.
IWM *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Busca resultados que correspondan con el desempeño del índice Russell 2000. Mide el desempeño del segmento de micro capitalización del mercado de valores estadounidense. Usa una estrategia de muestreo representativo para intentar seguir el índice.
IWV *	iShares Russell 3000 ETF es un ETF negociable incorporado en EE.UU. Sigue el desempeño del índice Russell 3000. Sus inversiones se centran en EE.UU., mayormente en sectores de consumo discrecional, financiero, médico, de tecnología de información y tecnología.
IXC *	iShares Global Energy ETF es un ETF negociable en bolsa e incorporado en EE. UU. Su objetivo es brindar resultados de inversión que se correspondan con el rendimiento del S&P Global Energy Index.
IXP *	Es un ETF negociable en bolsa e incorporado en EE. UU. Su objetivo es brindar resultados de inversión que se correspondan con el rendimiento del S&P Global Telecommunications Index.
IYE *	iShares U.S. Energy ETF es un ETF negociable incorporado en EE. UU. Su objetivo busca resultados que correspondan con el rendimiento del índice Dow Jones U.S. Energy Sector.
IYF *	iShares U.S. Financials ETF es un ETF negociable incorporado en Estados Unidos. Busca alcanzar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice Dow Jones U.S. Financial Sector.
IYH *	iShares U.S. Healthcare ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en los EE.UU. Su objetivo consiste en alcanzar unos resultados de inversión que se correspondan con el rendimiento del índice Dow Jones U.S. Healthcare Sector.
IYR *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Busca resultados de inversión que correspondan con el desempeño del índice Dow Jones U.S. Real Estate. Centra sus inversiones en el sector inmobiliario del mercado bursátil de E.U.A. alrededor de la misma medida que el índice en que está tan concentrado.
IYW *	iShares U.S. Technology ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en los EE. UU. El objetivo del fondo consiste en alcanzar unos resultados que se correspondan con el rendimiento del índice Dow Jones U.S. Technology Sector.
IYZ *	iShares U.S. Telecommunications ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en los EE.UU. Su objetivo consiste en alcanzar unos resultados de inversión que se correspondan con el rendimiento del índice Dow Jones U.S. Select Telecommunications.
KBE *	Es un ETF negociable, constituido en los EE.UU. Busca replicar el rendimiento del índice S&P Banks Select Industry. Es un índice de capitalización ponderada de mercado modificado regulado por libre fluctuación de empresas, donde representan a bancos centrales nacionales e instituciones bancarias regionales que cotizan en los mercados de E.U.A.
KRE *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Su objetivo es reproducir lo más posible el desempeño del índice S&P Regional Banks Select Industry, un índice ponderado por igual.
MCHI *	iShares MSCI China ETF es un fondo negociable constituido en EE. UU. Pretende alcanzar el rendimiento del índice MSCI China. Está ajustado a la libre flotación, ponderado por capitalización de mercado y diseñado para medir la rentabilidad de acciones del 85% superior en capitaliz. de mercados bursátiles chinos, representado por A-Shares, H-Shares, B-Shares, Red Chips, y P-Chips.
MEXTRAC 09	Es un ETF negociable, constituido en México. Busca resultados de inversión, antes de comisiones y costos, que correspondan al retorno del Índice S&P Dividend.
MTUM *	iShares Edge MSCI USA Momentum Factor ETF es un ETF cotizado en Bolsa, constituido en EEUU. Busca seguir el rendimiento de un índice que mide el rendimiento de acciones de EE.UU de capitalización alta y media que exhiben características de momento relativamente elevadas, antes de gastos.
MVEU N	iShares MSCI Europe Minimum Volatility UCITS ETF es un ETF abierto cotizado en Bolsa que cumple con la normativa OICVM y está constituido en Irlanda. Tiene por objeto reproducir la rentabilidad del índice MSCI Europe Minimum Volatility.
NAFTRAC ISHRS	Es un ETF negociable, constituido en México. Busca resultados de inversión que correspondan al Índice S&P/BMV IPC.
PFF *	iShares U.S. Preferred Stock ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en los EE. UU. Busca resultados que correspondan por lo general con el precio y rendimiento de S&P U.S. Preferred Stock Index.
QQQ *	Es un ETF negociable, constituido en E.U.A. Sigue el desempeño del índice Nasdaq 100. Tiene acciones de empresas de gran capitalización de E.U.A. Sus inversiones excluyen el sector financiero y tienden a centrarse en el sector de tecnología y consumo.
QUAL *	iShares MSCI USA Quality Factor ETF. Es un ETF que busca reproducir los resultados de inversión de un índice que mide la rentabilidad de acciones de alta y media capitalización de EE.UU., en tres variables fundamentales: retorno sobre capital, variabilidad de beneficios y apalancamiento financiero.
RSX *	Vaneck Vectors Russia ETF es un ETF negociable en Bolsa constituido en los EE. UU. Busca resultados que correspondan con el precio y el rendimiento del Market Vectors Russia TR Index, que sigue las empresas cotizadas en Bolsa domiciliadas en Rusia.
SPY *	Es un ETF negociable, constituido en E.U.A. Sigue el desempeño del índice S&P 500. Se compone de una cartera que representa todas las 500 acciones en el índice S&P 500.
SX7EEX N	iShares EURO STOXX Banks 30-15 UCITS ETF (DE) es un ETF constituido en Alemania. El objetivo es reflejar el rendimiento del índice (de precios) EURO STOXX Bank y permitir operaciones intradiarias de una cesta de acciones en una sola operación. Invierte en una cartera de valores cotizados en el índice (de precios) EURO STOXX Bank con ponderaciones similares.
THD *	iShares MSCI Thailand Capped ETF es un ETF negociable en bolsa constituido en los EE.UU. Busca resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice MSCI Thailand IMI 25/50.

Clave de Pizarra	Descripción
TUR *	Es un ETF negociable, consituido en E.U.A. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el desempeño del índice MSCI Turkey Investable Market.
USMV *	iShares Edge MSCI Min Vol USA ETF es un ETF cotizado en Bolsa constituido en EEUU. Trata de alcanzar los resultados de inversión de un índice compuesto de valores estadounidenses que en conjunto presentan una volatilidad inferior en relación con el mercado de valores estadounidense.
VLUE *	iShares Edge MSCI USA Value Weighted Index Fund es un ETF cotizado en Bolsa constituido en EE.UU. Busca seguir el rendimiento de un índice que mide el rendimiento de acciones de EE.UU de capitalización alta y media que exhiben características de valor y baja valuación, antes de gastos.
XBI *	Es un ETF negociable, constituido en E.U.A. Busca replicar el desempeño del índice S&P Biotechnology Select Industry.
XHB *	SPDR S&P Homebuilders es un ETF negociable en Bolsa. Su objetivo es brindar resultados de inversión que se corresponden con el precio y el rendimiento del índice S&P Homebuilders Select Industry Index.
XIU *	iShares S&P/TSX 60 Index Fund es un ETF negociable en Bolsa constituido en Canadá. Busca ofrecer crecimiento del capital a largo plazo. Invierte en el índice acciones subyacentes del índice S&P/TSE 60 en la misma proporción en que se reflejan en dicho índice.
XLB *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el desempeño del índice de Materials Select Sector. Incluye empresas de las industrias siguientes: productos químicos, materiales de construcción, contenedores y envasado.
XLC *	Communication Services Select Sector SPDR FUND es un fondo que cotiza en el mercado de los Estados Unidos. Replica el índice Communication Services Select Sector. El fondo invertirá en empresas de las siguientes industrias: servicios de telecomunicaciones diversificados; servicios de telecomunicación inalámbrica; medios de comunicación; entretenimiento; y medios interactivos y servicios.
XLE *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice The Energy Select Sector. Incluye empresas que desarrollan y producen petróleo crudo y gas natural, ofrecen perforación y otros servicios relacionados con la energía.
XLF *	Es un ETF negociable, constituido en E.U.A. Su objetivo es brindar resultados de inversión que, antes de los gastos, correspondan con el desempeño del índice The Financial Select Sector. Incluye empresas de servicios financieros cuyos negocios abarcan desde la gestión de inversiones a la banca comercial y de negocios.
XLI *	Es un ETF negociable en Bolsa constituido en los E.U.A. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento de The Industrial Select Sector Index. Incluye empresas que participan en productos industriales, tales como equipo eléctrico y de construcción, gestión de desechos y maquinaria.
XLK *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Sigue el desempeño del índice The Technology Select Sector. Tiene acciones del sector tecnología de alta capitalización. Su mayor asignación de inversión es en Estados Unidos.
XLP *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice The Consumer Staples Select Sector. El índice incluye acciones de empresas de productos cosméticos y de cuidado personal, farmacéuticos, bebidas gaseosas, tabaco y alimentos.
XLU *	Es un ETF negociable, constituido en los EE.UU. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice del sector selecto de servicios públicos. Incluye acciones de empresas de servicios de comunicación, proveedores de energía eléctrica y distribuidores de gas natural.
XLV *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice The Health Care Select Sector. Éste incluye empresas de equipo y suministro y proveedores de atención médica, biotecnología y productos farmacéuticos.
XLY *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Su objetivo es brindar resultados que correspondan con el precio y rendimiento del índice Consumer Discretionary Select Sector. Éste incluye empresas en sector automovilístico, bienes de consumo duraderos, ropa, medios, hoteles y entretenimiento.
XME *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Su objetivo es reproducir lo más posible el desempeño del índice S&P Metals & Mining Select Industry.
XOP *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Su objetivo es seguir el comportamiento del índice S&P Oil & Gas Exploration & Production Select Industry.

Información del subyacente:

Clave de Pizarra	ISIN	País	Bolsa de Origen	Fuente de Información de la Bolsa	Fuente de Información	Suspensión
AAXJ *	US4642881829	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.ishares.com	03/07/2017
ACWI *	US4642882579	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.ishares.com	03/07/2017
ACWV *	US4642865251	E.U.A.	Cboe Bzx	markets.cboe.com	www.ishares.com	No
BKF *	US4642866572	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
DIA *	US78467X1090	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	No
DVY *	US4642871689	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.ishares.com	No
ECH *	US4642866408	E.U.A.	Cboe Bzx	markets.cboe.com	www.ishares.com	24/08/2015
EEM *	US4642872349	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EEMV *	US4642865335	E.U.A.	Cboe Bzx	markets.cboe.com	www.ishares.com	No
EFA *	US4642874659	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EFAV *	US46429B6891	E.U.A.	Cboe Bzx	markets.cboe.com	www.ishares.com	No
EPHE *	US46429B4086	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EPI *	US97717W4226	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.wisdomtree.com	No

Clave de Pizarra	ISIN	País	Bolsa de Origen	Fuente de Información de la Bolsa	Fuente de Información	Suspensión
EPP *	US4642866655	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EPU *	US4642898427	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
ERUS *	US46434G7988	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EUE N	IE0008471009	Irlanda	Xetra	www.xetra.com	www.iShares.com	04/12/2019
EWA *	US4642861037	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EWC *	US4642865095	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EWG *	US4642868065	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EWH *	US4642868719	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EWI *	US46434G8309	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EWJ *	US46434G8226	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EWM *	US46434G8143	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EWP *	US4642867646	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EWQ *	US4642867075	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EWS *	US46434G7806	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EWT *	US46434G7723	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EWU *	US46435G3341	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EWW *	US4642868222	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EWY *	US4642867729	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
EWZ *	US4642864007	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
FXI *	US4642871846	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
GDX *	US92189F1066	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.vaneck.com	No
HDV *	US46429B6636	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	24/08/2015
HEWJ *	US46434V8862	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
HEZU *	US46434V6395	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	24/08/2015
IBB *	US4642875565	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.ishares.com	03/07/2017
IDV *	US4642884484	E.U.A.	Cboe Bzx	markets.cboe.com	www.ishares.com	No
IGF *	US4642883726	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.ishares.com	No
ILF *	US4642873909	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
INDA *	US46429B5984	E.U.A.	Cboe Bzx	markets.cboe.com	www.ishares.com	No
ISF N	IE0005042456	Irlanda	Londres	www.londonstockexchange.com	www.iShares.com	07/06/2018
ITA *	US4642887602	E.U.A.	Cboe Bzx	markets.cboe.com	www.ishares.com	24/08/2015
IVV *	US4642872000	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	24/08/2015
IWB *	US4642876225	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
IWM *	US4642876555	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
IWV *	US4642876894	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
IXC *	US4642873412	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
IXP *	US4642872752	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	24/08/2015
IYE *	US4642877967	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
IYF *	US4642877884	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
IYH *	US4642877629	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	24/08/2015
IYR *	US4642877397	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
IYW *	US4642877215	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	24/08/2015
IYZ *	US4642877132	E.U.A.	Cboe Bzx	markets.cboe.com	www.ishares.com	No
KBE *	US78464A7972	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	No
KRE *	US78464A6982	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	No
MCHI *	US46429B6719	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.ishares.com	No
MEXTRAC 09	MX1BME0F0008	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.bancomer.com.mx	No
MTUM *	US46432F3964	E.U.A.	Cboe Bzx	markets.cboe.com	www.ishares.com	24/08/2015
MVEU N	IE00B86MWN23	Irlanda	Londres	www.londonstockexchange.com	www.iShares.com	07/06/2018
NAFTRAC ISHRS	MX1BNA060014	México	BMV	www.bmv.com.mx	mx.ishares.com/product_info/fund/overview/NAFTRAC.htm	No
PFF *	US4642886877	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.ishares.com	No
QQQ *	US46090E1038	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	invesco.com/etfs	03/07/2017
QUAL *	US46432F3394	E.U.A.	Cboe Bzx	markets.cboe.com	www.ishares.com	24/08/2015
RSX *	US92189F4037	E.U.A.	Cboe Bzx	markets.cboe.com	www.vaneck.com	No
SPY *	US78462F1030	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	No
SX7EEX N	DE0006289309	Alemania	Xetra	www.xetra.com	www.iShares.com	02/11/2018
THD *	US4642866242	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.ishares.com	No
TUR *	US4642867158	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.ishares.com	No
USMV *	US46429B6974	E.U.A.	Cboe Bzx	markets.cboe.com	www.ishares.com	24/08/2015
VLUE *	US46432F3881	E.U.A.	Cboe Bzx	markets.cboe.com	www.ishares.com	31/03/2015
XBI *	US78464A8707	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	31/03/2015
XHB *	US78464A8889	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	31/03/2015
XIU *	CA46428D1087	Canadá	Toronto	www.tsx.com	www.ishares.ca	No
XLB *	US81369Y1001	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	31/03/2015
XLC *	US81369Y8527	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	No
XLE *	US81369Y5069	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	31/03/2015
XLF *	US81369Y6059	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	31/03/2015
XLI *	US81369Y7040	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	31/03/2015
XLK *	US81369Y8030	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	31/03/2015
XLP *	US81369Y3080	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	31/03/2015

Clave de Pizarra	ISIN	País	Bolsa de Origen	Fuente de Información de la Bolsa	Fuente de Información	Suspensión
XLU *	US81369Y8865	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	31/03/2015
XLV *	US81369Y2090	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	31/03/2015
XLY *	US81369Y4070	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	31/03/2015
XME *	US78464A7550	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	31/03/2015
XOP *	US78464A7303	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.spdrs.com	31/03/2015

Bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que son negociados los valores:

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados mercados
AAXJ *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AAXJ • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave AAXJ • Mercado de New York cotiza bajo la clave AAXJ • Mercado de México cotiza bajo la clave AAXJ *
ACWI *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ACWI • Mercado Nasdaq cotiza bajo la clave ACWI • Mercado de New York cotiza bajo la clave ACWI • Mercado de México cotiza bajo la clave ACWI *
ACWV *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave ACWV • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ACWV • Mercado de México cotiza bajo la clave ACWV *
BKF *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BKF • Mercado de New York cotiza bajo la clave BKF • Mercado de México cotiza bajo la clave BKF *
DIA *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave DIA • Mercado de México cotiza bajo la clave DIA *
DVY *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave DVY • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave DVY • Mercado de México cotiza bajo la clave DVY *
ECH *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave ECH • Mercado de México cotiza bajo la clave ECH *
EEM *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EEM • Mercado de México cotiza bajo la clave EEM *
EEMV *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EEM • Mercado de México cotiza bajo la clave EEM * • Mercado de New York cotiza bajo la clave EEMV
EFA *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EFA • Mercado de México cotiza bajo la clave EFA *
EFAV *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EFAV • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EFAV • Mercado de México cotiza bajo la clave EFAV *
EPHE *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EPHE • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EPHE • Mercado de México cotiza bajo la clave EPHE
EPI *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EPI • Mercado de México cotiza bajo la clave EPI *
EPP *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EPP • Mercado de México cotiza bajo la clave EPP *
EPU *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EPU • Mercado de México cotiza bajo la clave EPU *
ERUS *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave ERUS • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ERUS
EUE N	• Mercado de Londres cotiza bajo la clave EUE • Mercado de Alemania cotiza bajo la clave EUN2 • Mercado de México cotiza bajo la clave EUE N
EWA *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EWA • Mercado de México cotiza bajo la clave EWA *
EWC *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EWC • Mercado de México cotiza bajo la clave EWC *
EWG *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EWG • Mercado de México cotiza bajo la clave EWG *
EWH *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EWH • Mercado de México cotiza bajo la clave EWH *
EWI *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EWI • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EWI • Mercado de México cotiza bajo la clave EWI *

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados mercados
EWJ *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EWJ • Mercado de México cotiza bajo la clave EWJ *
EWM *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EWM • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EWM • Mercado de México cotiza bajo la clave EWM *
EWP *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EWP • Mercado de México cotiza bajo la clave EWP *
EWQ *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EWQ • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EWQ • Mercado de México cotiza bajo la clave EWQ *
EWS *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EWS • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EWS • Mercado de México cotiza bajo la clave EWS *
EWT *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EWT • Mercado de México cotiza bajo la clave EWT *
EWU *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EWU • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EWU • Mercado de México cotiza bajo la clave EWU *
EWW *	• Mercado de US cotiza bajo la clave EWW US • Mercado de NYSE Arca cotiza bajo la clave EWW UP
EWY *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EWY • Mercado de México cotiza bajo la clave EWY *
EWZ *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave EWZ • Mercado de México cotiza bajo la clave EWZ *
FXI *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave FXI • Mercado de México cotiza bajo la clave FXI *
GDX *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave GDX • Mercado de México cotiza bajo la clave GDX *
HDV *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave HDV • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave HDV • Mercado de México cotiza bajo la clave HDV *
HEWJ *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave HEWJ • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave HEWJ • Mercado de México cotiza bajo la clave HEWJ *
HEZU *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave HEZU • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave HEZU • Mercado de México cotiza bajo la clave HEZU *
IBB *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IBB • Mercado de New York cotiza bajo la clave IBB • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave IBB • Mercado de México cotiza bajo la clave IBB *
IDV *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave IDV • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IDV • Mercado de México cotiza bajo la clave IDV *
IGF *	• Mercado Nasdaq cotiza bajo la clave IGF • Mercado de New York cotiza bajo la clave IGF • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IGF • Mercado de México cotiza bajo la clave IGF *
ILF *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave ILF • Mercado de México cotiza bajo la clave ILF*
INDA *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave INDA • Mercado de México cotiza bajo la clave INDA *
ISF N	• Mercado de Italia cotiza bajo la clave ISF • Mercado de Londres cotiza bajo la clave ISF • Mercado de México cotiza bajo la clave ISF N
ITA *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave ITA • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ITA • Mercado de México cotiza bajo la clave ITA *
IVV *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IVV • Mercado de New York cotiza bajo la clave IVV • Mercado de México cotiza bajo la clave IVV *
IWB *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave IWB UP • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IWB US • Mercado de México cotiza bajo la clave IWB *

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados mercados
IWM *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave IWM • Mercado de México cotiza bajo la clave IWM *
IWV *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave IWV • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IWV • Mercado de México cotiza bajo la clave IWV *
IXC *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave IXC • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IXC • Mercado de México cotiza bajo la clave IXC *
IXP *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave IXP • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IXP • Mercado de México cotiza bajo la clave IXP *
IYE *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave IYE • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IYE • Mercado de México cotiza bajo la clave IYE *
IYF *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave IYF • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IYF • Mercado de México cotiza bajo la clave IYF *
IYH *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave IYH • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IYH • Mercado de México cotiza bajo la clave IYH *
IYR *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave IYR • Mercado de México cotiza bajo la clave IYR *
IYW *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave IYW • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IYW • Mercado de México cotiza bajo la clave IYW *
IYZ *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave IYZ • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IYZ • Mercado de México cotiza bajo la clave IYZ *
KBE *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave KBE • Mercado de New York cotiza bajo la clave KBE • Mercado de México cotiza bajo la clave KBE *
KRE *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave KRE • Mercado de New York cotiza bajo la clave KRE • Mercado de México cotiza bajo la clave KRE *
MCHI *	• Mercado de NYSE Arca cotiza bajo la clave MCHI UP • Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave MCHI UQ • Mercado de E.U. A. cotiza bajo la clave MCHI US
MEXTRAC 09	• Mercado de México cotiza bajo la clave MEXTRAC 09
MTUM *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave MTUM • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MTUM • Mercado de México cotiza bajo la clave MTUM *
MVEU N	• Mercado de Londres cotiza bajo la clave MVEU • Mercado de Alemania cotiza bajo la clave EUNO • Mercado de México cotiza bajo la clave MVEU N
NAFTRAC ISHRS	• Mercado de México cotiza bajo la clave NAFTRAC ISHRS
PFF *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave PFF • Mercado de México cotiza bajo la clave PFF *
QQQ *	• Mercado de Nasdaq cotiza bajo la clave QQQ • Mercado de México cotiza bajo la clave QQQ *
QUAL *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave QUAL • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave QUAL • Mercado de México cotiza bajo la clave QUAL *
RSX *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave RSX • Mercado de México cotiza bajo la clave RSX *
SPY *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave SPY • Mercado de México cotiza bajo la clave SPY *
SX7EEX N	• Mercado de Alemania cotiza bajo la clave SX7EEX • Mercado de México cotiza bajo la clave SX7EEX N
THD *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave THD • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave THD • Mercado de México cotiza bajo la clave THD *
TUR *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave TUR • Mercado de México cotiza bajo la clave TUR *

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados mercados
USMV *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave USMV • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave USMV • Mercado de México cotiza bajo la clave USMV *
VLUE *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave VLUE • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave VLUE • Mercado de México cotiza bajo la clave VLUE *
XBI *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave XBI • Mercado de México cotiza bajo la clave XBI *
XHB *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave XHB • Mercado de México cotiza bajo la clave XHB *
XIU *	• Mercado de Canadá cotiza bajo la clave XIU • Mercado de Toronto cotiza bajo la clave XIU • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IUTSF • Mercado de México cotiza bajo la clave XIU *
XLB *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave XLB • Mercado de México cotiza bajo la clave XLB *
XLC *	• Mercado de NYSE Arca cotiza bajo la clave XLC UP • Mercado de E.U. A. cotiza bajo la clave XLC US
XLE *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave XLE • Mercado de México cotiza bajo la clave XLE *
XLF *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave XLF • Mercado de México cotiza bajo la clave XLF *
XLI *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave XLI • Mercado de México cotiza bajo la clave XLI *
XLK *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave XLK • Mercado de México cotiza bajo la clave XLK *
XLP *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave XLP • Mercado de México cotiza bajo la clave XLP *
XLU *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave XLU • Mercado de México cotiza bajo la clave XLU *
XLV *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave XLV • Mercado de México cotiza bajo la clave XLV *
XLY *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave XLY • Mercado de México cotiza bajo la clave XLY *
XME *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave XME • Mercado de México cotiza bajo la clave XME *
XOP *	• Mercado de New York cotiza bajo la clave XOP • Mercado de México cotiza bajo la clave XOP *

Precio máximo y mínimo anual de los últimos 5 años:

	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2015		2016		2017		2018		2019	
Clave de Pizarra	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AAXJ *	69.88	49.58	61.44	47.06	78.33	55.48	83.49	61.10	73.70	61.69
ACWI *	62.99	52.85	60.61	49.53	72.62	59.63	77.52	61.17	79.53	63.03
ACWV *	74.11	65.17	78.10	64.95	85.08	72.80	88.19	78.32	96.08	80.02
BKF *	41.55	28.79	35.25	24.45	46.09	32.30	50.87	36.50	45.39	37.06
DIA *	182.93	156.49	199.42	156.78	248.13	197.28	267.95	218.10	286.33	226.72
DVY *	80.95	70.47	90.35	70.77	99.59	88.26	102.30	85.26	105.79	88.15
ECH *	44.23	30.86	40.28	29.62	52.31	37.22	56.17	40.69	47.50	29.99
EEM *	44.09	31.32	38.20	28.25	47.81	35.43	52.08	38.00	45.07	38.45
EEMV *	63.64	47.34	54.69	44.19	60.76	49.10	65.47	53.48	60.03	55.11
EFA *	68.42	56.25	59.87	51.38	70.80	58.09	75.25	56.89	69.66	58.13
EFAV *	69.52	60.16	68.97	60.15	73.23	61.29	76.43	65.01	75.65	66.34
EPHE *	42.98	32.37	40.39	29.32	38.82	32.41	40.18	28.20	37.08	32.25
EPI *	24.33	17.76	22.36	16.67	27.84	20.38	29.40	21.83	26.71	22.35
EPP *	48.73	35.52	42.44	33.51	48.21	40.21	50.31	39.46	47.91	39.96
EPU *	31.93	20.05	35.69	18.01	42.66	32.42	44.95	34.49	40.04	32.84
ERUS *	32.04	21.96	34.84	18.70	35.11	27.34	39.23	30.59	43.61	31.42
EUE N	38.79	30.35	33.31	27.13	37.51	32.84	37.26	29.85	38.37	30.04
EWA *	24.39	17.34	21.32	16.25	23.30	20.59	24.11	18.42	22.97	18.96
EWC *	29.54	21.33	27.17	18.65	29.64	25.80	30.42	23.10	29.89	24.03
EWG *	30.62	24.33	26.79	22.87	33.54	26.50	35.65	24.44	29.70	24.83
EWH *	24.52	18.26	22.25	16.87	26.14	19.80	26.90	21.26	27.14	22.01
EWI *	32.14	25.60	27.08	20.12	31.51	23.20	34.44	23.28	29.74	24.02
EWJ *	53.28	43.80	51.35	41.28	60.62	49.26	64.67	49.12	60.73	50.75
EWM *	56.92	30.20	35.88	27.70	33.59	28.09	36.47	28.48	31.36	27.26

	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2015		2016		2017		2018		2019	
Clave de Pizarra	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
EWP *	36.93	28.20	29.33	23.12	34.68	26.85	36.24	26.26	30.05	26.11
EWQ *	27.87	23.38	25.14	21.39	31.50	24.66	33.73	25.56	32.71	25.91
EWS *	27.54	19.94	22.74	18.00	26.78	20.13	28.19	21.71	25.34	21.69
EWT *	34.06	23.98	31.82	22.68	38.40	29.74	39.32	30.86	41.69	30.30
EWU *	39.80	31.66	33.10	28.00	35.82	30.81	37.88	28.56	34.20	29.15
EWW *	60.99	48.91	54.12	42.97	57.62	41.74	54.16	37.76	47.18	38.23
EWY *	62.92	44.70	59.02	45.34	77.41	54.03	79.04	56.85	65.24	51.18
EWZ *	37.91	20.64	38.19	17.33	43.35	32.75	47.33	30.72	47.69	36.99
FXI *	52.72	33.58	39.04	28.44	48.32	35.15	54.00	38.26	45.85	37.67
GDX *	22.94	13.04	31.32	12.47	25.57	21.10	24.60	17.57	30.95	20.17
HDV *	78.19	67.54	83.90	69.26	90.78	81.26	94.20	80.00	98.37	82.80
HEWJ *	32.92	26.09	28.98	22.49	33.73	26.94	35.21	27.38	34.16	27.48
HEZU *	30.16	23.80	26.78	21.71	31.09	26.54	31.54	25.39	32.41	25.68
IBB *	132.67	96.44	109.24	80.44	113.68	89.95	122.41	90.10	123.74	97.17
IDV *	35.99	27.72	30.64	25.42	34.09	29.84	35.88	27.92	33.61	28.50
IGF *	44.31	35.29	42.36	33.08	46.70	39.19	46.35	38.19	48.08	39.26
ILF *	33.01	21.19	31.48	18.25	36.02	28.34	39.50	28.72	35.55	29.20
INDA *	33.62	25.85	30.58	23.69	36.07	26.87	38.06	29.27	36.36	31.01
ISF N	710.90	582.50	703.50	549.40	761.30	702.10	786.50	651.60	759.90	661.00
ITA *	125.49	107.26	146.22	103.24	189.22	140.72	217.63	162.03	233.66	168.34
IVV *	214.91	188.28	229.05	183.98	271.47	226.58	295.76	236.09	324.32	245.43
IWB *	119.52	104.69	126.82	100.93	149.93	125.44	163.43	129.86	178.97	135.31
IWM *	129.01	107.53	138.31	94.80	154.30	133.72	173.02	125.88	166.68	132.25
IWV *	127.71	111.83	135.50	106.72	159.56	133.93	174.15	137.69	189.08	143.50
IXC *	39.08	27.31	35.98	24.01	35.55	30.57	39.39	27.97	34.95	28.40
IXP *	65.59	56.03	64.38	54.36	62.05	57.79	62.51	48.09	61.98	50.16
IYE *	46.75	33.24	42.98	29.05	42.08	33.77	43.43	29.27	37.32	29.89
IYF *	93.90	82.60	103.20	73.92	120.69	100.96	126.31	100.04	137.86	104.71
IYH *	164.38	135.75	157.13	130.60	176.73	144.67	204.02	168.20	217.02	174.36
IYR *	83.14	68.69	85.69	66.28	82.92	76.13	83.29	71.79	95.36	73.32
IYW *	111.81	94.00	122.95	93.57	166.70	121.15	195.97	148.42	233.99	152.86
IYZ *	31.71	26.52	35.07	25.45	36.54	27.56	30.08	24.71	31.02	26.16
KBE *	37.20	29.99	44.16	26.52	48.37	39.81	51.86	35.17	48.02	37.71
KRE *	45.93	36.54	56.46	32.89	60.35	49.59	65.74	44.22	59.22	47.38
MCHI *	#N/A N/A	#N/A N/A	49.89	35.70	69.96	44.19	76.72	51.05	65.03	51.00
MEXTRAC 09	32.14	27.93	35.87	28.21	39.74	34.30	40.10	31.58	37.84	31.57
MTUM *	74.56	66.28	78.71	64.88	104.31	76.08	119.62	92.80	125.91	96.81
MVEU N	40.47	32.76	38.84	33.99	42.29	37.30	42.95	38.75	48.91	39.37
NAFTRAC ISHRS	45.92	40.92	48.60	40.25	51.92	45.55	50.99	39.67	45.47	38.55
PFF *	40.16	37.80	40.28	36.26	39.30	37.50	38.19	33.41	37.68	34.54
QQQ *	115.16	98.09	120.82	96.32	158.64	119.54	186.74	143.50	213.79	149.82
QUAL *	66.63	58.25	70.32	58.93	83.79	69.47	91.25	71.91	101.27	74.74
RSX *	20.83	14.16	21.82	12.19	22.56	18.17	24.31	18.44	25.98	19.03
SPY *	213.50	187.27	227.76	183.03	268.20	225.24	293.58	234.34	322.94	244.21
SX7EEX N	16.44	12.47	12.68	8.22	13.68	11.34	13.88	8.26	10.13	7.55
THD *	84.23	58.21	76.01	55.01	92.50	72.35	101.73	81.53	96.22	82.94
TUR *	59.00	34.53	46.05	30.56	47.11	29.96	46.66	19.04	29.00	20.23
USMV *	42.63	38.58	47.18	39.41	53.37	45.34	57.59	49.77	65.67	51.21
VLUE *	67.89	58.44	71.85	53.51	84.64	70.44	89.39	68.64	90.11	71.91
XBI *	90.36	60.02	68.83	45.73	88.51	59.59	101.15	65.42	98.46	71.21
XHB *	39.08	33.04	36.54	27.98	44.55	34.02	46.75	30.74	46.42	32.41
XIU *	22.69	18.96	22.84	17.48	24.15	22.05	24.76	20.81	25.77	21.41
XLB *	52.09	38.95	51.50	37.30	60.64	49.99	64.09	47.34	61.42	49.34
XLC *	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	51.81	38.97	54.19	41.13
XLE *	82.94	58.78	77.83	51.80	76.17	62.00	78.91	53.84	68.61	55.85
XLF *	20.77	18.09	23.75	15.99	28.22	22.90	30.17	22.31	30.94	23.48
XLI *	58.16	48.83	64.05	48.02	75.81	62.59	80.66	60.34	82.50	62.77
XLK *	44.57	37.70	49.17	38.71	65.13	48.79	75.93	57.62	91.92	58.89
XLP *	51.26	45.70	55.75	48.27	57.33	51.44	58.71	48.73	63.25	50.19
XLU *	49.41	40.96	52.98	43.03	56.87	48.04	56.93	47.56	64.93	52.00
XLV *	77.22	64.29	75.61	63.52	83.98	69.07	95.87	79.55	103.11	83.47
XLY *	81.77	68.76	84.36	68.51	99.27	81.88	117.79	91.98	126.06	97.60
XME *	30.87	14.44	33.73	11.97	36.40	28.03	39.17	25.28	31.84	24.40
XOP *	55.63	28.64	43.42	23.60	42.21	29.09	44.57	24.12	32.98	20.04

Precios máximos y mínimos semestral de los últimos dos ejercicios:

	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios							
	Enero - Junio 2018		Julio - Diciembre 2018		Enero - Junio 2019		Julio - Diciembre 2019	
Clave de Pizarra	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AAXJ *	83.49	70.43	73.59	61.10	73.37	61.69	73.70	62.76
ACWI *	77.52	69.84	74.68	61.17	74.73	63.03	79.53	70.06
ACWV *	88.19	80.65	88.15	78.32	92.81	80.02	96.08	90.25
BKF *	50.87	41.02	43.66	36.50	44.29	37.06	45.39	38.66
DIA *	265.91	235.13	267.95	218.10	268.08	226.72	286.33	255.08
DVY *	102.29	92.52	102.30	85.26	101.10	88.15	105.79	95.11
ECH *	56.17	45.76	48.22	40.69	47.50	37.99	40.78	29.99
EEM *	52.08	42.33	45.03	38.00	44.59	38.45	45.07	38.74
EEMV *	65.47	57.03	59.90	53.48	60.03	55.11	59.49	55.23
EFA *	75.25	66.35	68.98	56.89	66.99	58.13	69.66	61.30
EFAV *	76.43	70.61	73.23	65.01	73.27	66.34	75.65	70.32
EPHE *	40.18	28.96	33.44	28.20	36.07	32.25	37.08	32.58
EPI *	29.40	24.69	27.11	21.83	26.71	23.12	26.35	22.35
EPP *	50.31	45.33	46.92	39.46	47.35	39.96	47.91	42.94
EPU *	44.95	38.88	40.66	34.49	40.04	34.72	37.92	32.84
ERUS *	39.23	31.30	35.74	30.59	39.76	31.42	43.61	35.95
EUE N	37.26	33.22	36.35	29.85	35.81	30.04	38.37	33.69
EWA *	24.11	21.64	23.17	18.42	22.59	18.96	22.97	21.01
EWC *	30.42	27.08	29.34	23.10	28.77	24.03	29.89	27.36
EWG *	35.65	29.53	31.31	24.44	28.95	24.83	29.70	25.25
EWH *	26.90	23.96	24.95	21.26	27.14	22.01	26.53	22.13
EWI *	34.44	28.40	29.87	23.28	28.58	24.02	29.74	25.27
EWJ *	64.67	57.91	60.64	49.12	55.96	50.75	60.73	52.36
EWM *	36.47	30.52	33.15	28.48	31.36	28.12	30.13	27.26
EWP *	36.24	29.82	31.82	26.26	30.05	26.87	29.41	26.11
EWQ *	33.73	30.17	31.85	25.56	30.89	25.91	32.71	28.44
EWS *	28.19	23.61	24.55	21.71	25.34	21.69	24.97	22.38
EWT *	39.32	35.17	38.24	30.86	36.43	30.30	41.69	33.08
EWU *	37.88	33.92	35.30	28.56	33.94	29.15	34.20	29.40
EWW *	54.16	43.78	52.90	37.76	47.18	41.77	46.31	38.23
EWY *	79.04	66.79	68.52	56.85	65.24	54.92	62.49	51.18
EWZ *	47.33	31.00	41.61	30.72	45.46	36.99	47.69	38.89
FXI *	54.00	41.99	44.29	38.26	45.85	38.09	43.71	37.67
GDX *	24.60	21.27	22.68	17.57	26.17	20.17	30.95	24.58
HDV *	94.20	82.24	92.56	80.00	95.40	82.80	98.37	90.65
HEWJ *	35.21	30.23	34.61	27.38	31.64	27.48	34.16	28.12
HEZU *	31.54	28.48	30.44	25.39	30.92	25.68	32.41	28.43
IBB *	118.86	100.63	122.41	90.10	115.26	97.50	123.74	97.17
IDV *	35.88	31.78	33.33	27.92	32.18	28.62	33.61	28.50
IGF *	46.35	41.95	43.92	38.19	46.75	39.26	48.08	44.17
ILF *	39.50	28.72	34.32	28.90	35.55	30.31	35.05	29.20
INDA *	38.06	32.57	36.12	29.27	36.36	31.67	35.81	31.01
ISF N	786.50	681.80	770.40	651.60	745.40	661.00	759.90	698.70
ITA *	205.82	187.72	217.63	162.03	215.89	168.34	233.66	206.50
IVV *	288.66	259.21	295.76	236.09	296.02	245.43	324.32	285.57
IWB *	159.28	143.40	163.43	129.86	163.68	135.31	178.97	157.71
IWM *	169.97	145.44	173.02	125.88	160.71	132.25	166.68	144.85
IWV *	169.17	152.47	174.15	137.69	173.55	143.50	189.08	166.65
IXC *	39.39	33.13	38.52	27.97	34.95	29.75	32.76	28.40
IXP *	62.51	53.77	58.30	48.09	60.35	50.16	61.98	55.56
IYE *	43.43	36.19	43.05	29.27	37.32	31.51	34.75	29.89
IYF *	126.31	114.44	126.04	100.04	126.18	104.71	137.86	121.37
IYH *	192.78	168.20	204.02	170.02	197.36	174.36	217.02	184.36
IYR *	80.70	71.79	83.29	72.00	90.87	73.32	95.36	87.61
IYW *	186.91	157.97	195.97	148.42	205.41	152.86	233.99	193.70
IYZ *	29.73	26.51	30.08	24.71	31.02	26.16	30.62	27.64
KBE *	51.86	46.75	50.14	35.17	46.01	37.71	48.02	39.50
KRE *	65.74	58.91	64.28	44.22	57.21	47.38	59.22	48.23
MCHI *	76.72	63.04	65.94	51.05	65.03	51.00	64.27	53.48
MEXTRAC 09	40.10	35.02	39.99	31.58	37.81	33.80	37.84	31.57
MTUM *	114.35	101.94	119.62	92.80	120.43	96.81	125.91	115.71
MVEU N	42.60	38.75	42.95	38.77	45.70	39.37	48.91	43.75
NAFTRAC ISHRS	50.99	44.68	50.43	39.67	45.47	41.68	45.13	38.55
PFF *	38.19	36.80	38.01	33.41	37.08	34.54	37.68	36.77
QQQ *	177.60	153.45	186.74	143.50	191.11	149.82	213.79	180.73
QUAL *	88.61	79.82	91.25	71.91	92.22	74.74	101.27	88.09
RSX *	24.31	19.97	22.33	18.44	23.83	19.03	25.98	21.47
SPY *	286.58	257.47	293.58	234.34	295.86	244.21	322.94	283.82
SX7EEX N	13.88	10.94	11.36	8.26	10.13	8.45	9.70	7.55
THD *	101.73	82.17	94.88	81.53	95.59	82.94	96.22	84.82

	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios							
	Enero - Junio 2018		Julio - Diciembre 2018		Enero - Junio 2019		Julio - Diciembre 2019	
Clave de Pizarra	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
TUR *	46.66	28.76	31.12	19.04	29.00	20.23	27.14	22.87
USMV *	55.31	50.24	57.59	49.77	62.44	51.21	65.67	61.15
VLUE *	89.39	79.98	89.31	68.64	83.24	71.91	90.11	76.17
XBI *	101.15	82.90	100.84	65.42	93.80	71.21	98.46	74.65
XHB *	46.75	38.79	41.46	30.74	41.68	32.41	46.42	40.05
XIU *	24.49	22.40	24.76	20.81	25.20	21.41	25.77	24.15
XLB *	64.09	55.70	60.98	47.34	58.50	49.34	61.42	54.95
XLC *	50.58	49.10	51.81	38.97	51.22	41.13	54.19	47.90
XLE *	78.91	66.02	77.79	53.84	68.61	57.90	64.44	55.85
XLF *	30.17	26.36	28.98	22.31	28.07	23.48	30.94	25.98
XLI *	80.66	71.26	80.00	60.34	78.75	62.77	82.50	72.89
XLK *	72.38	62.01	75.93	57.62	78.96	58.89	91.92	75.75
XLP *	58.71	48.98	56.82	48.73	59.36	50.19	63.25	57.69
XLU *	52.19	47.56	56.93	51.36	61.24	52.00	64.93	59.29
XLV *	91.54	79.55	95.87	80.70	93.73	83.47	103.11	87.95
XLY *	112.31	98.43	117.79	91.98	120.67	97.60	126.06	114.59
XME *	39.17	33.06	37.25	25.28	31.84	24.40	29.52	24.59
XOP *	44.22	32.38	44.57	24.12	32.98	24.86	27.20	20.04

Precios máximos y mínimos mensuales de los últimos seis meses:

	Precios máximos y mínimos mensuales en cada uno de los últimos 6 meses											
	Agosto 2019		Septiembre 2019		Octubre 2019		Noviembre 2019		Diciembre 2019		Enero 2020	
Clave de Pizarra	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AAXJ *	66.39	62.76	68.95	64.87	69.66	65.56	72.03	69.66	73.70	69.03	76.43	68.90
ACWI *	73.09	70.06	74.66	71.78	75.99	71.66	78.04	76.49	79.53	76.62	81.36	78.15
ACWV *	93.64	90.25	95.02	93.45	95.69	93.21	96.08	94.72	95.97	94.91	98.65	95.64
BKF *	40.82	38.66	41.89	39.70	42.57	39.68	43.79	42.09	45.39	42.18	47.20	42.96
DIA *	265.76	255.08	272.60	261.42	271.74	260.72	281.91	273.34	286.33	275.51	293.27	282.42
DVY *	99.20	95.11	103.21	97.77	103.00	98.25	104.19	102.95	105.79	102.40	107.34	103.81
ECH *	37.95	34.44	38.31	35.10	39.21	34.50	35.17	29.99	33.97	30.25	34.53	30.68
EEM *	40.95	38.74	42.24	39.94	42.95	40.27	44.08	42.54	45.07	42.31	46.30	42.11
EEMV *	57.02	55.23	58.19	56.53	58.73	56.40	59.49	57.03	58.71	56.85	59.56	55.48
EFA *	64.27	61.30	65.94	63.09	67.58	63.25	68.66	67.79	69.66	67.58	70.38	67.48
EFAV *	72.11	70.32	73.56	71.95	75.07	71.95	75.65	74.66	75.48	74.01	75.75	74.35
EPHE *	35.06	32.87	34.67	33.32	35.41	32.58	36.33	33.96	34.67	33.71	34.46	31.18
EPI *	23.77	22.35	24.54	22.78	24.65	22.79	24.92	24.06	24.98	24.26	25.67	24.28
EPP *	45.85	42.94	46.11	43.81	46.23	43.65	46.99	45.70	46.70	45.38	48.12	44.84
EPU *	35.44	32.84	35.07	33.81	35.36	33.69	36.07	34.19	37.05	34.15	37.24	34.44
ERUS *	38.12	35.95	40.76	38.22	42.32	38.18	43.61	41.58	43.61	41.04	45.27	41.57
EUE N	35.96	33.69	36.15	34.66	36.78	34.58	37.67	36.77	38.37	36.56	38.65	36.96
EWA *	22.29	21.01	22.63	21.57	22.80	21.45	22.97	22.41	22.89	22.33	23.54	22.26
EWC *	28.24	27.36	29.16	27.99	28.91	27.96	29.76	29.03	29.89	29.22	30.59	29.67
EWG *	26.80	25.25	27.51	26.14	28.62	26.05	29.11	28.78	29.70	28.67	29.88	28.53
EWH *	24.20	22.13	24.29	22.64	23.83	22.30	24.85	23.35	24.33	23.27	25.62	22.91
EWI *	27.02	25.27	28.01	27.03	28.87	26.64	29.69	28.89	29.74	28.47	29.98	28.76
EWJ *	54.34	52.36	57.30	53.95	58.68	55.79	60.00	59.26	60.73	59.05	59.94	57.75
EWM *	28.65	27.64	28.31	27.66	28.12	27.26	28.89	27.54	28.66	27.28	28.91	26.83
EWP *	27.31	26.11	27.97	26.66	28.96	26.98	28.99	27.86	29.22	27.98	29.30	27.82
EWQ *	29.65	28.44	30.51	29.31	31.37	28.98	31.98	31.43	32.71	31.17	32.96	31.40
EWS *	23.88	22.38	23.95	22.67	24.31	22.80	24.90	24.08	24.60	23.77	24.54	22.89
EWT *	34.90	33.08	36.62	34.79	39.10	36.19	40.40	39.28	41.69	39.39	41.81	37.96
EWU *	31.17	29.40	31.69	30.32	32.72	30.17	33.19	32.41	34.20	32.31	34.15	32.64
EWW *	41.51	38.23	43.81	40.96	45.13	41.76	45.45	43.52	46.31	42.82	48.01	45.56
EWY *	54.69	51.18	58.03	53.07	59.54	55.02	61.54	58.47	62.49	57.35	64.09	57.65
EWZ *	44.27	38.89	42.99	39.93	45.28	40.58	45.25	41.96	47.69	43.07	48.41	43.76
FXI *	40.17	37.67	41.90	39.13	41.88	39.63	43.05	40.94	43.71	40.71	45.28	39.74
GDX *	30.56	27.77	30.95	26.64	28.36	26.19	28.01	26.20	29.49	26.92	29.50	27.77
HDV *	93.23	90.65	95.66	92.58	95.01	91.22	96.53	95.04	98.37	95.20	98.29	94.02
HEWJ *	29.55	28.12	31.46	29.12	32.52	30.43	33.56	32.70	34.16	32.91	33.76	32.09
HEZU *	29.90	28.43	30.92	29.80	31.61	29.73	32.41	31.70	32.10	30.87	32.47	31.08
IBB *	106.57	102.16	105.58	99.33	107.72	97.17	119.29	108.15	123.74	118.26	122.36	113.76
IDV *	29.89	28.50	31.25	29.35	32.10	29.79	32.64	32.11	33.61	32.01	33.94	33.03
IGF *	45.55	44.17	46.47	45.47	47.14	45.57	47.57	46.55	48.08	46.36	49.12	47.55
ILF *	32.53	29.20	32.47	29.97	33.80	30.68	33.72	31.50	34.35	31.63	34.83	31.30
INDA *	32.62	31.01	33.96	31.38	34.85	32.17	35.06	33.84	35.47	34.39	36.17	34.47
ISF N	749.70	704.50	733.20	718.80	725.70	698.70	736.80	717.60	753.80	707.90	756.30	718.70
ITA *	221.81	206.50	231.17	219.51	222.87	214.74	233.66	223.25	228.73	221.87	233.45	227.38
IVV *	296.52	285.57	303.08	292.41	305.87	289.63	317.25	307.95	324.32	311.25	333.50	323.24
IWB *	163.96	157.71	167.08	161.32	168.57	159.70	175.13	169.67	178.97	171.78	184.11	178.64

	Precios máximos y mínimos mensuales en cada uno de los últimos 6 meses											
	Agosto 2019		Septiembre 2019		Octubre 2019		Noviembre 2019		Diciembre 2019		Enero 2020	
Clave de Pizarra	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
IWM *	154.29	144.85	157.90	146.66	156.85	146.46	162.83	157.73	166.68	159.68	169.53	160.53
IWV *	173.58	166.65	176.69	170.18	178.06	168.60	184.90	179.32	189.08	181.45	194.31	188.27
IXC *	30.63	28.40	31.70	29.05	30.95	29.05	31.80	30.68	31.45	30.15	31.54	27.92
IXP *	58.31	55.56	59.03	56.73	58.91	56.19	60.61	59.09	61.98	59.61	64.21	61.58
IYE *	32.85	29.89	34.00	30.61	31.87	29.95	32.92	31.24	32.58	31.01	32.54	28.50
IYF *	126.67	121.37	130.38	124.78	131.64	124.46	135.96	132.46	137.86	133.37	140.67	136.74
IYH *	193.38	187.31	194.47	187.35	198.57	184.36	210.38	196.68	217.02	208.12	221.56	210.10
IYR *	92.46	88.09	94.09	91.54	95.36	92.19	94.19	90.73	93.17	89.52	96.18	91.85
IYW *	205.71	193.70	207.63	198.18	213.46	198.48	224.75	214.70	233.99	219.02	249.52	235.05
IYZ *	29.74	27.64	29.93	28.22	29.80	28.26	29.98	29.39	29.92	29.30	30.55	29.40
KBE *	43.05	39.50	44.45	40.14	45.18	41.05	46.51	44.95	48.02	45.26	47.39	44.19
KRE *	52.84	48.23	54.60	48.95	55.27	50.18	56.80	55.04	59.22	55.12	58.41	54.19
MCHI *	56.71	53.48	59.82	55.54	59.32	55.37	61.44	59.05	64.27	59.18	67.78	60.11
MEXTRAC 09	35.48	31.57	35.90	34.62	36.19	34.81	36.48	35.61	37.84	34.80	38.56	36.85
MTUM *	121.20	115.71	123.04	118.54	120.54	115.91	124.45	119.05	125.91	122.48	132.69	125.74
MVEU N	45.61	43.75	47.00	45.69	47.15	45.50	48.00	47.09	48.91	47.04	50.32	48.59
NAFTRAC ISHRS	42.66	38.55	43.63	41.93	43.79	42.19	44.16	42.90	45.13	42.02	45.87	44.09
PFF *	37.49	36.87	37.52	36.94	37.68	37.16	37.39	36.97	37.59	36.77	38.22	37.79
QQQ *	190.15	180.73	193.23	185.65	197.57	184.05	206.04	198.87	213.79	201.41	224.59	214.18
QUAL *	91.87	88.09	93.50	90.40	94.84	89.69	98.96	95.40	101.27	97.17	104.58	100.32
RSX *	22.96	21.47	24.04	22.63	24.39	22.38	25.19	24.26	25.98	23.91	26.51	24.58
SPY *	294.84	283.82	301.29	290.74	304.14	288.06	315.48	306.14	322.94	309.55	331.95	321.73
SX7EEX N	8.42	7.55	8.81	7.82	9.13	8.08	9.47	8.90	9.70	8.93	9.74	8.89
THD *	90.99	85.85	92.21	88.65	89.85	87.02	90.20	87.44	87.60	84.82	88.62	78.91
TUR *	26.09	23.82	26.73	24.92	26.28	22.87	27.14	24.87	27.14	26.26	29.35	26.47
USMV *	63.85	61.15	64.66	63.62	64.23	62.69	65.01	63.19	65.67	64.22	68.03	65.47
VLUE *	81.33	76.17	84.84	78.33	85.21	78.53	87.99	85.72	90.11	85.87	90.51	86.36
XBI *	85.91	78.92	83.86	76.25	82.48	74.65	93.65	81.72	98.46	92.32	97.08	89.12
XHB *	42.13	40.05	44.08	41.28	46.00	42.76	46.42	45.09	46.00	44.95	48.74	45.41
XIU *	24.66	24.15	25.42	24.57	24.96	24.51	25.77	25.07	25.74	25.23	26.50	25.56
XLB *	58.19	54.95	59.14	56.24	58.85	55.13	60.41	59.01	61.42	59.06	61.14	57.63
XLC *	50.54	47.90	51.38	49.04	50.89	48.28	52.74	50.95	54.19	51.96	56.68	53.91
XLE *	61.28	55.85	63.13	57.20	59.52	55.90	61.29	58.47	61.99	58.01	60.87	53.44
XLF *	27.61	25.98	28.52	26.64	28.86	26.78	30.20	29.12	30.94	29.54	31.08	29.92
XLI *	76.31	72.89	79.35	74.73	79.36	74.07	82.50	80.22	82.11	79.81	84.41	81.11
XLK *	80.36	75.75	81.76	78.56	83.97	78.28	88.42	84.67	91.92	86.13	98.02	92.34
XLP *	60.81	57.69	61.62	60.32	61.45	60.03	62.02	60.56	63.25	62.04	64.09	62.03
XLU *	62.58	59.29	64.93	62.50	64.82	63.28	64.09	61.37	64.65	62.64	69.29	63.81
XLV *	91.69	88.76	92.00	89.33	94.86	87.95	99.84	93.91	103.11	98.83	104.73	99.14
XLY *	120.30	114.59	123.67	119.09	122.60	117.45	123.25	119.49	126.06	120.22	127.99	124.07
XME *	27.20	24.59	27.84	25.19	27.22	24.93	27.77	26.77	29.52	27.81	29.16	24.89
XOP *	23.47	20.60	25.95	21.16	22.05	20.38	22.94	20.36	23.79	20.04	24.48	19.16

Volumen promedio anual en cada uno de los últimos cinco años:

	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
Clave de Pizarra	2015	2016	2017	2018	2019
AAXJ *	178,241	126,170	141,929	134,012	169,406
ACWI *	201,137	258,924	255,047	514,120	466,252
ACWV *	22,474	27,640	13,865	8,539	15,755
BKF *	11,764	5,092	8,476	7,041	12,320
DIA *	1,247,322	960,104	531,980	871,292	584,228
DVY *	246,636	212,502	113,089	93,317	48,945
ECH *	78,801	101,412	81,311	71,157	67,709
EEM *	15,979,280	20,385,969	15,124,828	21,818,660	15,804,925
EEMV *	80,513	118,073	52,130	46,866	56,571
EFA *	4,972,328	6,529,842	4,908,020	8,505,587	5,967,903
EFAV *	60,524	91,318	53,601	42,364	58,232
EPHE *	99,313	108,027	70,872	104,515	82,614
EPI *	1,364,930	1,400,394	654,875	545,256	367,734
EPP *	117,834	149,642	87,532	92,456	148,845
EPU *	23,104	34,931	21,485	16,746	17,112
ERUS *	46,647	53,806	112,997	136,469	91,758
EUE N	548,293	491,917	379,831	216,307	147,312
EWA *	505,990	709,791	638,161	668,280	536,342
EWC *	418,746	635,217	764,815	868,270	519,256
EWG *	1,039,664	1,217,244	756,502	1,012,725	661,471

	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
Clave de Pizarra	2015	2016	2017	2018	2019
EWH *	915,060	1,059,712	1,187,949	1,641,476	1,333,853
EWI *	260,198	279,582	310,046	277,684	237,729
EWJ *	2,036,443	2,447,737	1,690,602	2,544,257	1,860,498
EWM *	127,599	198,551	204,118	334,426	238,275
EWP *	391,958	357,991	384,505	251,107	216,969
EWQ *	156,920	204,610	229,515	273,079	278,304
EWS *	153,019	219,967	207,700	247,877	203,518
EWT *	1,067,381	1,277,221	1,268,277	2,038,996	1,400,598
EWU *	287,095	519,377	614,277	667,912	619,933
EWW *	859,900	1,091,759	907,545	1,077,100	1,006,146
EWY *	706,776	766,058	784,135	1,145,208	1,243,046
EWZ *	5,601,561	7,659,041	6,361,745	9,622,172	7,788,265
FXI *	6,768,625	7,716,679	4,776,642	9,341,231	7,625,438
GDX *	17,218,077	29,962,439	18,613,657	13,865,880	16,014,473
HDV *	65,103	70,123	63,320	170,570	94,047
HEWJ *	63,695	130,645	217,342	268,228	137,820
HEZU *	188,564	256,941	146,403	224,956	69,088
IBB *	1,171,820	1,049,699	463,082	266,106	335,757
IDV *	133,277	106,813	110,286	53,801	57,280
IGF *	28,388	12,541	10,052	15,441	13,552
ILF *	181,795	281,371	258,423	320,246	264,233
INDA *	249,014	344,227	606,638	1,243,642	920,865
ISF N	6,292,275	7,447,133	5,305,753	3,963,458	4,227,231
ITA *	11,504	19,575	33,919	37,585	36,460
IVV *	953,113	821,130	744,011	829,510	739,603
IWB *	206,375	226,807	195,476	244,495	153,468
IWM *	6,570,790	6,906,119	5,509,324	4,039,703	3,210,878
IWV *	61,417	53,491	56,155	155,609	93,381
IXC *	65,404	42,456	29,898	71,384	39,088
IXP *	11,447	6,176	3,623	7,346	4,935
IYE *	252,882	549,019	157,185	175,221	124,077
IYF *	112,064	151,530	104,539	98,579	60,826
IYH *	71,294	33,274	23,404	30,730	23,681
IYR *	2,783,345	2,179,700	1,962,728	2,358,045	2,109,757
IYW *	66,792	69,517	56,977	80,682	41,277
IYZ *	64,494	97,686	103,274	87,003	71,475
KBE *	387,304	878,600	530,494	503,048	526,098
KRE *	887,223	1,375,980	1,476,346	1,319,623	1,338,043
MCHI *	#N/A N/A	161,709	228,276	1,217,250	985,864
MEXTRAC 09	921,461	1,072,070	982,526	1,277,078	2,272,403
MTUM *	15,214	35,570	34,613	201,855	175,573
MVEU N	66,834	158,334	104,727	21,282	35,978
NAFTRAC ISHRS	39,476,907	30,790,275	18,528,933	23,391,642	19,231,483
PFF *	309,991	496,530	327,405	231,955	280,592
QQQ *	6,319,523	5,250,215	5,606,575	10,197,337	7,035,165
QUAL *	19,356	56,437	20,676	69,640	89,969
RSX *	4,825,547	4,122,641	2,627,765	3,318,382	2,412,385
SPY *	31,348,687	28,186,130	16,694,112	18,525,846	12,657,870
SX7EEX N	824,482	1,502,707	1,308,753	1,552,558	666,454
THD *	78,458	82,876	66,256	88,898	67,057
TUR *	115,748	113,502	85,520	108,488	65,766
USMV *	158,196	748,730	262,421	377,347	543,593
VLUE *	2,407	9,086	24,183	53,197	54,535
XBI *	1,104,335	1,653,147	960,395	1,299,587	1,309,874
XHB *	816,813	693,507	364,457	731,441	508,448
XIU *	3,192,141	3,187,453	3,122,851	3,321,956	2,585,606
XLB *	1,430,151	1,720,861	1,157,484	1,608,064	1,561,663
XLC *	#N/A N/A	#N/A N/A	#N/A N/A	539,681	884,958
XLE *	4,736,221	5,225,906	3,278,095	3,410,646	3,369,883
XLF *	9,302,084	15,543,956	15,251,417	15,895,413	11,125,461
XLI *	2,734,624	3,734,424	2,755,338	3,032,856	2,506,080
XLK *	2,375,613	3,301,313	2,883,895	3,973,739	2,980,207

	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
Clave de Pizarra	2015	2016	2017	2018	2019
XLP *	2,216,837	3,974,917	3,138,811	4,197,764	3,033,759
XLU *	2,803,055	4,258,567	3,259,367	3,850,763	3,918,494
XLV *	3,019,586	3,118,244	2,120,906	2,177,955	2,404,814
XLY *	1,427,861	1,683,842	1,146,292	1,398,357	891,378
XME *	643,539	1,330,492	794,036	587,206	464,856
XOP *	2,630,356	4,721,026	3,666,153	4,034,575	5,843,759

C. Índices

DAX Index	Índice DAX
IBEX Index	Índice IBEX 35®
S&P/BMV IPC	Índice de Precios y Cotizaciones®
Nikkei	Nikkei 225
S&P 500 Index	Índice S&P 500®
SX5E Index	Índice Eurostoxx 50®
SX7E Index	Índice Eurostoxx® Bancos
SX8E Index	Índice Eurostoxx® Tecnología
SXAE Index	Índice Eurostoxx® Automóviles y partes
SXEE Index	Índice Eurostoxx® Energía

Descripción:

Clave	Descripción
DAX Index	Es un índice de rendimiento total de 30 acciones "blue-chip" cotizadas en la Bolsa de Frankfurt. El DAX tiene un valor base de 1,000 al 31 de diciembre de 1987. Al 18 de junio de 1999, solo se usan los precios de las acciones de XETRA para calcular todos los Indices DAX.
IBEX Index	Es el índice oficial del mercado continuo español, está compuesto por las 35 acciones más líquidas del mercado continuo. Es calculado, supervisado y publicado por la Sociedad de Bolsas. El índice se creó con un nivel básico de 3,000 al 29 de diciembre de 1989.
S&P/BMV IPC	Busca medir el rendimiento de las acciones de mayor tamaño y liquidez listadas en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV). Su objetivo es proporcionar un índice amplio, representativo, pero al mismo tiempo fácilmente replicable, que abarque el mercado bursátil mexicano. Los componentes del índice son ponderados por capitalización de mercado modificada, sujetos a requisitos de diversificación.
Nikkei	Es un promedio ponderado de precios de 225 empresas japonesas de primera categoría de la Bolsa de Tokio. El índice Nikkei se publicó por primera vez el 16 de mayo de 1949, donde el precio promedio era de ¥ 176.21 con un divisor de 225.
S&P 500 Index	Es un índice ponderado por capitalización de 500 acciones. El índice está diseñado para medir el desempeño de la economía americana a través de cambios en el valor de mercado agregado de 500 acciones que representan a todas las industrias principales. El índice se desarrolló con un nivel básico de 10 para el período base de 1941-43.
SX5E Index	Es un índice de alta capitalización, compuesto por 50 acciones europeas. El Índice mide el desempeño de los líderes de cada sector de la Eurozona analizando empresas de 11 países de la unión europea. Es una representación "blue chip" del mercado europeo con un peso fuerte en los sectores de finanzas, gasto médico, gas y petróleo, alimentos, químicos y seguros.
SX7E Index	Es un índice ponderado por capitalización que incluye a los países que participan en la U.E.M. que participan en el sector bancario. El índice principal es SXXE.
SX8E Index	Es un índice ponderado por capitalización que incluye a los países que participan en la U.E.M. que están involucrados en el sector de la tecnología. El índice principal es SXXE.
SXAE Index	Es un índice ponderado de capitalización que incluye a los países que participan en la U.E.M. que participan en ese sector de automóviles y repuestos. El índice principal es SXXE.
SXEE Index	Es un índice ponderado por capitalización que incluye a los países que participan en la U.E.M. que están involucrados en el sector de la energía. El índice principal es SXXE.

Bolsa de origen y Fuente de información:

Clave	País / Bolsa de Origen	Fuente de Información
DAX Index	Alemania	http://www.boerse-frankfurt.de/en/
IBEX Index	España	https://www.bolsasymercados.es/
S&P/BMV IPC	México	www.bmv.com.mx
Nikkei	Japón	http://www.jpx.co.jp/
S&P 500 Index	EUA	https://www.standardandpoors.com
SX5E Index	Europa	https://www.stoxx.com/
SX7E Index	Europa	https://www.stoxx.com/
SX8E Index	Europa	https://www.stoxx.com/
SXAE Index	Europa	https://www.stoxx.com/

Clave	País / Bolsa de Origen	Fuente de Información
SXEE Index	Europa	https://www.stoxx.com/

Regulador:

Clave	Regulador	Página WEB	Miembro IOSCO
DAX Index	German Federal Financial Supervisory Authority (BaFin); Frankfurt Stock Exchange	http://www.bafin.de/; http://www.boerse-frankfurt.de/en/	SI
IBEX Index	German Federal Financial Supervisory Authority (BaFin); Frankfurt Stock Exchange	http://www.bafin.de/; http://www.boerse-frankfurt.de/en/	SI
S&P/BMV IPC	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	www.bmv.com.mx	SI
Nikkei	The Securities and Exchange Surveillance Commission	http://www.fsa.go.jp/sesc	SI
S&P 500 Index	U.S. Securities and Exchange Commission	http://www.sec.gov/	SI
SX5E Index	German Federal Financial Supervisory Authority (BaFin); Frankfurt Stock Exchange	http://www.bafin.de/; http://www.boerse-frankfurt.de/en/	N/A
SX7E Index	German Federal Financial Supervisory Authority (BaFin); Frankfurt Stock Exchange	http://www.bafin.de/; http://www.boerse-frankfurt.de/en/	N/A
SX8E Index	German Federal Financial Supervisory Authority (BaFin); Frankfurt Stock Exchange	http://www.bafin.de/; http://www.boerse-frankfurt.de/en/	N/A
SXAE Index	German Federal Financial Supervisory Authority (BaFin); Frankfurt Stock Exchange	http://www.bafin.de/; http://www.boerse-frankfurt.de/en/	N/A
SXEE Index	German Federal Financial Supervisory Authority (BaFin); Frankfurt Stock Exchange	http://www.bafin.de/; http://www.boerse-frankfurt.de/en/	N/A

Leyendas:

Clave	Leyenda de Uso de Marca
DAX Index	Este instrumento financiero no es patrocinado, promovido, distribuido o de cualquier otra forma cuenta con el apoyo de Deutsche Borse AG ("DBAG"). DBAG no otorga ninguna garantía o representación expresa o implícita, ni con respecto a los resultados que se derivan de la utilización del índice, los datos de su índice subyacente y/o de la marca del índice, ni en relación con el valor del índice en algún tiempo determinado o en una fecha determinada, ni en cualquier otro aspecto. El índice y el índice subyacente de datos son calculados y publicados por DBAG. Sin embargo, en lo permitido en virtud de la ley aplicable DBAG no será responsable frente a terceros por posibles errores en el Índice o sus datos del índice subyacente. Por otra parte, no existe ninguna obligación para DBAG frente a terceros, incluidos los inversionistas, respecto de reclamos sobre los errores potenciales en el Índice. Ni la publicación del índice por DBAG, ni el otorgamiento de cualquier derecho a utilizar el índice, su Índice de datos subyacente, así como las marcas del Índice para su uso en relación con el instrumento financiero u otros valores o productos financieros, que deriven del índice, representa una recomendación por DBAG para la inversión de capital o representan una garantía u opinión de DBAG con respecto a los beneficios de la inversión en este producto. En su calidad de único propietario de todos los derechos sobre el Índice, su Índice de datos subyacente, y sus Marcas, DBAG ha concedido exclusivamente al emisor del instrumento financiero el derecho a utilizar los datos de índice y la marca índice, así como cualquier referencia a la datos de índice y la marca de índice en relación con este instrumento financiero.
IBEX Index	Sociedad de Bolsas, S.A. no garantiza en ningún caso y cualesquiera que sean las razones: La continuidad de la composición del Índice IBEX 35®, la continuidad del método de cálculo del Índice IBEX 35®, la continuidad en el cálculo, formulación y difusión del Índice IBEX 35®, la precisión, integridad, ausencia de fallos o errores en la composición o cálculo del Índice IBEX 35®, la idoneidad del Índice IBEX 35® a los efectos provistos en los productos emitidos por la Emisora, todos los anteriores al día de hoy o en algún momento anterior. Sociedad de Bolsas, S.A., es propietaria del Índice IBEX 35® y titular registral de las correspondientes marcas asociadas al mismo. Así mismo, no patrocina, promueve, ni hace valoración alguna sobre la conveniencia de invertir en los productos financieros descritos es este instrumento. El diseño, comercialización, contratación, gestión y cumplimiento de los productos financieros a los que se hace referencia en este instrumento son exclusiva responsabilidad de la Emisora, sin que Sociedad de Bolsas, S.A., asuma compromiso alguno al respecto.
S&P/BMV IPC	El índice "S&P/BMV IPC" (en adelante el "Índice") es un producto de S&P Dow Jones Indices LLC o sus filiales (en adelante "SPDJI") y Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en adelante "BMV"), otorgan una licencia para uso. Standard & Poor's® y S&P® son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC (en adelante "S&P"); Dow Jones® es una marca registrada de Dow Jones Trademark Holdings LLC (en adelante "Dow Jones"). BMV® e IPC® son marcas registradas de "BMV". Estas marcas comerciales han sido otorgadas bajo licencia a "SPDJI" y se han otorgado sublicencias de las mismas a la Emisora para su utilización para ciertos fines. Los Títulos Opcionales no son patrocinados, avalados, vendidos ni promocionados por SPDJI, Dow Jones, S&P, sus respectivas filiales o BMV por lo que no se encuentran obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento, determinación de los precios de los valores que conforman el "Índice", así como por los ajustes, cambios o modificaciones a la metodología, el comportamiento y rendimiento, la comisión de errores u omisiones, retraso en el cálculo o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión del Índice . "S&P" y "BMV" no asumen obligación de considerar las necesidades de la Emisora o los tenedores del Títulos Opcionales para la determinación, composición o cálculo del Índice. Asimismo, "SPDJI" y/o "BMV" no se involucran en el proceso de oferta pública ni sugieren la compra, venta o inversión en Títulos Opcionales. Las decisiones de compra o venta de dicho producto basadas en la información contenida en las gráficas, textos y cuadros son responsabilidad del lector.
Nikkei	No disponible

Clave	Leyenda de Uso de Marca
S&P 500 Index	El Índice S&P 500® es una marca comercial de Standard & Poor's Financial Services LLC y han sido otorgadas bajo licencia para uso por parte de la Emisora. Los títulos opcionales no son patrocinados, endosados, vendidos ni promovidos por Standard & Poor's y no hace declaración alguna respecto a lo conveniente de invertir en títulos opcionales.
SX5E Index	El Índice Eurostoxx 50® y sus marcas registradas son propiedad industrial de STOXX Limited, Zurich, Suiza y/o sus licenciantes (los "Licenciantes"). Los Títulos Opcionales basados en este índice no están patrocinados, aprobados, vendidos o promocionados de ninguna manera por los Licenciantes y ninguno de los Licenciantes tendrá responsabilidad alguna con respecto a ello.
SX7E Index	El Índice Eurostoxx Bancos y sus marcas registradas son propiedad industrial de STOXX Limited, Zurich, Suiza y/o sus licenciantes (los "Licenciantes"). Los Títulos Opcionales basados en este índice no están patrocinados, aprobados, vendidos o promocionados de ninguna manera por los Licenciantes y ninguno de los Licenciantes tendrá responsabilidad alguna con respecto a ello.
SX8E Index	El Índice Eurostoxx Tecnología y sus marcas registradas son propiedad industrial de STOXX Limited, Zurich, Suiza y/o sus licenciantes (los "Licenciantes"). Los Títulos Opcionales basados en este índice no están patrocinados, aprobados, vendidos o promocionados de ninguna manera por los Licenciantes y ninguno de los Licenciantes tendrá responsabilidad alguna con respecto a ello.
SXAE Index	El Índice Eurostoxx Automóviles y Partes y sus marcas registradas son propiedad industrial de STOXX Limited, Zurich, Suiza y/o sus licenciantes (los "Licenciantes"). Los Títulos Opcionales basados en este índice no están patrocinados, aprobados, vendidos o promocionados de ninguna manera por los Licenciantes y ninguno de los Licenciantes tendrá responsabilidad alguna con respecto a ello.
SXEE Index	El Índice Eurostoxx Energía y sus marcas registradas son propiedad industrial de STOXX Limited, Zurich, Suiza y/o sus licenciantes (los "Licenciantes"). Los Títulos Opcionales basados en este índice no están patrocinados, aprobados, vendidos o promocionados de ninguna manera por los Licenciantes y ninguno de los Licenciantes tendrá responsabilidad alguna con respecto a ello.

Precios y Volatilidades

	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 3 años											
	2017		2018		2019		Noviembre		Diciembre		Enero	
Índices	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
DAX Index	13,478.86	11,509.84	13,559.60	10,381.51	13,407.66	10,416.66	13,289.46	12,961.05	13,407.66	12,964.68	13,576.68	12,981.97
IBEX Index	11,135.40	9,304.80	10,609.50	8,363.90	9,700.50	8,519.00	9,447.30	9,173.30	9,700.50	9,135.70	9,691.20	9,366.30
S&P/BMV IPC	51,713.38	45,553.51	51,065.49	39,427.27	45,525.29	38,574.18	44,119.90	42,820.18	45,106.29	41,938.69	45,902.68	44,108.31
Nikkei 225	22,939.18	18,335.63	24,270.62	19,155.74	24,066.12	19,561.96	23,520.01	22,850.77	24,066.12	23,135.23	24,083.51	22,977.75
S&P 500 Index	2,690.16	2,257.83	2,930.75	2,351.10	3,240.02	2,447.89	3,153.63	3,066.91	3,240.02	3,093.20	3,329.62	3,225.52
SX5E Index	3,697.40	3,230.68	3,672.29	2,937.36	3,782.27	2,954.66	3,712.85	3,623.74	3,782.27	3,610.99	3,808.26	3,640.91
SX7E Index	139.91	111.98	143.05	84.80	103.60	77.45	96.75	90.76	98.75	90.99	99.33	91.39
SX8E Index	521.94	407.48	567.79	422.17	611.90	414.95	592.47	569.43	611.90	576.22	642.28	601.04
SXAE Index	610.39	508.08	656.27'	414.95	526.85	411.57	521.00	495.98	500.77	483.83	495.65	438.71
SXEE Index	327.12	283.95	367.64	296.97	348.93	296.17	333.67	320.67	330.82	314.03	336.43	300.77

Volatilidad				
Índices	Diciembre 2017	Diciembre 2018	Diciembre 2019	Enero 2020
DAX Index	11.73	14.39	14.84	15.00
IBEX Index	13.60	13.82	13.12	13.25
S&P/BMV IPC	11.80	15.06	16.11	16.24
Nikkei 225	14.72	17.46	16.70	17.02
S&P 500 Index	7.73	14.97	14.94	15.10
SX5E Index	11.26	12.61	13.59	13.72
SX7E Index	21.26	18.41	22.73	22.76
SX8E Index	13.72	18.63	20.63	20.84
SXAE Index	14.43	18.90	22.04	22.05
SXEE Index	14.73	16.44	17.13	17.11

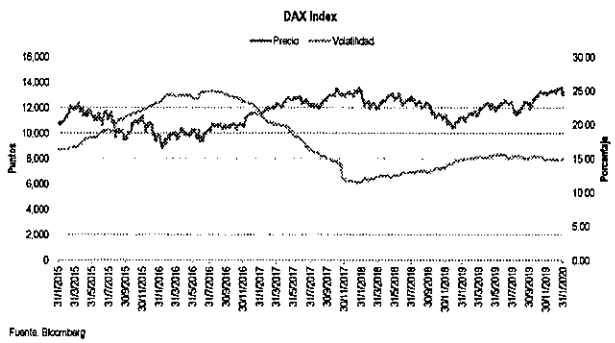
DAX Index
Precio
Volatilidad
Puntos
Porcentaje
Fuente: Bloomberg

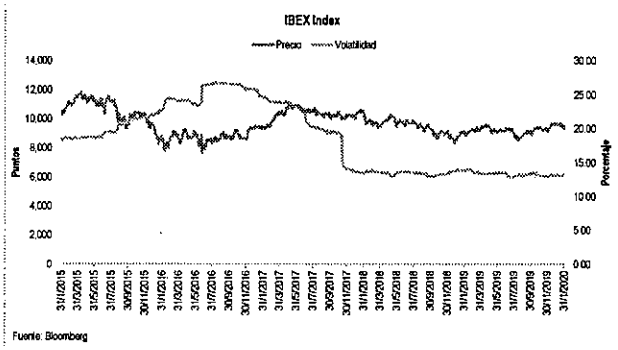
IBEX Index
Precio
Volatilidad
Puntos
Porcentaje
Fuente: Bloomberg

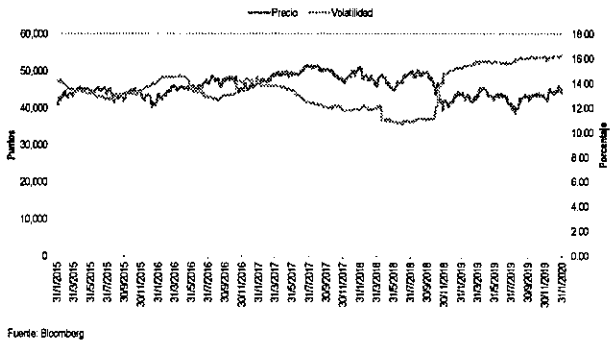
S&P/BMV IPC
Precio
Volatilidad
Puntos
Porcentaje
Fuente: Bloomberg

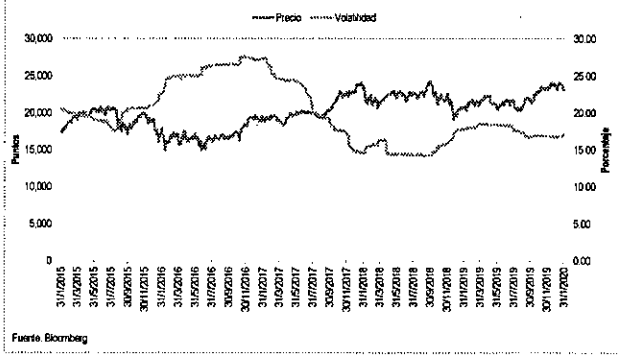
Nikkei 225
Precio
Volatilidad
Puntos
Porcentaje
Fuente: Bloomberg

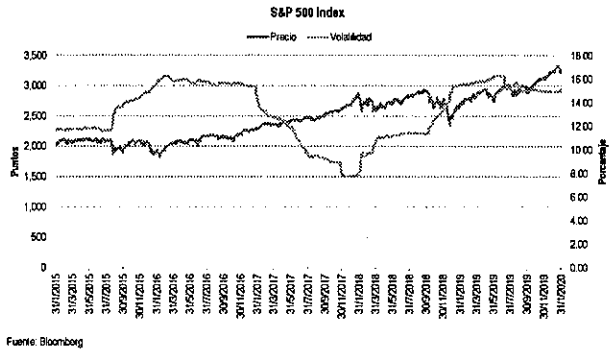
S&P 500 Index
Precio
Volatilidad
Puntos
Porcentaje
Fuente: Bloomberg

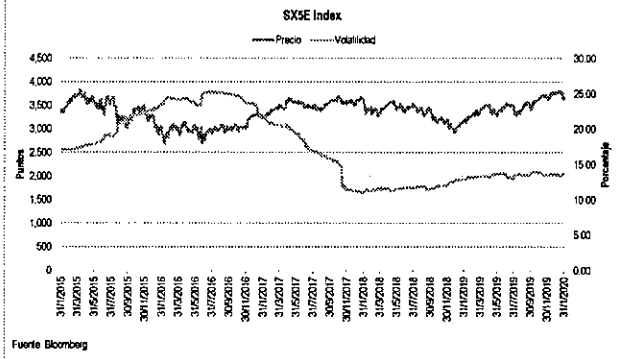
SX5E Index
Precio
Volatilidad
Puntos
Porcentaje
Fuente: Bloomberg

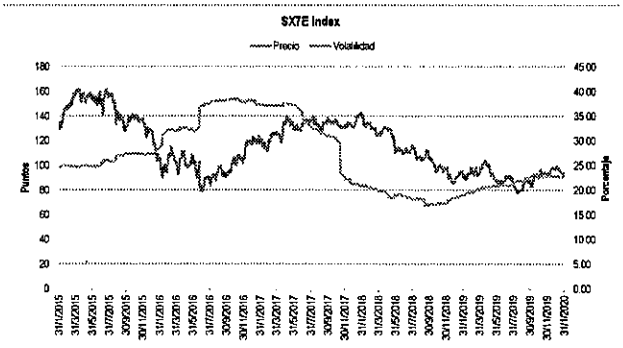
SX7E Index
Precio
Volatilidad
Puntos
Porcentaje
Fuente: Bloomberg

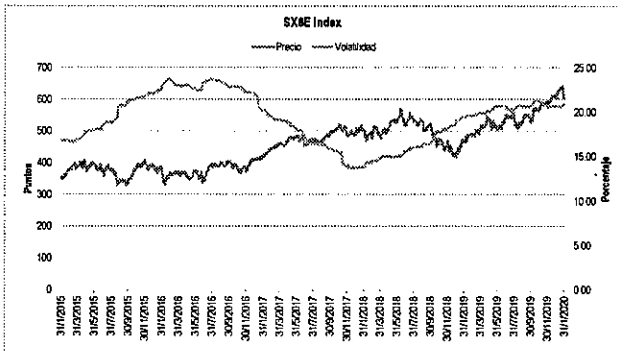
SX6E Index
Precio
Volatilidad
Puntos
Porcentaje
Fuente: Bloomberg

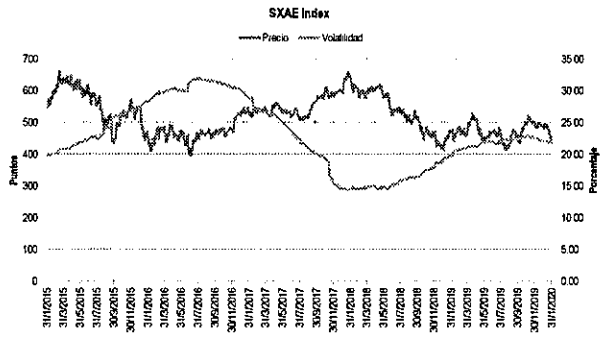

Fuente Bloomberg

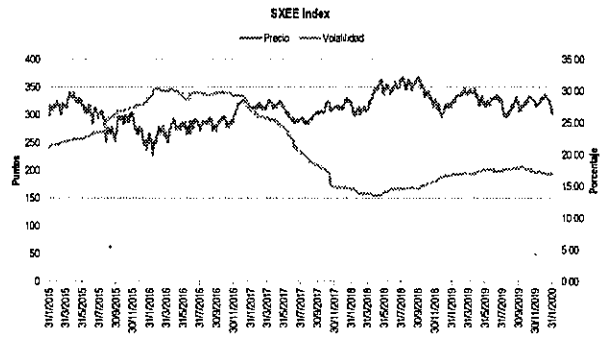

Fuente Bloomberg

4.2 Derechos de los Tenedores

a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:
   (i) Derechos de Pago;
   (ii) Derechos de Ejercicio;
   (iii) Derechos Especiales;
   (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco, y;
   (v) Combinación de los anteriores.

Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales se darán a conocer en el Título, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.

De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:

(i) Derechos de Pago. Se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para títulos opcionales europeos y americanos.
(ii) Derechos de Ejercicio. Se aplican para el ejercicio de los títulos opcionales en cada Fecha de Ejercicio, según trate de un Título Opcional europeo o americano.
(iii) Derechos Especiales. Son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrínseco.
(iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco. Se utilizarán en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinará conforme al valor intrínseco del Título Opcional.

Cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se otorgue derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán aplicarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora.

Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos:

Derechos de Pago

En las Fechas de Observación:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1.
Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VO - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VO = Valor de Referencia de Observación
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor *"superior" o "inferior"* al Porcentaje *"Máximo" o "Mínimo"* de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

2.
Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

((VO - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VO = Valor de Referencia de Observación
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor *"superior" o "inferior"* al Porcentaje *"Máximo" o "Mínimo"* de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

3.

Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4.
Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" *según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5.
La Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6.
Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las *"Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie* posteriores.

7.
Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie* no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a *las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie* posteriores.

8.
Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora guardará en *"Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria de Derecho [ ]"* lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]
Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [ ] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]

Si el Valor de Referencia de *"Observación"* o *"Ejercicio"* del Título Opcional *"en la Fecha"* de *"Observación"* o *"Ejercicio"* o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor"* o *"mayor"* o *"menor o igual"* o *"mayor o igual"* al Precio de *"Observación"* o *"Ejercicio"* multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

9.
Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora guardará en *"Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria del Derecho [ ]"* lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [ ] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]

Si el Valor de Referencia de *"Observación"* o *"Ejercicio"* del Título Opcional *"en la Fecha"* de *"Observación"* o *"Ejercicio"* o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de *"Observación"* o *"Ejercicio"* multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

10.
Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora guardará en *"Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria de Derecho [ ]"* lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [ ] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]

Si el Valor de Referencia de *"Observación"* o *"Ejercicio"* del Título Opcional *"en la Fecha"* de *"Observación"* o *"Ejercicio"* o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de *"Observación"* o *"Ejercicio"* multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de *"Observación"* o *"Ejercicio" según se defina para cada Serie* multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

11.
Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *"en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora guardará en *"Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria del Derecho [ ]"* lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [ ] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]

Si el Valor de Referencia de *"Observación"* o *"Ejercicio"* del Título Opcional *"en la Fecha"* de *"Observación"* o *"Ejercicio"* o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de *"Observación"* o *"Ejercicio"* multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de *"Observación"* o *"Ejercicio" según se defina para cada Serie* multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

12.
Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VO [ ] - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VO [ ] = Valor de Referencia de Observación [ ] [ ]
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación [ ] y el Precio de Observación no podrá tener un valor *"superior" o "inferior"* al Porcentaje *"Máximo" o "Mínimo"* de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

13.
Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *y/o* si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

((VO [ ] - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VO[ ] = Valor de Referencia de Observación [ ] [ ]
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor *"superior" o "inferior"* al Porcentaje *"Máximo" o "Mínimo"* de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

14.
Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

15.
Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *y/o* si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o *"en todas las Fechas de Observación"* o *"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie* es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

16.
La Emisora pagará:

(N/n x PO x Factor i)

Donde:
N= Número de Fechas de Observación en las cuales el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie*, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" *y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie*, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i"
n= número de Fechas de Observación
PO = Precio de Observación

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Pago correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio

En las Fechas de Ejercicio:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1.
Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VE – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor *"superior o "inferior"* al Porcentaje *"Máximo" o "Mínimo"* de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2.
Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" *y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

((VE – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor *"superior o "inferior"* al Porcentaje *"Máximo" o "Mínimo"* de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

3.
Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4.

Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" *y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5.
La Emisora pagará

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6.
Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VE [ ] – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VE [ ] = Valor de Referencia de Ejercicio [ ] [ ]
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor *"superior" o "inferior"* al Porcentaje *"Máximo" o "Mínimo"* de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

7.
Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" *y/o* si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

((VE [ ] – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VE [ ] = Valor de Referencia de Ejercicio [ ] [ ]
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor *"superior" o "inferior"* al Porcentaje *"Máximo" o "Mínimo"* de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

8.
Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" *y/o* si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, *"en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual"* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

9.
Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, *"en la" o "en alguna", según se defina para cada Serie*, Fecha de Ejercicio es *"menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Ejercicio correspondientes a cada Serie.

Derechos especiales

Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Aviso de Oferta correspondiente.

1.
El Título Opcional pagará el *"máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie* entre: *Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie*

2.
Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son *"mayores" o "menores" según se defina para cada Serie* a:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco

I. Existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *"menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *"mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. No existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, aplicables conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *"mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *"menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *"menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *"mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote.

c) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al intermediario financiero que actúe por su cuenta que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho intermediario financiero lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

d) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presenta Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en el Prospecto, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada una de las Series, se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.

4.3 Ejemplos prácticos de los Derechos de los Tenedores

Ejemplo 1

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
IPC	$100.00	100.00% $100.00	N/A

Factor 1	Factor 2
1.00	0.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	$100.00
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del IPC x (100 / Nivel de Mercado del IPC del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del IPC del día hábil anterior a la fecha de su oferta	PUNTOS 35,742.6000

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

((VE – (PE x Factor 1) x Factor 1) + (PE x Factor 2) + (PRPE x Factor 1)

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

(PE x Factor 2) + (PRPE x Factor 1)

Dónde:
VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenarios a Vencimiento		
Valor del IPC a Vencimiento	Valor de Referencia de Ejercicio	Pago a Vencimiento
PUNTOS 3,574.2600	MXN 10.00	MXN 100.0000
PUNTOS 7,148.5200	MXN 20.00	MXN 100.0000
PUNTOS 10,722.7800	MXN 30.00	MXN 100.0000
PUNTOS 14,297.0400	MXN 40.00	MXN 100.0000
PUNTOS 17,871.3000	MXN 50.00	MXN 100.0000
PUNTOS 21,445.5600	MXN 60.00	MXN 100.0000
PUNTOS 25,019.8200	MXN 70.00	MXN 100.0000
PUNTOS 28,594.0800	MXN 80.00	MXN 100.0000
PUNTOS 32,168.3400	MXN 90.00	MXN 100.0000
PUNTOS 35,742.6000	MXN 100.00	MXN 100.0000
PUNTOS 39,316.8600	MXN 110.00	MXN 110.0000
PUNTOS 42,891.1200	MXN 120.00	MXN 120.0000
PUNTOS 46,465.3800	MXN 130.00	MXN 130.0000

Derecho de los tenedores al Vencimiento
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio

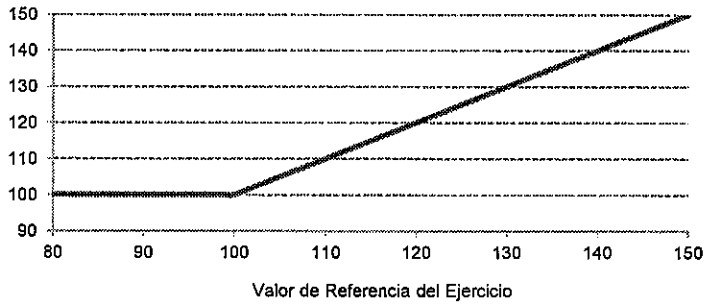

Ejemplo 2

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo

Subyacente	Prima de Emisión	Precio de Ejercicio	Porcentaje Retornable de la Prima	Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	Rendimiento Máximo del Título Opcional
AMX L	$100.00	$100.00	100.00% $100.00	20.00% $20.00	20.00%

Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del AMX L x (100 / Nivel de Mercado del AMX L del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del AMX L del día hábil anterior a la fecha de su oferta	$16.00

Factor 1	Factor 2	Multiplicador
1.00	0.00	1.00

Cuando en la Fecha de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada serie, conforme a los siguientes incisos:

i. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea igual o mayor, al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador 1 por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 2, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Cuando en la Fecha de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada caso, aplicables conforme a los siguientes incisos:

i. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 2.

Escenarios a Vencimiento			
Valor del AMX L a Vencimiento	Valor de Referencia de Ejercicio	Valor Intrínseco	Pago a Vencimiento
MXN 1.60	MXN 10.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 3.20	MXN 20.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 4.80	MXN 30.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 6.40	MXN 40.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 8.00	MXN 50.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 9.60	MXN 60.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 11.20	MXN 70.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 12.80	MXN 80.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 14.40	MXN 90.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 16.00	MXN 100.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 16.80	MXN 105.00	MXN 5.00	MXN 100.0000
MXN 17.60	MXN 110.00	MXN 10.00	MXN 110.0000
MXN 18.40	MXN 115.00	MXN 15.00	MXN 115.0000
MXN 19.20	MXN 120.00	MXN 20.00	MXN 120.0000
MXN 20.00	MXN 125.00	MXN 25.00	MXN 120.0000
MXN 20.80	MXN 130.00	MXN 30.00	MXN 120.0000

Derecho de los Tenedores al Vencimiento
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio

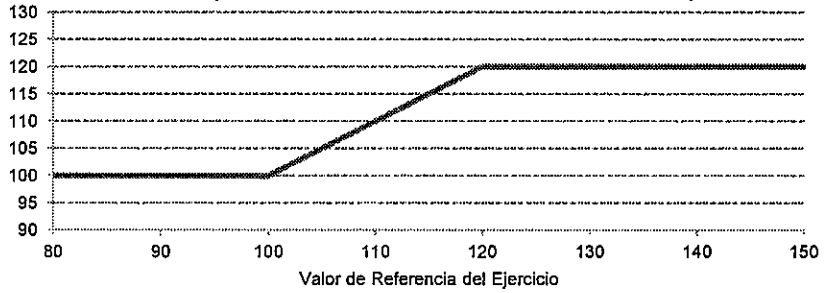

Ejemplo 3

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
GMEXICO B	$100.00	100.00% $100.00	N/A

Factor 1	Factor 2	Factor 3
1.00	0.00	-1.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	$100.00
Porcentaje Mínimo de Ejercicio	-100.00%
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del GMEXICO B x (100 / Nivel de Mercado del GMEXICO B del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del GMEXICO B del día hábil anterior a la fecha de su oferta	$36.97

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

((VE – (PE x Factor 1) x Factor 3) + (PE x Factor 2) + (PRPE x Factor 1)

La diferencia entre el Valor de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

[(PE x Factor 2) + (PRPE x Factor 1)]

Dónde:
VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de GMEXICO B a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 3.6970	MXN 10.00	MXN 190.0000
MXN 7.3940	MXN 20.00	MXN 180.0000
MXN 11.0910	MXN 30.00	MXN 170.0000
MXN 14.7880	MXN 40.00	MXN 160.0000
MXN 18.4850	MXN 50.00	MXN 150.0000
MXN 22.1820	MXN 60.00	MXN 140.0000
MXN 25.8790	MXN 70.00	MXN 130.0000
MXN 29.5760	MXN 80.00	MXN 120.0000
MXN 33.2730	MXN 90.00	MXN 110.0000
MXN 36.9700	MXN 100.00	MXN 100.0000
MXN 40.6670	MXN 110.00	MXN 100.0000
MXN 44.3640	MXN 120.00	MXN 100.0000
MXN 48.0610	MXN 130.00	MXN 100.0000

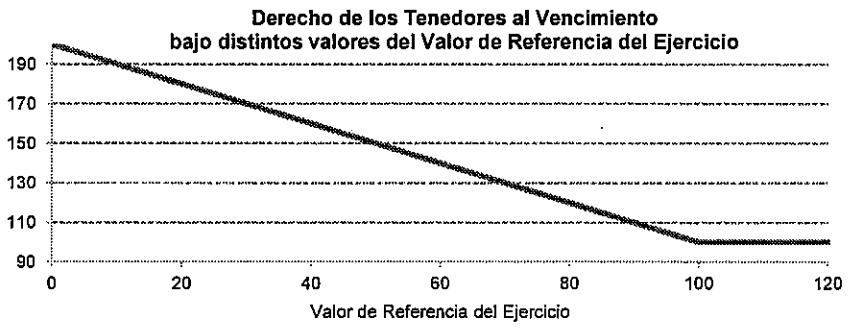

Ejemplo 4

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
AAPL *	$100.00	100.00% $100.00	20.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3
1.00	0.00	-1.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	$100.00
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del AAPL * x (100 / Nivel de Mercado del AAPL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del AAPL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	$1,400.00

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

((VE – (PE x Factor 1) x Factor 3) + (PE x Factor 2) + (PRPE x Factor 1)

La diferencia entre el Valor de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

[(PE x Factor 2) + (PRPE x Factor 1)]

Dónde:
VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de AAPL * a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 3.6970	MXN 10.00	MXN 130.0000
MXN 7.3940	MXN 20.00	MXN 130.0000
MXN 11.0910	MXN 30.00	MXN 130.0000
MXN 14.7880	MXN 40.00	MXN 130.0000
MXN 18.4850	MXN 50.00	MXN 130.0000
MXN 22.1820	MXN 60.00	MXN 130.0000
MXN 25.8790	MXN 70.00	MXN 130.0000
MXN 29.5760	MXN 80.00	MXN 120.0000
MXN 33.2730	MXN 90.00	MXN 110.0000
MXN 36.9700	MXN 100.00	MXN 100.0000
MXN 40.6670	MXN 110.00	MXN 100.0000
MXN 44.3640	MXN 120.00	MXN 100.0000
MXN 48.0610	MXN 130.00	MXN 100.0000

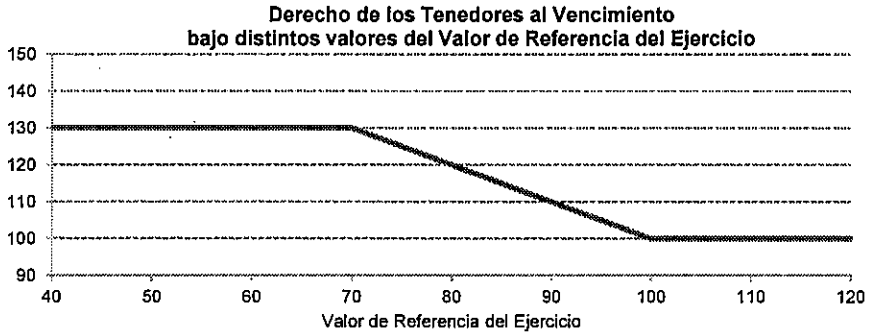

Ejemplo 5

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
WALMEX V	$100.00	1.20% $1.20	1.20%

Factor 1	Factor 2	Factor 3
0.90	1.00	100.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	$100.00
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del WALMEX V x (100 / Nivel de Mercado del WALMEX V del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del WALMEX V del día hábil anterior a la fecha de su oferta	$15.30

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
(PE x Factor 2) + (PRPE x Factor 3)

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
((VE – (PE x Factor 2)) x Factor 2) + (PE x Factor 2) + (PRPE x Factor 3)

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Dónde:
VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de WALMEX V a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 1.53	MXN 10.00	MXN 11.2000
MXN 3.06	MXN 20.00	MXN 21.2000
MXN 4.59	MXN 30.00	MXN 31.2000
MXN 6.12	MXN 40.00	MXN 41.2000
MXN 7.65	MXN 50.00	MXN 51.2000
MXN 9.18	MXN 60.00	MXN 61.2000
MXN 10.71	MXN 70.00	MXN 71.2000
MXN 12.24	MXN 80.00	MXN 81.2000
MXN 13.77	MXN 90.00	MXN 101.2000
MXN 15.30	MXN 100.00	MXN 101.2000
MXN 16.07	MXN 105.00	MXN 101.2000
MXN 16.83	MXN 110.00	MXN 101.2000
MXN 17.60	MXN 115.00	MXN 101.2000
MXN 18.36	MXN 120.00	MXN 101.2000
MXN 19.13	MXN 125.00	MXN 101.2000

MXN 19.89	MXN 130.00	MXN 101.2000

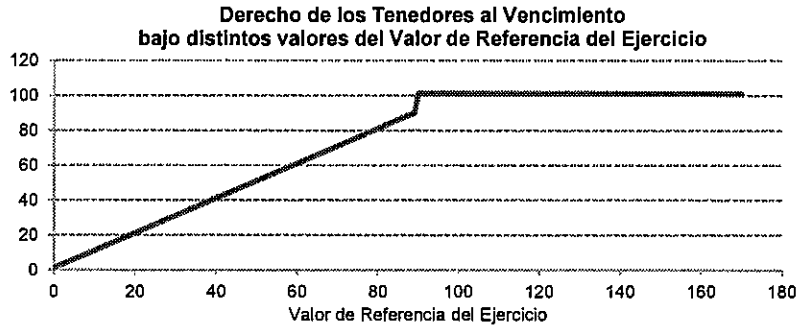

Ejemplo 6

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
CEMEX CPO	$100.00	N/A	5.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3
1.00	1.05	0.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	$100.00
Porcentaje mínimo de Ejercicio	-100%
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de CEMEX CPO x (100 / 15.30) = 100

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

[(PE x Factor 2) + (PRPE x Factor 3)]

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

((VE – (PE x Factor 1)) x Factor 1) + (PE x Factor 1) + (PRPE x Factor 3)

- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Dónde:
VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de CEMEX CPO a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 1.53	MXN 10.00	MXN 10.0000
MXN 3.06	MXN 20.00	MXN 20.0000
MXN 4.59	MXN 30.00	MXN 30.0000
MXN 6.12	MXN 40.00	MXN 40.0000
MXN 7.65	MXN 50.00	MXN 50.0000
MXN 9.18	MXN 60.00	MXN 60.0000
MXN 10.71	MXN 70.00	MXN 70.0000
MXN 12.24	MXN 80.00	MXN 80.0000
MXN 13.77	MXN 90.00	MXN 90.0000
MXN 15.30	MXN 100.00	MXN 105.0000
MXN 16.07	MXN 105.00	MXN 105.0000
MXN 16.83	MXN 110.00	MXN 105.0000
MXN 17.60	MXN 115.00	MXN 105.0000
MXN 18.36	MXN 120.00	MXN 105.0000
MXN 19.13	MXN 125.00	MXN 105.0000
MXN 19.89	MXN 130.00	MXN 105.0000

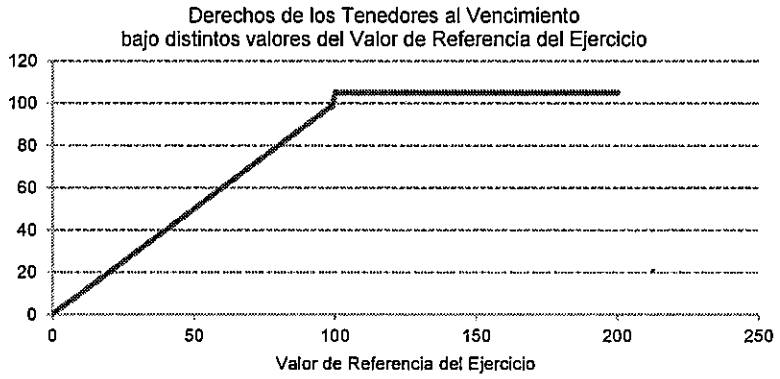

Ejemplo 7

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
GOOGL *	$100.00	N/A	5.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
1.00	0.00	1.20	0.05

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	$100.00
Porcentaje máximo de Ejercicio	20.00%
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de GOOGL * x (100 / Nivel de Mercado de GOOGL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del GOOGL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	$7,500.00

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
((VE – (PE x Factor 1)) x Factor 1) + (PE x Factor 2) + (PRPE x Factor 1)

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará:
(PE x Factor 4) + (PRPE x Factor 1)

III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
(PE x Factor 2) + (PRPE x Factor 1)

Dónde:
VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de GOOGL * a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 750.00	MXN 10.00	MXN 100.0000
MXN 1,500.00	MXN 20.00	MXN 100.0000
MXN 2,250.00	MXN 30.00	MXN 100.0000
MXN 3,000.00	MXN 40.00	MXN 100.0000
MXN 3,750.00	MXN 50.00	MXN 100.0000
MXN 4,500.00	MXN 60.00	MXN 100.0000
MXN 5,250.00	MXN 70.00	MXN 100.0000
MXN 6,000.00	MXN 80.00	MXN 100.0000
MXN 6,750.00	MXN 90.00	MXN 100.0000
MXN 7500.00	MXN 100.00	MXN 100.0000

MXN 8,250.00	MXN 110.00	MXN 110.0000
MXN 9,000.00	MXN 120.00	MXN 100.0000
MXN 9,750.00	MXN 130.00	MXN 100.0000

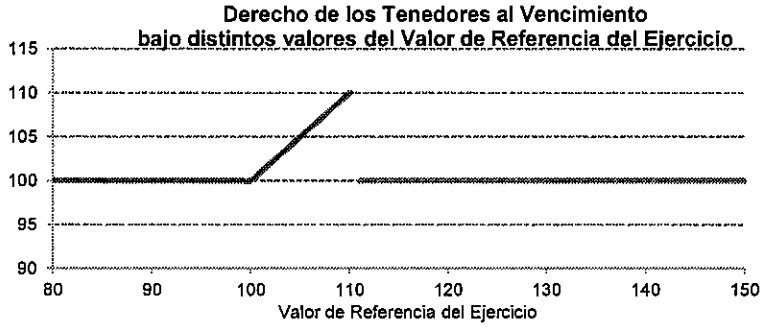

Ejemplo 8

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
FEMSA UBD	$100.00	N/A	5.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
1.00	0.00	0.05	1.10

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano

Fecha(s)	Observación	Precio	Fecha	Derecho	Valor de Referencia de Observación
Fecha 1	Observación	$100.00	Fecha 1	Derecho	Nivel de Referencia
Fecha 3	Observación	$100.00	Fecha 3	Derecho	

I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación, es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

(PO x Factor 3) + (PRPE x Factor 2)

II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación, es menor al Precio de Observación multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 2)

Dónde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Fecha(s)	Ejercicio	Precio	Fecha	Liquidación	Valor de Referencia de Ejercicio
Fecha 2	Ejercicio	$100.00	Fecha 2	Liquidación	Nivel de Referencia
Fecha 4	Ejercicio	$100.00	Fecha 4	Liquidación	

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Observación, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

(PE x Factor 4) + (PRPE x Factor 2)

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Observación, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4, la Emisora pagará:

(PE x Factor 1) + (PRPE x Factor 2)

Dónde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Tabla de Escenarios en Fechas de Observación	
Fecha de Observación	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100

	Pago en la Fecha de Derecho
Fecha 1	MXN 5.0000
Fecha 3	MXN 5.0000

	Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 2	MXN 100.0000
Fecha 4	MXN 100.0000

Derecho de los Tenedores al Vencimiento bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio

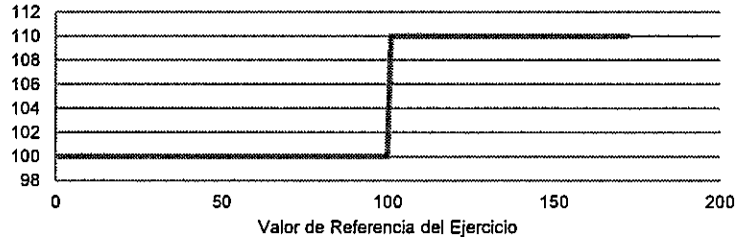

Ejemplo 9

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
AC *	$100.00	N/A	16.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4	Factor 5	Factor 6	Factor 7
1.00	0.90	1.04	1.08	1.12	1.16	0.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de AC * x (100 / Nivel de Mercado de AC * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del AC * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	$90.00

Derecho 1		
Fecha(s)	Fecha 1	I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 3) + (PRPE x Factor 7)] II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 7) + (PRPE x Factor 7)] Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación	$100.00	
Fecha	Fecha 1	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	4.00%	

Derecho 2		
Fecha(s)	Fecha 2	I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 4) + (PRPE x Factor 7)] II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 7) + (PRPE x Factor 7)] Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación	$100.00	
Fecha	Fecha 2	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	8.00%	

Derecho 3		
Fecha(s)	Fecha 3	I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 5) + (PRPE x Factor 7)]
Observación / Ejercicio	Ejercicio	

Precio de Observación / Precio de Ejercicio	$100.00	II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
Fecha	Fecha 3	
Derecho / Liquidación	Liquidación	[(PE x Factor 7) + (PRPE x Factor 7)]
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
Rendimiento Máximo del Derecho	12.00%	

Derecho 4		I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
Fecha(s)	Fecha 4	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	[(PE x Factor 6) + (PRPE x Factor 7)]
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	$100.00	II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 y menor al Precio de Ejercicio por el Factor 1, la Emisora pagará:
Fecha	Fecha 4	
Derecho / Liquidación	Liquidación	[(PE x Factor 1) + (PRPE x Factor 7)]
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora pagará:
Rendimiento Máximo del Derecho	16.00%	((VE – (PE x Factor 1)) x Factor 1) + (PE x Factor 1) + (PRPE x Factor 7) La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. Dónde: VE = Valor de Referencia de Ejercicio PE = Precio de Ejercicio. PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100
	Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 1	MXN 104.0000
Fecha 2	MXN 108.0000
Fecha 3	MXN 112.0000
Fecha 4	MXN 116.0000

Derechos de los Tenedores
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio

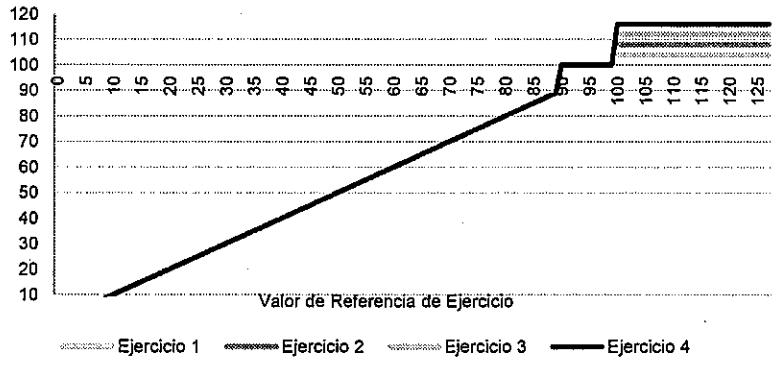

Ejemplo 10

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
EWZ *	$100.00	N/A	11.40%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
1.00	0.00	0.05	1.10

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4	Factor 5	Factor 6	Factor 7	Factor 8	Factor 8
1.00	0.90	1.0285	1.0570	1.0855	1.1140	0.00	1.50	1.10

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de AC * x (100 / Nivel de Mercado de EWZ * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del EWZ * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	$500.00

Derecho 1		
Fecha(s)	Fecha 1	I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 3) + (PRPE x Factor 7)] II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 7) + (PRPE x Factor 7)] Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación	$100.00	
Fecha	Fecha 1	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	2.85%	

Derecho 2		
Fecha(s)	Fecha 2	I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 4) + (PRPE x Factor 7)] II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 7) + (PRPE x Factor 7)] Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación	$100.00	
Fecha	Fecha 2	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	5.70%	

Derecho 3		
Fecha(s)	Fecha 3	I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 5) + (PRPE x Factor 7)] II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 7) + (PRPE x Factor 7)] Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	$100.00	
Fecha	Fecha 3	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	8.55%	

Derecho 4		
Fecha(s)	Fecha 4	I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: ((VE – (PE x Factor 1)) x Factor 8) + (PE x Factor 9) + (PRPE x Factor 7)
Observación / Ejercicio	Ejercicio	

Precio de Observación / Precio de Ejercicio	$100.00	II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 y menor al Precio de Ejercicio por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 1) + (PRPE x Factor 7)] III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora pagará: ((VE – (PE x Factor 1)) x Factor 1) + (PE x Factor 1) + (PRPE x Factor 7) La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. Dónde: VE = Valor de Referencia de Ejercicio PE = Precio de Ejercicio. PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
Porcentaje Mínimo de Ejercicio		
Fecha	Fecha 4	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	16.00%	

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100
	Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 1	MXN 102.8500
Fecha 2	MXN 105.7000
Fecha 3	MXN 108.5500
Fecha 4	ilimitado

Derechos de los Tenedores
bajo distintos valores del Valor de Referencia de Ejercicio

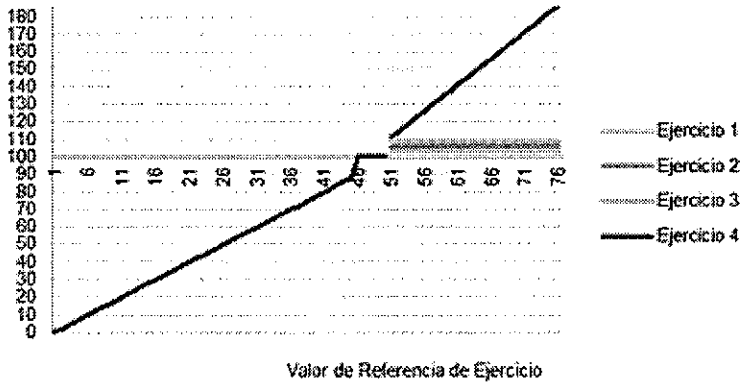

Ejemplo 11

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano

Subyacente	Prima de Emisión	Precio de Ejercicio	Porcentaje Retornable de la Prima	Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	Rendimiento Máximo del Título Opcional
S&P 500	$100.00	$100.00	90.00% $90.00	2.3333% $2.3333	2.3333%

Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de AC * x (100 / Nivel de Mercado de S&P 500 del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del S&P 500 del día hábil anterior a la fecha de su oferta	2,000.00 puntos

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4	Factor 5	Factor 6	Factor 7	Multiplicador 1	Multiplicador 2
1.00	0.90	0.108167	0.123333	0.00	-0.90	0.10	0.00	100.00

I. Cuando en las Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, conforme a lo siguiente:

Fecha 1	Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea igual o mayor, al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador 1 por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 3, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.
Fecha 2	Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea igual o mayor, al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador 1 por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 4, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio;

II. Cuando en las Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada caso, aplicable conforme a lo siguiente:

Fecha 1	Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 6.
Fecha 2	(i) Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea mayor, al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador 2 por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor Final de los Activos de Referencia y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 7; (ii) Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea igual o menor, al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 5.

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 1	MXN 100.8167
Fecha 2	MXN 102.3333

Derechos de los Tenedores
Bajo distintos valores del Valor de Referencia de Ejercicio

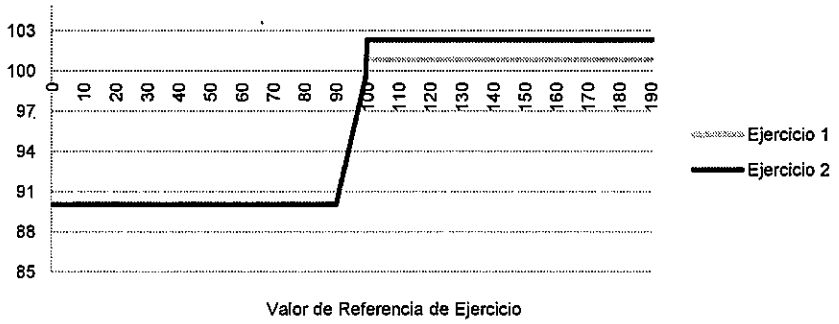

Nota:
Los ejemplos expuestos anteriormente son enunciativos más no limitativos.
Los ejemplos buscar representar ilustrativamente algunas de las modalidades de pago
Otras modalidades de pago se podrán combinar conforme a la Cláusula Décima Primera "Derechos de los Tenedores" del Acta de Emisión.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1 Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.2 Información financiera por línea de negocio y zona geográfica.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.3 Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Informe de créditos relevantes" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.4 Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.5 Control interno

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Control interno" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.6 Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera "Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

Normas de Información Financiera (NIF)

Con fecha 4 de enero de 2018, la Comisión Nacional Bancaria de Valores(CNBV) dio a conocer, a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), en el artículo Único Transitorio de la resolución modificatorias, la incorporación al criterio contable A-2 "Aplicación de Normas Particulares" del Anexo 5 de las Disposiciones y las Normas de Información Financiera (NIF) que se mencionan a continuación emitidas por el CINIF, y que su aplicación y entrada en vigor para las instituciones de crédito se encontraba prevista a partir del 1ro. de enero de 2019, sin embargo, con fecha 4 noviembre de 2019, la Comisión dio a conocer, a través del DOF, la reforma al artículo Único Transitorio contenido en la resolución modificatoria mencionada anteriormente donde se amplía el plazo para la aplicación y entrada en vigor de dichas NIF a partir del 1ro. de enero de 2021.

A continuación se describe el objetivo particular de cada una de las nuevas NIF a ser adoptadas por las Instituciones de Crédito:

NIF B-17 "Determinación del valor razonable" - Define al valor razonable como el precio de salida que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación. Se menciona que el valor razonable es una determinación basado en el mercado y no en un valor específico de un activo o un pasivo y que, al determinar el valor razonable, la entidad debe utilizar supuestos que los participantes del mercado usarían al fijar el precio de un activo o un pasivo en las condiciones actuales del mercado a una fecha determinada, incluyendo los supuestos sobre el riesgo. Como resultado de ello, la intención de la entidad para mantener un activo o liquidar, o de alguna otra forma satisfacer un pasivo, no es relevante en la determinación del valor razonable.

En caso de que las disposiciones contenidas en esta NIF provoquen cambios en la valuación o revelación de algún elemento de los estados financieros, de BBVA México deberá atender a las disposiciones normativas de cada NIF en particular que corresponda en forma prospectiva.

NIF C-3 "Cuentas por cobrar" – Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

a. Deja sin efecto al Boletín C-3 "Cuentas por cobrar".
b. Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero, en tanto que algunas de las otras cuentas por cobrar generadas por una disposición legal o fiscal, pueden tener ciertas características de un instrumento financiero, tal como generar intereses, pero no son en sí instrumentos financieros.
c. Establece que la estimación para incobrabilidad para cuentas por cobrar comerciales se reconoce desde el momento en que se devenga el ingreso, con base en las pérdidas crediticias esperadas.
d. Establece que, desde el reconocimiento inicial, deberá considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que, si el efecto del valor presente de la cuenta por cobrar es importante en atención a su plazo, deberá ajustarse con base en dicho valor presente. El efecto del valor presente es material cuando se pacta el cobro de la cuenta por cobrar, total o parcialmente, a un plazo mayor de un año, ya que en estos casos existe una operación de financiamiento.

Los cambios contables que surjan deberán reconocerse en forma retrospectiva, sin embargo, los efectos de valuación pueden reconocerse prospectivamente.

NIF C-9 ***"Provisiones, contingencias y compromisos"***- Deja sin efecto al Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos", se disminuye su alcance al reubicar el tema relativo al tratamiento contable de pasivos financieros en la NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar" y se modifica la definición de pasivo eliminando el calificativo de "virtualmente ineludible" e incluyendo el término "probable". La aplicación por primera vez de esta NIF no generará cambios contables en los estados financieros.

NIF C-16 ***"Deterioro de instrumentos financieros por cobrar"***- Señala que, para determinar el reconocimiento de la pérdida esperada, deberá considerarse la experiencia histórica que tenga la entidad de pérdidas crediticias, las condiciones actuales y los pronósticos razonables y sustentables de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de los flujos de efectivo futuros por recuperar de los instrumentos financieros por cobrar (IFC).

Señala también que la pérdida esperada deberá reconocerse cuando, al haberse incrementado el riesgo de crédito, se concluye que un parte de los flujos de efectivo futuros del IFC no se recuperará. Los cambios contables que surjan deberán reconocerse en forma retrospectiva.

NIF C-19 ***"Instrumentos financieros por pagar"***- Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- Se establece la posibilidad de valuar, subsecuentemente a su reconocimiento inicial, ciertos pasivos financieros a su valor razonable, cuando se cumplen ciertas condiciones.
- Valuar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su reconocimiento inicial.
- Al reestructurar un pasivo, sin que se modifiquen sustancialmente los flujos de efectivo futuros para liquidar el mismo, los costos y comisiones erogados en este proceso afectarán el monto del pasivo y se amortizarán sobre una tasa de interés efectiva modificada, en lugar de afectar directamente la utilidad o pérdida neta.
- Incorpora lo establecido en la IFRIC 19 "Extinción de Pasivos Financieros con Instrumentos de Capital", tema que no estaba incluido en la normativa existente.
- El efecto de extinguir un pasivo financiero debe presentarse como un resultado financiero en el estado de resultado integral.
- Introduce los conceptos de costo amortizado para valuar los pasivos financieros y el de método de interés efectivo, basado en la tasa de interés efectiva.

Los cambios contables que surjan deberán reconocerse en forma retrospectiva

NIF C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés"- Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

Se modifica la forma de clasificar los instrumentos financieros en el activo, ya que se descarta el concepto de intención de adquisición y tenencia de estos para determinar su clasificación, en su lugar se adopta el concepto de modelo de negocios de la administración.

- En esta clasificación se agrupan los instrumentos financieros cuyo objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales y obtener una ganancia por el interés contractual que estos generan, teniendo una característica de préstamo.
- Incluyen tanto los instrumentos financieros generados por ventas de bienes o servicios, arrendamientos financieros o préstamos, como los adquiridos en el mercado.

Los cambios contables que surjan deberán reconocerse en forma retrospectiva.

NIF D-1 ***"Ingresos por contratos con clientes"***- Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- La transferencia de control, base para la oportunidad del reconocimiento de ingresos.
- La identificación de las obligaciones a cumplir en un contrato.
- La asignación del precio de la transacción entre las obligaciones a cumplir con base en los precios de venta independientes.
- La introducción del concepto de cuenta por cobrar condicionada.

- El reconocimiento de derechos de cobro.
- La valuación del ingreso.

La fecha de aplicación inicial es el comienzo del periodo en que BBVA aplique por primera vez esta norma.

NIF D-2 *"Ingresos, costos por contratos con clientes"*- El principal cambio de esta norma es la separación de la normativa relativa al reconocimiento de ingresos por contratos con clientes de la normativa correspondiente al reconocimiento de los costos por contratos con clientes.

La fecha de aplicación inicial es el comienzo del periodo en que BBVA aplique por primera vez esta norma.

NIF D-5 *"Arrendamientos"* - Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada para quienes utilicen la NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes" y la NIF D-2 "Costos por contratos con clientes", antes de la fecha de aplicación inicial de esta NIF. Deja sin efecto al Boletín D-5 "Arrendamientos". La aplicación por primera vez de esta NIF genera cambios contables en los estados financieros principalmente para el arrendatario y otorga distintas opciones para su reconocimiento. Entre los principales cambios se encuentran los siguientes:

- Elimina la clasificación de arrendamientos como operativos o capitalizables para un arrendatario, y éste debe reconocer un pasivo por arrendamiento al valor presente de los pagos y un activo por derecho de uso por ese mismo monto, de todos los arrendamientos con una duración superior a 12 meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor.
- Se reconoce un gasto por depreciación o amortización de los activos por derecho de uso y un gasto por interés sobre los pasivos por arrendamiento.
- Modifica la presentación de los flujos de efectivo relacionados ya que se reducen las salidas de flujos de efectivo de las actividades de operación, con un aumento en las salidas de flujos de efectivo de las actividades de financiamiento.
- Modifica el reconocimiento de la ganancia o pérdida cuando un vendedor-arrendatario transfiere un activo a otra entidad y arrienda ese activo en vía de regreso.
- El reconocimiento contable por el arrendador no tiene cambios en relación con el anterior Boletín D-5, y sólo se adicionan algunos requerimientos de revelación.

Asimismo, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) ha emitido las mejoras que se mencionan a continuación:

Mejoras a las NIF 2020

En diciembre de 2019 el CINIF emitió el documento llamado "Mejoras a las NIF 2020", que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes. Las principales mejoras que generan cambios contables son las siguientes.

NIF D-3 "Beneficios a los empleados"- Establece las bases para reconocer los tratamientos fiscales inciertos en la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) tanto causada como diferida, así como los requerimientos de revelación al respecto. Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2020, permitiéndose su aplicación anticipada para el ejercicio 2019. Los cambios contables que surjan deben reconocerse en forma retrospectiva o retrospectiva parcial.

NIF D-4 "Impuestos a la utilidad"- Establece las bases para reconocer los tratamientos fiscales inciertos en los impuestos a la utilidad tanto causados como diferidos así como los requerimientos de revelación al respecto. Asimismo, incluye normas para el reconocimiento de los impuestos a la utilidad generados por una distribución de dividendos. Estas mejoras entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2020, permitiéndose su aplicación anticipada para el ejercicio 2019. Los cambios contables que surjan deben reconocerse en forma retrospectiva o retrospectiva parcial.

NIF D-5 "Arrendamientos"- 1) incorpora la posibilidad de utilizar una tasa libre de riesgo para descontar los pagos futuros por arrendamiento y reconocer así el pasivo por arrendamiento de un arrendatario. 2) restringe el uso de la solución práctica para evitar que, componentes importantes e identificables que no son de arrendamiento se incluyan en la medición de los activos por derecho de uso y los pasivos por arrendamientos. Las mejoras a esta NIF entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2020, permitiéndose su aplicación anticipada para el ejercicio 2019. Los cambios contables que surjan deben reconocerse en forma retrospectiva o retrospectiva parcial.

La Emisora se encuentra en un proceso de determinar los efectos de adopción de las nuevas NIF y las mejoras a las NIF en los estados financieros.

6. ADMINISTRACIÓN

6.1 Auditor externo

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración "Auditores externos de la administración" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

6.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración "Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

6.3 Administradores y accionistas

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración "Información adicional administradores y accionistas" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

6.4 Estatutos sociales y otros convenios

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración "Estatutos sociales y otros convenios" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 30 de abril de 2019, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

7. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BBVA Bancomer, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

Eduardo Osuna Osuna
Director General

Luis Ignacio de la Luz Dávalos
Director General Finanzas

Eugenio Bernal Caso
Director General Jurídico

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Oferta Pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Títulos Opcionales de Compra o de Venta en efectivo y colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes cuya emisión estará, dividida hasta en 1,500 series, materia de la Oferta Pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Alejandra González Canto
Apoderada

Mayelli Raquel Díaz Barrios
Apoderada

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

Se incorpora por referencia la firma del auditor externo y del representante legal que dictaminó los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 de manera comparativa con los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, al Reporte Anual del año 2018 presentado a CNBV, BMV y BIVA el día 30 de abril de 2019.

Se incorpora por referencia la firma del auditor externo y del representante legal que dictaminó los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 de manera comparativa con los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, al Reporte Anual del año 2017 presentado a CNBV y BMV el día 26 de abril de 2018 (según el mismo fue ajustado y reenviado a CNBV y BMV el 20 de septiembre de 2018), así como a BIVA el día 29 de marzo de 2019.

Se incorpora por referencia la firma del auditor externo y del representante legal que dictaminó los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016 de manera comparativa con los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, al Reporte Anual del año 2016 presentado a CNBV, BMV el día 26 de abril de 2017, así como en BIVA el 29 de marzo de 2019.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.
Pablo Perezalonso Eguía
Socio

8. ANEXOS

a) Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas, auditados por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV, BMV y BIVA el día 30 de abril de 2019. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

b) Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2017 y por el año terminado en esa fecha, auditado por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 presentado a la CNBV y BMV el día 26 de abril de 2018 (según el mismo fue ajustado y reenviado a CNBV y BMV el 20 de septiembre de 2018), así como a BIVA el día 29 de marzo de 2019. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

c) Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, auditados por Deloitte (Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.)

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el día 26 de abril de 2017, así como en BIVA el 29 de marzo de 2019. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bancomer.com

d) Estados Financieros internos al cuarto trimestre del 2019

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros Internos correspondientes al cuarto trimestre de 2019 de la Emisora, presentados a la CNBV, BMV y a BIVA, el día 30 de enero de 2020. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página del Emisor www.bbva.mx.

e) **Opinión Legal**

RITCH
MUELLER

México, Ciudad de México, a 28 febrero de 2020.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn,
01020 México, Ciudad de México

Señores:

Hacemos referencia a la emisión y oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública de hasta 500'000,000 (quinientos millones) de títulos opcionales (los "Títulos Opcionales") de compra o de venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, y colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes, cuya emisión se hará hasta en 1,500 (mil quinientas) series subsecuentes (la "Emisión"), de conformidad con los términos y condiciones del acta de emisión (los "Valores"), que tiene intención de llevar a cabo BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (el "Emisor").

Sobre el particular y en relación con la emisión de los Valores, nos han solicitado en nuestra calidad de asesores legales independientes, la opinión legal que se contiene en la presente, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por la fracción II del Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con la presente opinión hemos revisado los siguientes documentos:

(a) copia certificada de la escritura pública número 93,021, de fecha 10 de julio de 2008, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), en la que consta la reforma a los estatutos sociales del Emisor (y cuya cláusula de personalidad menciona que la escritura constitutiva del Emisor es la escritura pública número 8,525 de fecha 8 de octubre de 1945, otorgada ante la fe del Lic. Tomás O'Gorman, entonces adscrito a la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal, registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, volumen 7, a fojas 310 y bajo el número 153);

(b) copia certificada de la escritura pública número 110,402, de fecha 24 de junio de 2014, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil No. 64010 el 16 de julio de 2014, en la que consta la reforma y compulsa de los estatutos sociales del Emisor;

(c) copia simple de la Resolución UBA/011/2055, de fecha 4 de enero de 2005, emitida por la Unidad de Banca y Ahorro de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que consta, entre otros, la autorización otorgada al Emisor para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial;

(d) copia certificada de la escritura pública número 83,019, de fecha 27 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 64010 el 29 de julio de 2005, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Álvaro Vaqueiro Ussel;

(e) copia certificada de la escritura pública número 86,627, de fecha 26 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 64010 1 de agosto de 2006, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Manuel Alejandro Meza Pizá;

(f) copia certificada de la escritura pública número 125,064, de fecha 11 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 64010-1 el 3 de octubre de 2019, en la que consta

el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Jose Antonio Bernal Alonso;

(g) copia certificada de la escritura pública número 114,995, de fecha 11 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 64010* el 16 de febrero de 2016, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz;

(h) copia certificada de la escritura pública número 114,811, de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Carlos Alberto Rivera Montiel y Esperanza Eugenia Torres Campos;

(i) copia certificada de la escritura pública número 104,751, de fecha 17 de agosto de 2012, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Miguel Alejandro Félix Pérez;

(j) copia certificada de la escritura pública número 106,427, de fecha 25 de febrero de 2013, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de José Alberto Galván López;

(k) copia certificada de la escritura pública número 123,268, de fecha 22 de enero de 2019, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Jafet Ezequiel Bello Cisneros, Enrique Gómez Guerrero, Eduardo Francisco Muñoz Guzmán y Edgar Alejandro Ugalde Salgado;

(l) copia certificada de la escritura pública número 94,486, de fecha 9 de enero de 2009, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Francisco Rivera Solórzano;

(m) copia certificada de la escritura pública número 95,680, de fecha 9 de junio de 2009, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Gregorio Pluma Morales;

(n) copia certificada de la escritura pública número 118,640, de fecha 27 de abril de 2017, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, que contiene el poder general para actos de administración, para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer en favor de Alejandra González Canto y Nayeeli Raquel Díaz Barrios;

(o) copia certificada de la escritura pública número 42,858, de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante el Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público No. 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido conjunta o separadamente, otorgado por

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en favor de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Sauceda, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres y Jesús Abraham Cantú Orozco;

(p) original de la certificación del prosecretario del consejo de administración del Emisor, de fecha 18 de febrero de 2020, que establece que los poderes otorgados por el Emisor en favor de los señores Manuel Alejandro Meza Pizá y Jose Antonio Bernal Alonso, se encuentran vigentes a la fecha de dicha certificación;

(q) original de la certificación del prosecretario del consejo de administración del Emisor respecto de la sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 19 de julio de 2018, en la que se aprobó llevar a cabo diversas emisiones de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, y colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes;

(r) acta de emisión de Títulos Opcionales (el "Acta de Emisión Original"), protocolizada mediante escritura pública 219,208 de fecha 12 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, titular la de notaría pública número 151 de la Ciudad de México;

(s) prospecto de fecha 16 de abril de 2019 (el "Prospecto") para la Emisión correspondiente a la Oferta Pública de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, y colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes;

(t) el Prospecto para la Emisión correspondiente a la Oferta Pública de Títulos Opcionales de compra o de venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, y colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes modificado;

(u) el acta de Emisión de Títulos Opcionales según la misma es modificada y reexpresada, mediante póliza número 3674 de fecha 27 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado José

Ramón Clark Guzmán, corredor público de la Ciudad de México (el "Acta de Emisión Modificada", y conjuntamente con el Acta de Emisión Original como, el "Acta de Emisión")

(v) formato de título que amparará la totalidad de los Títulos Opcionales de la Serie que en cada caso corresponda, a ser emitidos por el Emisor;

(w) formato de aviso de oferta pública respecto a la emisión de Títulos Opcionales;

(x) formato de aviso de colocación con fines informativos respecto a la emisión de Títulos Opcionales; y

(y) formato de aviso con fines informativos respecto a la emisión de Títulos Opcionales.

Para emitir la presente opinión, hemos asumido que las copias de los documentos que revisamos son copia fiel de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente emitidos.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Cada uno de Álvaro Vaqueiro Ussel, Manuel Alejandro Meza Pizá, Jose Antonio Bernal Alonso, Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz, Carlos Alberto Rivera Montiel, Esperanza Eugenia Torres Campos, Miguel Alejandro Félix Pérez, José Alberto Galván López, Jafet Ezequiel Bello Cisneros, Enrique Gómez Guerrero, Eduardo Francisco Muñoz Guzmán, Edgar Alejandro Ugalde Salgado, Francisco Rivera Solórzano y Gregorio Pluma Morales, cuentan con facultades suficientes para suscribir conjuntamente el título que documenta los Valores en nombre y por cuenta del Emisor de conformidad con las escrituras públicas a las cuales se hace referencia en esta opinión.

3. Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Sauceda, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres y Jesús Abraham Cantú Orozco,

cuentan con facultades suficientes para firmar el título que documenta los Valores en nombre y por cuenta de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los Valores

4. La emisión y oferta pública, oferta pública restringida y la colocación sin que al efecto medie oferta pública de los Valores objeto de la inscripción han sido válidamente aprobados mediante sesión del consejo de administración del Emisor la cual fue convocada y celebrada de conformidad con los estatutos sociales del Emisor y, por lo tanto, las resoluciones adoptadas por dicho consejo de administración fueron válidas.

5. El formato de título, una vez que sea emitido y firmado por los representantes del Emisor y los apoderados del Representante Común, en términos del formato que revisamos, constituirá un título opcional válido y exigible en términos de la Ley del Mercado de Valores.

6. El Acta de Emisión es jurídicamente válida en los términos de la legislación aplicable.

7. Los Valores constituyen una obligación válida del Emisor, y exigible en contra del mismo, de conformidad con sus términos.

8. De conformidad con cláusula Décima Novena, inciso f) del Acta de Emisión Original, en adición de la suscripción por parte del Emisor y del Representantes Común, no se requiere acto corporativo alguno para celebrar el Acta de Emisión Modificada.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores está limitada por legislación en materia de concurso mercantil y quiebra, y por cualquier legislación similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público; y

(c) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o modificarla en el futuro.

RITCH
MUELLER

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Títulos Opcionales.

La presente opinión sustituye y deja sin efectos, nuestra opinión de fecha 20 de diciembre de 2019.

Atentamente,

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.

Pablo Perezalonso Eguía
Socio

f) Acta de Emisión

----------3674----------ANC/JCG ----------

PÓLIZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO ----------

---------- En la Ciudad de México el día **VEINTISIETE** de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTE**, el suscrito **JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN** habilitado por la Secretaría de Economía para ejercer la función de Corredor Público con número ochenta y uno en la plaza del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), hago constar: ----------

---------- La **MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN AL ACTA DE EMISIÓN** de fecha doce de abril de dos mil diecinueve que, por declaración unilateral de voluntad, otorga **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** (la "Emisora"), representada en este acto por sus apoderados **JOSÉ ANTONIO BERNAL ALONSO** y **MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZÁ**, con la comparecencia de **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO** (el "Representante Común"), representada en este acto por el señor **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

---------- **ANTECEDENTES** ----------

---------- **PRIMERO.- ACTA DE EMISIÓN ORIGINAL.-** Mediante escritura pública número doscientos diecinueve mil doscientos ocho, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, se hizo constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora para la **EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA EN EFECTIVO O EN ESPECIE, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, Y COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DIVIDIDA HASTA EN 1,500 (MIL QUINIENTAS) SERIES DE EMISIÓN SUBSECUENTES** (el "Acta de Emisión Original"). ----------

---------- **SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.** Mediante oficio número 153/12177/2020 (ciento cincuenta y tres diagonal doce mil ciento setenta y siete diagonal dos mil veinte) de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se autorizó a la Emisora la **MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN AL ACTA DE EMISIÓN ORIGINAL**. Constancia de dicha autorización la agrego al archivo a mi cargo y como anexo al presente instrumento con la letra "**A**". ----------

------ **DECLARACIONES DE LA EMISORA Y DEL REPRESENTANTE COMÚN.** ------

---------- Declaran los señores **JOSÉ ANTONIO BERNAL ALONSO** y **MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZÁ** en representación de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, y el señor **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES** en representación de **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, bajo protesta de decir verdad: ----------

---------- **(a)** Que de conformidad con la cláusula décima novena inciso (f) del Acta de Emisión Original, la Emisora y el Representante Común están facultados para modificar y reexpresar el Acta de Emisión Original, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. ----------

---------- **(b)** Que (i) la modificación al Acta de Emisión Original y su reexpresión, expresadas en este instrumento, consisten esencialmente en la incorporación y utilización del término "**DICI**" (**DOCUMENTO CON INFORMACIÓN CLAVE PARA LA INVERSIÓN**); y (ii) los cambios previstos al Acta de Emisión Original, contenidos en el presente instrumento, no afectan adversamente los derechos de cualquier Tenedor de los Títulos Opcionales. ----------

---------- **(d)** Que es la intención de la Emisora realizar las modificaciones al Acta de Emisión Original y reexpresar la misma, en los términos señalados en la cláusula única del presente instrumento. ----------

---------- **CLÁUSULA** ----------

---------- **ÚNICA.- MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.** Se modifica y reexpresa el Acta de Emisión Original para que la misma quede sujeta, a partir de esta fecha, a las cláusulas que se transcriben a continuación: ----------

----------*"ACTA DE EMISIÓN* ----------

---------- *CLÁUSULAS* ----------

---------- ***PRIMERA***. *Definiciones*. ----------

---------- *Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:* ----------

---------- ***Acciones***: *Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima y que se encuentran inscritos en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones.* ----------

---------- *Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines*

Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.----------

---------- ***Acciones del SIC****: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad extranjera o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones.----------*

----------Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

---------- ***Acta de Emisión****: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate. ----------*

---------- ***Activos Subyacentes****: Significan las Acciones; grupos o Canastas integrados por dos o más de las mencionadas Acciones; o bien, acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a Acciones del SIC, ETF's, así como Índices. ----------*

----------Adicionalmente, podrán ser considerados como Activos Subyacentes, los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general. ----------

----------El listado de los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto), en el DICI o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión a solicitud de la Emisora; en el entendido que, la Emisora no podrá eliminar los Activos Subyacentes sobre los cuales se hayan emitido previamente TItulos Opcionales. ------

----------Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos, en el Aviso de Colocación, en el DICI y/o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.---

---------- ***Aviso con Fines Informativos:*** *Significa cada aviso con fines informativos que publique la Emisora que incluya las características de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores sin que al efecto medie oferta pública.----------*

---------- ***Aviso de Colocación****: Significa cada aviso de colocación con fines informativos que publique la Emisora, según corresponda, que incluya las características*

definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.----------

---------- ***Aviso de Oferta**: Significa cada aviso de oferta pública o aviso de oferta pública restringida, según corresponda, que incluya las características de los Títulos Opcionales a ofrecer, correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.* -- ----------

---------- ***Bolsa de Valores o Bolsa**: Significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable (BIVA), la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable (BMV) o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.*----------

---------- *La Bolsa de Valores en la que se listen los Títulos Opcionales, se encontrará especificada en los en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.* ----------

---------- ***Canasta** o **Lista**: Significa Acciones de dos o más sociedades de las mencionadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 (sesenta y seis) de la LMV, a los que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta, Aviso con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) y/o Aviso de Colocación correspondientes a la Serie de que se trate.*----------

---------- ***CNBV o Comisión**: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.*-

---------- ***Derechos de los Tenedores**: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.*----------

---------- ***Derechos de Pago**, **Derechos de Ejercicio**, **Derechos Especiales**, **Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco**: Tendrán el significado que se describe en la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.* ----------

---------- ***Día Hábil**: Significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate.* -------

---------- ***DICI:** Significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones de carácter general aplicables a las*

emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores y que contenga, entre otra información, las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.----------

---------- ***Dólares** o **USD**: Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.* ----------

---------- ***Emisión**: Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, que podrá colocarse en oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma emisión.* --- ----------

---------- ***Emisora**: Significa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.* ----------

---------- ***ETF's**: Significa exchange traded funds, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Índices o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el SIC.* ---------

---------- *Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.*----------

---------- ***Euros**: Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea.* ----------

---------- ***Evento Extraordinario**: Significan los eventos que se describen en la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión.* ----------

---------- ***Evento Relevante**: Aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio del Título Opcional.* ----------

---------- ***Factor** o **Factor "i"**: Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).*----------

---------- *Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.* ----------

---------- ***Factor Monetario**: En su caso, significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.* ----------

---------- ***Fecha de Derechos*** *o* ***Fecha de Pago de Derechos****: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente.* ----------

---------- *En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.* ----------

---------- ***Fecha de Ejercicio****: Significa:* ----------

---------- *(i) En caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y si dicho día dejara de ser hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, y*----------

---------- *(ii) En caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.* ---- ----------

---------- *La fecha o fechas se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.* ----------

---------- ***Fecha de Liquidación de la Prima****: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.* ----------

---------- ***Fecha de Liquidación de Ejercicio****: Significa el Día Hábil que se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión.* ----------

---------- ***Fecha de Observación****: Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.* ----------

---------- ***Fecha de Oferta*** *o* ***Fecha de Emisión****: Significa el día que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los TItulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.* ----------

---------- ***Indeval***: *Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable.*----------

---------- ***Índices***: *Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Los Índices a considerar como Activos Subyacentes podrán ser nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.* --------

---------- *Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.*----------

---------- ***Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales***: *Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales o cualquier otra casa de bolsa que actúe en dicho carácter.*----------

---------- ***LMV***: *Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.*----------

---------- ***Lote***: *Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.*---------

---------- ***Mercado de Origen***: *Significan los mercados y bolsas de valores en los que coticen o se publique información respecto de los Activos Subyacentes.* ----------

---------- *El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.*----------

---------- ***Multiplicador(es) "i"***: *Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).*----------

---------- ***Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes***: *Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen dichos Activos Subyacentes.* ----------

---------- ***Nivel de Referencia del o de los Activos Subyacentes***: *Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes y los*

Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.----------

---------- ***Nivel de Referencia del Título Opcional****: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.* ----------

---------- ***Plazo de Vigencia de cada Serie****: Significa el plazo de vigencia que se indique en el Aviso de Oferta, en el DICI, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.* ----------

---------- ***Plazo de Vigencia de la Emisión****: Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Emisión.*----------

---------- ***Pesos****: Significa la moneda de curso legal en México.* ----------

---------- ***Porcentaje Máximo de Ejercicio****: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente.* ----------

---------- ***Porcentaje Máximo de Observación****: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente.*----------

---------- ***Porcentaje Mínimo de Ejercicio****: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente.* ----------

---------- ***Porcentaje Mínimo de Observación****: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.*----------

---------- ***Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco***: *Significa el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.* ----------

---------- ***Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión***: *Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación de Ejercicio, conforme a lo indicado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.*----------

---------- ***Precio o Precios de Ejercicio***: *Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales.* ---

---------- *Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.*----------

---------- ***Precio o Precios de Observación***: *Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales.*----------

---------- *Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.*----------

---------- ***Precio de Mercado de los Títulos Opcionales***: *Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.* ----------

---------- ***Prima de Emisión***: *Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.*----------

---------- ***Prospecto***: *Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales.* ----------

---------- ***Rango de Porcentaje Máximo de Ejercicio***: *Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% (cero punto cero por ciento) y 1,000% (mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la*

Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). ----------

---------- ***Rango de Porcentaje Máximo de Observación**: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Observación que podrá ser entre 0.0% (cero punto cero por ciento) y 1,000% (mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).* ----------

---------- ***Rango de Porcentaje Mínimo de Ejercicio**: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% (cero punto cero por ciento) y -1,000% (menos mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).* ----------

---------- ***Rango de Porcentaje Mínimo de Observación**: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Observación que podrá ser entre 0.0% (cero punto cero por ciento) y -1,000% (menos mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).* ----------

---------- ***Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión**: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión que podrá ser entre 0.0% y 1,000% 0.0% (cero punto cero por ciento) y 1,000% (mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).* ----------

---------- ***Rango de Precio de Ejercicio**: Significa el rango en el que oscilará el Precio de Ejercicio que podrá ser entre 0% (cero por ciento) y 1'000,000% (un millón por ciento) del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. El precio de ejercicio correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.* ----------

---------- ***Rango de Prima de Emisión**: Significa el importe entre 0% (cero por ciento) y 1'000,000% (un millón por ciento) del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. La Prima de Emisión correspondiente a cada*

Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente. ----------

---------- ***Rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco****: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco que podrá ser entre el 0.0% (cero punto cero por ciento) y 10,000% (diez mil porciento), de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.* ----------

---------- ***Rendimiento Máximo/Mínimo del Derecho "i"****: Significa el monto y/o porcentaje máximo/mínimo que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio. El Rendimiento máximo/mínimo del Derecho "i" se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.* ----------

---------- ***Rendimiento Máximo del Título Opcional****: Significa el monto en pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.* ----------

---------- ***Representante Común****: Significa Monex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión.* ----------

---------- ***RNV****: Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la Comisión.*

---------- ***Series****: Significan cada una de las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación en forma subsecuente.*----------

---------- ***Tenedores de los Títulos Opcionales*** *o* ***Tenedores****: Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.*----------

---------- ***Tipo de Cambio FIX****: En su caso, significa el tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas*

en México, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie. ----------

---------- ***Título****: Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.*----------

---------- ***Títulos Opcionales****: Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión, que serán inscritos en el RNV, ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública y serán susceptibles de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.* ----------

---------- ***Títulos Opcionales en Circulación****: Significan los Títulos Opcionales vigentes que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta primaria o en el mercado secundario.*----------

---------- ***Valor Consolidado****: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Fechas de Liquidación de Ejercicio, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie.* ----------

---------- ***Valor de Memoria****: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio en que se determinen, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie.* ------ ----------

---------- ***Valor de Referencia de Ejercicio****: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente a cada Título Opcional.* ----------

---------- ***Valor de Referencia de Observación****: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente a cada Título Opcional.* --------

---------- ***Valor Intrínseco**: Significa:* ----------

---------- *(i) Para los Títulos Opcionales de compra, la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.* ----------

---------- *En el cálculo del valor intrínseco de los Títulos Opcionales de compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.* ----------

---------- *(ii) Para los Títulos Opcionales de venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.* ----------

---------- *En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.* ----------

---------- ***Valor Ponderado**: Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.* ----------

---------- *Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas y minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma, circular o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma, circular o reglamento que los sustituya.* ---

---------- ***SEGUNDA**. <u>Objeto social de la Emisora</u>.* ----------

---------- *La Emisora tiene su domicilio social en Avenida Paseo de la Reforma número 510 (quinientos diez), colonia Juárez, código postal 06600 (cero seis mil seiscientos), Ciudad de México y tiene por objeto lo siguiente:* ----------

---------- *La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis) de dicha ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero:*

a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la LMV; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las

características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 (cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación a los estatutos de la Emisora requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. (noveno) y 46 Bis (cuarenta y seis Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito. --------

---------- ***TERCERA***. *Emisión de los Títulos Opcionales/ Características de los Títulos Opcionales.*----------

---------- *El Consejo de Administración de la Emisora, aprobó en sesión celebrada el día 19 (diecinueve) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), la emisión de Títulos Opcionales, por un plazo de un día hasta 10 (diez) años, en el entendido de que en ningún caso el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente Acta de Emisión, la cantidad de hasta 500'000,000 (quinientos millones) de Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo o en Especie, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes. La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.*----------

---------- *El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en*

el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. ----------

---------- *El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.* ---------

---------- ***CUARTA***. *Denominación de la Emisión*. ----------

---------- *La presente emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo o en Especie, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 1,500 (mil quinientas) Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes", que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.* ----------

---------- *La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.*----------

---------- *Las emisiones de Títulos Opcionales podrán estar denominadas en Pesos o cualquier divisa. Para efectos de registro y cotización en la Bolsa, las cantidades que así lo requieran, se expresarán en Pesos, aplicando el tipo de cambio que se defina en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.*----------

---------- *En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares y/o Euros, la Emisora liquidará dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al tipo de cambio que para tal efecto se establezca en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación, según sea el caso.* ----------

---------- ***QUINTA***. *Prima de Emisión*. ----------

---------- *Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate.* ------- ----------

---------- *El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se dará a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente.*----------

---------- *El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima. Para las emisiones de Títulos Opcionales cuya liquidación de la Prima de*

Emisión se especifique en otra moneda distinta a Pesos, dicha liquidación se realizará en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Tercera de la presente Acta de Emisión.----------

---------- ***SEXTA***. *Precio de Observación y Precio de Ejercicio*. ----------

---------- *Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran.* ---

---------- *Cuando en la Fecha de Liquidación de Ejercicio de los Títulos Opcionales se deba ejercer liquidación en especie, la Emisora entregará o recibirá de los Tenedores, los Activos Subyacentes, según se defina en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie.* ----------

---------- *El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente.* ----------

---------- ***SÉPTIMA***. *Efectos en los Activos Subyacentes*. ----------

---------- *En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o activo sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente.* ----------

---------- *Al efecto, en caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación referenciados a tales Activos Subyacentes, deberá de comunicar esta situación a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, a la Bolsa y a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") correspondiente, y al Representante Común e Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicha situación.* ----------

---------- *Las actualizaciones que realice el Mercado de Origen o la Bolsa, respecto al nombre de identificación, la serie, la clave ISIN o cualquier medio de identificado de los Activos Subyacentes, será informado por la Bolsa al público inversionista, en los términos que se establecen en su reglamento y/o manuales operativos aplicables. La Emisora notificará a la CNBV, la Bolsa, a Indeval, al Representante Común y a los Tenedores por medio de la actualización anual del Prospecto.* ----------

---------- ***OCTAVA***. *Fecha de Oferta*.----------

---------- *a) El Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 1,500 (mil quinientas)*

Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta. ----------

---------- *b) Tratándose de colocaciones sin que al efecto medie oferta pública, el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, publicará el Aviso con Fines Informativos en la Fecha de Emisión, así como en la fecha de listado y de registro en la Bolsa.* ------ ----------

---------- *c) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.* ----------

---------- ***NOVENA***. *Título.* ----------

---------- *a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables.* ----------

---------- *b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de asignación de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval.*----------

---------- *c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por la Emisora y por el Representante Común, a través de sus respectivos representantes o apoderados.*------

---------- ***DÉCIMA***. *Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación.* ----------

---------- *a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de la suscripción de la presente Acta de Emisión.* ----------

---------- *b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título y en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente, sin que en ningún caso exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.* -

---------- *c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o en la Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio.* ----------

---------- *d) Los Títulos Opcionales se liquidarán a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255 (doscientos cincuenta y cinco), Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500 (cero seis mil quinientos), Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio. En caso de que la denominación de una*

determinada Serie sea en Dólares y/o Euros, la Emisora liquidará dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al tipo de cambio que para tal efecto se establezca en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación, según sea el caso. ----------

---------- ***DÉCIMA PRIMERA***. *Derechos de los Tenedores.* ----------

---------- *a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:*----------

---------- *(i) Derechos de Pago;*----------

---------- *(ii) Derechos de Ejercicio;* ----------

---------- *(iii) Derechos Especiales;*----------

---------- *(iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco, y;* ----------

---------- *(v) Combinación de los anteriores.* ----------

---------- *Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales se darán a conocer en el Título, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.*----------

---------- *De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:*----------

---------- *(i) Derechos de Pago. Se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.* ----------

---------- *(ii) Derechos de Ejercicio. Se aplican para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, según trate de un Título Opcional europeo o americano.* ----------

---------- *(iii) Derechos Especiales. Son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrínseco.* ----------

---------- *(iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco. Se utilizarán en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinará conforme al valor intrínseco del Título Opcional.*-- ----------

---------- *Cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se otorgue derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán aplicarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora.*----------

---------- *Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos:*----------

---------- ***Derechos de Pago*** ----------

---------- *En las Fechas de Observación:*----------

---------- *El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:* ----------

---------- *1 (uno). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:*----------

---------- *((VO - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)* ------

---------- *Donde:* ----------

---------- *VO = Valor de Referencia de Observación*----------

---------- *PO = Precio de Observación* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión*----------

---------- *La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.* ----------

---------- *2 (dos). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:* ---- ----------

---------- *((VO - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)* ------

---------- *Donde:* ----------

---------- *VO = Valor de Referencia de Observación*----------

---------- *PO = Precio de Observación* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión*----------

---------- *La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.* ----------

---------- *3 (tres). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:*----------

---------- [(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]----------

---------- Donde: ----------

---------- PO = Precio de Observación ----------

---------- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión----------

---------- 4 (cuatro). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: ---- ----------

---------- [(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]----------

---------- Donde: ----------

---------- PO = Precio de Observación ----------

---------- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión----------

---------- 5 (cinco). La Emisora pagará: ----------

---------- [(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]----------

---------- Donde: ----------

---------- PO = Precio de Observación ----------

---------- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión----------

---------- 6 (seis). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.----------

---------- 7 (siete). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.----------

---------- *8 (ocho). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria de Derecho [ ]" lo siguiente:*----------

---------- *[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]*----------

---------- *Donde:* ----------

---------- *PO = Precio de Observación* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión*----------

---------- *El Valor de Memoria del Derecho [ ] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.*

---------- *Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]*----------

---------- *La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].*-------

---------- *Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]*----------

---------- *Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].*----------

---------- *9 (nueve). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria del Derecho [ ]" lo siguiente: -* ----------

---------- *[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]*----------

---------- *Donde:* ----------

---------- *PO = Precio de Observación* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión*----------

---------- *El Valor de Memoria del Derecho [ ] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.*

---------- *Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]*----------

---------- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].-------

---------- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]----------

---------- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].----------

---------- 10 (diez). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria de Derecho [ ]" lo siguiente:----------

---------- [(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]----------

---------- Donde: ----------

---------- PO = Precio de Observación ----------

---------- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión----------

---------- El Valor de Memoria del Derecho [ ] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

---------- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]----------

---------- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].-------

---------- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]----------

---------- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]. ----------

---------- 11 (once). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de

Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria del Derecho [ ]" lo siguiente: - ----------

---------- [(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]----------

---------- Donde: ----------

---------- PO = Precio de Observación ----------

---------- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión----------

---------- El Valor de Memoria del Derecho [ ] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

---------- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]----------

---------- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].-------

---------- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]----------

---------- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]. ----------

---------- 12 (doce). Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: ----------

---------- ((VO [ ] - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)---

---------- Donde: ----------

---------- VO [ ] = Valor de Referencia de Observación [ ] [ ]----------

---------- PO = Precio de Observación ----------

---------- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión----------

---------- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación [ ] y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.----------

---------- 13 (trece). Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor

o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: ----------

---------- *((VO [ ] - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)*---

---------- *Donde:* ----------

---------- *VO[ ] = Valor de Referencia de Observación [ ] [ ]*----------

---------- *PO = Precio de Observación* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión*----------

---------- *La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.*----------

---------- *14 (catroce). Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:* ----------

---------- *[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]*----------

---------- *Donde:* ----------

---------- *PO = Precio de Observación* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión*----------

---------- *15 (quince). Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:* ----------

---------- *[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]*----------

---------- *Donde:* ----------

---------- *PO = Precio de Observación* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión*----------

---------- *16 (dieciséis). La Emisora pagará:* ----------

---------- *(N/n x PO x Factor i)* ----------

---------- *Donde:* ----------

---------- *N= Número de Fechas de Observación en las cuales el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i"* ----------

---------- *n= número de Fechas de Observación* ----------

---------- *PO = Precio de Observación* ----------

---------- *Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Pago correspondientes a cada Serie.* -------

---------- ***Derechos de Ejercicio*** ----------

---------- *En las Fechas de Ejercicio:* ----------

---------- *El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:* ----------

---------- *1 (uno). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:* ----------

---------- *((VE – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)* ------

---------- *Donde:* ----------

---------- *VE = Valor de Referencia de Ejercicio* ----------

---------- *PE = Precio de Ejercicio* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión* ----------

---------- *La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.* ----------

---------- *2 (dos). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:* ----------

---------- *((VE – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)* ------

---------- *Donde:* ----------

---------- *VE = Valor de Referencia de Ejercicio* ----------

---------- *PE = Precio de Ejercicio* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión* ----------

---------- *La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.* ----------

---------- *3 (tres). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:* ----------

---------- *[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]* ----------

---------- *Donde:* ----------

---------- *PE = Precio de Ejercicio* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión* ----------

---------- *4 (cuatro). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:* ----------

---------- *[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]* ----------

---------- *Donde:* ----------

---------- *PE = Precio de Ejercicio* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión* ----------

---------- *5 (cinco). La Emisora pagará* ----------

---------- *[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]* ----------

---------- *Donde:* ----------

---------- *PE = Precio de Ejercicio* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión* ----------

---------- *6 (seis). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:* ----------

---------- *((VE [ ] – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)* ---

---------- *Donde:* ----------

---------- *VE [ ] = Valor de Referencia de Ejercicio [ ] [ ]* ----------

---------- *PE = Precio de Ejercicio* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión* ----------

---------- *La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.* ----------

---------- *7 (siete). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:* ----------

---------- *((VE [ ] – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)* ---

---------- *Donde:* ----------

---------- *VE [ ] = Valor de Referencia de Ejercicio [ ] [ ]* ----------

---------- *PE = Precio de Ejercicio* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión* ----------

---------- *La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.* ----------

---------- *8 (ocho). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:* ----------

---------- *[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]* ----------

---------- *Donde:* ----------

---------- *PE = Precio de Ejercicio* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión* ----------

---------- *9 (nueve). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna", según se defina para cada Serie, Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:* ----------

---------- *[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]* ----------

---------- *Donde:* ----------

---------- *PE = Precio de Ejercicio* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión* ----------

---------- *Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Ejercicio correspondientes a cada Serie.* ---

---------- ***Derechos especiales*** ----------

---------- *Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Aviso de Oferta correspondiente.* ----------

---------- *1 (uno). El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie* ----------

---------- *2 (dos). Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a:* ----------

---------- *[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]* ----------

---------- *La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula:* --- ----------

---------- *[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]* ----------

---------- *Donde:* ----------

---------- *PE = Precio de Ejercicio* ----------

---------- *PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión* ----------

---------- *Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.* ------ ----------

---------- ***Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco*** ----------

---------- *I. Existe Valor Intrínseco* ----------

---------- *Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:* ----------

---------- *1 (uno). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener*

un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -- ----------

---------- 2 (dos). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -- ----------

---------- II. No existe Valor Intrínseco----------

---------- Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, aplicables conforme a los siguientes incisos:----------

---------- 1 (uno). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". ----------

---------- 2 (dos). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". ----------

---------- 3 (tres). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". ----------

---------- 4 (cuatro). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma

del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". ----------

---------- *La incorporación de las modalidades descritas en la presente Acta de Emisión no requerirá de la autorización de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de las Series vigentes.* ----

---------- *b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote.* ----------

---------- *c) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al intermediario financiero que actúe por su cuenta que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho intermediario financiero lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.* ----------

---------- *d) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en el Prospecto, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada una de las Series, se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente y en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.* --

---------- ***DÉCIMA SEGUNDA***. *Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales*.-

---------- *Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.* ----------

---------- *No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca o por los aplicables en el Mercado de Origen.* ----------

---------- ***DÉCIMA TERCERA***. *Eventos Extraordinarios*. ----------

---------- *a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate. La Emisora tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de cinco Días Hábiles. En caso de que la Emisora no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, la Emisora podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate.* ----------

---------- *b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean Índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema.* ----------

---------- *c) No se consideran Eventos Extraordinarios la suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.*----------

---------- *d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.* ----------

---------- *e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. En caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación con el Activo Subyacente afectado, deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales, al Representante Común, a la Bolsa y a la CNBV, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión.* ----------

---------- *f) En caso de que un Evento Extraordinario resulte en la cancelación de Títulos Opcionales, la Emisora comunicará a los Tenedores, a través de la Bolsa y de un periódico de circulación nacional, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores, según corresponda, calculados de buena fe el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario por la Emisora de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval (con copia al Representante Común), por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.* ----------

---------- ***DÉCIMA CUARTA***. *Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo*. ----------

---------- *Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:*----------

---------- *Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 (dos) de diciembre de 2005 (dos mil cinco), según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.* ----------

---------- *La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etc.) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).*----------

---------- *El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo*

correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional. ----------

---------- *El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.* ----------

---------- *La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "δ" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "Γ", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.* ----------

---------- *La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.* ----------

---------- *La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 (dos) de diciembre de 2005 (dos mil cinco) y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.* ----------

---------- *La Emisora no adquirirá directa ni indirectamente Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 (veintisiete), 89 (ochenta y nueve) y 215 (doscientos quince) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente. Asimismo, en el caso de las Series con liquidación en especie, la Emisora no utilizará Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial para liquidar dichas Series.* ----------

---------- *Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad*

con el artículo 27 (veintisiete) de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 (ochenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Crédito.

---------- ***DÉCIMA QUINTA***. *Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.* ----------

---------- *a) En cada Fecha de Observación el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los Derechos de Pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales.* ----------

---------- *b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales tengan un monto calculado positivo, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos de Ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los Derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.* ----------

---------- *c) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.* ----------

---------- *d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.* - ----------

---------- *e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común determinará y notificará a la Emisora, al Indeval y a la CNBV por escrito o por los medios que éstas determinen el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en tal Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio.*

---------- *f) El Día Hábil que se determine como Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o*

Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente: ----------

---------- *I) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y* - ----------

---------- *II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.* ----------

---------- *g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.*----------

---------- *Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores.* ----------

---------- ***DÉCIMA SEXTA***. *Designación del Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales.*----------

---------- *Actuará como Intermediario Colocador en la Emisión de Títulos Opcionales, la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.* ----------

---------- ***DÉCIMA SÉPTIMA***. *Designación del Representante Común.* ----------

---------- *Actuará como representante común de los Tenedores de Títulos Opcionales, Monex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero la que por conducto de su apoderado, Juan Manuel Lara Escobar, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.* ----------

---------- ***DÉCIMA OCTAVA***. *Atribuciones del Representante Común.* ----------

---------- *El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no*

expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena de la presente Acta de Emisión. ----------

---------- *a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

---------- *I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;*

---------- *II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;*----------

---------- *III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;* ----------

---------- *IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;*----------

---------- *V) Ejecutar las acciones, previstas a su cargo, descritas en la cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión;* ----------

---------- *VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie, o que se señalen en la LMV y demás legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común;*---- ----------

---------- *VII) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso de los Derechos de los Tenedores a que se refiere la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión; y* ----------

---------- *VIII) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales;* ----------

---------- *El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en la presente Acta de Emisión y el Título de cada Serie (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales).*----------

---------- *Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el*

cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora y a las personas señaladas en este párrafo, una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando dichas visitas se realicen en horas y Días Hábiles y sin interferir con las actividades del negocio de la Emisora. Para ello, notificará por escrito a la Emisora o a la persona que corresponda, a través de la Emisora, de las visitas o revisiones, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, salvo casos de urgencia, en los que la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente. ----------

---------- *En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Emisión, en cualquiera de los Títulos que se emitan de las Series (en el entendido que la presente Acta de Emisión y los Títulos correspondientes representan los documentos base de la emisión), deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido de que en caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común.*----------

---------- *Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier*

tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título respectivo, en la presente Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título respectivo, de la presente Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 (doscientos ochenta y uno) del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 (dos mil quinientos setenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores. ----------

---------- *b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena de la presente Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.* ------

---------- *c) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.* ----------

---------- *d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).* ----------

---------- *e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar*

a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora. ----------

---------- *f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.* ----------

---------- *g) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la presente Acta de Emisión, cualquiera de los Títulos o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.* ----------

---------- ***DÉCIMA NOVENA***. *Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales*. -------

---------- *a) La asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aun de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión, sin que sea necesario que una asamblea general de Tenedores resuelva al respecto.* ----------

---------- *b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México.*---

---------- *c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.* ----------

---------- *d) La convocatoria para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en cualquiera de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse; dicha convocatoria incluirá la fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.* ----------

---------- *e) Las asambleas de Tenedores serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:* ----------

---------- *I) Para que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.*

---------- *II) Si la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales presentes en la asamblea, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Titulos Opcionales presentes.* ----------

---------- *III) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por, al menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:* ----------

---------- *(i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; en el entendido que este asunto únicamente se podrá resolver en una asamblea general de Tenedores y la sustitución del Representante Común será aplicable para la totalidad de las Series en circulación;*

---------- *(ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor; y*

---------- *(iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o a cualquier Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula.* ----------

---------- *IV) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, se aplicará lo previsto en el artículo 290 (doscientos noventa) y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de*

los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable; ----------

---------- *V) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación o votación de las asambleas, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o que hayan sido adquiridos por la Emisora;* ----------

---------- *VI) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Títulos Opcionales en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha asamblea deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Títulos Opcionales de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la presente Acta de Emisión para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se alcancen dichos quórums, se emitirá, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos del orden del día correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente Cláusula y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en dicha asamblea de Tenedores.* ----------

---------- *VII) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por el o los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho*

que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados; ----------

---------- *VIII) La asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión o Serie en circulación.* ----------

---------- *IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:* ----------

---------- *(i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;*---- ----------

---------- *(ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y* ----------

---------- *(iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.* ----------

---------- *f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por medio de la adquisición de uno o más Títulos Opcionales aceptan, en su caso, que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refiere el presente inciso f).* ----------

---------- *En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: (i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la emisión de Títulos Opcionales; (ii) modificar el número de Series y/o número de títulos; (iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (iv) adicionar algún derecho de los Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; y (v) cuando existan Títulos Opcionales en Circulación cuyos Activos Subyacentes sufran cambios o modificaciones, por condiciones de*

mercado, en su metodología de cálculo, éstos dejen de existir y sean sustituidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión. -------

---------- *Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).* ----------

---------- *No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales que representen la totalidad de los Títulos Opcionales con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.* ----------

---------- ***VIGÉSIMA***. *Posibles Adquirentes.* ----------

---------- *Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.* ----

---------- *En el caso de ofertas públicas restringidas, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario.* ----------

---------- ***VIGÉSIMA PRIMERA***. *Régimen Fiscal Aplicable.* ----------

---------- *El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A (dieciséis guión A) y 16-C (dieciséis guión C) del Código Fiscal de la Federación; en los artículos 20 (veinte), 28 (veintiocho) fracción XVII, 129 (ciento veintinueve) fracción IV, y 142 (ciento cuarenta y dos) fracción XIV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; en la regla 2.1.12 (dos punto uno punto doce) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 (dos mil dieciocho); así como en los artículos 15 (quince), 271 (doscientos setenta y uno), 288 (doscientos ochenta y ocho) y 290 (doscientos noventa) del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y otras disposiciones complementarias.* ----------

---------- *En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C (dieciséis guión C) del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 (veinte) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.* ----------

---------- *Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 (ciento sesenta y uno) párrafos noveno y décimo, 163 (ciento sesenta y tres) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.* ----------

---------- *El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.*---

---------- ***VIGÉSIMA SEGUNDA***. *Licencia de Uso de Marcas.* ----------

---------- *Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.*----------

---------- *Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta de los Títulos Opcionales.* ----------

---------- *Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.* ----------

---------- ***VIGÉSIMA TERCERA***. *Domicilios.* ----------

---------- *Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:*----------

---------- *a) Emisora:*----------

---------- *BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer* ----------

---------- *Paseo de la Reforma Número 510 (quinientos diez), Colonia. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,*----------

---------- *Código Postal 06600 (cero seis mil seiscientos, Ciudad de México, México*

---------- *Teléfono: +52 (55) 5621 3434 (más cinco dos cinco cinco cinco seis dos uno tres cuatro tres cuatro), +52 (55) 5621 2718 (más cinco dos cinco cinco cinco seis dos uno dos siete uno ocho).*----------

---------- *Correo electrónico: gss-mexico-vehiculos.group@bbva.com*----------

---------- *b) Representante Común:* ----------

---------- *Monex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero* ----------

---------- *Paseo de la Reforma 284 (doscientos ochenta y cuatro), piso 9 (nueve), Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,* ----------

---------- *Código Postal 06600 (cero seis mil seiscientos), Ciudad de México, México*

---------- *Atención: Claudia B. Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez y/o Mayra Karina Bautista Gómez* ----------

---------- *Teléfono: +52 (55) 5231 0060 (más cinco dos cinco cinco cinco dos tres uno cero cero seis cero), +52 (55) 5231 0161 (más cinco dos cinco cinco cinco dos tres uno cero uno seis uno) y/o +52 (55) 5231 0055 (más cinco dos cinco cinco cinco dos tres uno cero cero cinco cinco).* ----------

---------- *Correo electrónico: czermeno@monex.com.mx, altapia@monex.com.mx y/o mkbautista@monex.com.mx* ----------

---------- ***VIGÉSIMA CUARTA***. *Tribunales Competentes*. ----------

---------- *Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emitan, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de adquirir dichos Títulos Opcionales, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.* ----------

---------- ***VIGÉSIMA QUINTA***. *Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*. ----------

---------- *La CNBV, mediante oficio número 153/11676/2019 (ciento cincuenta y tres diagonal once mil seiscientos setenta y siete diagonal dos mil diecinueve) de fecha 11 (once) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que dicha autorización no podrá ser considerada como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora y, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.*"---

----------**DECLARACIONES Y PERSONALIDAD** ----------

---------- **A.** El señor **JOSÉ ANTONIO BERNAL ALONSO** declaró bajo protesta de decir verdad: ----------

---------- **(a)** Llamarse como ha quedado escrito, ser español, originario de Barcelona, lugar donde nació el día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y uno, casado, empleado, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número quinientos diez, piso cuarenta y cinco, colonia Juárez, código postal cero seis mil seiscientos, alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población BEAA710321HNERLN07 (BEAA siete uno cero tres dos uno HNERLN cero siete). -----

---------- **(b)** Identificarse con credencial de residente permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración, con número 0000000186575 (cero cero cero cero cero cero cero uno ocho seis cinco siete cinco), documento que en copia cotejada lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "**B**". ----------

---------- **(c)** Que es apoderado legal de la sociedad **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, lo que acredita con constancia de la escritura pública número ciento veinticinco mil sesenta y cuatro, de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaria número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, misma que en copia cotejada la agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "**C**".----------

---------- **B.** El señor **MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZÁ**, declaró bajo protesta de decir verdad: ----------

---------- **(a)** Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, casado, empleado, con domicilio en calle avenida Paseo de la Reforma número quinientos diez, colonia Juárez, código postal cero seis mil seiscientos, alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población MEPM711101HDFZZN07 (MEPM siete uno uno uno cero uno HDFZZN cero siete). ----

---------- **(b)** Identificarse con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral), con número IDMEX1131531511 (IDMEX uno uno tres uno cinco tres uno cinco uno uno), documento que en copia cotejada lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "**D**". ----------

---------- **(c)** Que es apoderado legal de la sociedad **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, lo que acreditan con constancia de la escritura pública número ochenta y seis mil seiscientos veintisiete, de fecha veintiséis de junio de dos mil seis, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaria número ciento treinta y

siete de la Ciudad de México, misma que en copia cotejada la agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "**E**". ----------

---------- C. Los señores **JOSÉ ANTONIO BERNAL ALONSO** y **MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZÁ** declaran bajo protesta de decir verdad: ----------

---------- **(a)** Que acreditan la legal constitución de la sociedad **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, con (A) constancia de la escritura pública número ocho mil quinientos veinticinco, de fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Tomás O´Gorman, entonces notario adscrito a la notaría número uno del Distrito Federal, misma que corresponde a la constitutiva de dicha sociedad con su denominación original "El Nuevo Mundo", Sociedad Anónima; (B) constancia de la escritura pública número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante la fe de del licenciado Noé Graham Gurria, entonces titular de la notaria número diez del Distrito Federal, en la cual se hizo constar, entre otros, el cambio de denominación de la sociedad por la de "Industria y Crédito", Sociedad Anónima; (C) constancia de la escritura pública número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante la fe del licenciado Noé Graham Gurria, entonces titular de la notaria número diez del Distrito Federal, en la cual se hizo constar, entre otros, el cambio de denominación de la sociedad por la de "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima; (D) constancia de la escritura pública número ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de fecha primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Lozano Noriega, entonces titular de la notaría número diez del Distrito Federal, en la cual derivado de la fusión de "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima como fusionante, con diversas instituciones que integraban el grupo financiero "Sistema de Bancos de Comercio" como fusionadas, se resolvió cambiar la denominación de la sociedad por la de "Bancomer", Sociedad Anónima; (E) con constancia del oficio número trescientos cinco guión tres (romano) guión cuatro guión J guión veinte mil seiscientos noventa y tres y setecientos veintiuno punto uno diagonal cuarenta mil quinientos treinta y seis, de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el que se modificó la concesión otorgada a "BANCOMER" Sociedad Anónima, facultándola para dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple, quedando su denominación: "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; (F) con constancia del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, por el que se transformó "BANCOMER" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en "BANCOMER", Sociedad Nacional de Crédito; (G) con constancia

del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, por el que se transformó "BANCOMER", Sociedad Nacional de Crédito, en "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se le autorizó para operar como Institución de Banca Múltiple; (H) con constancia de la escritura pública número quince mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el referido notario Magaña Luna, titular de la notaría número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, mediante la cual se resolvió reformar los artículos primero, tercero, noveno y vigésimo segundo de los estatutos sociales de la sociedad; (I) con constancia de la escritura pública número mil veinticinco, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido notario Jorge Salinas Garza, en la cual, derivado de la fusión de "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple como fusionante, que subsistió, con "Arrendadora Bancomer" Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bancomer, fusionada que se extinguió. (J) con constancia de la escritura pública número cuarenta y cinco mil cuatro, de fecha cinco de julio de dos mil, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno del Distrito Federal, en la cual, derivado de la fusión de "GRUPO FINANCIERO BANCOMER", Sociedad Anónima de Capital Variable, fusionante que subsistió, y "GRUPO FINANCIERO BBV – PROBURSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, fusionada que se extinguió, y la fusionante cambió su denominación por la de "GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que toda vez que "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero formaba y ahora forma parte del Grupo Financiero fusionante con su nueva denominación, es que al señalarse las palabras que acompañan a la denominación de este Banco, se usa la nueva denominación del grupo financiero al que pertenece; y (K) con constancia de la escritura pública número sesenta y seis mil seiscientos veintidós, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar el cambio de denominación de "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por la de "BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima", Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.----------

---------- **(b)** Que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que las representaciones que ostentan no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento.----------

---------- **D**. El señor **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES** manifestó, bajo protesta de decir verdad:----------

---------- **(a)** Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, soltero, abogado, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número doscientos ochenta y cuatro, piso nueve, colonia Juárez, código postal cero seis mil seiscientos, alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México y con Clave Única de Registro de Población HETD891203HDFRRN03 (HETD ocho nueve uno dos cero tres HDFRRN cero tres).- ----------

---------- **(b)** Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral) con número vertical OCR5165112589587 (OCR cinco uno seis cinco uno uno dos cinco ocho nueve cinco ocho siete), documento que en copia cotejada lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "**F**". ----------

---------- **(c)** Que es apoderado legal de la sociedad **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, lo que acredita con constancia de la escritura pública número cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho, de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, titular de la notaría número setenta y uno, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría número ochenta y tres de la Ciudad de México, misma que en copia cotejada la agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "**G**".----------

---------- **(d)** Que acredita la legal constitución de la sociedad mercantil **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO** con constancia de la escritura pública descrita en el inciso (c) anterior, en la que constan los antecedentes de constitución de la sociedad. ----------

---------- **(e)** Que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostentan no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento. ----------

----------**CERTIFICACIÓN** ----------

---------- **YO, EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO:** ----------

---------- **I.** Que me cercioré de la identidad de los comparecientes con los documentos antes relacionados, quienes a mi juicio tienen capacidad legal, toda vez que no encuentro en ellos manifestación física evidente en contrario ni tengo noticia alguna de que se encuentren sujetos a interdicción. ----------

---------- **II.** Que me cercioré de la personalidad de los comparecientes, quienes declararon que sus representadas tienen capacidad legal y que la representación que ostentan no les ha sido revocada ni limitada en forma alguna, las cuales se encuentran

relacionadas en este instrumento, y los documentos con los que las acreditan han quedado agregados en copia cotejada al archivo a mi cargo. ----------

---------- **III.** Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados. ----------

---------- **IV.** Que lo relacionado y agregado en copia cotejada al archivo de este instrumento concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista.----------

---------- **V.** La verdad de los hechos que presencié y que son integrantes del acto de que se trata.----------

---------- **VI.** Que los comparecientes declararon, bajo protesta de decir verdad, que las operaciones consignadas en los documentos a que se refiere el presente instrumento no configuran concentración alguna de las previstas en el artículo ochenta y seis de la Ley Federal de Competencia Económica.----------

---------- **VII.** Que se dio a conocer a los comparecientes el aviso de privacidad respecto del manejo de los datos personales que me han proporcionado para otorgar el presente instrumento, mismo que está disponible en las oficinas del suscrito Corredor Público y/o en el sitio de Internet: www.correduriapublica81.mx. ----------

---------- **VIII.** Que se informó a los comparecientes del derecho que tienen a leer personalmente el presente instrumento y que, a su solicitud, les fue leído íntegramente, explicándoles las consecuencias y alcances legales del mismo, a lo que manifestaron su total conformidad.----------

---------- **IX.** Que los comparecientes firman de conformidad el presente instrumento el día de su fecha, en términos de la fracción nueve romano del artículo diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública y el artículo treinta y tres del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, fecha en la cual lo **AUTORIZO**. ----------**DOY FE.**

---------- ---------- ----------

– FIRMA – **JOSÉ ANTONIO BERNAL ALONSO** – FIRMA – **MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZÁ** – FIRMA – **JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES** – FIRMA – **JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN** – CORREDOR PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y UNO – CIUDAD DE MÉXICO – EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

---------- ----------

[LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE AGREGARÁN AL ARCHIVO DE ESTE INSTRUMENTO EN HOJA POR SEPARADO.]----------

---------- ----------

ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE PARA LAS SOCIEDADES; (i) **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**; Y (ii) **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO** MISMO QUE CONSTA DE **CIENTO SESENTA Y SEIS PÁGINAS TOTALES**, DE LAS CUALES LAS **CINCUENTA Y DOS PRIMERAS** CORRESPONDEN AL CUERPO DEL

INSTRUMENTO Y EL RESTANTE A SUS ANEXOS. CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. ---------- **DOY FE.**----

LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 81 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNBV
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO NÚM. 53 DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Oficio No. 153/12177/2020

Ciudad de México, 26 de febrero de 2020

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

ASUNTO: Actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los títulos opcionales, así como difusión al público de la información correspondiente.

BBVA BANCOMER, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
Avenida Pedregal No. 24, piso 10, Torre Virreyes
Col. Molino del Rey
Miguel Hidalgo
11040, Ciudad de México

CNBV COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO
26 FEB 2020
DIR. GRAL. DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

At'n.: Sr. Manuel Alejandro Meza Pizá
Sr. José Antonio Bernal Alonso
Apoderados

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 20 de diciembre de 2019 y complementarios de fechas 18, 20, 24 y 26 de febrero de 2020, con fundamento en los artículos 6, 70 y 75, de la Ley del Mercado de Valores (LMV); 4, fracciones XXIX y XXXVIII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, 26, fracción II, 27, fracciones II y VII, y último párrafo y 58, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) ha resuelto:

Primero. - Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores (RNV), con el número 017S-120-2020-017, de los títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, europeos o americanos, en su caso con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes (los Títulos Opcionales), cuya inscripción en el RNV le fue otorgada por esta Comisión mediante oficio 153/11676/2019 de fecha 11 de abril de 2019, con motivo de la modificación de ciertos términos del acta de emisión de los Títulos Opcionales (el Acta de Emisión), sin requerir el consentimiento de la asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales de las series vigentes, de conformidad con la cláusula "DÉCIMA NOVENA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales", inciso (f) del Acta de Emisión.

Lo anterior queda sujeto a la condición de que a más tardar el día hábil previo a la fecha de la colocación de la serie que corresponda, la Emisora proporcione a esta Comisión original o copia certificada del instrumento público en que se formalice la modificación al Acta de Emisión.

Segundo. - Autorizar la difusión del prospecto de colocación actualizado y del aviso con fines informativos respecto a la actualización, en los términos de los documentos que con el sello de esta Comisión se adjuntan al presente, debiendo incorporarse de manera visible, el número de actualización de la inscripción que se cita en el resolutivo Primero, así como el número y la fecha del presente oficio.

La Emisora deberá informar a la Dirección General de Emisoras de esta Comisión, en su caso, el día hábil previo a la fecha de cada emisión que se realice, las características definitivas de la operación. Asimismo, estará obligada a cubrir los derechos por concepto de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales, a más tardar el día de la emisión de que se trate, en términos de lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción V, de la Ley Federal de Derechos, apercibida que la falta de pago dará lugar a que la inscripción de los valores correspondientes no se efectúe, con las consecuencias legales que dicha omisión traiga consigo.

Por último, se requiere a esa Emisora para que presente los dos ejemplares impresos del prospecto de colocación definitivo, señalado en los artículos 2, fracción I, inciso m), último párrafo y 24, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, rubricados en todas las hojas por el representante legal de la institución y suscritos, de manera autógrafa y en original por las personas que se indiquen en el citado inciso m), del citado ordenamiento legal, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha del presente oficio.

Tercero. - La actualización y autorización señaladas no podrán ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los Títulos Opcionales o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, ni (ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.

Por lo demás, se ratifican los términos y requerimientos contenidos en el oficio 153/11676/2019 de fecha 11 de abril de 2019.

A T E N T A M E N T E

C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de
Emisoras

Mtro. Edson Octavio Munguía González
Director General de Asuntos Jurídicos
Bursátiles

Original con Anexos
c.c.p.- Ing. María Mercedes Ariza García Migoya. - Directora General. - Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
Lic. José Oriol Bosch Par.- Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Lic. Roberto González Barrera.- Director General.- S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Dr. Javier Alvarado Chapa.- Director General.- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.- Representante común.- Mismo domicilio que el del destinatario.
Act. Luis Medina Murguerza.- Director General Adjunto de Vigilancia de Emisoras.
L.C. Jorge Armando Sánchez Pasaye.- Directora General Adjunta de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores.

SGI: 2020/2150 STIV: 8263
JFM/JPG

LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 81 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGOB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INM

RESIDENTE PERMANENTE

NUE
0000000186575

Nombre/Name:
BERNAL ALONSO Jose Antonio
Nacionalidad/Nationality:
ESP
Fecha de Nacimiento/Date of Birth:
21/03/1971
CURP:
BEAA710321HNERLN07

País/Country:
ESP
Sexo/Sex:
Hombre

Fecha de vencimiento/Date of expiration:

Expedido en: **Delegación Federal en Distrito Federal, 12/11/2013**
TR00019891

No. **10354785**

Este documento acredita situación migratoria regular en México y permite entradas y salidas múltiples.

Firma de la Autoridad

Firma del Titular

I<MEX10354785<5<<<<<<<<<<<<<<<
7103210M<<<<<<0ESP<<<<<<<<<<<0
BERNAL<ALONSO<<JOSE<ANTONIO<<<

SIN TEXTO

----------**1 2 5, 0 6 4**----------CDP'JIPA'cfc

----------**INSTRUMENTO CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y CUATRO.**----------

----------**LIBRO 2280 DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA.**----------

----------EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a once de septiembre de dos mil diecinueve, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar un **PODER** y una **RATIFICACION** de **ACTOS,** como sigue:----------

----------**C L Á U S U L A**----------

----------**"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** representada por **don EUGENIO BERNAL CASO,** CONFIERE a **don JOSE ANTONIO BERNAL ALONSO,** para que la represente judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, **PODER GENERAL** para **ACTOS DE ADMINISTRACION** así como para **PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin más limitaciones que las que adelante se señalan y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles aplicables. – Consecuentemente el apoderado tendrá las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido Ordenamiento vigente y sus correlativos de los mencionados Códigos Civiles aplicables, por lo que, enunciativa y no limitativamente, y sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, el apoderado podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. El apoderado podrá promover y desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, así como otorger y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

----------**LIMITACIONES:** Las limitaciones consisten en que: **a).-** Para ejercitar las facultades de administración y de otorgar y suscribir títulos de crédito que se le confieren al apoderado aquí instituido deberá mancomunar su firma con la de cualquier otro apoderado con facultades suficientes; las demás facultades, podrá ejercitarlas conjunta o separadamente; y en que el apoderado: **b).-** No podrá contratar seguros; **c).-** No podrá realizar ningún acto relacionado con propiedad industrial o intelectual; **d).-** No podrá constituir ningún tipo de sociedades, asociaciones u otro tipo de personas morales; y **e).-** No podrá otorgar, conferir ni revocar poderes de ningún tipo ni sustituir sus facultades.----------

----------**"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** por conducto de su expresado representante, **RATIFICA Y HACE VALIDOS** todos los actos realizados por el referido **don JOSE ANTONIO BERNAL ALONSO,** desde el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, hasta la fecha de firma de este instrumento, en los que se haya ostentado como apoderado de la institución mediante escritura otorgada ante mí, número **ciento cuatro mil trescientos veintiocho,** de seis de julio de dos mil doce, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.----------

---

----------**PERSONALIDAD.** – El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación con la copia certificada que en lo conducente expido de la escritura otorgada ante mí, número ciento veinticuatro mil novecientos veintiocho, de veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, pendiente de registro, que autorizada y firmada obra asentada en el libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE del protocolo a mi cargo y que agrego al APÉNDICE de este instrumento con el número **"1"**.----------

---

----------**CERTIFICO:** 1. – Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente de cuya identidad me cercioré con el documento que más adelante relaciono y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2. – Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente; 3. – Que enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4. – Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser: mexicano, casado, funcionario bancario, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número quinientos diez, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal seis mil seiscientos, Ciudad de México, haber nacido en esta ciudad, el quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "BECE-750515-PM6", CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN "BECE750515HDFRSG08"; y se identificó con su pasaporte número "G15838738"; una copia de dicho documento de identidad que certifico concuerda con él, la agrego al APENDICE de este instrumento con el número **"2"**; 5. – Que el compareciente otorga su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad al que tiene acceso, contenido en la página de Internet "www.not137125.com.mx"; 6.– Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del Artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, y el mismo me acreditó la inscripción de su representada en la Sección Segunda del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con su constancia número "304727", de cuatro de abril de dos mil cinco, expedida por la Secretaría de Economía y sus respectivas renovaciones; 7. – Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 8. – Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 9. – Que le fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; y 10. – Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena y así otorgó el presente instrumento firmándolo el veinte de septiembre de dos mil diecinueve, acto en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.----

---

(Firma personal de don EUGENIO BERNAL CASO).----------

(Firmado:) Carlos de Pablo.---------- (Sello de autorizar).----------

---

——— ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ———

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ———

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ———

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, ó los poderes serán especiales. ———

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ———

———

——— DOCUMENTOS AL APENDICE ———

——— "1" PERSONALIDAD ———

YO, CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE DE LA CIUDAD DE MEXICO, CERTIFICO: QUE POR ESCRITURA OTORGADA ANTE MI NUMERO **CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO**, DE VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, PENDIENTE DE REGISTRO, QUE AUTORIZADA Y FIRMADA OBRA ASENTADA EN EL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL REPRESENTANTE DE **"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, ACREDITA SU PERSONALIDAD, COMO SIGUE: ———

———

".....**UNO. – CONSTITUCIÓN.** – Con la escritura número ocho mil quinientos veinticinco, de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante don Tomás O'Gorman, entonces Notario adscrito a la Notaría Número uno del entonces todavía Distrito Federal, inscrita en el libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, volumen doscientos siete, a fojas trescientas diez y bajo el número ciento cincuenta y tres, por la que se constituyó "EL NUEVO MUNDO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, cláusula de admisión de extranjeros, y capital de Un millón de pesos, Moneda Nacional, representado por Diez mil acciones comunes al portador con valor nominal de Cien pesos, Moneda Nacional, cada una. — ———

———**DOS. – PRIMER CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.** – Con la escritura número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés, de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante don Noé Graham Gurría, que fue Notario número diez del entonces Distrito Federal, inscrita en el aludido libro tercero, volumen doscientos ochenta y cinco, a fojas noventa y uno, y bajo el número ciento cinco, por la que se cambió la denominación de la sociedad de referencia por la de "INDUSTRIA Y CRÉDITO", SOCIEDAD ANÓNIMA, se aumentó el capital social hasta la suma de Seis millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. ———

----------**TRES. – SEGUNDOS CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS.** – Con la escritura número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, de tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro tercero, volumen trescientos ochenta y ocho, a fojas sesenta y tres, y bajo el número cuarenta, por la que se cambió la denominación de la sociedad de referencia por la de "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, se aumentó su capital hasta la suma de Veinte millones de pesos, Moneda Nacional, y se amplió su objeto social a fin de poder realizar operaciones fiduciarias, y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales.----------

----------**CUATRO. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS.** – Con la escritura número treinta y un mil novecientos treinta, de once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante don Raúl Falomir, que fue Notario número cincuenta y nueve del entonces Distrito Federal, inscrita en el aludido libro tercero, volumen cuatrocientos catorce, a fojas trescientas treinta y cuatro y bajo el número trescientos ochenta, por la que se aumentó el capital de la sociedad hasta la suma de Treinta millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales.----------

----------**CINCO. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número treinta y dos mil doscientos cuatro, de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos veintisiete, a fojas trescientos ochenta y seis y bajo el número ciento cincuenta y dos, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia hasta la suma de Cuarenta millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. ----------

----------**SEIS. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho, de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos cincuenta y cuatro, a fojas doscientas cuarenta y cinco y bajo el número ciento veintiséis, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia a la suma de Sesenta millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. ----------

----------**SIETE. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número treinta y tres mil doscientos ochenta y uno, de cinco de julio de mil novecientos sesenta, otorgada ante el referido Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos setenta y nueve, a fojas ciento sesenta y seis y bajo el número sesenta y dos, por la que se aumentó el capital de la sociedad a la suma de Ochenta millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. ----------

----------**OCHO. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Que por escritura número treinta y tres mil ochocientos siete, de doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el referido Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen quinientos cuatro, a fojas ciento setenta y siete y bajo el número setenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia a la suma de Cien millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales.----------

----------**NUEVE. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número treinta y cinco mil quinientos tres, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el aludido libro, volumen

LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 81 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL
E1-0283585
MX

quinientos sesenta y tres, a fojas setenta y tres y bajo el número cincuenta y cinco, por la que se aumentó nuevamente el capital de la sociedad a la suma de Doscientos millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales.----------

----------**DIEZ. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número tres mil once, de dos de junio de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante don Ramón Aguilera Soto, Notario número ciento dieciocho del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, inscrita en el aludido libro, volumen seiscientos treinta y cinco, a fojas ciento noventa y cinco y bajo el número ciento cincuenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad a la cantidad de Trescientos millones de pesos, Moneda Nacional, reformando consiguientemente sus estatutos sociales. ----------

----------**ONCE. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número cuarenta mil trescientos, de cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante don Jorge H. Falomir, que fue Notario número trece del aún Distrito Federal, como asociado y actuando en el protocolo de la Notaría número cincuenta y nueve del mismo Distrito, inscrita en el aludido libro, volumen seiscientos noventa, a fojas cuatrocientos cuarenta y nueve y bajo el número quinientos, por la que se aumentó el capital de la sociedad a la cantidad de Seiscientos millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. ----------

----------**DOCE. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número cuarenta y tres mil cuatrocientos, de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro, volumen setecientos ochenta y seis, a fojas doscientas dieciséis y bajo el número ciento cuarenta y cuatro, por la que se aumentó el capital de la sociedad a la cantidad de Mil millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. ----------

----------**TRECE. – REFORMAS.** – Con la escritura número treinta mil quinientos, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante don Julio Sentles García, que fue Notario número ciento cuatro del entonces Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen novecientos veinticuatro, a fojas doscientas ochenta y tres, y bajo el número doscientos cincuenta y nueve, por la que se modificaron los artículos décimo, décimo segundo y vigésimo noveno de los estatutos sociales de la sociedad de referencia.----------

----------**CATORCE. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número doce mil seiscientos dieciocho, de ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el referido Notario Aguilera Soto, inscrita en el aludido libro, volumen novecientos noventa y dos, a fojas veinte y bajo el número veinte, por la que se aumentó el capital de la sociedad a la suma de Mil quinientos millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales.---- ----------

----------**QUINCE. – PRIMERA FUSIÓN, TERCER CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.** – Con la escritura número ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante don Francisco Lozano Noriega, que fue Notario número diez del entonces todavía Distrito Federal, inscrita en el aludido libro tercero, volumen mil cuarenta y uno, a fojas ciento nueve, y bajo el número ciento treinta y ocho, por la que se fusionó "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, como fusionante que subsistió, con otras instituciones que integraban el grupo financiero denominado "Sistema Bancos de Comercio" como fusionadas que se extinguieron, se

cambió de nueva cuenta la denominación de la fusionante por la de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, se aumentó el capital a la cantidad de Seis mil millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales.----------

----------**DIECISEIS. – SEGUNDA FUSIÓN.** – Con la escritura número ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco, de tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro tercero, volumen mil cuarenta y uno, a fojas ciento nueve, y bajo el número ciento treinta y ocho, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, como fusionante que subsistió con "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, "HIPOTECARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA y diversos Bancos de Comercio, como fusionadas que se extinguieron.----------

----------**DIECISIETE. – MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.** – La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el oficio número trescientos cinco guión tres (romano) guión cuatro guión J guión veinte mil seiscientos noventa y tres y setecientos veintiuno punto uno diagonal cuarenta mil quinientos treinta y seis, de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el que modificó la concesión otorgada a "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, facultándola para dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple, quedando su denominación "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple. ----------

----------**DIECIOCHO. – REFORMAS.** – Con la escritura número cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve, de primero de julio de mil novecientos ochenta, otorgada ante el referido Notario Senties García, inscrita en el folio mercantil número "547" (quinientos cuarenta y siete) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, por la que se reformaron los artículos cuarto, décimo, vigésimo primero, vigésimo cuarto y trigésimo de los estatutos sociales.----------

----------**DIECINUEVE. – PRIMER DECRETO DE TRANSFORMACIÓN.** – Con el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, que quedó inscrito en el folio mercantil número "64010" (sesenta y cuatro mil diez), del Registro Público de Comercio de esta capital, por el que se transformó "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCOMER", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.----------

----------**VEINTE. – SEGUNDO DECRETO DE TRANSFORMACIÓN.** – Con el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el referido folio mercantil, por el que se transformó "BANCOMER", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y se le autorizó para operar como Institución de Banca Múltiple. ----------

----------**VEINTIUNO. – REFORMA TOTAL.** – Con la escritura número quince mil doscientos setenta y nueve, de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante don Rogelio Magaña Luna, Notario número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número "64010" (sesenta y cuatro mil diez), por la que se acordó se modificaran íntegramente los estatutos sociales de la institución de referencia, sin cambiar su denominación ni su cláusula de nacionalidad. ----------

——————VEINTIDOS. – CUARTO CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMAS. – Con la escritura número quince mil seiscientos cuarenta y dos, de nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron los artículos primero, tercero, noveno y vigésimo segundo de los estatutos sociales. ——————————————————————————————

——————VEINTITRES. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. – Con la escritura número mil cuatrocientos sesenta y dos, de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante don Jorge Salinas Garza, Notario suplente de la Notaría número ciento tres de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia hasta a suma de Dos mil millones de nuevos pesos, Moneda Nacional, y se reformaron los artículos séptimo, noveno, décimo primero, décimo sexto, vigésimo primero, vigésimo quinto, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo primero y trigésimo quinto de sus estatutos sociales. ——————————————————

——————VEINTICUATRO. – ESCISIÓN, REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL. – Con la escritura número mil quinientos cuarenta y seis, de veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el referido Notario Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se escindió "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, se redujo su capital y se aumentó para quedar en la cantidad de Dos mil millones de nuevos pesos, Moneda Nacional, reformando sus estatutos sociales.—— ——————————————————————————————

——————VEINTICINCO. – REFORMAS. – Con la escritura número veintidós mil novecientos cincuenta y dos, de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita en el mencionado folio mercantil, por la que se reformaron los artículos noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo noveno y cuadragésimo segundo de los estatutos sociales de la sociedad de referencia. ——————————————————————————

——————VEINTISEIS. – REFORMA. – Con la escritura número veinticuatro mil ochocientos siete, de quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformó el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales.——————————————————————————

——————VEINTISIETE. – TERCERA FUSIÓN. – Con la escritura número mil veinticinco, de veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Jorge Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió, con "ARRENDADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, fusionada que se extinguió. ——————————————

——————VEINTIOCHO. – AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO. – Con la escritura número veintisiete mil noventa, de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se aumentó el capital autorizado de la sociedad de referencia para quedar en la cantidad de Cuatro mil millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales. ——————————————————————————

----------**VEINTINUEVE. – CUARTA FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL PAGADO.** – Con la escritura número veintisiete mil ciento treinta y tres, de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió con "ARRENDADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, antes "Arrendadora Financiera Monterrey", Sociedad Anónima y originalmente "Interamericana de Arrendamientos", Sociedad Anónima, fusionada que se extinguió, y como consecuencia de la fusión se aumentó el capital social pagado de la fusionante. ----------

----------**TREINTA. – QUINTA FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y REFORMAS.** – Con la escritura número mil seiscientos treinta y cinco, de treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante don Jorge Salinas Garza, Notario número Ciento Tres de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió con "ALMACENADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO, fusionada que se extinguió, se aumentó el capital social pagado de la fusionante, se precisó el valor nominal de sus acciones en la cantidad de Veintiocho centavos de peso, Moneda Nacional, y se reformaron los artículos séptimo y noveno de sus estatutos sociales. ----------

----------**TREINTA Y UNO. – SEXTA FUSIÓN.** – Con la escritura número treinta mil ciento veintidós, de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita en el referido folio mercantil sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como fusionante que subsistió, con "KAPTA INTEGRACION DE CAPITALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "BANCOMER HOLDING COMPANY (CAYMAN) LTD", como fusionadas que se extinguieron.---

----------**TREINTA Y DOS. – REFORMA DE ESTATUTOS Y COMPULSA.** – Con la escritura número treinta y cuatro mil noventa y nueve, de veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita en el aludido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se reformaron los artículos noveno, décimo primero, décimo segundo, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, trigésimo primero, cuadragésimo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo, y cuadragésimo tercero, de los estatutos sociales de la institución y se compulsaron los propios estatutos. ----------

----------**TREINTA Y TRES. – SEPTIMA FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL PAGADO.** – Con la escritura número dos mil ochocientos cuarenta, de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el referido Notario Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como fusionante que subsistió con "CASA DE CAMBIO BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO,

LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 81 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL
E1-042059
MX

GRUPO FINANCIERO BANCOMER y "FACTORAJE BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, como fusionadas, que se extinguieron, se aumentó el capital social pagado de la fusionante a la cantidad de Dos mil doscientos millones sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos, noventa y seis centavos, Moneda Nacional. ----------

----------**TREINTA Y CUATRO. – OCTAVA FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y REFORMAS.** – Con la escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil doscientos cuarenta y siete, de veintiuno de septiembre de dos mil, inscrita el seis de octubre de dos mil, en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, y el cinco del mismo octubre en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, libro primero, tomo setecientos veintiuno y bajo el número ciento veintisiete, por la que se fusionaron por incorporación "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió y "BANCA PROMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, fusionada que se extinguió, la fusionante aumentó su capital social pagado a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, se conservó su capital social en CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformaron los artículos décimo, décimo cuarto, vigésimo octavo, vigésimo noveno y cuadragésimo segundo de sus estatutos sociales. – Con la escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil quinientos noventa y siete, de primero de noviembre de dos mil, inscrita el siete de noviembre de dos mil, en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez del Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, por la que se aclaró la redacción de la cláusula tercera de la escritura antes citada, en el sentido de que la fusión surtió efectos al momento de su inscripción en los términos de lo dispuesto por el artículo Veintisiete de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

----------**TREINTA Y CINCO. – CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE.** – Con la escritura número cuarenta y cinco mil cuatro, de cinco de julio de dos mil, otorgada ante don Roberto Núñez y Bandera, Notario número uno del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, inscrita en los folios mercantiles números ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince, y ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete, por la que se fusionaron "GRUPO FINANCIERO BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionante que subsistió, y "GRUPO FINANCIERO BBV - PROBURSA", SOCIEDAO ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionada que se extinguió, y la fusionante cambió su denominación por la de "GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que toda vez que "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO formaba y ahora forma parte del Grupo Financiero fusionante con su nueva denominación, es que al señalarse las palabras que acompañan a la denominación de este Banco, se usa la nueva denominación del grupo financiero al que pertenece. ----------

----------**TREINTA Y SEIS. – ESCISIÓN.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintiuno, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, sesenta y tres mil trescientos, doscientos setenta mil setecientos veintiuno y doscientos setenta mil setecientos veinte, por la

que se escindió "BANCOMER", SOCIEOAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, escindida que subsistió y redujo su capital pagado en la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, hasta la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL. ---------

----------**TREINTA Y SIETE. – FUSIÓN.** – Con la misma escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintiuno, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en los referidos folios, por la que se fusionaron por integración o absorción "BANCOMER", SOCIEOAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN OE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "ESCINOIOA OE BB", SOCIEDAD ANÓNIMA, fusionada que se extinguió y la fusionante aumentó su capital pagado en la cantidad de TRESCIENTOS OIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. – El capital autorizado siguió en CUATRO MIL MILLONES OE PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

----------**TREINTA Y OCHO. – CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintidós, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se cambió la denominación de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por la de "BBVA BANCOMER", SOCIEOAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y se reformó consiguientemente el artículo primero de sus estatutos sociales. ----------

----------**TREINTA Y NUEVE. – FUSIÓN.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y nueve mil quinientos, de diecinueve de octubre de dos mil uno, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, y en los folios mercantiles números ochocientos veintidós, ciento setenta y tres mil trescientos catorce, ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete y ciento un mil cien, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, y el ocho de marzo de dos mil dos, bajo la inscripción ochocientos sesenta, tomo setecientos veintiuno del libro primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco, por la que se fusionaron por absorción o incorporación "BBVA BANCOMER", SOCIEDAO ANÓNIMA, INSTITUCIÓN OE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió e "INMOBILIARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PROMEX", SOCIEDAO ANÓNIMA OE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PROCORP", SOCIEOAD ANÓNIMA OE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PRO RIO SAN ANGEL", SOCIEOAO ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "PROPERIFERICO", SOCIEDAO ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionadas que se extinguieron. ----------

----------**CUARENTA. – REFORMA TOTAL SOCIEDAD FILIAL.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y dos mil novecientos noventa y dos, de cuatro de

LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 81 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL
61-0285585
MX

julio de dos mil dos, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que sin cambiar la denominación ni la cláusula de admisión de extranjeros, se reformaron integramente los estatutos de la sociedad de referencia y se convirtió a la sociedad en filial, en los términos de las leyes de instituciones de crédito y agrupaciones financieras. – De dicha escritura aparece que la denominación sigue siendo "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, su duración indefinida, su domicilio la Ciudad de México, entonces todavía Distrito Federal, y su capital social de Cuatro mil millones de pesos, Moneda Nacional, representado por Catorce mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una, de las que cuando menos el cincuenta y uno por ciento estará integrado por acciones de la serie "F", y el cuarenta y nueve por ciento restante por acciones de la Serie "B", y su cláusula de admisión de extranjeros. ----------

----------**CUARENTA Y UNO. – AUMENTO DE CAPITAL PAGADO. –** Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y dos mil novecientos noventa y ocho, de cinco de julio de dos mil dos, por la que se aumentó el capital social pagado de la sociedad de referencia, en la cantidad de Treinta y un millones cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos, noventa y dos centavos, Moneda Nacional, o sea hasta la suma de Tres mil ochocientos veintisiete millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos. sesenta centavos, Moneda Nacional, mediante la puesta en circulación de Ciento diez millones ochocientos ochenta y dos mil ciento catorce acciones ordinarias, nominativas de la Serie "O", con valor nominal de Veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una. ----------

----------**CUARENTA Y DOS. – FUSIÓN. –** Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y seis mil treinta y ocho, de seis de mayo de dos mil tres, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, veintiún mil novacientos ochenta y cuatro, setenta y dos mil novecientos trece y cien mil quinientos noventa y cinco del mencionado Registro, por la que se fusionaron "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "NUEVA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CORBEMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BBV-DERIVADOS MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS CORPORATIVOS PROMEX FINAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionadas que se extinguieron. ----------

----------**CUARENTA Y TRES. – REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. –** Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta mil ochocientos veintitrés, de diez de septiembre de dos mil cuatro, por la que se redujo el capital de la sociedad de referencia en la cantidad de Ciento setenta y dos millones ciento treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos, cuarenta y ocho centavos, Moneda Nacional, se aumentó en la de Mil ciento setenta y dos millones ciento treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos, sesenta y cuatro centavos, Moneda Nacional, para quedar consecuentemente con un capital social de Cinco mil millones de pesos, veinticuatro centavos, Moneda Nacional, representado por Diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientas cincuenta y ocho acciones ordinarias,

nominativas, con valor nominal de Veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una, de las que Trece mil seiscientos setenta millones novecientos sesenta mil quinientas veinte acciones están íntegramente suscritas y pagadas, y el resto, o sea Cuatro mil ciento ochenta y seis millones ciento ochenta y dos mil trescientas treinta y ocho acciones están depositadas en la tesorería de la sociedad, y reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales.------

----------**CUARENTA Y CUATRO. – ADICIÓN Y REFORMA.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta y tres mil quinientos seis, de veinticuatro de junio de dos mil cinco, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se adicionó un artículo cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, relativo a las medidas correctivas, con el consiguiente cambio o recorrido de la numeración de los antiguos artículos cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, que como consecuencia de la adición quedan respectivamente con los números cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo.----------

----------**CUARENTA Y CINCO. – TERCERA REFORMA TOTAL.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco, de diecinueve de diciembre de dos mil seis, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron diversos artículos de los estatutos sociales de la sociedad de referencia. – De dicha escritura aparece que la denominación sigue siendo "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, su domicilio esta ciudad de México, entonces todavía Distrito Federal, su duración indefinida, su capital social de Cinco mil millones de pesos, moneda nacional, representado por Diecisiete mil ochocientas cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientas cincuenta y ocho acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de cero pesos, veintiocho centavos, cada una, y su cláusula de admisión de extranjeros.----------

----------**CUARENTA Y SEIS. – REFORMAS.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número noventa y tres mil veintiuno, de diez de julio de dos mil ocho, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron diversos artículos de los estatutos de la sociedad de referencia. – De dicha escritura aparece que la denominación sigue siendo "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, su domicilio la ciudad de México, entonces todavía Distrito Federal, su duración indefinida, su capital social de Cinco mil millones de pesos, veinticuatro centavos, moneda nacional, representado por diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientas cincuenta y ocho acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de veintiocho centavos, moneda nacional, cada una, y su cláusula de admisión de extranjeros.----------

----------**CUARENTA Y SIETE. – FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número noventa y seis mil cincuenta y cuatro, de veintiuno de julio de dos mil nueve, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, y también en el folio mercantil número sesenta y tres mil trescientos del mencionado Registro, por la que "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que

subsistió, se fusionó con "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada que dejó de existir, y como consecuencia se aumentó el capital social pagado de la fusionante en la cantidad de Cuatrocientos quince millones setenta y tres mil doscientos sesenta y tres pesos, treinta y seis centavos, moneda nacional, para quedar con un capital social total pagado de Cuatro mil doscientos cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos ocho pesos, noventa y seis centavos, moneda nacional, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales. ——————————

——————**CUARENTA Y OCHO. – REFORMA DE ESTATUTOS Y COMPULSA.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número ciento diez mil cuatrocientos dos, de veinticuatro de junio de dos mil catorce, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron diversos artículos de los estatutos sociales de la institución de referencia, para ajustarlos a las disposiciones contenidas en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce, y se formalizó una compulsa total de los mismos. – De dicha escritura, copio: "..... **DENOMINACIÓN. OBJETO. DURACIÓN. DOMICILIO Y NACIONALIDAD** – **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**: La sociedad se denomina BBVA BANCOMER. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA o por su abreviatura S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (la "**Sociedad**"). - La Sociedad es una institución de banca múltiple filial, en los términos del Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos estatutos el mismo significado. - **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL**: La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a. A la vista; b. Retirables en días preestablecidos; c. De ahorro, y d. A plazo o con previo aviso. - II. Aceptar préstamos y créditos. - III. Emitir bonos bancarios. - IV. Emitir obligaciones subordinadas. - V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior. - VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos. - VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente. - VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito. - IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores. - X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles, y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito. - XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia. - XII. Llevar a cabo por

cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas. - XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad. - XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes. - XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. - La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés. - XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles. - XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito. - XVIII. Hacer servicio de ceja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras. - XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas. - XX. Desempeñar el cargo de albacea. - XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias. - XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito. - XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda. - XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. - XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación. - XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero. - XXVI. Bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago. - XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y - XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - La Sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación al presente artículo requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. y 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito. - **ARTÍCULO TERCERO.- <u>DESARROLLO DEL OBJETO</u>**: Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá: **I.**- Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; **II.**- Realizar cualquier otra actividad de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y

de Valores y demás autoridades competentes, así como de las que emanen de los tratados o acuerdos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte; y **III.-** Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. - **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será indefinida. - **ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal.....**CAPÍTULO IV – ADMINISTRACIÓN** - **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN:** La administración y dirección de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 45-K y 45-L de la Ley de Instituciones de Crédito. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consejo de Administración podrá estar integrado, a elección de los accionistas de la Sociedad, por el número de consejeros que libremente determinen, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 5 (cinco), ni superior a 15 (quince), de los cuales, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes, según este concepto se define en los artículos 22 y 45-K en su cuarto párrafo, ambos de la Ley de Instituciones de Crédito. - El accionista de la Serie "F" que represente cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado designará a la mitad más uno de los consejeros y por cada 10% (diez por ciento) de acciones de esta Serie que exceda de ese porcentaje, tendrá derecho a designar un consejero más. Los accionistas de la Serie "B", designarán a los consejeros restantes. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma Serie. - La mayoría de los consejeros deberá residir en el territorio nacional. - El nombramiento de consejeros deberá hacerse en Asamblea Especial por cada Serie de acciones. A las Asambleas que se reúnan para este fin, así como a aquellas que tengan el propósito de designar comisarios por cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea podrá limitar la responsabilidad de consejeros y directivos relevantes por los actos realizados en cumplimiento de sus encargos y acordar la contratación de seguros a favor de ellos, lo anterior, en términos da la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. - Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por el término de un año, pudiendo ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el período de su gestión, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. - En caso de que cuando menos el 99% (noventa y nueve por ciento) de los títulos representativos del capital social sean propiedad, directa o indirectamente, de una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial, podrá determinar libremente el número de consejeros, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 5 (cinco), debiendo observarse lo señalado por los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 45-K de la Ley de Instituciones de Crédito. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUPLENCIAS:** Por cada consejero propietario se podrá designar a un supiente, en el entendido de que los consejeros supientes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter. En cada sesión un supiente sólo podrá representar a un propietario. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** Los accionistas de la Serie "F" elegirán anualmente por mayoría de votos de las acciones Serie "F" representadas en la

Asamblea, a un Presidente y podrán elegir a uno o dos Vicepresidentes. El Presidente del Consejo deberá elegirse de entre los Consejeros Propietarios de la Serie "F". El Consejo de Administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a uno o más Prosecretarios que auxilien a este y le suplan en sus ausencias. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES:** El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera adicional, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Secretario o Prosecretario del propio Consejo, o por al menos una cuarta parte de los consejeros, o cualquiera de los comisarios de la Sociedad. - Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar, dentro del territorio nacional o del extranjero, previa convocatoria que se remita a los miembros de éste, por cualquier medio físico o electrónico, por lo menos con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la sesión, al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubiesen registrado en la Sociedad. - Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto aprobatorio de, la mayoría de sus miembros, observando en todo caso lo señalado en el último párrafo del presente artículo. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad El Consejo de Administración podrá sesionar válidamente sin necesidad de previa convocatoria, cuando se encuentre reunido la totalidad de los consejeros propietarios o, en su caso, los respectivos suplentes. De igual forma, y sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de sus miembros propietarios y, en su caso, los respectivos suplentes, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y se asienten en el libro de actas correspondiente. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. - Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, se deberá contar con la asistencia de cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de los consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente. - **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES:** El Consejo de Administración tiene todas las facultades que las Leyes y estos estatutos sociales otorgan a los de su clase sin limitación alguna, por lo que podrá llevar a cabo todos los actos que no estén reservados a la Asamblea de Accionistas y que sean necesarios o convenientes a su juicio para realizar el objeto social, dirigirá el negocio, representará a la Sociedad y llevara la firma social. De manera enunciativa más no limitativa el Consejo de Administración estará investido de las siguientes facultades o poderes: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales aún las que requieren cláusula especial conforme a la Ley y especialmente as que menciona el artículo 2587 del citado Código Civil, excluyéndose expresamente de este último artículo la facultad de hacer cesión de bienes, así como la facultad de otorgar, suscribir, avalar, emitir y endosar títulos de crédito a que se refiere el párrafo tercero del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito,

E1-02835855
MX

por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa podrá: otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias, protestas, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias y demás disposiciones correspondientes y de cualquier naturaleza y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de delegados que al efecto designe el Consejo de Administración y los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado, en los términos de la fracción VI de este artículo, por lo que queda expresamente excluido del goce de la misma el Consejo de Administración como órgano colegiado; para recusar, para recibir pagos, para contestar las demandas y reconvenciones que se entablen en contra de la Sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo, pedir aclaración de sentencias; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas, en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas; recibir valores y otorgar recibos, y cartas de pago; gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionario que por la meteria del asunto deba conocer del mismo, celebrar, rescindir y denunciar contratos de cajas de seguridad, abrirlas por cualquier causa, hacer inventarios del contenido de las mismas, entregar efectos y otorgar los recibos correspondientes y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen con el servicio de cajas de seguridad; en materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que la Sociedad tenga interés o sea ofendida y conceder perdón. - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con todas las facultades generales de acuerdo con la ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con todas las facultades generales de acuerdo con la ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - IV.- PODER GENERAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, AVALAR O ENDOSAR TÍTULOS DE

CRÉDITO, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - V.- PODER EN MATERIA LABORAL que deberá ejercer para representar a la Sociedad exclusivamente, a través de los apoderados que al efecto designe, en toda clase de procedimientos laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Federales de Conciliación y demás autoridades del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales, para los efectos de los artículos 11, 692 fracciones segunda y tercera, 787, 788, 873 a 880 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá actuar ante el sindicato para efectos de revisión o negociación de conflictos o ante los trabajadores individualmente considerados y llevará la representación patronal legal de la sociedad con facultades para actos de administración; para conciliar y transigir, negociar y suscribir convenios laborales y en general para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral en representación de la Sociedad con personalidad de administradores. - VI.- FACULTAD PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, REVOCAR UNOS Y OTROS Y SUSTITUIRLOS EN TODO O EN PARTE, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros. Se incluye expresamente la facultad para que las personas a quienes se otorgue la facultad a que se refiere el presente inciso, puedan a su vez otorgarla en favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto dichos apoderados establezcan. - VII.- Nombrar y en su caso remover al Director General de la Sociedad y a los principales funcionarios, con observancia en lo dispuesto en los artículos 24, 24 Bis, 25, 45-L y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, así como a los Delegados Fiduciarios, señalándole sus atribuciones, facultades y remuneraciones. - Para el adecuado desempeño de su cargo, el Director General de la Sociedad gozará de las facultades que la Ley de Instituciones de Crédito otorga a los de su clase, así como de todas aquellas que le otorgue el Consejo de Administración, en la inteligencia de que el propio Consejo de Administración podrá limitar o ampliar en cualquier tiempo las facultades otorgadas a dicho funcionario. - De manera enunciativa más no limitativa, el Director General de la Sociedad tendrá, entre otras, las siguientes facultades: 1.- Para actos de Dominio, en términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - 2.- Para actos de Administración, en términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - 3.- Para Pleitos y Cobranzas, en términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - 4.- Para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - 5.- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración. - 6.- En general, corresponderán al Director General de la Sociedad cuantas funciones sean necesarias para poder gestionar, administrar y representar a la Sociedad y a sus subsidiarias. Nombrar y remover al Secretario y Prosecretario o Prosecretarios del Consejo de Administración de la Sociedad y señalarles sus facultades,

E1-05261813

MX

obligaciones y remuneraciones. - 7.- Crear, modificar y suprimir los consejos regionales que estime convenientes, los cuales estarán integrados por los miembros propietarios y suplentes que designe, pudiendo señalar su estructura, reglas de organización y facultades, así como la remuneración que los miembros de estos consejos deban percibir por el desempeño de su cargo. - 8.- Designar los comités, comisiones o delegados que estime necesarios, señalándoles su estructura, jerarquía y atribuciones, otorgándoles las facultades necesarias para que las ejerzan en los negocios y lugares que el propio Consejo de Administración determine. - 9.- Nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalándoles su jerarquía, facultades, obligaciones y remuneraciones. - 10.- Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que ejemplificativamente, puedan: a). Ostentarse como Representantes Legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasi judicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y señaladamente: articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el período conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b). Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c). Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos. - 11.- Nombrar y remover a los Representantes Legales y/o Apoderados de la Sociedad, así como delegar en favor de los mismos la facultad para que éstos a su vez puedan delegar su nombramiento de Representante Legal y/o Apoderado en favor de terceros, con los poderes o facultades que en cada caso concreto les otorguen. - 12.- Nombrar y remover a los miembros del Comité de Auditoría, establecer su estructura, jerarquía y atribuciones y otorgarle las facultades que estime conveniantes para el adecuado desempeño de sus funciones, con observancia de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Instituciones de Crédito. - 13.- Nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad. - 14.- Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad. - 15.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. - 16.- Para establecer, cambiar de ubicación o clausurar cualquier clase de oficinas o sucursales, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero. El establecimiento, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el extranjero requerirán autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - 17.- En general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley de Instituciones de Crédito o por estos estatutos a la Asamblea. En general, llevar a cabo, todos los actos y operaciones que fueren necesarios para la debida realización del objeto de la Sociedad.....".----------

----------**CUARENTA Y NUEVE. – FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número ciento diecisiete mil novecientos sesenta y dos, de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, ciento ochenta y ocho mil ochocientos veintitrés, ciento cincuenta y dos mil ciento cincuenta y nueve y en el folio mercantil electrónico número quinientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y uno guión uno, todos ellos del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, por la que se fusionaron "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsistió con "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "DESITEL TECNOLOGIA Y SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "BETESE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas que se extinguieron y la fusionante aumentó su capital social pagado en la cantidad de Cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos, sesenta y ocho centavos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de Cuatro mil doscientos cuarenta y siete millones ochocientos ocho mil cuarenta y tres pesos, sesenta y cuatro centavos, moneda nacional, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales. ----------

----------**CINCUENTA.** – **REFORMA.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número ciento veinticuatro mil seiscientos veinticuatro, de diez de julio de dos mil diecinueve, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, por la que se reformó el artículo noveno de los estatutos sociales de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, relativo a las acciones representativas del capital social de la institución. – ----------

----------**CINCUENTA Y UNO. – PODERES AL SEÑOR BERNAL CASO.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número ciento veintiún mil cuatrocientos noventa y nueve, de ocho de junio de dos mil dieciocho, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez del aludido Registro, por la que "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, confirió poderes a don EUGENIO BERNAL CASO. – De dicha escritura copio: ".....hago constar los **PODERES,** la **DELEGACION** de **FACULTADES** y la **DESIGNACION de DELEGADO FIDUCIARIO** que otorga **"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** así como a solicitud de **don ALFREDO AGUIRRE CÁRDENAS,** delegado de su Consejo de Administración, como sigue: - **C L Á U S U L A S – PRIMERA. – PODERES Y DELEGACION DE FACULTADES. – Don ALFREDO AGUIRRE CÁRDENAS,** delegado del Consejo de Administración de **"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** deja formalizados los poderes conferidos por dicha sociedad a **don EUGENIO BERNAL CASO,** y la delegación de facultades hecha a su favor, en los términos de la sesión de Consejo que adelante en lo conducente, se transcribe y, consiguientemente, le confiere poderes en tales términos. – **SEGUNDA. – DESIGNACIÓN DE DELEGADO FIDUCIARIO Y FACULTADES.** – Queda formalizada la designación de **don**

EUGENIO BERNAL CASO como delegado fiduciario de **"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** y las facultades que con tal carácter se le otorgan, en los términos de la sesión de consejo que adelante en lo conducente, se transcribe. - **PERSONALIDAD.** – El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue: - **UNO. – CONSTITUCIÓN.** – Con la escritura número ocho mil quinientos veinticinco..... **CINCUENTA. – NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.** – Con la escritura otorgada también ante mi número ciento veinte mil setecientos ochenta y tres, de seis de marzo de dos mil dieciocho, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se formalizó el nombramiento de consejeros de la sociedad de referencia. – De dicha escritura copio: ".....**CLAUSULAS..... SEGUNDA. – RATIFICACION DE CONSEJEROS.** – Queda formalizada la ratificación del nombramiento de los demás integrantes del consejo de administración de **"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** de manera que el Organo de Administración de dicha sociedad queda integrado como sigue, en los términos del acta de asamblea de accionistas que adelante, en lo conducente, se transcribe: ----------

CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTES
Don ALBERTO BAILLERES GONZALEZ	**Don ARTURO MANUEL FERNANDEZ PEREZ**
Don ALEJANDRO RAMIREZ MAGAÑA	**Don JOSE FRANCISCO GIL DIAZ**
Don LUIS ROBLES MIAJA	**Don EDUARDO OSUNA OSUNA**
Don FERNANDO GERARDO CHICO PARDO	**Don ANDRES ALEJANDRO AYMES BLANCHET**
Don CARLOS VICENTE SALAZAR LOMELIN	**Don VICENTE MARIA RODERO RODERO**
Don FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ	**Don FERNANDO GUTIERREZ JUNQUERA**
Don RICARDO GUAJARDO TOUCHE	**Don JAIME SERRA PUCHE**
Don CARLOS TORRES VILA	**Don JORGE SAENZ-AZCUNAGA CARRANZA**

Los señores don ALEJANDRO RAMIREZ MAGAÑA, don FERNANDO GERARDO CHICO PARDO, don RICARDO GUAJARDO TOUCHE, don JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, don ANDRES ALEJANDRO AYMES BLANCHET y don JAIME SERRA PUCHE son designados como Consejeros Independientes. - **TERCERA. – RATIFICACION DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL.** – Queda formalizada la ratificación del nombramiento de don **LUIS ROBLES MIAJA** como Presidente del Consejo de Administración de **"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** así como la ratificación del nombramiento de **don EDUARDO OSUNA OSUNA** como Vicepresidente del referido consejo de administración y Director General, en los términos del acta de la asamblea de accionistas que adelante, en lo conducente, se transcribe.-..... **PERSONALIDAD.** – La compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue: - **UNO. – CONSTITUCION.** – Con la escritura número ocho mil quinientos veinticinco.....**CINCUENTA Y DOS. – ASAMBLEA.** – Con el libro de actas de asambleas de accionistas de su representada, que se me exhibe, en el que obra asentada y firmada el acta de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada, en lo conducente, copio: **"BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS - 28 DE FEBRERO DE 2018** - En la Ciudad de México, domicilio social de

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, siendo las 11:00 horas del día 28 de febrero de 2018, se reunieron.....las personas que aparecen en la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta formando parte integrante de la misma, con el fin de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** a la que fueron debidamente convocados mediante publicaciones realizadas el día 13 de febrero de 2018, en el "Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles" ("PSM"), a cargo de la Secretaría de Economía bajo el folio número **2018-0000001387**, así como en el periódico "El Sol de México". - Presidió la asamblea el señor **Luis Robles Miaja**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario el señor **Alfredo Aguirre Cárdenas** quien ocupa el cargo de Prosecretario del propio Consejo.-.....Acto seguido, el Presidente designó escrutadores a los señores **José Arturo Sedas Valencia** y **José Luis Benítez Flores**, quienes aceptaron su nombramiento y procedieron a preparar la lista de asistencia respectiva.....Los escrutadores, por su parte, informaron a la asamblea que habían sido plenamente satisfechos los requisitos a que alude el mencionado precepto legal. - A continuación, los escrutadores certificaron que estuvieron representadas en la asamblea **15,170'724,977** acciones de las **15,170'743,013** acciones en que se divide el capital social pagado de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, lo que representa el **99.99%** de dicho total. - Con base en la constancia de los escrutadores y habiéndose publicado la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea.....A continuación, el Presidente pidió al Secretario dar lectura al siguiente: - **ORDEN DEL DIA.....III. Ratificación y/o, en su caso, nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, de sus funcionarios y comisarios de la sociedad. Resoluciones al respecto.-.....VI. Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones que adopte la asamblea. Resoluciones al respecto.** – Acto seguido, los accionistas presentes procedieron a desahogar el Orden del Día antes transcrito de la siguiente manera:.....En desahogo del punto tercero del Orden del Día.....el Presidente propuso a los asistentes se ratifique y/o nombre a las personas que fungirán como miembros del Consejo de Administración, funcionarios del propio Consejo y comisarios de la Institución. - Habiendo considerado lo anterior, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes - **R E S O L U C I O N E S**:.....**DÉCIMA PRIMERA.-** Como consecuencia de la resolución inmediata anterior y toda vez que se ratifica a los restantes miembros del Consejo de Administración de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, dicho órgano colegiado quedará integrado por las siguientes personas: ----------

----------**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**----------

CONSEJEROS PROPIETARIOS----------**CONSEJEROS SUPLENTES**----------

1.- Alberto Bailleres González ----------**1.- Arturo Manuel Fernández Pérez** ----------

2.- Alejandro Ramírez Magaña *----------**2.- José Francisco Gil Díaz *** ----------

3.- Luis Robles Miaja----------**3.- Eduardo Osuna Osuna** ----------

---**(PRESIDENTE)**----------**(VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL)**----

4.- Fernando Gerardo Chico Pardo *-------**4.- Andrés Alejandro Aymes Blanchet ***----------

5.- Carlos Vicente Salazar Lomelín---------**5.- Vicente María Rodero Rodero**----------

6.- Francisco González Rodriguez————**6.- Fernando Gutiérrez Junquera**————
7.- Ricardo Guajardo Touche *————**7.- Jaime Serra Puche** * ————
8.- Carlos Torres Vila————**8.- Jorge Sáenz-Azcunaga Carranza** ————
(Consejeros Independientes *).".....En desahogo del punto sexto del Orden del Día, el Presidente propuso a los asistentes se designen delegados especiales de la presente asamblea, para formalizar los acuerdos antes tomados. - Habiendo considerado lo anterior, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, la siguiente - **R E S O L U C I Ó N** : - "**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Se designan delegados especiales de la presente asamblea a los señores **Luis Robles Miaja, Eduardo Osuna Osuna, Alfredo Aguirre Cárdenas** y **Karla Vianey Farfán Moguel** para que, indistintamente cualquiera de ellos, en caso de ser necesario, concurra ante el notario público de su elección a protocolizar, todo o parte de la presente acta .....Firman la presente acta para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario. – **Luis Robles Miaja – Presidente** – (firmado) – **Alfredo Aguirre Cárdenas – Secretario** – (firmado) – **José Manuel Canal Hernando – Comisario** – (firmado).....Los suscritos designados escrutadores.....**certificamos** que se encuentran legalmente representadas en esta asamblea - **15,170'724,977-** de las **15,170,743,013-** acciones, que se encuentran en circulación, representativas del **99.99%** del capital social pagado de **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer,** por lo que existe el quórum requerido para la celebración de esta **Asamblea General Ordinaria de Accionistas,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo **189** de la Ley General de Sociedades Mercantiles. – **ESCRUTADOR – JOSE ARTURO SEDAS VALENCIA** – (firmado) – **ESCRUTADOR – JOSE LUIS BENITEZ FLORES** – (firmado)".-.....". – **CINCUENTA Y UNO. – SESIÓN DE CONSEJO.** – Con el libro de actas de sesiones de consejo de su representada que se me exhibe, en el que obra asentada y firmada el acta de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada, en lo conducente, copio: **"BBVA BANCOMER, S.A. - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - 26 DE ABRIL DE 2018** - En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 26 de abril de 2018, se reunieron en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, los señores ANDRÉS ALEJANDRO AYMES BLANCHET, FERNANDO GERARDO CHICO PARDO, ARTURO MANUEL FERNÁNDEZ PÉREZ, FRANCISCO GIL DÍAZ, RICARDO GUAJARDO TOUCHÉ, FERNANDO GUTIÉRREZ JUNQUERA, EDUARDO OSUNA OSUNA, ALEJANDRO RAMÍREZ MAGAÑA, LUIS ROBLES MIAJA, VICENTE MARÍA RODERO RODERO, JORGE SAENZ-AZCUNAGA CARRANZA, CARLOS SALAZAR LOMELÍN y JAIME SERRA PUCHE, en su carácter de miembros del Consejo de Administración de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (en lo sucesivo "BBVA BANCOMER, S.A."), para celebrar una sesión del propio Consejo, a la cual fueron debidamente convocados. Estuvieron presentes como invitados los señores JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO, Comisario de la Institución y EUGENIO BERNAL CASO, responsable de los Servicios Jurídicos del Grupo BBVA Bancomer. – Presidió la sesión el señor LUIS ROBLES MIAJA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario el señor ALFREDO AGUIRRE CÁRDENAS, quien lo es del propio Consejo. – Acto seguido, el Presidente dio la bienvenida a los asistentes y declaró legalmente instalada la sesión por reunirse el quórum previsto en los estatutos sociales, sometiendo a la consideración de los asistentes el Orden del Día, el cual se

transcribe a continuación: - **ORDEN DEL DIA.....IX.....OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.** – El Consejo, por unanimidad de votos de los miembros presentes, aprobó tento la declaratoria del Presidente como el Orden del Día señalado, mismo que se desahogó de la siguiente manera:.....**PUNTO NUEVE:** En desahogo del punto nueve del Orden del Día, el señor LUIS ROBLES MIAJA, Presidente del Consejo de Administración, informó a los asistentes sobre la designación del señor EUGENIO BERNAL CASO como Director General de Servicios Jurídicos de la Institución a partir del pasado 1° de abril, en sustitución del señor JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES, con motivo de su jubilación.-.....Finalmente, se propuso a los asistentes otorgar al señor EUGENIO BERNAL CASO los poderes y facultades necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones. – Habiendo considerado lo anterior, los presentes adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes – **R E S O L U C I O N E S:.....** **"CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** Se aprueba otorgar al señor EUGENIO BERNAL CASO, para que represente a BBVA BANCOMER, S.A., judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, PODER GENERAL para ejercitarlo conjunta o individualmente con las más amplias facultades para ACTOS DE ADMINISTRACION, así como para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. – Consecuentemente el apoderado tendrá, las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido ordenamiento vigente y sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que, enunciativa y no limitativamente, el apoderado podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. El apoderado podrá desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. – Asimismo, el apoderado tendrá facultades para suscribir u otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, facultades éstas que podrá ejercitar en forma individual. – El apoderado tendrá además facultades para administrar y enajenar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles recibidos por la Institución, en pago de créditos otorgados o de cualquier obligación a favor de la Institución, en dación o por cualquier otra causa y por adjudicación. Dentro de la especialidad del presente poder, y sólo para el cumplimiento de las finalidades para el que se otorga, el apoderado gozará de facultades de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, facultades éstas que podrá ejercitar en forma individual. – El apoderado gozará de Poder Especial en cuanto a su objeto pero general, y sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprende, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que como representante de la empresa en el Área Laboral, pueda ejercitar en

forma individual todos aquellos actos de administración que requieran el desempeño de su puesto, entre los cuales de manera enunciativa y no limitativa, se incluyen la contratación y manejo de personal, así como la representación de la empresa ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo en general, de acuerdo con lo que disponen los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás correlativos y/o concordantes de la Ley Federal del Trabajo, así como la celebración de los convenios que en su caso se requieran, para dar fin a los conflictos y demandas laborales que se planteen en la empresa. – El apoderado podrá sustituir, otorgar o delegar total o parcialmente, todos los poderes y autorizaciones de que goza en favor de terceros, ya sea en forma general o especial, así como revocar tales poderes y autorizaciones, conservando en todo caso el ejercicio pleno del mandato, que podrá ejercer conjunta o individualmente. Se incluye expresamente la facultad para que el apoderado pueda a su vez otorgar esta facultad en favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto el propio apoderado establezca." – **"CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Se delega en favor del señor EUGENIO BERNAL CASO, la facultad de revocar todos los poderes y autorizaciones otorgados por BBVA BANCOMER, S.A., con anterioridad o posterioridad a la fecha de esta sesión. Dicha facultad podrá ser ejercitada por el señor EUGENIO BERNAL CASO de manera individual, y en la forma y términos que considere convenientes." – **"CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** Se designa al señor EUGENIO BERNAL CASO como Delegado Fiduciario de BBVA BANCOMER, S.A., con las facultades que enseguida se detallan, en relación a los bienes afectos a fideicomisos celebrados por la Institución o por los servicios fiduciarios que esta última preste. – Como Delegado Fiduciario de BBVA BANCOMER, S.A., el señor EUGENIO BERNAL CASO gozará, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, de facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, y actos de dominio, así como poder para suscribir u otorgar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. – Consecuentemente el apoderado tendrá las facultades que requieran mención expresa conforme el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que, enunciativa y no limitativamente, el apoderado podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos. El apoderado podrá desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. – El señor EUGENIO BERNAL CASO, como Delegado Fiduciario, podrá sustituir, otorgar o delegar total o parcialmente, todos los poderes y autorizaciones de que goza a favor de terceros, ya sea en forma general o especial, así como para revocar tales poderes y autorizaciones, conservando en todo caso el ejercicio pleno del mandato, que podrá ejercer en forma conjunta o separada." – **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Se faculta a los señores LUIS ROBLES MIAJA, EDUARDO OSUNA OSUNA, EUGENIO BERNAL CASO y ALFREDO AGUIRRE CÁRDENAS, para que indistintamente cualquiera de ellos, en caso necesario, concurra ante el notario público de su elección a protocolizar, todo o

parte de la presente acta y realice todas las gestiones que sean necesarias o convenientes para que las resoluciones antes adoptadas queden debidamente formalizadas y adquieran pleno vigor y efecto. Asimismo, se faculta a las personas antes mencionadas para que en forma conjunta o separada concurran ante el notario público de su elección a otorgar los poderes y autorizaciones contenidas en la presente acta." – Se anexa al expediente de la presente acta para formar parte integrante de la misma, la lista de asistencia y el cuaderno que contiene el detalle de la información presentada. – No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 13:30 horas del mismo día de su fecha, firmando esta acta para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario. – PRESIDENTE: LUIS ROBLES MIAJA – (firmado) – SECRETARIO: ALFREDO AGUIRRE CÁRDENAS – (firmado) – COMISARIO: JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO – (firmado) ----------

BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. – CONSTANCIA DE ASISTENCIA A LA SESIÓN DEL **CONSEJO DE ADMINISTRACION** DE **BBVA BANCOMER, S.A.**, CELEBRADA EL **26** DE **ABRIL DE 2018**, A LAS **12:00 HORAS**, EN LAS OFICINAS DE **BBVA BANCOMER**, UBICADAS EN **AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 510, COL. JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO. – DON ANDRÉS ALEJANDRO AYMES BLANCHET** – (firmado).....**DON FERNANDO GERARDO CHICO PARDO** – (firmado).....**DON ARTURO MANUEL FERNÁNDEZ PÉREZ** – (firmado).....**DON JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ** – (firmado).....**DON RICARDO GUAJARDO TOUCHÉ** – (firmado).....**DON FERNANDO GUTIÉRREZ JUNQUERA** – (firmado).....**DON EDUARDO OSUNA OSUNA** – (firmado).....**DON ALEJANDRO RAMÍREZ MAGAÑA** – (firmado).....**DON LUIS ROBLES MIAJA** – (firmado).....**DON VICENTE MARÍA RODERO RODERO** – (firmado).....**DON JORGE SAENZ-AZCUNAGA CARRANZA** – (firmado) .....**DON CARLOS SALAZAR LOMELÍN** – (firmado).....**DON JAIME SERRA PUCHE** – (firmado).....**DON ALFREDO AGUIRRE CÁRDENAS** – (firmado).....**DON EUGENIO BERNAL CASO** – (firmado).....**DON JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO** – (firmado).....". ----------

---

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE DE **"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. ----------

---

(Firmado:) Carlos de Pablo.---------- (Sello de autorizar). ----------

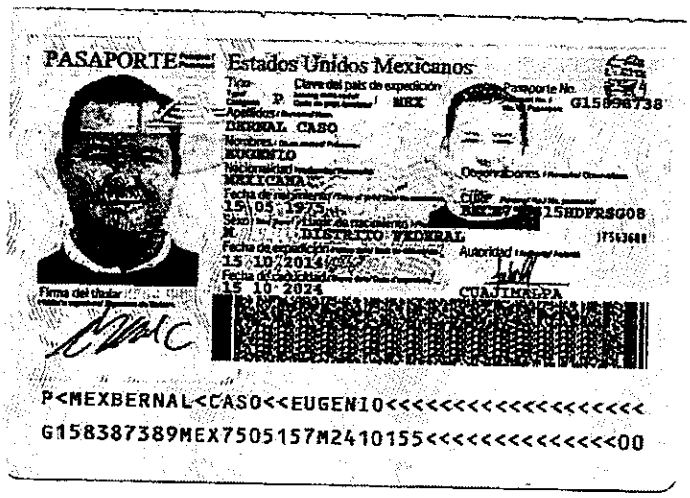
PASAPORTE
Estados Unidos Mexicanos
Tipo P
Clave del país de expedición MEX
Pasaporte No. G15896738
Apellidos BERNAL CASO
Nombres EUGENIO
Nacionalidad MEXICANA
Fecha de nacimiento 15/05/1975
Sexo M
Lugar de nacimiento DISTRITO FEDERAL
Fecha de expedición 15/10/2014
Autoridad CUAJIMALPA
Fecha de caducidad 15 10 2024
Firma del titular
P<MEXBERNAL<CASO<<EUGENIO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
G158387389MEX7505157M2410155<<<<<<<<<<<<<<<00

ES TESTIMONIO NUMERO UNO, PRIMERO QUE EXPIDO PARA DON JOSE ANTONIO BERNAL ALONSO, COMO APODERADO, EN ESTAS VEINTISIETE PAGINAS.- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

SE

LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 81 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 64010 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
457227	25/09/2019	09:25:15

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017137 CARLOS DE PABLO SERNA

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 125064

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M10	64010	PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN	03/10/2019

Caracteres de autenticidad de la Firma b354e51cd00b5dfc4c00701b9939eb4345a Secuencia No. 1720002

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 844.00	24/09/2019	93900108304092720Y7E
$ 844.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ADAN OCHOA PEREZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, Inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

CEJUR

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MÉXICO

Se tomó nota de la inscripción en el protocolo Consta

SIN TEXTO

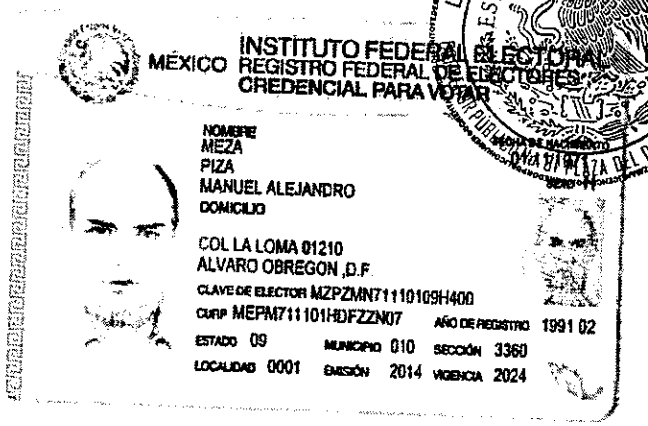

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MEZA
PIZA
MANUEL ALEJANDRO
DOMICILIO

COL LA LOMA 01210
ALVARO OBREGON ,D.F.
CLAVE DE ELECTOR MZPZMN71110109H400
CURP MEPM711101HDFZZN07 AÑO DE REGISTRO 1991 02
ESTADO 09 MUNICIPIO 010 SECCIÓN 3360
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA DE HACIENDA
01/A 81/871 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

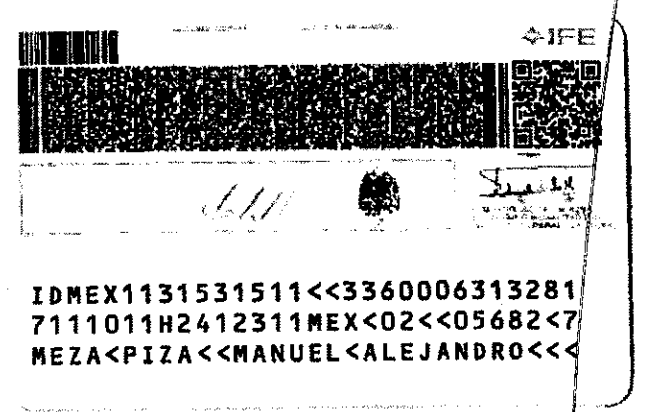

IFE

IDMEX1131531511<<3360006313281
7111011H2412311MEX<02<<05682<7
MEZA<PIZA<<MANUEL<ALEJANDRO<<<

SIN TEXTO

----------8 6, 6 2 7----------CDP'AMI'cfc

----------**INSTRUMENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE.**----------

----------**LIBRO 1585 MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO.**----------

----------EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veintiséis de junio de dos mil seis, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar unos **PODERES**, como sigue: ----------

----------**C L A U S U L A S**----------

----------**PRIMERA. – "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** representado por **don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES,** confiere a don **MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZA,** para que lo represente judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, **PODER GENERAL** para **ACTOS DE ADMINISTRACION** así como para **PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, **sin más limitaciones que las que adelante se señalan** y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana.----------

352899
Registro Público de la Propiedad y de Comercio
07-JUL-06
11:27:02
Subnúmero 0
Año: 2006
COMERCIO A
Documento 1
Pago:

----------Consecuentemente el apoderado tendrá las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido Ordenamiento vigente y sus correlativos de los mencionados Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, por lo que, enunciativa y no limitativamente y sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, el apoderado podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. El apoderado podrá promover y desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, así como para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

----------**LIMITACIONES:** Las limitaciones consisten en que: **a).-** Para ejercitar las facultades de administración y para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar títulos de crédito que se le confieren, deberá mancomunar su firma con la de cualquier otro apoderado con facultades suficientes, las demás facultades podrá ejercitarlas separadamente; y en que el apoderado: **b).-** No podrá realizar ningún acto relacionado con propiedad industrial o intelectual; **c).-** No podrán constituir ningún tipo de sociedades, asociaciones u otro tipo de personas morales; **d).-** No podrá contratar seguros; y **e).-** No podrá otorgar, conferir ni revocar poderes de ningún tipo ni sustituir sus facultades. ----------

----------**SEGUNDA. – "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** por conducto de su expresado representante, confiere al referido **don MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZA, PODER ESPECIAL** pero tan amplio como en derecho se requiera para que celebre las operaciones financieras derivadas al amparo de los contratos marco que la propia poderdante establezca. - ----------

----------**PERSONALIDAD.** – El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, con la copia certificada que en lo conducente expido de la escritura

otorgada ante mí, número ochenta y cinco mil trescientos dieciocho, de veintitrés de enero de dos mil seis, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, que autorizada y firmada obra asentada en el libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del protocolo a mi cargo y que agrego al APENDICE de este instrumento con el número **"1"**. ----------

----------**CERTIFICO:** 1. – Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente al que conozco personalmente y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2. – Que el compareciente declara que su representado tiene capacidad legal para este acto y que la representación y cargo que ostenta están vigentes; 3. – Que enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4. – Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser mexicano, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Avenida Universidad número mil doscientos, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, haber nacido en Querétaro, Querétaro, el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "DICF-620625"; 5. – Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del Artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, y el mismo me acreditó la inscripción de su representada en la Sección Segunda del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con su constancia número "304727", de cuatro de abril de dos mil cinco, expedida por la Secretaría de Economía; 6. – Que lo relacionado e inserto concuarda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 7. – Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 8. – Que le fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; y 9. – Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena y así otorgó el presente instrumento firmándolo el veintisiete de junio de dos mil seis, acto en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. ----------

---------- ----------

(Firma personal de don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES).----------

---------- ----------

(Firmado:) Carlos de Pablo.----------(Sello de autorizar).----------

---------- ----------

---------- NOTA COMPLEMENTARIA ----------

NOTA 1a.- México, D. F., a 27 de junio de 2006.– Por falta de espacio en el presente folio, asentaré las siguientes notas complementarias en hoja por separado, misma que agrego al apéndice de este instrumento con el número "2".- Doy fé.– (Firmado:) Pablo.---------- ----------

---------- ----------

-------- ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

LIC. JOSE RAMON CLARK GUZMAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PUBLICO No. 81 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---------- ------
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.---------- ----------
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, ó los poderes serán especiales.---------- ------
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------
---

---------- DOCUMENTOS AL APENDICE ----------
---------- "1" PERSONALIDAD ----------

--------- YO, CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE POR ESCRITURA OTORGADA ANTE MI NUMERO **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO,** DE VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL SEIS, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO SESENTA Y CUATRO MIL DIEZ DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCID DEL DISTRITD FEDERAL, QUE FIRMADA Y AUTORIZADA OBRA EN EL LIBRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL REPRESENTANTE DE **"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** ACREDITA SU PERSONALIDAD, COMO SIGUE:----------
---

".....**PERSONALIDAD.** – El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue: - **UNO. – CONSTITUCION.** – Con la escritura número ocho mil quinientos veinticinco, de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante don Tomás O'Gorman, entonces Notario adscrito a la Notaría Número uno del Distrito Federal, inscrita en el libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, volumen doscientos siete, a fojas trescientas diez y bajo al número ciento cincuenta y tres, por la que se constituyó "EL NUEVO MUNDO", SOCIEDAD ANONIMA, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, cláusula de nacionalidad de admisión de extranjeros, y capital de Un millón de pesos, Moneda Nacional. - **DOS. – PRIMER CAMBIO DE DENOMINACION Y AUMENTO DE CAPITAL.** – Con la escritura número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés, de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante don Noé Graham Gurría, que fue Notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen doscientos ochenta y cinco, a fojas novente y uno, y bajo el número ciento cinco, por la que se cambio la denominación de la sociedad de referencia por la de "INDUSTRIA Y CREDITO", SOCIEDAD ANONIMA, se aumentó su capital social y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. - **TRES. – SEGUNDOS CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS.** – Con la escritura número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, de tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante el Notario Graham, inscrita en el aludido libro, volumen trescientos ochenta y ocho, a fojas sesenta y tres, y bajo el número cuarenta, por la que se cambió la denominación de la sociedad por la de "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, se aumentó su capital, se amplió su objeto social y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. - **CUATRO.** –

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS. – Con la escritura número treinta y un mil novecientos treinta, de once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante don Raúl Falomir, que fue Notario número cincuenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos catorce, a fojas trescientas treinta y cuatro y bajo el número trescientos ochenta, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. - **CINCO. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número treinta y dos mil doscientos cuatro, de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos veintisiete, a fojas trescientos ochenta y seis y bajo el número ciento cincuenta y dos, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia y se reformaron sus estatutos sociales. - **SEIS. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho, de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos cincuenta y cuatro, a fojas doscientas cuarenta y cinco y bajo el número ciento veintiséis, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia y se reformaron sus estatutos sociales. - **SIETE. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número treinta y tres mil doscientos ochenta y uno, de cinco de julio de mil novecientos sesenta, otorgada ante el referido Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos setenta y nueve, a fojas ciento sesenta y seis y bajo el número sesenta y dos, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. - **OCHO. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número treinta y tres mil ochocientos siete, de doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el referido Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen quinientos cuatro, a fojas ciento setenta y siete y bajo el número setenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia y se reformaron sus estatutos sociales. - **NUEVE. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número treinta y cinco mil quinientos tres, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen quinientos sesenta y tres, a fojas setenta y tres y bajo el número cincuenta y cinco, por la que se aumentó nuevamente el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. - **DIEZ. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número tres mil once, de dos de junio de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante don Ramón Aguilere Soto, Notario número ciento dieciocho del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen seiscientos treinta y cinco, a fojas ciento noventa y cinco y bajo el número ciento cincuenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. - **ONCE. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número cuarenta mil trescientos, de cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante don Jorge H. Falomir, entonces Notario número trece del Distrito Federal, como asociado y actuando en el protocolo de la Notaría número cincuenta y nueve del mismo Distrito, inscrita en el aludido libro, volumen seiscientos noventa, a fojas cuatrocientos cuarenta y nueve y bajo el número quinientos, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. - **DOCE. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número cuarenta y tres mil cuatrocientos, de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el mismo Notario que la entarior, inscrita en el aludido libro, volumen setecientos ochenta y seis, a fojas doscientas dieciséis y bajo el número ciento cuarenta y cuatro, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. - **TRECE. – REFORMAS.** – Con la escritura

número treinta mil quinientos, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante don Julio Senties García, que fue Notario número ciento cuatro del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen novecientos veinticuatro, a fojas doscientas ochenta y tres, y bajo el número doscientos cincuenta y nueve, por la que se modificaron los estatutos sociales. - **CATORCE. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número doce mil seiscientos dieciocho, de ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el referido Notario Aguilera Soto, inscrita en el aludido libro, volumen novecientos noventa y dos, a fojas veinte y bajo el número veinte, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. - **QUINCE. – PRIMERA FUSION, TERCER CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.** – Con la escritura número ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante don Francisco Lozano Noriega, entonces Notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro tercero, volumen mil cuarenta y uno, a fojas ciento nueve, y bajo el número ciento treinta y ocho, por la que se fusionó "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionante que subsistió, con otras Instituciones que integraban el grupo financiero denominado "Sistema Bancos de Comercio" como fusionadas que se extinguieron, se cambió la denominación de la fusionante por la de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, se aumentó el capital y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. - **DIECISEIS. – SEGUNDA FUSION.** – Con la escritura número ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco, de tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Notario Lozano, inscrita en el aludido libro tercero, volumen mil cuarenta y uno, a fojas ciento nueve, y bajo el número ciento treinta y ocho, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionante que subsistió con "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA, "HIPOTECARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA y diversos Bancos de Comercio, como fusionadas que se extinguieron. - **DIECISIETE. – MODIFICACION DE LA CONCESION.** – La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el oficio número trescientos cinco guión tres (romano) guión cuatro guión J guión veinte mil seiscientos noventa y tres y setecientos veintiuno punto uno diagonal cuarenta mil quinientos treinta y seis, de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el que modificó la concesión otorgada a "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, facultándola pare dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple, quedando su denominación: "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, Institución de Banca Múltiple. - **DIECIOCHO. – REFORMAS.** – Con le escritura número cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve, de primero de julio de mil novecientos ochenta, otorgada ante el referido Notario Senties García, inscrita en el folio mercantil número quinientos cuarenta y siete del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que se reformaron los estatutos sociales. - **DIECINUEVE. – PRIMER DECRETO DE TRANSFORMACION.** – Con el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, que quedó inscrito en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, del Registro Público de Comercio de esta capital, por el que se transformó la sociedad en SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. - **VEINTE. – SEGUNDO DECRETO DE TRANSFORMACION.** – Con el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el referido folio mercantil, por el que se transformó la sociedad en SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION

DE BANCA MULTIPLE. - **VEINTIUNO. – REFORMA TOTAL.** – Con la escritura número quince mil doscientos setenta y nueve, de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante don Rogelio Magaña Luna, Notario número ciento cincuente y seis del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se acordó se modificaran integramente los estatutos sociales de la institución de referencia, sin cambiar su denominación ni su cláusula de nacionalidad. - **VEINTIDÓS. – CUARTO CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMAS.** – Con la escritura número quince mil seiscientos cuarenta y dos, de nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron los estatutos sociales. - **VEINTITRÉS. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número mil cuatrocientos sesenta y dos, de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante don Jorge Salinas Garza, entonces Notario suplente de la Notaría número ciento tres de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia hasta a suma de Dos mil millones de nuevos pesos, Moneda Nacional, y se reformaron los estatutos sociales. - **VEINTICUATRO. – ESCISIÓN, REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.** – Con la escritura número mil quinientos cuarenta y seis, de veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el referido Notario Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se escindió "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, se redujo su capital y se aumentó para quedar en la cantidad de Dos mil millones de nuevos pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. - **VEINTICINCO. – REFORMAS.** – Con la escritura número veintidós mil novecientos cincuenta y dos, de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el mencionado folio mercantil, por la que se reformaron los estatutos sociales. - **VEINTISEIS. – REFORMA.** – Con la escritura número veinticuatro mil ochocientos siete, de quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformó el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales. - **VEINTISIETE. – TERCERA FUSION.** – Con la escritura número mil veinticinco, de veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Jorge Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió, con "ARRENDADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, fusionada que se extinguió. - **VEINTIOCHO. – AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.** – Con la escritura número veintisiete mil noventa, de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el aludido folio mercantil, por la que se aumentó el capital autorizado de la sociedad de referencia para quedar en la cantidad de Cuatro mil millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales. - **VEINTINUEVE. – CUARTA FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL PAGADO.** – Con la escritura número veintisiete mil ciento treinta y tres, de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió con "ARRENDADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER,

fusionada qua se extinguió, y se aumentó el capital social pagado de la fusionante. - **TREINTA. – QUINTA FUSION, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y REFORMAS.** – Con la escritura número mil saiscientos treinta y cinco, de treinta de mayo de mil novaciantos noventa y siete, otorgada ante don Jorga Salinas Garza, Notario número Ciento Tres de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el raferido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió con "ALMACENADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO, fusionada que se extinguió, se aumentó el capital social pagado de la fusionante, se precisó el valor nominal de sus accionas en la cantidad de Vaintiocho centavos de paso, Moneda Nacional, y se reformaron sus astatutos sociales. - **TREINTA Y UNO. – SEXTA FUSION.** – Con la escritura número treinta mil ciento veintidós, de veintiséis de noviembre da mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil sesenta y cuatro mil diez, por la qua se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como fusionante qua subsistió, con "KAPTA INTEGRACION DE CAPITALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "BANCOMER HOLDING COMPANY (CAYMAN) LTD", como fusionadas que se extinguieron. - **TREINTA Y DOS. – REFORMA DE ESTATUTOS Y COMPULSA.** – Con la escritura número treinta y cuatro mil noventa y nuave, de veinticuatro da marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el aludido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se reformaron diversos artículos da los estatutos de la institución de referencia y se formalizó una compulsa total de los propios estatutos. – De dicha ascritura copio: ".....ART. 29o. FACULTADES. - El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para administrar, acordar y dirigir los asuntos de la Sociedad, así como para la realización de las operaciones y la prestación de los sarvicios a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito. De manera enunciativa más no limitativa el Consejo de Administración estará invastido de las siguientes facultades o poderes: I. - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y da sus corralativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales aún las que requieren cláusula especial conforme a la Ley y aspecialmente las qua menciona el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código Civil, excluyéndose expresamente de este último Artículo la facultad de hacer cesión de bienes, así como la facultad de otorgar, suscribir, avalar, emitir y endosar títulos de crédito a que se refiere el párrafo tercaro del Artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa podrá: otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias, protestas, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Layes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientas, y de cualquier naturaleza y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones; para recusar, para recibir pagos, para contestar las demandas y reconvenciones que se entabien en contra de la

sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo, pedir aclaración de sentencias; endosar en procuración títulos de crédito; ejecutar; embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas, en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas; recibir valores y otorgar recibos, y cartas de pago; gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgemiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, celebrar, rescindir y denunciar contratos de cajas de seguridad, abrirlas por cualquier causa, hacer inventarios del contenido de las mismas, entregar efectos y otorgar los recibos correspondientes y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen con el servicio de cajas de seguridad; en materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que la Sociedad tenga interés o sea ofendida y conceder perdón. - II. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República mexicana. - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República Mexicana. - IV. - PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO con todas las facultades generales a que se refiere el Artículo 9o (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - V. - PODER EN MATERIA LABORAL que deberá ejercer para representar a la sociedad exclusivamente, a través de los apoderados que al efecto designe, en toda clase de procedimientos laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Federales de Conciliación y demás autoridades del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales, para los efectos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho), 873 (ochocientos setenta y tres) a 880 (ochocientos ochenta) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá actuar ante el Sindicato para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos o ante los trabajadores individualmente considerados y llevará la representación patronal legal de la Sociedad con facultades para Actos de Administración; para conciliar y transigir, negociar y obligarse a firmar convenios laborales y en general para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral en representación de la Sociedad con personalidad de Administradores. - VI. - FACULTAD PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, REVOCAR UNOS Y

OTROS Y SUSTITUIRLOS EN TODO O EN PARTE, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros. - VII. - Nombrar y en su caso remover al Director General de la Sociedad, señalándole sus atribuciones, facultades y remuneraciones, debiendo recaer este nombramiento en una persona que satisfaga los requisitos establecidos an el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. - VIII. - Nombrar y remover al Secretario y Prosecretario y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - IX. - Crear, modificar y suprimir los consejos regionales que estime convenientes, los cuales estarán integrados por los miembros propietarios y suplentes que designe, pudiendo señalar su estructura, reglas de organización y facultades, así como la remuneración que los miembros de estos consejos deban percibir por el desempeño de su cergo. - X. - Designar los comités, comisiones o delegados que estime necesarios, señalándoles su estructura, jerarquía y atribuciones, otorgándoles las facultades necesarias para que las ejerzan en los negocios y lugares que el propio Consejo de Administración determine. - XI.- Nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalándoles su jerarquía, facultades, obligaciones y remuneraciones. - XII.- Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad. - XIII. - Ejecutar los acuerdos de las asambleas, y XIV. - En general, llevar a cabo, todos los actos y operaciones que fueren necesarios para la debida realización del objeto de le sociedad.....". - **TREINTA Y TRES. – SEPTIMA FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL PAGADO.** – Con la escritura número dos mil ochocientos cuarenta, de nueva de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el referido Notario Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como fusionante que subsistió con "CASA DE CAMBID BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER y "FACTORAJE BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, como fusionadas, que se extinguieron, y se aumentó el capital social pagado de la fusionente a la cantidad de Dos mil doscientos millones sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos, noventa y seis centavos, Moneda Nacional. - **TREINTA Y CUATRO. – OCTAVA FUSION, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y REFORMAS.** – Con la escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil doscientos cuarenta y siete, de veintiuno de septiembre de dos mil, inscrita el seis de octubre de dos mil, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió y "BANCA PROMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, fusionada que se extinguió, la fusionante aumentó su capital social pagado a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, se conservó su capital social en CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformaron sus estatutos sociales. – Que por escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil quinientos noventa y siete, de primero de noviembre de dos mil, inscrita el siete de noviembre de dos mil, en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se aclaró la redacción de la cláusula tercera de la escritura antes citeda, en el sentido de que la fusión surtió efectos al

momento de su inscripción en los términos de lo dispuesto por el artículo Veintisiete de la Ley de Instituciones de Crédito. - **TREINTA Y CINCO. – CAMBIO DE DENOMINACION DEL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE.** – Con la escritura número cuarenta y cinco mil cuatro, de cinco de julio de dos mil, otorgada ante don Roberto Núñez y Bandera, Notario número uno del Distrito Federal, inscrita en los folios mercantiles números ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince, y ciento cuarente y tres mil seiscientos ochenta y siete, por la que se fusionaron "GRUPO FINANCIERO BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionante que subsistió, y "GRUPO FINANCIERO BBV - PROBURSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionada que se extinguió, y la fusionante cambió su denominación por la de "GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que toda vez que "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO formaba y ahora forma parte del Grupo Financiero fusionante con su nueva denominación, es que al señalarse las palabras que acompañan a la denominación de este Banco, se usa la nueva denominación del grupo financiero al que pertenece. - **TREINTA Y SEIS. – ESCISIÓN.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintiuno, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, sesenta y tres mil trescientos, doscientos setenta mil setecientos veintiuno y doscientos setenta mil setecientos veinte, por la que se escindió "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, escindente que subsistió y redujo su capital pagado en la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, hasta la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL. - **TREINTA Y SIETE. – FUSION.** – Con la misma escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintiuno, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en los referidos folios, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "ESCINDIDA DE BB", SOCIEDAD ANÓNIMA, fusionada que se extinguió y la fusionante aumentó su capital pagado en la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. – El capital autorizado siguió en CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. - **TREINTA Y OCHO. – CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintidós, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se cambió la denominación de la sociedad por la de "BBVA BANCOMER", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, o de sus abreviaturas, y se reformó consiguientemente el artículo primero de sus estatutos sociales.- **TREINTA Y NUEVE. – FUSION.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y nueve mil quinientos, de diecinueve de octubre de dos mil uno, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, y en los folios mercantiles números ochocientos veintidós, ciento setenta y tres

mil trescientos catorce, ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete y ciento un mil cien, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y el ocho de marzo de dos mil dos, bajo la inscripción ochocientos sesenta, tomo setecientos veintiuno del libro primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco, por la que se fusionaron por absorción o incorporación "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió e "INMOBILIARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PROCORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PRO RIO SAN ANGEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "PROPERIFERICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionadas que se extinguieron. - **CUARENTA. – REFORMA TOTAL SOCIEDAD FILIAL.** – Con la escritura otorgada también ante mi, número setenta y dos mil novecientos noventa y dos, de cuatro de julio de dos mil dos, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que, sin cambiar la denominación ni la cláusula de nacionalidad de admisión de extranjeros, se reformaron integramente los estatutos de la sociedad de referencia y se convirtió a la sociedad en filial, en los términos de las leyes de instituciones de crédito y agrupaciones finencieras. – De dicha escritura, de la que aparece que su duración será indefinida, su domicilio la Ciudad de México, Distrito Federal, y su capital social de Cuatro mil millones de pesos, Moneda Nacional, representado por Catorce mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una, de las que cuando menos el cincuenta y uno por ciento estará integrado por acciones de la serie "F", y el cuarenta y nueve por ciento restante por acciones de la Serie "B", copio: ".....ESTATUTOS SOCIALES – **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER – CAPITULO I** - <u>**DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD**</u> – **"ARTICULO PRIMERO.-** <u>DENOMINACIÓN:</u> La sociedad se denomina **BBVA BANCOMER.** Esta denominación deberá estar seguida por las palabras **SOCIEDAD ANONIMA** o por su abreviatura **S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.** – La sociedad es una institución de banca múltiple filial, en los términos del Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos estatutos el mismo significado." – **"ARTICULO SEGUNDO.-** <u>OBJETO SOCIAL:</u> La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles." – **"ARTICULO TERCERO.-** <u>DESARROLLO DEL OBJETO:</u> Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; II.- Realizar cualquier otra actividad de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de

México y demás autoridades competentes, así como de las que emanen de los tratados o acuerdos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y; III.-Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.".....**CAPITULO III – ASAMBLEA DE ACCIONISTAS – "ARTICULO DECIMO SEXTO.-** ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social y en los demás casos en que sea convocada por el Consejo de Administración. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social de la institución, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Quedan a salvo, sin embargo, los casos de Asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles." - **"ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** ASAMBLEAS ESPECIALES: Serán Asambleas Especiales las que se reúnan en el domicilio social para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones en circulación. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45-K y 45-M de la Ley de Instituciones de Crédito, la designación de Consejeros y Comisarios se realizará por Asamblea Especial de Accionistas de cada una de las Series de acciones en circulación. A dichas Asambleas Especiales les será aplicable, en lo conducente, las disposiciones para las Asamblees Generales Ordinarias de Accionistas, previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles." - **"ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** CONVOCATORIAS: Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán el Orden del Día; si se trata de Asambleas Generales o Especieles, Ordinarias o Extraordinarias; serán suscritas por el convocante o, si éste fuera el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario, o en su caso, por el Comisario; y se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad del domicilio de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. Las Asambleas Generales o Especiales, Ordinarias o Extraordinarias, podrán celebrarse sin previa convocatoria si el capital social estuviere totalmente representado en el momento de la votación, y podrán resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza, aún sobre aquellos no contenidos en el Orden del Día respectivo." - **"ARTICULO DECIMO NOVENO.-** ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas serán admitidos en las asambleas cuando acrediten tal carácter con la constancia que les expida la institución para el depósito da valores en que se encuentren dichas acciones depositadas y aparezcan inscritos en el registro de acciones que lleva la sociedad como dueños de una o más acciones de la misma, o en su defecto, acrediten su calidad de accionistas en los términos previstos por el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores. Dicho registro se considerará cerrado dos días hábiles anteriores de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Los accionistas deberán acreditar tal carácter a más tardar dos días hábiles anteriores de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, con el fin de que el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad les otorgue la correspondiente constancia para ingresar a la asamblea, misma que deberá ser entregada a los accionistas o a sus representantes con la misma anticipación señalada. En caso de que los accionistas pretendan ser representados en la asamblea, el poder referido más adelante, deberá ser

LIC. JOSE RAMON CLARK GUZMAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PUBLICO No. 81 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

entregado junto con los documentos que acrediten el carácter de accionista con la anticipación antes señalada, para que el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, expidan la correspondiente constancia de admisión a la asamblea a nombre del accionista y/o su representante. En todo caso, la recepción y entrega de la documentación a que se refiere el presente artículo se hará en el horario de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, considerándose como días inhábiles, además de los días sábados y domingos, aquellos que mediante disposiciones de carácter general de a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, aplicable para las instituciones de crédito. Las personas que acudan en representación de los accionistas a las asambleas de la sociedad, acreditarán su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia sociedad, que reúnan los requisitos señalados en las fracciones I, II y III del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. La sociedad deberá mantener a disposición de los representantes de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de celebración de la asamblea, los formularios de los poderes, a fin de que aquéllos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados. Los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna." - **"ARTICULO VIGESIMO.-** INSTALACION: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado. En caso de segunda o ulterior convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea al número de las acciones que estén representadas. A las Asambleas Especiales les será aplicable, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos y según sea el caso, las tres cuartas partes de las acciones en circulación del capital social; y, en virtud de segunda o ulterior convocatoria, si los asistentes representan, por lo manos, el cincuenta por ciento de las acciones referidas. Si por cualquier motivo no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, con observancia en lo que proceda de lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero de estos estatutos." - **"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** DESARROLLO: Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquél no asistiere al acto, la presidencia corresponderá al accionista o representante de accionista que designen los concurrentes. Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente de la Asamblea. El Presidente nombrará uno o más escrutadores de entre los accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y rendirán su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el Orden del Día. Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada dos de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se

celebrarán con el quórum exigido por la mencionada Ley para segunda convocatoria." - **"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** VOTACIONES Y RESOLUCIONES: En las Asambleas cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cédula. En las Asambleas Generalas Ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas. A las Asambleas Especiales les será aplicable, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si se trata de Asamblea Extraordinaria que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad más una de las acciones en circulación del capital social o de la serie de que se trate, según sea el caso. Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y se asienten en el libro de actas correspondiente. Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la Institución con otra u otras instituciones, la escisión de la Institución, la separación de la Institución del Grupo Financiero al que pertenece, o cualquier reforma de los estatutos sociales, se requerirá previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9º último párrafo, 27 y 27-Bis de la Ley de Instituciones de Crédito y 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras." - **"ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** ACTAS: Las actas de las Asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurran. A un duplicado del acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, asimismo, un ejemplar de los periódicos en que se hubiese publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubiesen presentado en el acto de la celebración de la Asamblea o previamente a ella. Las copias o constancias de las actas de Asambleas Generales y Especiales de Accionistas, de sesiones del Consejo de Administración y de sesiones del Comité Ejecutivo de dicho Consejo, así como de los asientos o acuerdos contenidos en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento de archivo de la Institución, podrán ser certificados por el Secretario o el Prosecretario, quienes también podrán, conjunta o separadamente, acudir ante el Notario Público de su elección a protocolizar las actas o acuerdos correspondientes." - **CAPITULO IV – ADMINISTRACION - "ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** ORGANOS DE ADMINISTRACION: La administración y dirección de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 45-K y 45-L de la Ley de Instituciones de Crédito." - **"ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración podrá estar

LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 81 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

integrado, a elección de los accionistas de la sociedad, por el número de consejeros que libremente determinen, el cual en ningún caso podrá ser inferior a cinco, ni superior a quince, de los cuales, cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, según este concepto se define en el cuarto párrafo del artículo 45-K de la Ley de Instituciones de Crédito. - El accionista de la serie "F" que represente cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado designará a la mitad más uno de los consejeros y por cada diez por ciento de acciones de esta serie que exceda de ese porcentaje, tendrá derecho a designar un consejero más. Los accionistas de la serie "B", designarán a los consejeros restantes. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. - La mayoría de los consejeros deberá residir en el territorio necional. - El nombramiento de consejeros deberá hacerse en Asamblea Especial por cada Serie de acciones. A las asambleas que se reúnan para este fin, así como a aquellas que tengen el propósito de designar comisarios por cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las asambleas generales ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por el término de un año, pudiendo ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el período de su gestión, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. - En caso de que cuando menos el 99% de los títulos representativos del capital social sean propiedad, directa o indirectamente, de una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial, podrá determinar libremente el número de consejeros, el cual en ningún caso podrá ser inferior a cinco, debiendo observarse lo señalado por los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 45-K de la Ley de Instituciones de Crédito." - **"ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** SUPLENCIAS: Por cada consejero propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter. En cada sesión un suplente sólo podrá representar a un propietario." - **"ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** PRESIDENCIA Y SECRETARIA: Los accionistas de la Serie "F", elegirán anualmente por mayoría de votos de las acciones Serie "F" representadas en la Asamblea, a un Presidente y podrán elegir a uno o dos Vicepresidentes. El Presidente del Consejo deberá elegirse de entre los Consejeros Propietarios de la Serie "F". El Consejo de Administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a uno o más Prosecretarios que auxilien a este y le suplan en sus ausencias." - **"ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** REUNIONES: El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera adicional, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Secretario o Prosecretario del propio Consejo, o por al menos una cuarta parte de los consejeros, o cualquiera de los comisarios de la sociedad. - Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la sociedad o en cualquier otro lugar, dentro del territorio nacional o del extranjero, previa convocatoria que se remita a los miembros de éste, por cualquier medio físico o electrónico, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubiesen registrado en le sociedad. - Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, observando en todo caso lo señalado en el último párrafo del presente artículo. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. El Consejo de Administración podrá

sesionar validamente sin necesidad de previa convocatoria, cuando se encuentre reunido la totalidad de los consejeros propietarios o, en su caso, los respectivos suplentes. De igual forma, y sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de sus miembros propietarios y, en su caso, los respectivos suplentes, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y se asienten en el libro de actas correspondiente. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. - Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente." - **"ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** FACULTADES: El Consejo de Administración tiene todas las facultades que las Leyes y estos estatutos sociales otorgan a los de su clase sin limitación alguna, por lo que podrá llevar a cabo todos los actos que no estén reservados a la asamblea de accionistas y que sean necesarios o convenientes a su juicio para realizar los objetos sociales, dirigirá el negocio, representará a la sociedad y llevara la firma social. De manera enunciativa más no limitativa el Consejo de Administración estará investido de las siguientes facultades o poderes: - I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigantes en los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales aún las que requieren cláusula especial conforme a la Ley y especialmente las que menciona el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código Civil, excluyéndose expresamente de este último Artículo la facultad de hacer cesión de bienes, así como la facultad de otorgar, suscribir, avalar, emitir y endosar títulos de crédito a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa podrá: otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias, protestas, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes y de cualquier naturaleza y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de delegados que al efecto designe el Consejo de Administración y los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado, en los términos de la fracción XII de este artículo, por lo que queda expresamente excluido del goce de la misma el Consejo de Administración como Organo Colegiado; para recusar, para recibir pagos, para contestar las demandas y reconvenciones que se entablen en contra de la Sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento

o juicio, incluso del juicio de amparo, pedir aclaración de sentencias; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas, en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas; recibir valores y otorgar recibos, y cartas de pago; gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, celebrar, rescindir y denunciar contratos de cajas de seguridad, abrirlas por cualquier causa, hacer inventarios del contenido de las mismas, entregar efectos y otorgar los recibos correspondientes y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen con el servicio de cajas de seguridad; en materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que la Sociedad tenga interés o sea ofendida y conceder perdón. - **II.-** PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - **III.-** PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - **IV.-** PODER GENERAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, AVALAR O ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - **V.-** PODER EN MATERIA LABORAL que deberá ejercer para representar a la sociedad exclusivamente, a través de los apoderados que al efecto designe, en toda clase de procedimientos laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Federales de Conciliación y demás autoridades del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales, para los efectos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho), 873 (ochocientos setenta y tres) a 880 (ochocientos ochenta) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo por lo que en forma enunciative y no limitativa podrá actuar ante el Sindicato para efectos de revisión o negociación de conflictos o ante los trabajadores individualmente considerados y llevará la representación patronal legal de la Sociedad con facultades para Actos de Administración; para conciliar y transigir, negociar y suscribir convenios laborales y en general para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral en representación de la Sociedad con personalidad de Administradores. - **VI.-** FACULTAD PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, REVOCAR UNOS Y OTROS Y SUSTITUIRLOS EN TODO O EN PARTE, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros. Se incluye expresamente la facultad para

que las personas a quienes se otorgue la facultad a que se refiere el presente inciso, puedan a su vez otorgarla en favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto dichos apoderados establezcan. - **VII.-** Nombrar y en su caso remover al Director General de la Sociedad y a los principales funcionarios, con observancia en lo dispuesto en los artículos 24, 24 Bis, 25, 45-L y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, así como a los Delegados Fiduciarios, señalándole sus atribuciones, facultades y remuneraciones. - Para el adecuado desempeño de su cargo, el Director General de la sociedad gozará de las facultades que la Ley otorga a los de su clase, así como de todas aquellas que le otorgue el Consejo de Administración, en la inteligencia de que el propio Consejo de Administración podrá limitar o ampliar en cualquier tiempo las facultades otorgadas a dicho funcionario. - De manera enunciativa más no limitativa, el Director General de la Sociedad tendrá, entre otras, las siguientes facultades: - 1.- Para actos de dominio, en términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - 2.- Para actos de Administración, en términos del párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuanta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - 3.- Para Pleitos y Cobranzas, en términos del párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - 4.- Para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - 5.- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración. - 6.- En general, corresponderán al Director General de la sociedad cuantas funciones sean necesarias para poder gestionar, administrar y representar a la sociedad y a sus subsidiarias. - **VIII.-** Nombrar y remover al Secretario y Prosecretario o Prosecretarios del Consejo de Administración de la Sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - **IX.-** Crear, modificar y suprimir los consejos regionales que estime convenientes, los cuales estarán integrados por los miembros propietarios y suplentes que designe, pudiendo señalar su estructura, reglas de organización y facultades, así como la remuneración que los miembros de estos consejos deban percibir por el desempeño de su cargo. - **X.-** Designar los comités, comisionas o delegados que estime necesarios, señalándoles su estructura, jerarquía y atribuciones, otorgándoles las facultades necesarias para que las ejerzan en los negocios y lugares que el propio Consejo de Administración determine. - **XI.-** Nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalándoles su jerarquía, facultades, obligaciones y remuneraciones. - **XII.-** Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que ejemplificativamente, puedan: a). Ostentarse como Representantes Legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasi judicial y, con ese carácter, hacer todo genero de instancias y señaladamente: articular o absolver

posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el período conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b). Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c). Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos. - **XIII.-** Nombrar y remover a los Representantes Legales y/o Apoderados de la Sociedad, así como deleger en favor de los mismos la facultad para que éstos a su vez puedan delegar su nombramiento de Representante Legal y/o Apoderado en favor de terceros, con los poderes o facultades que en cada caso concreto les otorguen. - **XIV.-** Nombrar y remover a los miembros del Comité de Auditoria, establecer su estructura, jerarquía y atribuciones y otorgarle las facultades que estime convenientes para el adecuado desempeño de sus funciones, con observancia de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Instituciones de Crédito. - **XV.-** Nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad. - **XVI.-** Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad. - **XVII.-** Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. - **XVIII.-** Para establecer, cambiar de ubicación o clausurar cualquier clase de oficinas o sucursales, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, para lo cual se requerirá de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - **XIX.-** En ganeral llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. En general, llevar a cabo, todos los actos y operaciones que fueren necesarios para la debida realización del objeto de la Sociedad." - **"ARTICULO TRIGESIMO.-** REMUNERACION: Los miembros del Consejo de Administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la propia Asamblea General Ordinaria.....". - **CUARENTA Y UNO. – AUMENTO DE CAPITAL PAGADO.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y dos mil novecientos noventa y ocho, de cinco de julio de dos mil dos, pendiente de registro, por la que se aumentó el capital social pagado de la sociedad de referencia, en la cantidad de Treinta y un millones cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos, noventa y dos centavos, Moneda Nacional, o sea hasta la suma de Tres mil ochocientos veintisiete millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional, mediante la puesta en circulación de Ciento diez millones ochocientos ochenta y dos mil ciento catorce acciones ordinarias, nominativas de la Serie "O", con valor nominal de Veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una. - **CUARENTA Y DOS. – FUSION.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y seis mil treinta y ocho, de seis de mayo de dos mil tres, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, veintiún mil novecientos ochenta y cuatro, setenta y dos mil novecientos trece y cien mil quinientos noventa y cinco del mencionado Registro, por la que se fusionaron "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "NUEVA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CORBEMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BBV-DERIVADOS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS CORPORATIVOS PROMEX FINAMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MANO DE OBRA PARA LA

CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionadas que se extinguieron. - **CUARENTA Y TRES. – REDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta mil ochocientos veintitrés, de diez de septiembre de dos mil cuatro, pendiente de registro, por la que se redujo el capital de la sociedad de referencia en la cantidad de Ciento setenta y dos millones ciento treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos, cuarenta y ocho centavos, Moneda Nacional, se aumentó en la de Mil ciento setenta y dos millones ciento treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos, sesenta y cuatro centavos, Moneda Nacional, para quedar consecuentemente con un capital social de Cinco mil millones de pesos, veinticuatro centavos, Moneda Nacional, representado por Diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientas cincuenta y ocho acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de Veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una, de las que Trece mil seiscientos setenta millones novecientos sesenta mil quinientas veinte acciones están íntegramente suscritas y pagadas, y el resto, o sea Cuatro mil ciento ochenta y seis millones ciento ochenta y dos mil trescientas treinta y ocho acciones están depositadas en la tesorería de la sociedad, y reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales. - **CUARENTA Y CUATRO. – ADICION Y REFORMA.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta y tres mil quinientos seis, de veinticuatro de junio de dos mil cinco, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se adicionó un artículo cuadragésimo cuarto, relativo a las medidas correctivas de los estatutos sociales de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el consiguiente cambio o recorrido de la numeración de los antiguos artículos cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, que como consecuencia de la adición quedan respectivamente con los números cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo.- **CUARENTA Y CINCO. – PODER AL SEÑOR DIAZ CASTAÑARES.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil ochocientos veinticinco, de veintinueve de noviembre de dos mil, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se formalizó el poder conferido por el entonces "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a favor de don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES. – De dicha escritura copio: ".....hago constar unos **PODERES** y la **DELEGACION DE FACULTADES** que otorga **"BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** a solicitud de don **VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR,** delegado de su consejo de administración, como sigue: - **C L A U S U L A S – PRIMERA. – PODER.** – Don **VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR,** delegado del consejo de administración de **"BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** deja formalizados los poderes conferidos por éste a **don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES,** en los términos de la sesión de consejo que adelante se inserta y, consiguientemente le confiere poder en tales términos. – **SEGUNDA. – DELEGACION DE FACULTADES.** - Queda formalizada la delegación de facultades que hace el referido consejo a don **JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES,** para revocar todos los poderes y autorizaciones otorgados por **"BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** con anterioridad o posterioridad a la fecha de la sesión de consejo que adelante se inserta y, consiguientemente le delega dichas facultades en los términos de la referida sesión. – **PERSONALIDAD.** – El

LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 81 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación como sigue: - **UNO. – CONSTITUCION.** – Con la escritura número ocho mil quinientos veinticinco..... **TREINTA Y SEIS. – NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.** – Con la escritura número treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco, de once de septiembre de dos mil, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se formalizó la ratificación o nombramiento del consejo de administración del referido "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. - De dicha escritura copio: **".....LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, celebrada el día catorce de agosto del año dos mil, que acordó: - A) LA RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, - B) RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y C) LA RATIFICACION DE COMISARIOS DE LA SOCIEDAD, a solicitud del señor Licenciado Don Luis Robles Miaja,** en su carácter de Delegado Especial, conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas.....**VIGESIMA: ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:** Que los accionistas de **"BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO,** celebraron Asamblea General Ordinaria, de la que se levantó el acta, que en su parte conducente, es del tenor literal siguiente: - **BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** – En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, siendo las 9:00 horas del día 14 de agosto de 2000, se reunieron en el inmueble marcado con el número 1200 de Avenida Universidad, Colonia Xoco, C.P. 03339, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, las personas que aparecen en la lista de asistencia que se agrega al expediente de esta acta, formando parte integrante de la misma, con el fin de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** a la que fueron debidamente convocados mediante publicaciones realizadas en los periódicos "Excelsior" y "Reforma", en su edición del día 28 de julio de 2000. – Presidió la asamblea el señor don Luis Robles Miaja, por designación unánime de los accionistas presentes y actuó como Secretario el señor don Carlos Heredia Navarro, en su carácter de Prosecretario del propio Consejo. – Acto seguido, el Presidente designó escrutadores a los señores don Alejandro Segura Barragán y doña Ma. Luisa Bustillos Quiñones, quienes aceptaron su nombramiento y habiéndose cerciorado de la observancia de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, procedieron a preparar la lista de asistencia, en la cual se hace constar que estuvieron representadas en la Asamblea – **7,993'917,021-** acciones de la Serie "O" de las **–7,933'964,706-** acciones de dicha Serie, en que se divide el capital social pagado de BANCOMER, lo que representa el **99.99%** de dicho total. – Con base en la certificación de los escrutadores y habiéndose publicado la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. – A continuación el Presidente pidió al Secretario dar lectura al siguiente: - **ORDEN DEL DIA:** I.- Nombramiento del Consejo de Administración, Comisarios y Funcionarios del propio Consejo y determinación de sus honorarios.....III.- Designación de delegados. – Los accionistas procedieron a desahogar el Orden del día antes transcrito de la siguiente manera: - **PUNTO PRIMERO. Nombramiento del Consejo de Administración, Comisarios y**

Funcionarios del propio Consejo y determinación de sus honorarios. – En desahogo del PUNTO PRIMERO del Orden del día, el Presidente propuso a los asistentes se ratifique o, en su caso, nombre a las personas que fungirán como miembros del Consejo de Administración de la Institución y Comisarios de la misma.....Habiendo considerado lo anterior, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad, las siguientes – **R E S O L U C I O N E S.** – **"PRIMERA.-** Se aprueba ratificar y/o nombrar como Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, a las personas que a continuación se listan: - **CONSEJEROS PROPIETARIOS** – 1. ALBERTO BAILLERES GONZALEZ – 2. JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO – 3. JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA – 4. EMILIO DE YBARRA Y CHURRUCA – 5. EDUARDO ÁNGEL ELIZONDO LOZANO – 6. JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBAJAL – 7. JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHE – 8. FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ – 9. RICARDO GUAJARDO TOUCHE – 10. JOSE MADARIAGA LOMELIN – 11. MAX MICHEL SUBERVILLE – 12. VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR – 13. JULIO SERRANO SEGOVIA – 14. GONZALO TERREROS CEBALLOS – 15. PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA – **CONSEJEROS SUPLENTES** – 1. ANDRES AYMES BLANCHET – 2. LUIS BASTIDA IBARGUEN – 3. JOSE FERNANDO CALDERON AYALA – 4. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARBAJAL – 5. MARIO FERNANDEZ PELAZ – 6. ARTURO MANUEL FERNANDEZ PEREZ – 7. JOSE ANTONIO FERNANDEZ RIVERO – 8. BARBARA GARZA DE BRANIFF – 9. EVA GARZA DE FERNANDEZ – 10. MAXIMINO JOSE MICHEL GONZALEZ – 11. HECTOR RANGEL DOMENE – 12. ALBERTO SANCHEZ PALAZUELOS – 13. IGNACIO SANCHEZ-ASIAIN SANZ – 14. RAUL SANTORO DE MATTOS ALMEIDA – 15. EDUARDO SITT CHEREM" – **"SEGUNDA.-** Se ratifica al señor don Ricardo Guajardo Touche, en el cargo de Presidente del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero". – **"TERCERA.-** Se nombra al señor don José Madariaga Lomelín en el cergo de Vicepresidente Primero del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero". – **"CUARTA.-** Se nombra a los señores don Juan Cerlos Braniff Hierro y don José Domingo de Ampuero y Osma, en el cargo de Vicepresidentes del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero". – **"QUINTA.-** Se ratifica a los señores don José Manuel Canal Hernando y don Ernesto González Dávila, como Comisarios Propietario y Suplente, respectivamente, de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero". –**"SEXTA.-** Se hace constar que las personas antes mencionadas, miembros del Consejo de Administración de la Institución y Comisarios de la misma, aceptaron tomar posesión de su cargo". – **"SEPTIMA.-** Se aprueba que los miembros del Consejo de Administración de la Institución y Comisarios de la misma, no otorguen garantía alguna para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales y 152 de le Ley General de Sociedades Mercantiles". – **"OCTAVA.-** Se aprueba que el Consejo de Administración de la Institución, en su próxima sesión, nombre a las personas que desempeñarán los cargos de Secretario y Prosecretario del propio Consejo".....**PUNTO TERCERO.- Designación de delegados.** – En desahogo del PUNTO TERCERO y último del Orden del día, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad, la siguiente – **R E S O L U C I O N :** - **"DECIMA QUINTA.-** Se designan delegados especiales de la presente Asamblea a los señores don Ricardo Guajardo Touché, don José Madariaga Lomelín, don Vitalino Manuel Nafría Aznar, don Luis Robles Miaja y don José Fernando Pío Díaz Castañares, para que,

indistintamente cualquiera de ellos, en caso necesario, concurra ante el notario público de su elección a protocolizar todo o parte de la presente acta.....No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente Acta que previa su lectura fue aprobada por unanimidad de votos de las personas que aperecen en la lista de asistencia representando acciones.....Esta acta fue suscrita para constancia por el Prasidente y el Secretario. – **PRESIDENTE** – LUIS ROBLES MIAJA – (Firmado) – **SECRETARIO** – CARLOS HEREDIA NAVARRO – Firmado". – El acta de asamblea transcrita parcialmente se encuentra consignada en las paginas de la cuatrocientos trainta y tres a la cuatrocientos treinta y ocho del Libro de actas de Asambleas de la Institución .....Expuesto lo anterior, **"BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO,** a través de su representante el señor **Licenciado Don Luis Robles Miaja, otorga y formaliza** las siguientes: - **CLAUSULAS: - PRIMERA:** Queda protocolizada para todo efecto legal, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO,** celebrada el día catorce de agosto del año dos mil, la cual ha quedado transcrita parcialmente en la declaración vigésima de esta escritura. – **SEGUNDA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO,** a través de su Representante **otorga y formaliza** la **RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DE LA INSTITUCION,** a favor de las siguientes personas: - **CONSEJEROS PROPIETARIOS – 1. ALBERTO BAILLERES GONZALEZ – 2. JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO – 3. JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA – 4. EMILIO DE YBARRA Y CHURRUCA – 5. EDUARDO ANGEL ELIZONDO LOZANO – 6. JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBAJAL – 7. JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHE – 8. FRANCISCO GONZALEZ RODRÍGUEZ – 9. RICARDO GUAJARDO TOUCHE – 10. JOSE MADARIAGA LOMELIN – 11. MAX MICHEL SUBERVILLE – 12. VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR – 13. JULIO SERRANO SEGOVIA – 14. GONZALO TERREROS CEBALLOS – 15. PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA – CONSEJEROS SUPLENTES – 1. ANDRES AYMES BLANCHET – 2. LUIS BASTIDA IBARGUEN – 3. JOSE FERNANDO CALDERON AYALA – 4. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARBAJAL – 5. MARIO FERNANDEZ PELAZ – 6. ARTURO MANUEL FERNANDEZ PEREZ – 7. JOSE ANTONIO FERNANDEZ RIVERO – 8. BARBARA GARZA DE BRANIFF – 9. EVA GARZA DE FERNÁNDEZ – 10. MAXIMINO JOSE MICHEL GONZALEZ – 11. HECTOR RANGEL DOMENE – 12. ALBERTO SANCHEZ PALAZUELOS – 13. IGNACIO SANCHEZ-ASIAIN SANZ – 14. RAUL SANTORO DE MATTOS ALMEIDA – 15. EDUARDO SITT CHEREM – TERCERA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO,** a través de su Representante **formaliza** la **RATIFICACIÓN AL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN,** a favor del señor **Don RICARDO GUAJARDO TOUCHE. - CUARTA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO,** a través de su Representante **otorga y formaliza** el **NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE PRIMERO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN,** a favor del señor **don JOSE MADARIAGA LOMELIN. - QUINTA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO,** a travás de su Representante **otorga y formaliza** el **NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN,** a favor de los señores **Don JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO Y DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO**

Y OSMA. - SEXTA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante **formaliza** la **RATIFICACIÓN AL CARGO DE COMISARIOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA INSTITUCIÓN,** a favor de los señores **DON JOSE MANUEL CANAL HERNANDO Y DON ERNESTO GONZALEZ DAVILA,** respectivamente.....". – **TREINTA Y SIETE. – SESION DE CONSEJO.** – Con el libro de sesiones de consejo de su representada, que se me exhibe, en el que a fojas ciento once a ciento treinta y uno inclusive, obra asentada y firmada el acta de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada, enseguida copio: - **"BANCOMER, S.A. – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – 6 DE SEPTIEMBRE DE 2000** – En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 18:00 horas del día 6 de septiembre de 2000, se reunieron en el domicilio ubicado en Avenida San Pedro N° 218, Monterrey, Nuevo León, los señores ALBERTO BAILLERES GONZALEZ, JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO, JOSE DOMINGO DE AMPUERO OSMA, EMILIO DE YBARRA Y CHURRUCA, EDUARDO ANGEL ELIZONDO LOZANO, JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBAJAL, JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHE, FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ, RICARDO GUAJARDO TOUCHE, JOSE MADARIAGA LOMELIN, MAX MICHEL SUBERVILLE, VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR, JULIO SERRANO SEGOVIA y PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA, en su carácter de miembros del Consejo de Administración de **BANCOMER, S.A.,** para celebrar una sesión del propio Consejo, a la cual fueron debidamente convocados. – Asimismo, estuvo presente el señor JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO, Comisario Propietario de la Sociedad, así como el señor LUIS ROBLES MIAJA, como invitado del Consejo de Administración. – Presidió la sesión el señor RICARDO GUAJARDO TOUCHÉ, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, y actuó como Secretario el señor LUIS ROBLES MIAJA, por designación unánime de los presentes. – El Presidente declaró legalmente instalada la sesión por reunirse el quórum previsto en los estatutos sociales y sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día previsto en la convocatoria, el cual se transcribe a continuación: - **ORDEN DEL DIA.....IV. Asuntos Generales.** – El Consejo, por unanimidad de votos de los miembros presentes, aprobó tanto la declaratoria del Presidente como el Orden del Día señalado, mismo que se desahogó de la siguiente manera: - **PUNTO UNO:** Pasando a tratar el punto uno del Orden del Día.....Finalmente, el Presidente propuso otorgar diversos poderes y autorizaciones en favor de los señores LUIS ROBLES MIAJA, JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES y MIGUEL GARCÍA Y GARCÍA. – Al respecto, los presentes adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes – **R E S O L U C I O N E S**....."**QUINTA:** BANCOMER, S.A., otorga al señor **JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES,** para que lo represente judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, PODER GENERAL para ejercitarlo individualmente con las más amplias facultades para ACTOS DE ADMINISTRACION, así como para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. – Consecuentemente el apoderado tendrá las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido ordenamiento vigente y sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que, enunciativa y no limitativamente, el apoderado podrá desistirse, transigir, comprometer

LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 81 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. El apoderado podrá desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. – Asimismo, el apoderado tendrá facultades para suscribir u otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, facultades éstas que podrá ejercitar en forma individual. – El apoderado tendrá además facultades para administrar y enajenar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles recibidos por la Institución, en pago de créditos otorgados o de cualquier obligación a favor de la Institución, en dación o por cualquier otra causa y por adjudicación. Dentro de la especialidad del presente poder, y sólo para el cumplimiento de las finalidades para el que se otorga, el apoderado gozará de facultades de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, facultades éstes que podrá ejercitar en forma individual. – El apoderado gozará de Poder Especial en cuanto a su objeto pero general, y sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprende, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que como representante de la empresa en el Area Laboral, pueda ejercitar en forma individual todos aquellos actos de administración que requieran el desempeño de su puesto, entre los cuales de manera enunciativa y no limitativa, se incluye la contratación y manejo de personal, así como la representación de la empresa ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo en general, de acuerdo con lo que disponen los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás correlativos y/o concordantes de la Ley Federal del Trabajo, así como la celebración de los convenios que en su caso se requieran, para dar fin a los conflictos y demandas laborales que se planteen en la empresa. – El apoderado podrá sustituir, otorgar o delegar total o parcialmente, todos los poderes y autorizaciones de que goza en favor de terceros, ya sea en forma general o especial, así como revocar tales poderes y autorizaciones, conservando en todo caso el ejercicio pleno del mandato, que podrá ejercer conjunta o separadamente. Se incluye expresamente la facultad para que el apoderado pueda a su vez otorgar esta facultad en favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto el propio apoderado establezca." – **"SEXTA:** Se delega en favor del señor **JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES,** la facultad de revocar todos los poderes y autorizaciones otorgados por BANCOMER, S.A., con anterioridad o posterioridad a la fecha de esta sesión. Dicha facultad podrá ser ejercitada por el señor DIAZ CASTAÑARES de manera individual, y en la forma y términos que considere convenientes.".....**PUNTO CUATRO:** En el desahogo del punto cuatro y último del Orden del Día.....Habiendo considerado lo anterior, los presentes adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes.....**R E S O L U C I O N E S:**..... **TRIGESIMA TERCERA:** Se facuita a los señores.....VITALINO MANUEL NAFRÍA AZNAR..... para que, como delegados especiales, indistintamente cualquiera de ellos concurra ante el notario público de su elección a protocolizar toda o parte de la presente acta.....para que los acuerdos aquí tomados queden debidamente formalizados y adquieran pleno vigor y efecto.". – No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 19:00 horas del mismo día de su

fecha, firmando esta acta para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario que asistió. – PRESIDENTE: – RICARDO GUAJARDO TOUCHE – SECRETARIO: – LUIS ROBLES MIAJA – COMISARIO: – JOSE MANUEL CANAL HERNANDO – (Siguen firmas)".....". ---------

---

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE DE **"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.----------

---

(Firmado:) Carlos de Pablo.----------(Sello de autorizar).----------

---

ES TESTIMONIO NUMERO UNO, PRIMERO QUE EXPIDO A SOLICITUD DE DON MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZA, COMO APODERADO, EN ESTAS VEINTISEIS PAGINAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Se tomo nota de la inscripción en el Protocolo ---- Conste.

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
FOLIO 64010
$426.00 CAJA 93900105869121DX29820
07JUL06
EN MEXICO, A 10 DE JUL 06
REGISTRADOR LIC. NORMA RAMOS SOBARZO

RPP
EL INGRESADOR
LIC. NORMA RAMOS SOBARZO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 352899
FECHA: 07/07/06

RECIBO DE PAGO
A039807

SE COMUNICA QUE EL **10/07/06** EN EL FOLIO DE **SOCIEDAD MERCANTIL 64010** / * FUE(RON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO **86627** DEL **NOTARIO LOCAL 137, LIC. CARLOS DE PABLO SERNA**, EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

OTORGAMIENTO DE PODER

OTORGAMIENTO DE PODER NO. ENTRADA 352899 FECHA DE ENTRADA 07/JUL/2006 FOLIO MERCANTIL-------
64010 * POR ESCRITURA NO. 86627 DE FECHA 26/JUN/2006 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 137 MUNICIPIO---
MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. CARLOS DE PABLO SERNA CONSTA QUE BBVA BANCOMER,--
SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER----------
REPRESENTADO POR FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES. DESIGNO APODERADO A : APODERADO MEZA PIZA----
MANUEL ALEJANDRO, PARA QUE LO REPRESENTE ANTE CUALQUIER PERSONA Y AUTORIDAD, QUIEN PODRA----
GOZAR DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION ASI COMO PARA PLEITOSYCOBRANZAS CON-----
TODAS LAS FACULTADES GENERALES, LIMITACIONES: A) PARA EJERCITAR LAS FACULTADES DE----------
ADMINISTRACION Y PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR,ENDOSAR, MANEJAR Y NEGOCIAR TITULOS DE-----
CREDITO QUE SE LE CONFIEREN, DEBERA MANCOMUNAR SU FIRMA CON LA DE CUALQUIER OTRO APODERADO--
CON FACULTADES SUFICIENTES, LAS DEMAS FACULTADES PODRA EJERCITARLAS SUPERADAMENTE; EN QUE---
EL APODERADO, B) ND PODRA REALIZAR NINGUN ACTO RELACIONADO CON PROPIEDAD INDUSTRIAL D-------
INTELECTUAL; C) NO PODRAN CONSTITUIR NINGUN TIPO DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES U OTRO TIPO DE-
PERSONAS MORALES; D) NO PODRA CONTRATAR SEGUROS; E) NO PODRA OTORGAR, CONFERIR, NI REVOCAR--
PODERES DE NINGUN TIPO NI SUSTITUIR SUS FACULTADES., APODERADO MEZA PIZA MANUEL ALEJANDRO,--
PODER ESPECIAL PARA QUE CELEBRE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS AL AMPARO DE LOS------
CONTRATOS MARCO QUE LA PROPIA PODERDANTE ESTABLEZCA., EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON-
FUNDAMENTO EN LOS ARTICULDS 18 Y 19 DEL CODIGO DE COMERCIO, ARTICULOS 31 FRACCION III, 41 Y-
220 DEL CODIGD FINANCIERO DEL D.F., 2554 DEL CODIGO CIVIL, 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y-
OPERACIONES DE CREDITO. EN CASO DE CORREDORES PUBLICOS, SE APLICARAN LOS ARTICULOS 6°-------
FRACC. VI DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA. ARTICULO 6°, 53° FRACC. V Y 54° DEL------
REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, Y ARTICULO 10°, 145°,149° Y 50° DE LA---
LEY GENERAL DE SOCIEDAOES MERCANTILES. DERECHOS $ 426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS----
00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 9390010586912NX29820 DE FECHA 07/JUL/2006 COMENTARIO---------
8ANCOMER S.A DE C.V. MEXICO, D.F., A 10/JUL/2006 INSCRIBIDOR: CARLDS RUIZ ZAPOTECAS,--------
REGISTRADDR: LIC. NORMA RAMOS SOBARZO.,----------

-- FIN DEL TEXTO --

SUPERVISÓ

LIC. JOSE LUIS FLORES GRANADOS
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO "A"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS PDR EL REGISTRADOR. SÓLD PUEDE SER UTILIZADD PARA ACLARACIDNES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LDS ASIENTOS RELACIDNADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMD EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 81 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

OFICIO: RPPYC/UDCyOA/ 504/2006

México, D.F., a 07 de Agosto de 2006.

LIC. CARLOS DE PABLO SERNA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 137.
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Lic. Héctor Muñoz Ibarra, Director general del Registro Publico de la propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en referencia a su atento escrito de fecha 26 de Julio de 2006, turnado a esta Unidad Departamental de Comercio A, para su atención, mediante el cual solicita la rectificación de la inscripción de la **Escritura Numero 86,627 del 26 de Junio de 2006,** ingresada con él numero de entrada 352899, del 07 de Julio de 2006, en el **Folio Número 64010** correspondiente a la sociedad denominada **"BBVA BANCOMER, SERVICIOS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER".**

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que con fundamento en los artículos 74 y 76 del Reglamento del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se procedió a realizar la rectificación correspondiente con fecha **01 de Agosto** del presente año.

Se adjunta al presente documento boleta con numero de entrada por correspondencia**391630** del **27 de Julio** del presente año, original del primer testimonio de la escritura numero **86,627** comunicado de conclusión de asiento.

JUD DE COMERCIO Y ORGANIZACIONES CIVILES "A"

LIC. JOSÉ LUIS FLORES GRANADOS

A LA C. REGISTRADORA DE COMERCIO

LIC. NORMA RAMOS SOBARZO.

Calzada Manuel Villalongín No. 15, Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06500
Tel.: 5140°1700 al 99 Fax: 5546°1258

LIC. CARLOS DE PABLO SERNA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 391630
FECHA: 27/07/06

RECIBO DE PAGO
A039807

SE COMUNICA QUE EL **01/08/06**, EN EL FOLIO DE **SOCIEDAD MERCANTIL 64010** / * FUE(RON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO **86627**, DEL **NOTARIO LOCAL 137, LIC. CARLOS DE PABLO SERNA**; EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

RECTIFICACION DE FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL

RECTIFICACIDN DE FOLIO DE SOCIEDADES MERCANTILES ND. ENTRADA 391630 FECHA DE ENTRADA--------
27/JUL/2006 FOLIO MERCANTIL 64010 * CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2° Y 32° DEL CODIGO DE--
COMERCIO, 3023, 3024 DEL CODIGO CIVIL 74° Y 76° DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA---
PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL DE APLICACION SUPLETORIA Y TENIENDD A LA VISTA PRIMER--------
TESTIMONIO DE ESCRITURA NO. 86627 DE FECHA 26/JUN/2006 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 137 NOMBRE----
LIC. CARLOS DE PABLO SERNA DE MEXICO DISTRITO FEDERAL INSCRITO CON NUMERO DE ENTRAOA 352899-
Y FECHA DE ENTRADA 07/JUL/2006 SE PROCEDE A RECTIFICAR EN CUANTO A LA DENOMINACION DICE:----
BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONÍMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA--------
BANCOMER REPRESENTADO POR FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES. DEBE DECIR: BBVA BANCOMER, SOCIEDAD-
ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER REPRESENTADO POR-----
JOSE EERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES. DICE: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION ASI-----
COMD PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEBIENDO DECIR: PDDER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIDN---
ASI COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---
DERECHOS NO CAUSA. MEXICO, D.F., A 01/AGO/2006 INSCRIBIDOR: CARLOS RUIZ ZAPOTECAS,----------
REGISTRADOR: LIC. NORMA RAMOS SOBARZD.----------

-- FIN DEL TEXTO --

AMI
12-8 ei -06.

SUPERVISÓ

LIC. JOSE LUIS FLORES GRANADOS
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO "A"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADD PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMD EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITD FEDERAL.

SIN TEXTO

LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 81 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERNANDEZ
TORRES
JOSE DANIEL

EDAD 20
SEXO H

DOMICILIO
C BAHIA DE BALLENAS 74
COL VERONICA ANZURES 11300
MIGUEL HIDALGO D.F.

FOLIO 0709102302248 AÑO DE REGISTRO 2007 01
CLAVE DE ELECTOR HRTRDN89120309H6JJ
CURP HETD891203HDERRN03
ESTADO 09 MUNICIPIO 016
LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 5165
EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

FIRMA

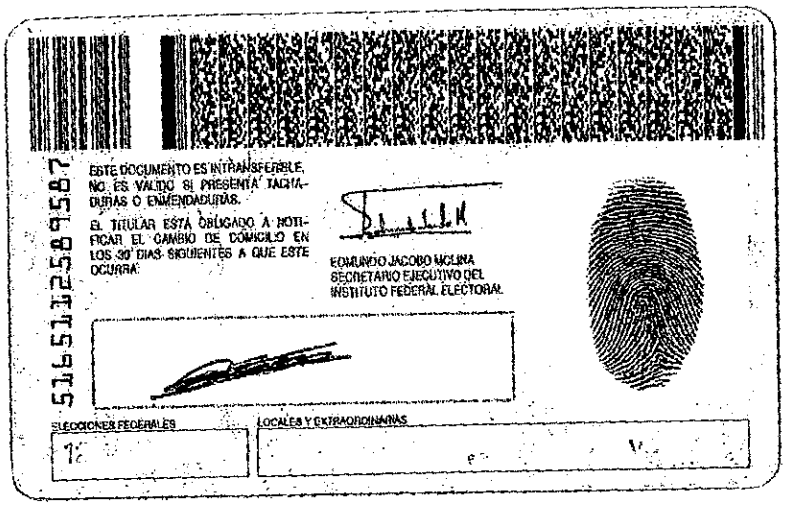

5316513125895587

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

SIN TEXTO

ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN
notario 83 del d.f.

LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 81 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

TESTIMONIO DE LA **PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACTA DEL OTORGAMIENTO DE PODERES** DE **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO,** A FAVOR DE **DON FERNANDO JOSÉ VIZCAYA RAMOS, DOÑA CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN, DON JACOBO GUADALUPE MARTÍNEZ FLORES, DON GILBERTO SALAZAR SALAZAR, DOÑA ELENA RODRÍGUEZ MORENO, DOÑA MARÍA PATRICIA VINALES OSNAYA, DOÑA ALEJANDRA TAPIA JIMÉNEZ, DOÑA ARACELI URIBE BÁRCENAS, DON JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, DOÑA JACQUELINE NAYELI PARRA MOTA, DON HÉCTOR GALEANO CASTILLO, DON JUAN MANUEL LARA ESCOBAR, DON JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES, DON JESÚS ABRAHAM CANTÚ OROZCO, DOÑA CLAUDIA ALICIA GARCÍA RAMÍREZ, DON JUAN CARLOS MONTERO LÓPEZ Y DOÑA IVETTE HERNÁNDEZ NÚÑEZ.-**

Av. Paseo de las Palmas No. 555-902
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.
5540-6644 Fax 5540-7307
atsclex@prodigy.net.mx

ESCRITURA 42,858.-
LIBRO 1,178.-
AÑO 2,018.-

LIC. EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 71 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

51290 Registro Públ Propiedad y d 07-AGO-18 12:28:25 Subnúmero: Año: 2018 Asociado: COMERCIO A Documentos: 1 P
RPPC

LIBRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO.----------ASC*MLG*IMJ

CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. ----------

-----CIUDAD DE MÉXICO, a primero de agosto del año dos mil dieciocho.----------

EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, Titular de la **NOTARÍA NÚMERO SETENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del Licenciado **ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN**, Titular de la **NOTARÍA NÚMERO OCHENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en virtud del convenio con él celebrado, hago constar: ----------

EL OTORGAMIENTO DE PODERES de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, A FAVOR DE:----------

A).- DON FERNANDO JOSÉ VIZCAYA RAMOS;----------

B).- DOÑA CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN;----------

C).- DON JACOBO GUADALUPE MARTÍNEZ FLORES;----------

D).- DON GILBERTO SALAZAR SALAZAR;----------

E).- DOÑA ELENA RODRÍGUEZ MORENO;----------

F).- DOÑA MARÍA PATRICIA VINALES OSNAYA;----------

G).- DOÑA ALEJANDRA TAPIA JIMÉNEZ;----------

H).- DOÑA ARACELI URIBE BÁRCENAS;----------

I).- DON JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA;----------

J).- DOÑA JACQUELINE NAYELI PARRA MOTA;----------

K).- DON HÉCTOR GALEANO CASTILLO;----------

L).- DON JUAN MANUEL LARA ESCOBAR;----------

M).- DON JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES;----------

N).- DON JESÚS ABRAHAM CANTÚ OROZCO;----------

Ñ).- DOÑA CLAUDIA ALICIA GARCÍA RAMÍREZ;----------

O).- DON JUAN CARLOS MONTERO LÓPEZ; y----------

P).- DOÑA IVETTE HERNÁNDEZ NÚÑEZ, que resulta de la **protocolización parcial** que realizo a solicitud de don Erik Alberto García Tapia, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:----------

----------**A N T E C E D E N T E S:**----------

I.- <u>CONSTITUCIÓN</u>.- Por escritura número cinco mil novecientos cuarenta, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Número Ciento Cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Comisión Nacional de Valores, se constituyó **"CASA DE BOLSA**

INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de CINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y cláusula de admisión de extranjeros.----

II.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**.- **Por escritura número veinte mil novecientos cincuenta y tres, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta, ante el Licenciado Mario Garciadiego Foncerrada, en aquel entonces Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, **"CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.----------

III.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**.- **Por escritura número veinticuatro mil trescientos noventa y dos, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que la anterior**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, **"CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.----------

IV.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**.- **Por escritura número veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que las anteriores**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, **"CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.----------

V.- **REFORMA A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**.- **Por escritura número veintiséis mil novecientos veintiuno, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante el mismo Notario que las anteriores**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, **"CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD**

ANÓNIMA, reformó las cláusulas séptima y vigésima quinta de los estatutos sociales.----------

VI.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIÓ DE LA CLÁUSULA DE ADMISIÓN POR LA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA Y ADICIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número doscientos cincuenta y tres, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Notario Número Ciento Ochenta y Cuatro del Distrito Federal**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, previo permiso otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, **"CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital social a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, cambió la cláusula de admisión por la de exclusión de extranjeros, modificó su objeto social para que pudiera actuar como comisionista o intermediario financiero y reformó las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena y se adicionó la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales.--

VII.- **TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y VIGÉSIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número tres mil ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que la anterior**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, **"CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA**, se transformó a **"CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y aumentó su capital social, estableciéndose el mínimo fijo en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia las cláusulas primera y vigésima de los estatutos sociales.----------

VIII.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SÉPTIMA Y DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número tres mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que las anteriores**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, **"CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cambió su denominación por la de **"CBI**

CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo a la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y reformó las cláusulas primera, séptima y décima segunda de los estatutos sociales.----------

IX.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y ADICIÓN DE LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA.- Por escritura número cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Número Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, modificó su objeto social, aumentó su capital social mínimo fijo, para quedar la parte fija sin derecho a retiro en TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CUARENTA Y NUEVE MILLONES de acciones, totalmente suscritas y pagadas, y en su parte variable a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ANTERIORES, SESENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por DIECISEIS MILLONES de acciones, reformó las cláusulas tercera, séptima, décima, décima segunda, décima tercera y décima séptima de los estatutos sociales, adicionándole a éstos las cláusulas vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena.----------

X.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA Y VARIABLE, REFORMA A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA Y COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número sesenta mil setecientos noventa y tres, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante el mismo Notario que la anterior, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentó su capital social en la parte fija a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES

DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MILLONES de acciones, totalmente suscritas y pagadas; aumentó su capital social en la parte variable a la suma de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MILLONES de acciones; reformó las cláusulas séptima y décima octava, y se compulsaron los estatutos sociales.----------

XI.- **ADICIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA BIS, MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SEXTA Y DÉCIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ÉSTOS**.- **Por escritura número sesenta y cuatro mil seis, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Miguel Ángel Fernández Alexander, Notario Número Ciento Sesenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando en el protocolo de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, como suplente del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Número Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, quien era asociado del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de adicionar la cláusula séptima bis y modificar las cláusulas sexta y décima octava de los estatutos sociales; y la compulsa de éstos.----------

XII.- **LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS**.- **Por escritura número sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Junta del Consejo de Administración de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que por delegación expresa de la Asamblea de accionistas, se tomó el acuerdo de modificar la cláusula séptima de los estatutos sociales y la compulsa de éstos.--------

XIII.- **EMISIÓN DE ACCIONES**.- Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve,

los accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acordaron emitir CINCO MILLONES de acciones de la parte variable del capital social de la sociedad.----------

XIV.- <u>AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS</u>.- Por escritura número sesenta y nueve mil seiscientos uno, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se tomó el acuerdo de aumentar y disminuir el capital social, para quedar en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, en el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, representado por veintinueve millones ochocientas setenta y siete mil novecientas once acciones, de la Serie "A"; y DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, en el capital variable, y como consecuencia modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales, asimismo se hizo constar la compulsa de éstos.---

XV.- <u>AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS</u>.- Por escritura número setenta y dos mil seiscientos dieciocho, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colin, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO

CINCUENTA Y SEIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, de los que correspondieron a la parte fija la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, para quedar en la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho acciones, de la Serie "A"; y a la parte variable la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, para quedar en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y en consecuencia se modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales y asimismo se hizo constar la compulsa de estos.----------

XVI.- <u>REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS</u>.- Por escritura número ochenta y dos mil novecientos treinta y uno, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de reformar las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta y vigésima sexta de los estatutos sociales, y asimismo, se hizo constar la compulsa de éstos.----------

XVII.- <u>AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA, VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS</u>.- Por escritura número ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, en aquel entonces actuando como suplente del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal y en el protocolo a cargo

del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, para quedar en total en la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, de los que corresponden a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representada por DOSCIENTAS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UN ACCIONES de la Serie "A", y a la parte variable la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representada por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIUN MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO ACCIONES de la Serie "B", reformar las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena, vigésima quinta y vigésima sexta de los estatutos sociales, así como la compulsa de éstos.----

XVIII.- <u>INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD</u>.- Por escritura número noventa y tres mil ciento diecisiete, de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de incorporar a la sociedad a la agrupación financiera denominada **"CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.----------

XIX.- <u>CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES</u>.- Por escritura número noventa y tres mil trescientos diez, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital,

en los Folios Mercantiles números ciento noventa y cinco mil quinientos diez, dieciséis mil ciento ochenta y tres, ciento doce mil novecientos treinta y cuatro, y seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Convenio Único de Responsabilidades, de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebrado de una parte por **"CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y de otra por **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CBI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA,** y **"CBI CASA DE CAMBIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO**, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y a la décima novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.----------

XX.- <u>DISMINUCIÓN Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS</u>.- Por escritura número noventa y tres mil trescientos veintiséis, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de disminuir y aumentar el capital social en la parte mínima fija para quedar en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE acciones de la Serie A, totalmente suscritas y pagadas, y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como la compulsa de los mismos.----------

XXI.- <u>DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE</u>.- Por Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, los accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acordaron, entre otros, disminuir y aumentar el capital social en la parte variable para quedar en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS

OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representado por OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO acciones de la Serie "B".----------

XXII.- ADICIÓN DE LAS PALABRAS "CBI GRUPO FINANCIERO", REFORMA DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, SEXTA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA, ADICIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA Y TRIGÉSIMA TERCERA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.- Por escritura número noventa y siete mil cuarenta y uno, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de adicionar las palabras **"CBI GRUPO FINANCIERO"** a la denominación de la sociedad; reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, novena y décima segunda, así como adicionar las cláusulas trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y trigésima tercera a los estatutos sociales; disminuir y aumentar el capital social para quedar en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de los que corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones de la Serie "A", y a la porción variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y

CUATRO acciones de la Serie "B", y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como la compulsa de los mismos.----------

XXIII.- **REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.- Por escritura número noventa y siete mil cuarenta y tres, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO**, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, en la que se tomó el acuerdo de reformar las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima, décima primera, décima séptima, vigésima quinta y trigésima tercera de los estatutos sociales, así como la compulsa de los mismos.-----

XXIV.- **DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número cien mil doscientos cincuenta y siete, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO**, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el acuerdo de disminuir y aumentar el capital social para quedar en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de los que corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO ONCE

MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones de la Serie "A", y a la porción variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones de la Serie "B".----------

XXV.- <u>REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE</u>.- Por escritura número ciento un mil ochocientos sesenta y uno, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO**, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de reducir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable, para quedar el capital social pagado en la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE acciones nominativas y sin expresión de valor nominal correspondiendo CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTIDOS acciones de la Serie "A" y CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS, VEINTISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable, representada por OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "B".----------

XXVI.- <u>DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE</u>.- Por escritura número ciento tres mil seiscientos treinta y nueve, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número

Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO**, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de disminuir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable para quedar en la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE acciones ordinarias nominativas y sin expresión de valor nominal, correspondiendo a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTIUN acciones de la Serie "A", y a la parte variable la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS, VEINTISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones de la Serie "B".----------

XXVII.- REDUCCIÓN Y DISMINUCIÓN EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número ciento ocho mil quinientos setenta y uno, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO**, de fecha veintiocho de abril del año dos mil, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reducir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable, para quedar el capital social en la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por

CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, correspondiendo a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "O", Clase "I" y a la parte variable la cantidad de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS VEINTISIETE acciones de la Serie "O", Clase "II; así como la reforma a las cláusulas tercera, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima séptima de los estatutos sociales de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO.**----------

XXVIII.- <u>DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD</u>.- Por escritura número ciento doce mil quinientos treinta y nueve, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de **"CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha nueve de julio del año dos mil uno, en la que, entre otros se tomó el acuerdo de desincorporar a **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO** de **"CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

XXIX.- <u>DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD, REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES</u>.- Por escritura número ciento doce mil setecientos diez, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel

Entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO**, de fechas treinta y uno de julio del año dos mil y dieciocho de junio del año dos mil uno, en las que, entre otros, se tomaron los acuerdos de desincorporar a **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO** de **"CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reducir y aumentar el capital social de dicha sociedad para quedar en su parte mínima fija sin derecho a retiro en la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS SEIS acciones de la Serie "O" Clase I y la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social integrado por DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE acciones Serie "O" Clase II, y reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, séptima, décima segunda y trigésima primera, así como suprimir las cláusulas trigésima y trigésima segunda de los estatutos sociales.----------

XXX.- <u>CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REFORMA TORAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES</u>.- Por escritura número ciento doce mil setecientos once, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO**, de fecha veintisiete de julio del año dos mil uno, en la que entre otros se tomaron lo acuerdos de **cambiar la denominación de la sociedad de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD**

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformándose en consecuencia la cláusula primera de los estatutos sociales; aumentar el capital social de la sociedad para quedar establecido en la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS, CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por noventa y cinco millones ochocientas noventa y seis mil trescientas diez acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y UN CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por treinta y un millones novecientas sesenta y cinco mil cuatrocientas treinta y seis acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales; así como la reforma total de estatutos de la Sociedad.------

XXXI.- <u>REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SUPRIMIR LA CLÁUSULA OCTAVA Y MODIFICAR LA NUMERACIÓN DE LAS CLÁUSULAS RESTANTES DE UNA MANERA PROGRESIVA DESCEDENTE, ASÍ COMO REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES</u>.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos dieciocho, de fecha diez de abril del año dos mil tres, ante **el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO** (hoy **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE),** de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil uno, en la que, se tomaron los acuerdos de reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales; suprimir la cláusula octava y modificar la numeración de las cláusulas restantes de una manera progresiva descendente así como reformar totalmente los estatutos de la Sociedad.----------

XXXII.- <u>AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES</u>.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha veinte de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres

del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha once de noviembre del año dos mil dos, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS, VEINTIUN CENTAVOS, Moneda Nacional, para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, quedara establecido en la suma de CIEN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS, NOVENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por ciento sesenta y siete millones ochocientas ochenta y nueve mil ochocientas sesenta y cinco acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por cincuenta y cinco millones novecientas sesenta y tres mil doscientas ochenta y siete acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales.----------

XXXIII.- <u>CONSTITUCIÓN</u>.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número trescientos tres mil trescientos ochenta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó **"MONEX GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, máximo ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros.----------

XXXIV.- <u>CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES</u>.- Por escritura número veintiocho mil setecientos sesenta y seis, de fecha dos de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro

Público de Comercio de esta Capital, en los Folios Mercantiles números trescientos tres mil trescientos ochenta, seiscientos ochenta y seis, ochenta y nueve mil setecientos veintinueve y doscientos ochenta y cinco mil ciento uno, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades, que celebraron por una parte **"MONEX GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y por otra **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CAMBIO** y **"MONEX OPERADORA DE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la décima novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.----------

XXXV.- <u>ADICIÓN DE LAS PALABRAS "MONEX GRUPO FINANCIERO" Y REFORMA DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y DÉCIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES</u>.- Por escritura número veintiocho mil setecientos ochenta y nueve, de fecha catorce de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha cuatro de abril del año dos mil tres, en la que se tomaron los acuerdos de adicionar las palabras **"MONEX GRUPO FINANCIERO"** a la denominación de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como reformar las cláusulas primera, segunda, tercera y décima cuarta de los estatutos sociales.----------

XXXVI.- <u>COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES</u>.- Por escritura número veintinueve mil cincuenta y uno, de fecha diez de noviembre del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**.----------

XXXVII.- <u>FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL</u>.- Por escritura número veintinueve mil ciento ochenta y nueve, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de las actas de las

Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **"DIVISION CORPORATIVA DE MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, ambas de fecha treinta de diciembre del año dos mil tres, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de fusionar **"DIVISION CORPORATIVA DE MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, subsistiendo esta última como sociedad fusionante; aumentar el capital social de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, a la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, NOVENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UN acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, representada por DOSCIENTAS CATORCE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTAS DIEZ acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.----------

XXXVIII.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintinueve mil cuatrocientos ochenta, de fecha siete de junio del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, de fecha catorce de abril del año dos mil cuatro, en la que se tomaron lo acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad a la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL

OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, NOVENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por ocho mil ciento cuarenta y tres millones cuatrocientas cuarenta y tres mil novecientas cuarenta y un acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por dos mil setecientas catorce millones cuatrocientas ochenta y un mil trescientas diez acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.----

XXXIX.- <u>DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES</u>.- Por escritura número veintinueve mil quinientos noventa y nueve, de fecha veintisiete de julio del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social a la cantidad de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, VEINTISEIS CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS, VEINTINUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por trece mil quinientas setenta y un acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por cuatro mil quinientas veintitrés acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.----------

XL.- <u>AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES</u>.- Por escritura número veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, de fecha treinta de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro

Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, de fecha cinco de julio del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad a la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por treinta y siete mil quinientas acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL CUARENTA Y UN PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por doce mil quinientas acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.--------

XLI.- <u>DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL</u>.- Por escritura número treinta mil ciento noventa y tres, de fecha veinte de julio del año dos mil cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS, OCHENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, VEINTE CENTAVOS, Moneda Nacional, para quedar establecido el capital social en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta y cinco millones veinte mil dos acciones Serie "O", ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda

Nacional, representado por ciento noventa y un millones doscientos sesenta mil dos acciones Serie "O" Clase I, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por sesenta y tres millones setecientas sesenta mil acciones Serie "O" Clase II; aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, quedó establecido en DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por trescientas setenta y cinco millones de acciones Serie "O" Clase I; y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, quedó establecido en SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por ciento veinticinco millones de acciones Serie "O" Clase II.----------

XLII.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta mil novecientos sesenta y dos, de fecha seis de octubre del año dos mil seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, sin derecho a retiro para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedó establecido en la suma de DOSCIENTOS

CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por trescientas setenta y cinco millones de acciones Serie "O", Clase I y la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedó establecido en la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por ciento veinticinco millones de acciones Serie "O" Clase II; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.----------

XLIII.- <u>DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE</u>.- Por escritura número treinta y un mil cuatrocientos veintiuno, de fecha trece de julio del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, de fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.----------

XLIV.- <u>AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA</u>.- Por escritura número treinta y un mil quinientos dieciocho, de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, de fecha veinte de julio del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional; disminuir el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional; y aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y

NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, quedando como consecuencia el capital social establecido en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por QUINIENTAS SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales corresponden TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MILLONES de acciones a la Clase "I" representativas de la parte mínima fija sin derecho a retiro y CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO acciones a la Clase "II" representativas de la parte variable.----------

XLV.- <u>COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES</u>.- Por escritura número treinta y un mil setecientos ochenta y dos, de fecha once de diciembre del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERD.**----------

XLVI.- <u>DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE</u>.- Por escritura número treinta y dos mil setecientos treinta, de fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO,** de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, mediante la cancelación y reembolso de 62'686,567 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE) acciones Serie "O" Clase II, ordinarias y nominativas, quedando representada dicha parte variable por 134'328,358 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO) acciones Clase II.----------

XLVII.- <u>AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTA VARIABLE Y MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS</u>

ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y dos mil novecientos ochenta y dos, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO,** de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar del capital social en la parte variable en la cantidad de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, Moneda Nacional; escindir la sociedad y aportar en bloque a dos sociedades de nueva creación parte de su activo, pasivo y capital disminuyendo su capital social en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro y SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable, para quedar establecido en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional**, representado por SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS DIEZ acciones Serie "O" Clase I, ordinarias y nominativas, integrantes de la parte mínima fija sin derecho a retiro del citado capital; y modificar el primer párrafo de la cláusula séptima de los estatutos sociales de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.**----------

XLVIII.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.**----------

XLIX.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y siete mil setecientos dieciséis, de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del

Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, de fecha tres de junio del año dos mil catorce, en la que se tomaron los acuerdos de modificar los estatutos sociales; así mismo se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...----------ESTATUTOS SOCIALES----------

----------CAPÍTULO I... ----------

----------...OBJETO... ----------

...CLÁUSULA TERCERA.- **Objeto Social**. Como parte de su objeto social, la Sociedad podrá realizar las actividades y proporcionar los servicios establecidos por la Ley del Mercado de Valores, ajustándose a lo previsto por dicha ley y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales consisten en lo siguiente:----------

I. Colocar valores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. La Sociedad también podrá realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación.----------

II. Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.----------

III. Fungir como formador de mercado respecto de valores.----------

IV. Conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores con garantía de éstos.----------

V. Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sean socios.----------

VI. Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros.----------

VII. Promover o comercializar valores.----------

VIII. Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de valores en el sistema internacional de cotizaciones.----------

IX. Administrar carteras de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros.----------

X. Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.----------

XI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de valores y en general de documentos mercantiles.----------

XII. Fungir como administrador y ejecutor de prendas bursátiles.----------

XIII. Asumir el carácter de representante común de tenedores de valores.----------

XIV. Actuar como fiduciaria.----------

XV. Ofrecer a otros intermediarios la proveeduría de servicios externos necesarios para la adecuada operación de la propia Sociedad o de dichos intermediarios.----------

XVI. Operar con divisas y metales amonedados.----------

XVII. Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se le encomienden.----------

XVIII. Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de valores, para la realización de las actividades que les sean propias.----------

XIX. Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Instituciones de Crédito, así como títulos opcionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias.—

XX. Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley del Mercado de Valores.----------

XXI. Fungir como liquidadoras de otras casas de bolsa.----------

XXII. Actuar como distribuidoras de acciones de sociedades de inversión.----------

XXIII. Celebrar operaciones en mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el sistema internacional de cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presten respecto de valores listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores.----------

XXIV. Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones.----------

XXV. Las análogas, conexas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general... ----------

...----------**CAPÍTULO IV**----------

----------**ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser Ordinaria, Extraordinaria o Especial.----------

Las Asambleas Ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en la Ley General de Sociedades Mercantiles y de aquellos que no sean materia exclusiva de las Asambleas Extraordinarias.----------

Adicionalmente y cuando exista retiro voluntario de Consejeros a quienes se haya atribuido facultades ejecutivas y del Director General de la Sociedad, la Asamblea Ordinaria deberá reunirse para conocer, y en su caso aprobar, los actos realizados durante el ejercicio de los mismos.----------

Las Asambleas Extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer cualesquiera de los asuntos indicados en la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Convocatorias. Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración, y en su defecto, por el o los Comisarios o la autoridad Judicial, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, atendiendo a las disposiciones de Ley.------

Los Accionistas que representen cuando menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar se convoque a una Asamblea General de Accionistas en los términos señalados por la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

Toda primera convocatoria a Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deberá publicarse con una anticipación no menor a quince días, y tratándose de segundas o ulteriores convocatorias, tal publicación deberá llevarse a cabo con cuando menos ocho días de anticipación. Estas convocatorias deberán hacerse en los mismos términos de la primera.----------

Toda convocatoria deberá contener el Orden del Día y será firmada por quien la haga; asimismo, se deberán listar en el Orden del Día todos los asuntos a tratar en la Asamblea, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales, y la documentación e información relacionada con los temas a discutir en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la misma.----------

Para que los Accionistas tengan derecho a concurrir a las Asambleas deberán presentar a la Sociedad, con cuando menos veinticuatro horas antes de la

LIC. JOSE RAMON CLARK GUZMAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSULTOR PUBLICO No. 81 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

celebración de la Asamblea, la constancia a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.----------

Las personas que acudan en representación de los Accionistas a las Asambleas, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la Sociedad, los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la Ley del Mercado de Valores.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- **Acción de Responsabilidad Civil.** Los Accionistas que representen cuando menos el quince por ciento del capital social, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los Administradores, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicha acción podrá ejercerse también respecto de los Comisarios e integrantes del comité de auditoría, ajustándose al citado precepto legal.----------

Así también, los Accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que reúnan cuando menos el diez por ciento de las acciones representadas en una Asamblea, podrán solicitar que se aplace la votación de cualesquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, ajustándose a los términos y condiciones señalados en la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

Los Accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que representen cuando menos el veinte por ciento del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, respecto de las cuales tengan derecho a voto, siempre que satisfagan los requisitos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- **Quórum.** Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.----------

Si se tratare de Asambleas Extraordinarias, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de Accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.----------

Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la Asamblea, si ésta fuera Ordinaria y

tratándose de Extraordinaria por el voto favorable siempre de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social...".----------

L.- Que los accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, celebraron Asamblea General Ordinaria, de la que se levantó el acta que en su parte conducente es del tenor literal siguiente:----------

"----------ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE----------

----------MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,----------

----------MONEX GRUPO FINANCIERO----------

----------DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018----------

En la Ciudad de México, domicilio social de **MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO**, siendo las 10:00 horas del día 4 de julio de 2018, se reunieron en las oficinas ubicadas en el piso 14 del edificio marcado con el número 284 de avenida Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los señores Accionistas que adelante se indican –que comparecieron representados– a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presidió la Asamblea el señor Jacobo G. Martínez Flores y actuó como Secretario el señor Erik Alberto García Tapia.----------

Por su parte, el Presidente designó como Escrutador al señor Erik A. García Tapia, quien manifestó la aceptación a tal designación y en el ejercicio de sus funciones examinó la lista de asistencia certificando que se encuentran representadas en la presente Asamblea 78,358,210 acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, integrantes de la parte mínima fija sin derecho a retiro del capital social de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y 72,388,060 acciones Serie "D" Clase II, ordinarias y nominativas, representativas de la parte variable del citado capital social, lo cual equivale al 100% de la totalidad de las acciones que integran el capital social pagado de la Sociedad, de la siguiente manera:----------

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "O"	
	CLASE I	CLASE II
Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V.		
R.F.C.: MGF0305238D2	78,358,208	72,388,060
Representada por:		
Jacobo G. Martínez Flores		
Héctor Pío Lagos Dondé		
R.F.C.: LADH590119GS3	2	
Representado por:		

Erik A. García Tapia----------

----------TOTAL----------78,358,210-----72,388,060

Asimismo, el señor Erik A. García Tapia, en su carácter de Secretario de la Asamblea, informó a los representantes de Accionistas que se cercioró del cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley del Mercado de Valores.----

Con base en la certificación del Escrutador y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante no haber precedido convocatoria alguna, en virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la Sociedad, por lo que los acuerdos que en ella se adopten serán válidos.----------

Acto seguido, el Presidente propuso el siguiente:----------

----------**ORDEN DEL DÍA**...----------

...II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento de poderes de la Sociedad. Resoluciones al respecto.----------

III. Designación de los Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.----------

Los Accionistas aprobaron el Orden del Día que antecede y procedieron a su desahogo en los siguientes términos:..----------

...**II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento de poderes de la Sociedad. Resoluciones al respecto.----------**

Por lo que se refiere al desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea indicó a los señores Accionistas y representantes de los Accionistas la conveniencia de que la Sociedad otorgue diversos poderes.----------

Después de comentar lo anterior, los Accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes:----------

----------**ACUERDOS**...----------

...**II.7** Se otorgan en favor de los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán y Jacobo Guadalupe Martínez Flores, los siguientes poderes, para que los ejerzan de manera conjunta o separadamente, sujetos a la limitación que se indica:----------

a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, excepto hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo 2,554 del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados gozarán, entre otras, de las facultades siguientes: I. Para intentar y desistirse de toda

clase de procedimientos, inclusive el juicio de Amparo. II. Para transigir. III. Para comprometer en árbitros. IV. Para absolver y articular posiciones. V. Para recusar. VI. Para recibir pagos y VII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.----------

b) Poder especial para actos de administración en materia laboral, de conformidad con el segundo y cuarto párrafos del artículo 2,554 del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República Mexicana y el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, para que los apoderados lo ejerciten en todo lo concerniente a las relaciones obrero-patronales de la Sociedad mandante, teniendo las facultades de representación patronal para los efectos de los artículos 692, 786 y siguientes de la referida Ley Federal del Trabajo, a fin de que comparezcan ante todo tipo de autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la Sociedad mandante sea parte o tercera interesada, en las audiencias de Ley, en cualesquiera de sus etapas o para absolver posiciones y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.--

c) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos en el Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana.----------

d) Poder para suscribir toda clase de títulos de crédito, así como endosarlos y protestarlos, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sujeto a la limitación establecida a continuación.----------

LIMITACIÓN: Los apoderados antes designados ejercerán la facultad contenida en el inciso d) inmediato anterior, únicamente cuando la poderdante tenga y actúe con el carácter de REPRESENTANTE COMÚN de tenedores de valores, incluyendo, sin limitar, la aceptación de dicho cargo o designación, en términos de lo dispuesto en la fracción décima tercera del artículo 171 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.----------

II.8 Se otorgan en favor de los señores Gilberto Salazar Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Sauceda, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López e Ivette Hernández Núñez, los siguientes poderes, para que los ejerzan de manera conjunta o separadamente, sujetos a la limitación que se indica:----------

a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial,

excepto hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo 2,554 del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados gozarán, entre otras, de las facultades siguientes: I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de Amparo. II. Para transigir. III. Para comprometer en árbitros. IV. Para absolver y articular posiciones. V. Para recusar. VI. Para recibir pagos y VII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.----------

b) Poder especial para actos de administración en materia laboral, de conformidad con el segundo y cuarto párrafos del artículo 2,554 del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República Mexicana y el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, para que los apoderados lo ejerciten en todo lo concerniente a las relaciones obrero-patronales de la Sociedad mandante, teniendo las facultades de representación patronal para los efectos de los artículos 692, 786 y siguientes de la referida Ley Federal del Trabajo, a fin de que comparezcan ante todo tipo de autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la Sociedad mandante sea parte o tercera interesada, en las audiencias de Ley, en cualesquiera de sus etapas o para absolver posiciones y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.--

c) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos en el Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana.----------

d) Poder para suscribir toda clase de títulos de crédito, así como endosarlos y protestarlos, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

LIMITACIÓN: Los apoderados antes designados ejercerán las facultades a que se refieren los incisos a), b), c) y d) inmediatos anteriores, únicamente cuando la poderdante tenga y actúe con el carácter de REPRESENTANTE COMÚN de tenedores de valores, incluyendo, sin limitar, la aceptación de dicho cargo o designación, en términos de lo dispuesto en la fracción décima tercera del artículo 171 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores...----------

...III. **Designación de los Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**----------

En uso de la palabra el Secretario de la Asamblea propuso designar a los señores Héctor Pío Lagos Dondé, Jacobo G. Martínez Flores y Erik Alberto García Tapia

como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente y en caso de ser procedente, acudan, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, ante el Notario Público de su elección a protocolizar parcial o totalmente el acta de la misma, solicitando, en su caso, la inscripción de la Escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.----------

Asimismo, se les faculte para que suscriban cualquier aviso que haya de publicarse con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, presenten los avisos que correspondan en los términos que prevén las Leyes aplicables y soliciten las autorizaciones que correspondan a las Autoridades competentes.----------

Con base en lo anterior y después de una amplia deliberación de los Accionistas y representantes de los Accionistas presentes, por unanimidad de votos resolvieron adoptar el siguiente:----------

----------**A C U E R D O**----------

III.1 Se resuelve designar a los señores Héctor Pío Lagos Dondé, Jacobo G. Martínez Flores y Erik Alberto García Tapia, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente y en caso de ser procedente, acudan, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, ante el Notario Público de su elección a protocolizar parcial o totalmente el acta de la misma, solicitando, en su caso, la inscripción de la Escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.----------

Asimismo, se les faculta para que suscriban cualquier aviso que haya de publicarse con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea; presenten los avisos que correspondan en los términos que prevén las Leyes aplicables y soliciten las autorizaciones que correspondan ante las Autoridades competentes.----------

Se hace constar que la totalidad del capital social, estuvo representado desde el inicio de esta Asamblea, hasta su terminación y al momento en que se tomaron todas y cada una de sus resoluciones.----------

Levantada el acta de la Asamblea el señor Secretario de la misma, procedió a dar lectura a ésta, hecho lo anterior los Accionistas y representantes de Accionistas presentes aprobaron su texto, procediéndose a firmar por el Presidente y el Secretario de la Sociedad.----------

Siguen firmas".----------

El acta antes transcrita parcialmente obra consignada a páginas de la ciento sesenta y ocho vuelta a la ciento setenta y seis frente del libro de actas de asambleas de accionistas de la sociedad.----------

Con la letra **"A"** agrego al apéndice de esta escritura copia fotostática de la Lista de Asistencia y Acta de Escrutinio de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de

"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.----------

El compareciente me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal de **"MONEX GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, accionista de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, que ha quedado agregada al apéndice de la **escritura número veintinueve mil cuatrocientos ochenta, de fecha siete de junio del año dos mil cuatro, ante mí**, y la Cédula de Identificación Fiscal de **DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE**, accionista de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**.----------

----------**D E C L A R A C I O N E S**----------

Declara el compareciente, en su carácter de delegado de la asamblea antes transcrita parcialmente, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:----------

a) Que el texto y firmas que aparecen en el acta antes transcrita parcialmente son auténticos.----------

b) Que los estatutos de la Sociedad que me han sido exhibidos son los vigentes.----

c) Que los accionistas de la Sociedad que asistieron a la Asamblea estuvieron presentes o debida y legalmente representados en el desarrollo y al tomarse los acuerdos de la misma.----------

----------**DECLARACION DE NO INVERSION EXTRANJERA**----------

Declara el compareciente que **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, no tiene participación alguna de inversión extranjera para los efectos que establece el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.----------

----------**C L Á U S U L A S:** ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, que ha quedado transcrita parcialmente en el **antecedente quincuagésimo** de esta escritura, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.----------

SEGUNDA.- Quedan otorgados a don **Fernando José Vizcaya Ramos, doña Claudia Beatriz Zermeño Inclán, don Jacobo Guadalupe Martínez Flores, don Gilberto Salazar Salazar, doña Elena Rodríguez Moreno, doña María Patricia Vinales Osnaya, doña Alejandra Tapia Jiménez, doña Araceli Uribe Bárcenas, don José Luis Urrea Sauceda, doña Jacqueline Nayeli Parra Mota, don Héctor**

Galeano Castillo, don Juan Manuel Lara Escobar, don José Daniel Hernández Torres, don Jesús Abraham Cantú Orozco, doña Claudia Alicia García Ramírez, don Juan Carlos Montero López y doña Ivette Hernández Núñez, los poderes y con la limitación que se indica, en los términos del acta que ha quedado transcrita parcialmente en el **antecedente quincuagésimo** de esta escritura.---

YO EL NOTARIO CERTIFICO:---

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien enteré de las penas en que incurre quien declara con falsedad.---

II.- Que conozco personalmente al compareciente y a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.---

III.- Que no tengo indicio alguno de falsedad del acta que en esta escritura se protocoliza parcialmente.---

IV. **AVISO DE PRIVACIDAD.-** Que en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer que el aviso de privacidad a que se refiere la misma, es el que aparece en la página de internet de esta Notaria y que se encuentra exhibido en las oficinas del suscrito Notario, por lo que está a su disposición para ser consultado en cualquier momento, y con la firma del presente instrumento otorga su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.---

V.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser:---

Mexicano, originario de México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), lugar donde nació el día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos ochenta y cuatro, piso catorce, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil seiscientos, Ciudad de México, Empleado.---

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.---

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer esta escritura, y no la leyó personalmente.---

VIII.- Que leída y explicada esta escritura e ilustrado al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella, firmando el día primero de agosto del año en curso, mismo momento en que la autorizo.---Doy fe.---

Firma de don Erik Alberto García Tapia.---

Muñoz Pinchetti.---Firma.---

El sello de autorizar.---

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y Código Civil Federal, a continuación se transcribe:----------

"ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

ES **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN**, SACADO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL **LICENCIADO ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS, QUE EXPIDO PARA **"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO CONSTANCIA**, EN TREINTA Y SIETE PÁGINAS.----------

CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

CORREGIDO.----------DOY FE.----------

IMJ/mlg*

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: **51290** FECHA DE ENTRADA: **07/08/2018**
NÚMERO DE ESCRITURA: **42,858**
FECHA DE ESCRITURA: **01/08/2018**
NÚMERO DE NOTARIA: 71

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO: **FOLIO MERCANTIL: 686 ***

DERECHOS: **$ 2549**
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: **9390010940974E5Q2EM4**
DE FECHA: **15/06/2018**
PAGO REALIZADO EN BBVA BANCOMER, S.A., I.B.M.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 16 DE AGOSTO DEL 2018

EL REGISTRADOR

LIC. HUMBERTO ADONIS CRESPO SILVA

Lic. José Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones V y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO. DOY FE.

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 51290
FECHA: 07/08/18

RECIBO DE PAGO
358792

SE COMUNICA QUE EL **16/08/18**, EN EL FOLIO DE **SOCIEDAD MERCANTIL 686** / * FUE(RON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO **42,858**, DEL **NOTARIO LOCAL 71, LIC. EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI**; EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

INSCRIPCION DE ACTOS OTORGADOS MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO. ENTRADA 51290 DE FECHA 07/AGO/2018 FOLIO------
MERCANTIL 686 * POR ESCRITURA NO. 42,858 DE FECHA 01/AGO/2018 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 71-----
LIC. EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI DE CIUDAD DE MEXICO CONSTA QUE A SOLICITUD DE ERIK------
ALBERTO GARCIA TAPIA COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MONEX CASA--
DE BOLSA S.A. DE C.V. MONEX GRUPO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SE--------
PROTOCDLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-
DE FECHA 04/07/2018 NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS SE NOMBRO (ARON) A : APODERADO VIZCAYA------
RAMOS FERNANDO JDSE, APODERADO ZERMEÑO INCLAN CLAUDIA BEATRIZ, APODERADO MARTINEZ FLORES----
JACOBO GUADALUPE, A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. B) PODER ESPECIAL PARA ACTOS---
DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. D)-----
PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS.--
LIMITACIÓN: LOS APODERADOS ANTES DESIGNADOS EJERCERÁN LA FACULTAD CONTENIDA EN EL INCISO D)-
INMEDIATO ANTERIOR, ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE--------
REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE------
DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DECIMA TERCERA DEL----
ARTICULO 171 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES., APODERADO SALAZAR--------
SALAZAR GILBERTO, APODERADO RODRIGUEZ MORENO ELENA, APODERADO VINALES OSNAYA MARIA----------
PATRICIA, APODERADO TAPIA JIMENEZ ALEJANDRA, APODERADO URIBE BARCENAS ARACELI, APODERADO----
URREA SAUCEDA JOSE LUIS, APODERADO PARRA MOTA JACQUELINE NAYELI, APODERADO GALEANO CASTILLO-
HECTOR, APODERADO LARA ESCOBAR JUAN MANUEL, APODERADO HERNANDEZ TORRES JOSE DANIEL,--------
APODERADO CANTU OROZCO JESUS ABRAHAM, APODERADO GARCIA RAMIREZ CLAUDIA ALICIA, APODERADO----
MONTERO LOPEZ JUAN CARLOS, APODERADO HERNANDEZ NUÑEZ IVETTE, A) PODER GENERAL PARA PLEITOS--
Y COBRANZAS, EXCEPTO HACER CESIÓN DE BIENES. B) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN-
EN MATERIA LABORAL. C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. D) PODER PARA SUSCRIBIR--
TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS. LIMITACIÓN: LOS-------
APODERADOS ANTES DESIGNADOS EJERCERÁN LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A), B),--
Y C) Y D) INMEDIATOS ANTERIORES, ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL-------
CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA--------
ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DECIMA--
TERCERA DEL ARTICULO 171 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.,----------
OBSERVACIONES: LIC. EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, TITULAR DE LA NOTARÍA 71 DE LA CIUDAD DE----
MÉXICO, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN,-
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 83 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZÓ--
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, [illegible] FRACCIÓN II, [illegible] 21, 23, 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO,-
10 SEGUNDO PÁRRAFO, 42, 77, 78, 80, [illegible] 143 TERCER PÁRRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY----
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, [illegible] 16, [illegible] 25 [illegible] EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 117 DEL----
REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO-

SUPERVISÓ

LIC. JOSE LUIS FLORES GRANADOS
Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS PDR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIDRES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE DTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADD, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGD CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 51290
FECHA: 07/08/18

RECIBO DE PAGO
358792

SE COMUNICA QUE EL **16/08/18**, EN EL FOLIO DE **SOCIEDAD MERCANTIL 686** / * FUE(RON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO **42,858**, DEL **NOTARIO LOCAL 71**, **LIC. EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI**; EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL-------- REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCIÓN III, 41 Y-- 217 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL. DERECHOS $ 2,549.00 (DOS MIL QUINIENTOS- CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 9390010940974E5Q2EM4 DE FECHA--------- 15/JUN/2018 COMENTARIO PAGO REALIZADO EN BBVA BANCOMER, S.A., I.B.M. MEXICO, D.F., A-------- 16/AGO/2018 INSCRIBIDOR: MARIA DE LOURDES GONZALEZ ALVARADO, REGISTRADOR: LIC. HUMBERTO----- ADONIS CRESPO SILVA.----------

-- FIN DEL TEXTO --

SUPERVISÓ

LIC. JOSE LUIS FLORES GRANADOS
Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

"A"

LISTA DE ASISTENCIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

FECHA 4 DE JULIO DE 2018

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "O" CLASE I	ACCIONES SERIE "O" CLASE II	FIRMA
Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V. RFC: MGF0305238D2 Representada por: Jacobo G. Martínez Flores	78,358,208	72,388,060	
Héctor Pío Lagos Dondé RFC: LADH590119GS3 Representado por: Erik A. García Tapia	2	--	

El suscrito, designado Escrutador en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, hago constar que se encuentran presentes los Accionistas cuyos nombres y firmas aparecen en la presente.

Ciudad de México, 4 de julio de 2018.

Erik Alberto García Tapia
Escrutador

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

LADH590119GS3
Registro Federal de Contribuyentes

HECTOR PIO LAGOS DONDE
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14120114403
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , DISTRITO FEDERAL A 20 DE MAYO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LADH590119GS3
CURP:	LADH590119HDFGNC05
Nombre (s):	HECTOR PIO
Primer Apellido:	LAGOS
Segundo Apellido:	DONDE
Fecha inicio de operaciones:	01 DE MARZO DE 1978
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 1991
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:06600	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA	**Número Exterior:** 284
Número Interior:PISO 15	**Nombre de la Colonia:** JUAREZ
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Delegación:** CUAUHTEMOC

MEXICO

COMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL	**Entre Calle:** CALLE GENOVA
Y Calle: CALLE COPENHAGUE	**Correo Electrónico:** hlagos@monex.com.mx
Tel. Fijo Lada: 55	**Número:** 52314528

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Actividad Pendiente de Aclaración	100	06/12/1991	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	06/12/1991	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/07/1999	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	06/12/1991	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||2016/05/20|LADH590119GS3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000070001121 88||

Sello Digital: woTtwnGPY7tK/xRyEB6/S25LYK7sgogL5l+WwHa1uBXkFxRyxz+e6Nl0AlfgaNw6RVySPrBKprFiCvMFqzIMKwx YdU9cRfdBsxj3uEYWCHq9rvubSRNl2OJA6vyN7Md4gOV38oaMiRo3INWtzWQMG8TJlZSdXCHaK56sRoOGLC M=

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp 06300,
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
consultas@sat.gob.mx

g) Proyecto de Título.

h) Copia de los Contratos de Licencia de Uso de Marca.

i) Reporte sobre las posiciones que mantiene BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en instrumentos financieros derivados, por los ejercicios 2016, 2017, 2018 y cuarto trimestre de 2019.

Este apartado se incorpora por referencia a los reportes sobre las posiciones que mantiene BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en instrumentos financieros derivados, por por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2016; por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2017; primero, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2018; presentados a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, los días 28 de abril de 2016, 29 de julio de 2016, 27 de octubre de 2016, 1 de febrero de 2017; 27 de abril de 2017, 27 de julio de 2017, 27 de octubre de 2017, 1 de febrero de 2018; 27 de abril de 2018, 27 de julio de 2017, 30 de octubre de 2017, 1 de febrero de 2018; 29 de abril de 2019, 31 de julio de 2018, y 31 de octubre de 2019 respectivamente y a BIVA el 29 de marzo de 2019, asi como el cuarto trimestre de 2019 presentado a la CNBV, a la BMV, a BIVA y al público inversionista, el 30 de enero de 2020. Esta información se puede consultar en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora www.bbva.mx .